UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ANUARIO

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

1886.

(PRIMER AÑO.)



UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

373.3(05)

FA
XIX
01
1

ANUARIO

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

CORRESPONDIENTE Á 1886,

POR

DON SANTOS M. ROBLEDO,
Oficial del Ministerio de Fomento

Y

DON MANUEL BARTOLOMÉ COSÍO,
Director del Museo de Instrucción primaria.

PUBLICADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN REAL ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 1887.

MADRID:
IMPRENTA DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDO-MUDOS Y DE CIEGOS,
calle de San Mateo, núm. 5.

1887.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.° Que se publique á la mayor brevedad posible el *Anuario de primera enseñanza*, en la forma expuesta por el Negociado respectivo.

2.° Que se encarguen de este trabajo el Jefe de dicho Negociado y el Director del Museo de Instrucción primaria, auxiliados de los funcionarios de esa Dirección que creyeren necesario.

3.° Que la edición sea de dos mil ejemplares y se haga en la imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, satisfaciéndose los gastos de papel, así como los de litografía, encuadernación y demás que se ocasionen, con cargo al capítulo 6.°, artículo 3.°, párrafo 4.° del presupuesto vigente de este Ministerio.

4.° Que en los años sucesivos se lleve á efecto igual publicación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1887. —*Navarro Rodrigo.* —Señor Director general de Instrucción pública.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ADVERTENCIA.

Al someter este Negociado á la aprobación de sus Jefes el pensamiento de dar á luz un *Anuario de primera enseñanza*, creyó de su deber indicar sumariamente los motivos de este proyecto. Los actos de la Administración relacionados con servicios tan importantes como la Instrucción pública, ha dicho el Negociado, no deben limitarse al mero despacho de expedientes, resolución de consultas y movimiento del personal, sino que, aparte de aquellas medidas generales emanadas de la iniciativa del Jefe superior del Departamento, han de atender á mostrar ante la opinión del país que estos Centros se dedican con celo á estudiar todo aquello que demanda reforma, mejora ó adelanto, ya inspirándose en las doctrinas y teorías dominantes en las naciones que van al frente del saber y son ejemplos en la ciencia del Gobierno, ya por virtud de las lecciones de la experiencia y de la práctica. De este modo, los Jefes mismos de la Administración y los demás Poderes del Estado pueden tener á su alcance eficaz auxilio para el desenvolvimiento de sus planes y proyectos, á la vez que la opinión pública estará en aptitud de juzgar hasta qué punto cumplen sus deberes y corresponden á la confianza del Gobierno los funcionarios públicos. Con arreglo á estas ideas, el Negociado de primera enseñanza, al dar á luz las estadísticas generales del ramo correspondientes al quinquenio que terminó en 31 de Diciembre de 1870 y del decenio finalizado en igual fecha de 1880, ha

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

cuidado de hacer en las memorias que acompañan á dichos trabajos un análisis detenido de la situación y vicisitudes de este primer grado de la Instrucción pública; con todas aquellas observaciones y juicios que, según su humilde criterio, pudieran servir para apreciar con exactitud lo existente y para conocer los medios de evitar abusos y destruir inconvenientes en lo futuro. De igual manera se dedica en estos momentos á la redacción de la Memoria correspondiente á la Estadística del quinquenio terminado en 31 de Diciembre de 1885. Mas no creyendo que lo hecho hasta ahora y la Colección legislativa que todos los años da asimismo á luz, sea bastante para satisfacer los deseos de la opinión pública, juzga de notoria conveniencia que en adelante se publique además un *Anuario de primera enseñanza*, que comprenda las noticias, datos é informes referentes á la Instrucción primaria, en que se refleje su situación con el interés de actualidad propio de este género de publicaciones anuales.

Estos son, en breves palabras referidos, los motivos á que obedece este trabajo, que en lo que respecta al orden adoptado, á la distribución de materias y á su contenido, no tiene otro carácter que el de mero ensayo susceptible de reforma, como se hará seguramente en años sucesivos, conocidas que sean las censuras y el juicio que merezca á los hombres inteligentes y amantes del progreso de la educación popular.

En la redacción de este ANUARIO corresponde al que suscribe lo contenido en las cinco partes primeras, y al Director del Museo de Instrucción primaria, Sr. Cossío, todo lo restante.

Madrid 31 de Marzo de 1887.

Santos M. Robledo.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PARTE PRIMERA.

PERSONAL.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ANUARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

1886.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

PERSONAL.

MINISTRO DE FOMENTO.

Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.
Nombrado por Real decreto de 27 de Noviembre de 1885.
Cesó en virtud del de 10 de Octubre de 1886.

Excmo. Sr. D. Carlos Navarro Rodrigo.
Nombrado por Real decreto de 10 de Octubre.

DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ilmo. Sr. D. Julián Calleja y Sánchez.
Nombrado por Real decreto de 10 de Diciembre de 1885.

JEFE DEL NEGOCIADO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sr. D. Santos María Robledo Gómez.
Oficial de la clase de primeros (en comisión).

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

AUXILIARES.

Asuntos generales.

D. Mariano Laliga y Alfaro.
D. Francisco Carsi y Ossorio.
D. Domingo Paramés y González.
D. Hermenegildo Montes y Fernández.

Estadística.

D. Manuel Serrano Marquesi.
D. Francisco Echaide Hernandorena.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez.
Cesó por Real decreto de 28 de Enero.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.
Nombrado por Real decreto de 28 de Enero.
Cesó por Real decreto de 15 de Octubre.

Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.
Nombrado por Real decreto de la misma fecha.

CONSEJEROS.

Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.
Excmo. Sr. D. Francisco Alonso Rubio.
Ilmo. Sr. D. Sandalio Pereda y Martínez.
(Falleció en 15 de Diciembre).

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Excmo. Sr. D. Manuel Rioz y Pedraja.
Excmo. Sr. D. Matías Nieto Serrano.
Excmo. Sr. D. Francisco de P. Márquez y Roco.
(Falleció en 6 de Abril).
Excmo. Sr. D. Víctor Arnau y Lambea.
Excmo. Sr. D. Emilio Arrieta.
Excmo. Sr. D. Cárlos Luis de Rivera.
Ilmo. Sr. D. Eduardo Palou y Flores.
Excmo. Sr. D. Acisclo Fernández Vallín.
Excmo. Sr. Marqués de Pidal.
Excmo. Sr. D. Tomás Santero y Moreno.
Excmo. Sr. D. José de Cárdenas y Uriarte.
Excmo. Sr. D. José Calvo y Martín.
Excmo. Sr. Marqués de Retortillo.
Excmo. Sr. D. Feliciano Herreros de Tejada.
Excmo. Sr. D. Joaquín María Sanromá.
Excmo. Sr. D. Juan Uña y Gómez.
Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo.
Excmo. Sr. D. Eugenio Alau.
(Falleció en 4 de Abril.)
Excmo. Sr. D. Augusto Comas y Arqués.
Excmo. Sr. D. Julián Calleja y Sánchez.
Excmo. Sr. D. Manuel Merelo y Calvo.
Excmo. Sr. D. Santiago González Encinas.
Excmo. Sr. D. Francisco de la Pisa Pajares.
Excmo. Sr. D. Emilio Nieto Pérez.
Sr. D. José de Letamendi y Manjarres.
Ilmo. Sr. D. Felipe Sánchez Román.
Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez Pelayo.
Excmo. Sr. D. José Montero Ríos.
(Nombrado en 7 de Mayo.)
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
(Nombrado en la misma fecha.)

VOCALES NATOS.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.
Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

SECRETARIO GENERAL.

Ilmo. Sr. D. Mariano Carderera y Potó.

SECCIÓN QUINTA.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ENSEÑANZA (1).

PRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Victor Arnau y Lambea.

CONSEJEROS.

Excmo. Sr. D. Francisco de P. Márquez y Roco.
(Falleció.)
Excmo. Sr. Marqués de Retortillo.
Ilmo. Sr. D. Sandalio Pereda y Martínez.
(Falleció.)
Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo.
Excmo. Sr. D. Juan Uña y Gómez.
Excmo. Sr. D. Manuel Merelo y Calvo.
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.
Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

(1) A esta Sección corresponde el despacho de los asuntos relativos á la primera enseñanza.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO.

Oficial 1.° D. Miguel Betegón y Echevarría.
Íd. 1.° D. Gabino Fernández Gil.
(Secretario de la Sección 5.ª).
Íd. 2.° D. Mariano Romero y Abascal.
(Secretario de la Sección 1.ª).
Íd. 2.° D. Celestino Pujol y Camps.
(Secretario de la Sección 2.ª).
Íd. 3.° D. Emilio Ruiz Cañabate.
Íd. 3.° D. Manuel Gil Antuñano.
(Secretario de la Sección 4.ª).
Íd. 3.° D. Ignacio Docavo y Alberti.
(Secretario de la Sección 3.ª).

DISTRITOS UNIVERSITARIOS.

MADRID.

RECTOR.

Excmo. Sr. D. Francisco de la Pisa Pajares.

SECRETARIO.

Sr. D. Leopoldo Solier y Vilches.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PROVINCIA DE MADRID.

D. Juan Francisco Gascón y Fernández Rubio.
D. Valentín María Mediero.
D. Miguel Espín y Borruel.
D.ª Salvadora Corona (1).

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

D. José Moraga Alcalde.

PROVINCIA DE CUENCA.

D. Andrés González Blanco y Moro.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Federico Soriano y Soriano.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

D. Lesmes Andrés Rodao.

PROVINCIA DE TOLEDO.

D. Juan Moreno Muñoz.

(1) Estos tres funcionarios tienen el carácter de Inspectores municipales de la Capital, cuyo Ayuntamiento satisface sus haberes.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

SECRETARIOS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PROVINCIA DE MADRID.

D. Vidal López Colmenar.

Junta Municipal de primera enseñanza de Madrid.

D. Matías Bravo de la Zarza.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

D. Pablo J. Vidal y Casas.

PROVINCIA DE CUENCA.

D. Víctor Sánchez Pardillos.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

D. Justo Morales Rodríguez.

PROVINCIA DE TOLEDO.

D. Gregorio Martín y Esteban.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELAS NORMALES.

CENTRAL DE MAESTROS.

Director.—D. Jacinto Sarrasí y Colás.
Segundo maestro.—D. José María Llinás.
Tercer maestro.—D. Agustín Sardá y Llabería (en comisión).
Ídem íd.—D. Eugenio Cemboraín y España (interino).
Profesor auxiliar de religión y moral.—D. Joaquín Palacio y Calvo.
Ídem de canto y solfeo.—D. Rafael Depantis.
Profesor de gimnasia.—D. Isidro Kuadras y Cubero.
Ídem de francés.—D. Timoteo Cemboraín y España (interino).
Regente de la escuela práctica.—D. Vicente Regúlez y Bravo.
Secretario.—D. César Eguílaz y Bengoechea.

ESCUELA MODELO DE PÁRVULOS.

(Agregada á la Normal central.)

Maestro regente.—D. Eugenio Bartolomé de Mingo.
Maestra auxiliar.—D.ª Matilde García del Real y Mijares.
Ídem íd.—D.ª Mercedes Manchón.
Ídem íd.—D.ª Josefa García Obispo.
Ídem íd.—D.ª María del Milagro Morales Rodríguez (interina).

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

CENTRAL DE MAESTRAS DE MADRID.

Directora.—D.ª Carmen Rojo y Herráiz.
Profesora.—D.ª Adela Riquelme (interina).
Ídem.—D.ª Concepción Sáiz Otero (interina).
Ídem.—D.ª Casilda Mexía y Sales (interina).
Auxiliar.—D.ª Consuelo Calderón y Pérez del Camino.
Ídem.—D.ª María de las Nieves Guibelalde y Negrete (interina).
Ídem de religión y moral.—D. Bernardo Sánchez Casanueva.
Ídem de música.—D.ª Concepción Montejo y Ortiz (interina).
Ídem de dibujo y labores.—D.ª Matilde Lorenzo y González (interina).
Auxiliar.—D.ª Concepción Olózaga y Martín.
Ídem.—D.ª María del Amparo Hidalgo (interina).
Ídem.—D.ª Josefa Barrera y Camús (interina).
Secretario.—D. César Eguílaz y Bengoechea.
Regente de la escuela práctica.—D.ª Matilde Magán y Alastrue.
Auxiliar de ídem íd.—D.ª Mariana Aparicio y Fernández.
Ídem de íd. íd.—D.ª Elisa Vicenta Alvarez.
Ídem con destino á la sección de párvulos.—D.ª María del Carmen Fernández Tello y Gavilán (interina).

MUSEO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Director.—D. Manuel Bartolomé Cosío.
Secretario.—D. Ricardo Rubio y Alvarez.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

COLEGIO NACIONAL DE SORDO-MUDOS Y DE CIEGOS.

JUNTA DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO (1).

PRESIDENTE.

Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo.

VOCALES.

Excmo. Sr. D. Magín Bonet y Bonfill.
Excmo. Sr. D. José Montero Ríos.
Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano Fatigati.
Sr. D. Agustín Sardá y Llabería.
Señora D.ª Carmen Rojo y Herráiz.
Señora D.ª Casilda Mexía y Sales.
Sr. D. Bernardo Peris y Riera.
Sr. D. Francisco Canora y Liso.

SECRETARIO.

Sr. D. Gabino Fernández Gil.

PERSONAL DEL COLEGIO.

PRIMER PROFESOR DE SORDO-MUDOS Y DE LA CLASE DE MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, DIRECTOR GERENTE (INTERINO).—D. Manuel Blasco y Urgel.

(1) Creada por Real decreto de 29 de Enero.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PRIMER PROFESOR DE CIEGOS.—D. Antonio Hernández y Contreras.

SEGUNDO PROFESOR DE SORDO-MUDOS.—D. Manuel Cristóbal Huertas.

ÍDEM ÍD. DE ÍD.—D. Gaspar López Navalón.

ÍDEM ÍD. DE CIEGOS.—D. Manuel Blasco y Urgel.

PROFESOR DE DIBUJO, LITOGRAFÍA Y PINTURA.—D. Daniel Perea y Fernández de Rojas (interino).

ÍDEM DE SOLFEO É INSTRUMENTOS DE ORQUESTA.—D. José Lambea y Sanz.

ÍDEM DE PIANO, ÓRGANO, ACORDEÓN, CANTO Y ARMONÍA.—D. Gregorio Mateos y Santos.

ÍDEM DE GUITARRA.—D. Antonio Cano y Curriela.

ÍDEM DE GIMNASIA.—D. Narciso Domínguez y Alvarado.

MAESTRA DE LABORES.—D.ª Marcelina Ruiz Ricote.

COPISTA Y AUXILIAR EN LA ENSEÑANZA DE CIEGOS.—D. Andrés Martínez Zamorano.

AUXILIAR DE LAS CLASES DE MÚSICA.—D.

ÍDEM ENCARGADO DE LA ENSEÑANZA DEL MODELADO Y DE LA TALLA.—D. Pedro Ibáñez y Rodríguez.

MAESTRO AUXILIAR INTERNO DE PRIMERA CLASE.—D. Manuel Gallardo y Rubio.

ÍDEM ÍD. ÍD. DE ÍD.—D. Francisco Pareja y García Cano (interino).

ÍDEM ÍD. ÍD. DE SEGUNDA CLASE.—D. Vidal González Morán.

ÍDEM ÍD. ÍD. DE ÍD.—D. Ruperto Barrera y Escribano.

ÍDEM ÍD. ÍD. DE ÍD.—D. Juan Manuel Portales Barrón.

MAESTRA AUXILIAR INTERNA DE PRIMERA CLASE.—D.ª Eustoquia Portales Barrón.

ÍDEM ÍD. ÍD. DE SEGUNDA CLASE.—D.ª Antonia Ramos y Alcalde.

ÍDEM ÍD. ÍD. DE ÍD.—D.ª Lorenza Longas y Guillén.

MÉDICO.—D. Francisco Vandellós y Castells.

SACERDOTE ENCARGADO DE LA ASISTENCIA RELIGIOSA DE LOS ALUMNOS.—D. Mateo Yagüe y Mateos.

REGENTE DE LA IMPRENTA.—D. Mariano Domingo de la Peña.

SECRETARIO.—D. Gaspar López Navalón (interino).

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE CIUDAD REAL.

DIRECTOR.—D. Pedro Montijano y Revilla.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Manuel M.ª Romero de Aguilar.
TERCER MAESTRO.—D. Emilio Gascón y Fernández Rubio (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Luis Delgado y Merchán.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Francisco Ruiz Morote.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE CUENCA.

DIRECTOR.—D. José Ruiz García.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Juan Crisóstomo Gironés y Otoniel.
TERCER MAESTRO.—D. Cayo José Martínez Checa (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Juan Manuel Gómez y Buenache.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Miguel Lara Montolíu.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE GUADALAJARA.

DIRECTOR.—D. Pedro Fernández y Méndez.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Julián Jimeno y Sevilla (interino).
TERCER MAESTRO.—D. Mateo Rodríguez y Martín (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Eulogio Horcajo y Montes.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Lorenzo García y García.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE SEGOVIA.

DIRECTOR.—D. Gregorio Herráinz y Heras.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Felipe Molina y Fraile (interino).
TERCER MAESTRO.—D. Justo Uñón y Nieva (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Miguel Arévalo y Benito.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Restituto Prieto y Mulas.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TOLEDO.

DIRECTOR.—
SEGUNDO MAESTRO.—D. Francisco Fernández Coria.
TERCER MAESTRO.—D. Juan Francisco Sánchez Morate.
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Luis García Bello.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Ramón López Delgado y Muñoz.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE CIUDAD REAL.

DIRECTORA.—D.ª Toribia García de Medrano.
AUXILIAR.—D. Pedro Montijano y Revilla.
ÍDEM.—D. Manuel María Romero de Aguilar.
ÍDEM.—D. Emilio Gascón y Fernández Rubio.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Ignacio Moreno.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE GUADALAJARA.

DIRECTORA. — D.ª Manuela García y Saco (interina).
AUXILIAR. — D. Julián Jimeno y Sevilla.
ÍDEM. — D. Felipe Ortega Somolinos.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL. — D. Felipe Sánchez y González.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA. — D.ª Cecilia M. Ortega y Somolinos.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE SEGOVIA.

DIRECTORA. — D.ª Claudia Ayerra y Espinal.
AUXILIAR. — D. Florencio Riopérez de la Puente (interino).
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL. — D. Antonio Prieto Iglesias.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA. — D.ª Rufina Rodríguez Santos.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE TOLEDO.

DIRECTORA. — D.ª Eusebia Genover y Sanz (interina).
AUXILIAR. — D. Juan Francisco Sánchez Morate.
ÍDEM. — D. Francisco Fernández y Coria.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL. — D. Luis García Bello.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA. — D.ª

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

BARCELONA.

RECTOR.

D. Julián Casaña y Leonardo.

SECRETARIO.

D. Adolfo Blanch y Cortadas.

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PROVINCIA DE BARCELONA.

D. Manuel Alvarez Alonso (en comisión).

PROVINCIA DE GERONA.

D. Ricardo Tena y Ruiz.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

D. Francisco Romero y León.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

D. Ceferino Granell y Nevot.

PROVINCIA DE BALEARES.

D. José M. Barcia y Gómez.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

SECRETARIOS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PROVINCIA DE BARCELONA.

D. Francisco Beltri.

PROVINCIA DE GERONA.

D. Jaime Comas y Martínez.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

D. Domingo Solé y Puig.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

D. Mauricio Alasá.

PROVINCIA DE BALEARES.

D. Tomás Forteza y Cortés.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BARCELONA (1).

DIRECTOR.—D. Crescencio María Molés y Molinos.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Juan Bautista Marín (interino).
TERCER MAESTRO.—D. José Giró y Romá.
MAESTRO AUXILIAR.—D. Cenón Martí Ramis.
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Estanislao Almonacid y Cuenca.

(1) Por Real orden de 18 de Junio de 1880, se autorizó en dicha Escuela la enseñanza del grado de maestro normal.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Regente de la escuela práctica.—D. Ignacio Casals Alegre.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE GERONA.

Director.—D. Bruno Barnoya y Xiberta.
Segundo maestro.—D. Francisco Loperena y Nieto.
Tercer maestro.—D. Antonio de Bordons y Guillot (interino).
Auxiliar de religión y moral.—D. Narciso Falcó y Xifreu.
Regente de la escuela práctica.—D. Jaime Nató y Roig.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTROS DE LÉRIDA.

Director.—D. Antonio Castellá y Mora.
Segundo maestro.—D. Ramon Giménez de Lafuente (interino).
Auxiliar de religión y moral.—D. Pedro Morell y Mari.
Regente de la escuela práctica.—D. Juan Calahorra.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TARRAGONA.

Director.—D. Matías Salleras y Verges.
Segundo maestro.—D. Juan Pérez y Obejas.
Tercer maestro.—D. Alejandro Tudela y Pérez (interino).
Auxiliar de religión y moral.—D. Joaquín Caballero y González.
Regente de la escuela práctica.—D. Nicasio Ortega y Dorado.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTROS DE BALEARES.

DIRECTOR.—D. Sebastián Font y Martorell.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Andrés Morey y Amengual (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Luis Estadé y Sabater.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Bartolomé Alvarez y Fiol.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE BARCELONA.

DIRECTORA.—D.ª María Agustina Royo.
PROFESOR AUXILIAR.—D. Juan Bautista Marín.
ÍDEM ÍD.—D. José Giró y Romá.
ÍDEM ÍD.—D. Federico Orcaele y Ros.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Silverio Anlet.
AYUDANTE PRIMERA.—D.ª Luisa Prunes y Torrá.
ÍDEM SEGUNDA.—D.ª Consuelo Roig y Minguet (interina).
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA SUPERIOR.—D.ª Eladia Pedrós (interina).
ÍDEM DE LA ELEMENTAL.—D.ª Pilar Pascual de San Juan.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS DE LÉRIDA.

DIRECTORA.—D.ª María Guadalupe de Llano y Armengol (interina).
AUXILIAR.—D. José Pleyan de Porta.
ÍDEM.—D. Miguel Viola y Araujo.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. José Pujal y Simón.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE TARRAGONA.

DIRECTORA.—D.ª Clotilde Sánchez Jiménez.
AUXILIAR.—D.ª Simona Ballbona y Vidal.
ÍDEM.—D. Juan Pérez y Obejas.
ÍDEM.—D. Alejandro de Tudela y Pérez.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. José Grau y Llenas.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS DE BALEARES.

DIRECTORA.—D.ª Cayetana Alberta y Jiménez.
AUXILIAR.—D. Sebastián Font y Martorell.
ÍDEM.—D. Andrés Morey y Amengual.
ÍDEM DE DIBUJO.—D. Juan Mestre y Bosch.
ÍDEM DE MÚSICA.—D. Mateo Planas Homs.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Tomás Rullán y Bosch.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Monserrate Juan y Ballester.

GRANADA.

RECTOR.

D. Santiago López Argüeta.

SECRETARIO.

D. Erasmo Buceta Rial.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PROVINCIA DE GRANADA.

D. Anastasio Mojares y Velandia.

PROVINCIA DE ALMERÍA.

D. Máximo Herreros y Berenguer.

PROVINCIA DE JAÉN.

D. Diego Medel y Rivas.

PROVINCIA DE MÁLAGA.

D. Francisco Pérez Puerta.

SECRETARIOS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PROVINCIA DE GRANADA.

D. José Hidalgo y Topalda.

PROVINCIA DE ALMERÍA.

D. José Manzano.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIA DE JAÉN.

D. Eduardo Ruiz Callejón.

PROVINCIA DE MÁLAGA.

D. Rafael Sturla Pozo.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE GRANADA.

DIRECTOR.—D. Luis M.ª Lasala y Lozano.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Francisco Javier Cobos y Rodríguez.
TERCER MAESTRO.—D. Juan Moreno y Pérez (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Joaquín Romero y Saavedra.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Agustín Rodríguez Lecea.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ALMERÍA.

DIRECTOR.—D. Zacarías Calleja y Benito.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Domingo Lozano Martínez (interino).
TERCER MAESTRO.—D. Eusebio del Olmo y Royón.
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Francisco Oña y Martínez.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Antonio Rubio Gómez.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE JAÉN.

DIRECTOR.—D. Manuel Ruiz y Romero.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Antonio Calvo y Montalván (interino).
TERCER MAESTRO.—D. Gabriel Pancorbo y Ruiz.
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Francisco Rodríguez.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Jaime Ruiz Romero.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MÁLAGA.

DIRECTOR.—D. Miguel Sureda y Ferrer.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Andrés Mancebo y Sánchez.
TERCER MAESTRO.—D. Juan Morales y Ruiz (en comisión).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Manuel Ordóñez y Marra.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. José Fernández de Segura Galindo.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE GRANADA.

DIRECTORA.—D.ª Eustoquia Caballero Castillejos.
AUXILIAR.—D. Francisco Javier Cobos Rodríguez.
ÍDEM.—D. Juan Moreno Pérez.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Joaquín Delgado.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Elena Salazar (sustituta).

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE MÁLAGA.

DIRECTORA.—D.ª Francisca Fernández de Segura.
SEGUNDA MAESTRA.—D.ª Isabel Pérez Leal (interina).
ÍDEM.—D. Juan Domínguez Sánchez.
ÍDEM.—D. Andrés Mancebo Sánchez.
ÍDEM.—D.ª Amalia Martos Guano (interina).
ÍDEM.—D.ª María Navas Ayunco (interina).
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Baldomero Bustamante Oso.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Francisca Luque Fernández y Segura.

OVIEDO.

RECTOR.

D. León Salmean y Mandayo.

SECRETARIO.

D. José Gómez Calderón.

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PROVINCIA DE OVIEDO.

D. Rafael García Andrés.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIA DE LEÓN.

D. José Buceta y Fernández.

SECRETARIOS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PROVINCIA DE OVIEDO.

D. Basilio López y García.

PROVINCIA DE LEÓN.

D. Benigno Reyero y Muñiz.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE OVIEDO.

DIRECTOR.—D. José María Flórez y González.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Heriberto Larios y Fernández (interino).
TERCER MAESTRO.—D. Manuel Muñiz y García (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Robustiano García y Hedradas.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Tomás Rojas y González.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN.

DIRECTOR.—D. Gregorio Pedrosa y Gómez.
SEGUNDO MAESTRO.—D. José Gómez y Rodríguez (interino).
TERCER MAESTRO.—D. Florencio González y García (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Sebastián Urra.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Atanasio Fernández Cobo.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE OVIEDO.

DIRECTORA.—D.ª Juana Jano Aceval.
AUXILIAR.—D. José María Flórez González.
ÍDEM.—D. Manuel Muñiz y García.
ÍDEM.—D. José María Iglesias y Fernández.
ÍDEM.—D.ª Eladia Riera y Fernández.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Robustiano García Hedradas.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Rosa Recalde y Doiztúa.

SALAMANCA.

RECTOR.

Excmo. Sr. D. Mamés Esperabé y Lozano.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

SECRETARIO.

D. Pedro del Pozo y Pinto.

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

D. Juan Bermejo Pascual (interino).

PROVINCIA DE ÁVILA.

D. Sandalio García Robles.

PROVINCIA DE CÁCERES.

D. Maximiano Rodríguez Arias (interino).

PROVINCIA DE ZAMORA.

D. Eusebio Arenas y López.

SECRETARIOS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

D. José Rodríguez Parreño.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIA DE ÁVILA.

D. Benito García y Arias.

PROVINCIA DE CÁCERES.

D. Alejo Leal y Jiménez.

PROVINCIA DE ZAMORA.

D. Dionisio Casas y Criado.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE SALAMANCA.

DIRECTOR.—D. José Antonio Jorge López.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Gonzalo Sanz y Muñoz.
TERCER MAESTRO.—D. Pío Frías y Espinosa (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Baltasar González y Barba.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Miguel Benedicto Verdier.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ÁVILA.

DIRECTOR.—D. Agustín Fernández Barba.
SEGUNDO MAESTRO.—D. José María Santos y Esteban.
TERCER MAESTRO.—D. Luis Norverto Hernández (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Gregorio Hernández y Domínguez.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Marcelino de Santiago.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE CÁCERES.

DIRECTOR.—D. Cándido Sánchez y Bustamante.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Juan Rodríguez Gómez (interino).
TERCER MAESTRO.—D. Juan Campon Valiente (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Juan Durán Abalet (interino).
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Luis Codina y Bueno.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZAMORA.

DIRECTOR.—D. Juan López y López.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Modesto Marín Pérez (interino).
TERCER MAESTRO.—D. Lucas de la Iglesia (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Blas Blanco (interino).
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Agapito Hernández.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE SALAMANCA.

DIRECTORA.—D.ª Petra Zugarrondo é Irisarri.
AUXILIAR.—D.ª Amalia Iglesias García.
ÍDEM.—D. Gonzalo Sanz y Muñoz.
ÍDEM.—D. José Antonio Jorge y López.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Baltasar González Barba.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Estefanía Zugarrondo (sustituida).

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE ÁVILA.

DIRECTORA.—D.ª Cándida Mendizábal y Leal.
AUXILIAR.—D. Santiago Magdaleno Rodríguez.
ÍDEM.—D. Agustín Hernández Barba.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Gregorio Hernández y Domínguez.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Eugenia Migueláñez.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE CÁCERES.

DIRECTORA.—D.ª Angela Ruiz Zorrilla.
AUXILIAR.—D. Rufino Murillo y Vecino.
ÍDEM.—D. Juan Campon Valiente.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Juan Durán y Abalet.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Petra Camargo y Gil.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE ZAMORA.

DIRECTORA.—D.ª Teresa Bordona y Fernández.
AUXILIAR.—D.ª Juliana Díez Rincón.
ÍDEM.—D. Modesto Marín Pérez.
ÍDEM.—D. Dionisio Casas y Criado.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Pedro Hernández Menéndez.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Dolores Martín Gascón.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

SANTIAGO.

RECTOR.

Excmo. Sr. D. Antonio Casares y Rodríguez.

SECRETARIO.

D. Augusto Milón y Reales.

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

D. Manuel Panero y Martínez.

PROVINCIA DE LUGO.

D. Vicente Pérez Sierra.

PROVINCIA DE ORENSE.

D. Tomás Luciano Carreira.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

D. Vicente Alcañiz y Belver.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

SECRETARIOS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

D. Fermín Pérez-Dávila.

PROVINCIA DE LUGO.

D. Paulino Santos.

PROVINCIA DE ORENSE.

D. José Villamarín y Araujo.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

D. Victoriano Sanmartín de Santiago.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE SANTIAGO.

DIRECTOR.—D. Gorgonio Hueso y Sánchez.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Luis Pérez Allú (interino).
TERCER MAESTRO. — D. Joaquín Bermúdez Rodríguez (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL. — D. Santiago Guerrero y Vázquez.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA. — D. Andrés Jacinto Suárez.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTROS DE LUGO.

DIRECTOR.—D. Tomás Nieto Imaz.
SEGUNDO MAESTRO. — D. Victoriano González Menéndez (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Rosendo Fernández y Turbón.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Julián Chave y Castillos.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTROS DE ORENSE.

DIRECTOR.—D. Manuel Anta y Castro.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Cándido del Río Barrio (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Luis Parente y Alberte.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Ramón Abellás Vázquez.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE PONTEVEDRA.

DIRECTOR.—D. Severiano González Regueral.
SEGUNDO MAESTRO. — D. Victoriano Encinas y Reyes (interino).
TERCER MAESTRO.—D. Cándido Corbacho (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Pedro Rodríguez y Vallón.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Eduardo Pesqueira Cotón (interino).

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LA CORUÑA.

DIRECTORA. — D.ª Joaquina Otaño Hermida.
SEGUNDA MAESTRA. — D.ª Florentina Carril y Bugueiro.
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL. — D.ª Elvira García Guillén.
PROFESORA DE MÚSICA. — D.ª Rita Aller Muñoz.
ÍDEM DE FRANCÉS. — D.ª Concepción Balsá López.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA. — D.ª Francisca Fernández y Vaamonde.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS DE ORENSE.

DIRECTORA. — D.ª Nicanora Díaz Carredano.
AUXILIAR. — D. Eladio Ferreiro y Sánchez.
ÍDEM. — D. Cándido del Río y Barrio.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL. — D. Luis Parente y Alberte.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA. — D.ª Cándida Rodríguez.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE PONTEVEDRA.

DIRECTORA. — D.ª Avelina Pérez de Junt.
AUXILIAR. — D.ª Perfecta Castro Mariño.
ÍDEM. — D. Cándido Corbacho Landín.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL. — D. Pedro Rodríguez Vallón.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA. — D.ª Josefa Sáinz y Sánchez.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

SEVILLA.

RECTOR.

D. Fernando Santos de Castro.

SECRETARIO.

D. Diego Pérez Martín.

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PROVINCIA DE SEVILLA.

D. Vicente Rafael Izquierdo.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

D. Antonio Ruperto Escudero.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

D. Agustín Rubio Durán.

PROVINCIA DE CANARIAS.

D. Rodrigo de la Puerta y Vila.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

D. Manuel Villegas y Alcaraz.

PROVINCIA DE HUELVA.

D. Antonio Borja y Jiménez (interino).

SECRETARIOS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PROVINCIA DE SEVILLA.

D. Angel de Vera y Arboleya.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

D. Luis Orozco y Correa.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

D. Manuel Juliá y Hubert.

PROVINCIA DE CANARIAS.

D. Carlos Calzadilla y Sayer.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

D. Nicolás Dalmau y Sánchez.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIA DE HUELVA.

D. Laureano Hernández Cárdenas.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE SEVILLA.

DIRECTOR.—D. Simón Fons y Gil.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Pedro Sánchez y Villaroel.
TERCER MAESTRO.—D. Juan Antonio Gallego y Vázquez.
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Eugenio Fernández y Cendrera.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Francisco Romero y Romero.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BADAJOZ.

DIRECTOR.—D. Joaquín López Patiño.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Diego del Barco y Pérez.
TERCER MAESTRO.—D. Pedro Redondo Población (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. José Rodrigo de la Cerda.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Joaquín Romero y Morera.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE CÁDIZ.

DIRECTOR.—D. Luis Oliveros y Moreno.
SEGUNDO MAESTRO.—D. José Gich y Ros.
TERCER MAESTRO.—D. Antonio Bascón y Bascón.
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. José María León y Domínguez.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Regente de la escuela práctica. — D. Hermengaudio Cuenca.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE CANARIAS. (LA LAGUNA).

Director.—D. Fernando Suárez y Saavedra.
Segundo maestro.—D. José Lorenzo Bello y Espinosa (interino).
Tercer maestro.—D. Francisco Torrens y Cuevas (interino).
Auxiliar de religión y moral.—D. Natalio González.
Regente de la escuela práctica.—D. Francisco Salcedo Baños.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTROS DE CANARIAS. (LAS PALMAS).

Director.—D. Tomás Rodríguez Sierra.
Segundo maestro.—D. Juan Hidalgo y Romero (interino).
Auxiliar de religión y moral.—D. Juan Inza y Morales.
Regente de la escuela práctica.—D. Bruno Alvarado y Astiles.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE CÓRDOBA.

Director.—D.
Segundo maestro.—D. Domingo Clemente y López.
Tercer maestro.—D. José del Río de la Bandera (interino).
Auxiliar de religión y moral.—D. Manuel Aroca y Fernández.
Regente de la escuela práctica.—D. Francisco Ballesteros.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTROS DE HUELVA.

DIRECTOR.—D. Justo Garrido y Monis.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Miguel Vega y Heredia (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. José Pinto y González.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Sebastián García Flores.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE SEVILLA.

DIRECTORA.—D.ª María Belén Peña.
AUXILIAR.—D.ª Ana Arismendi y Roso.
ÍDEM.—D.ª Aurora Zambrano y Muñoz.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Francisco Rodríguez y Ortega.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Peregrina Palacios y Correa.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE BADAJOZ.

DIRECTORA.—D.ª Cristina García y Laborda.
AUXILIAR.—D. Diego del Barco y Pérez.
ÍDEM.—D. Joaquín López Patiño.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. José Rodrigo de la Cerda.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Walda Lucenqui y Garrote.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE CÁDIZ.

DIRECTORA.—D.ª Rosario Torres Larraga.
AUXILIAR.—D. Luis Oliveros y Moreno.
ÍDEM.—D. José Gich y Ros.
ÍDEM.—D. Antonio Bascón y Bascón.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. José María León y Domínguez.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Carmen Jiménez.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE CÓRDOBA.

DIRECTORA.—D.ª Rosario García González.
AUXILIAR.—D. Domingo Clemente y López.
ÍDEM.—D. Nicolás Dalmau y Sánchez.
ÍDEM.—D.ª Rosario Revilla y Pinto.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Manuel Aroca y Fernández.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Concepción García González.

VALENCIA.

RECTOR.

D. Enrique Ferrer y Viñerta.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

SECRETARIO.

D. Diego Pérez Martín.

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PROVINCIA DE VALENCIA.

D. Remigio María Molés y Moliños.

PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Juan B. Benimeli y Benimeli.

PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Ramón Escribano y Domínguez.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.

D. Leoncio Tomás Serrano y Adrián.

PROVINCIA DE MURCIA.

D. Vicente Fernández Olmeña.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

SECRETARIOS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PROVINCIA DE VALENCIA.

D. Manuel Orts y Cosme.

PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Vicente Villar y Alcaine.

PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Francisco Cortés Sánchez.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.

D. Vicente Remolar y Sánchez.

PROVINCIA DE MURCIA.

D. Avelino Salazar y Pons.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE VALENCIA.

DIRECTOR.—D. Cesáreo Antolín Viñé.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Francisco Sánchez y Sánchez (interino).

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Tercer maestro.—D. Prudencio Solís y Miguel.
Auxiliar de religión y moral.—D. Manuel Cobo (interino).
Regente de la escuela práctica.—D. Baltasar Perales y Boluda.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ALBACETE.

Director.—D.
Segundo maestro.—D. José Gómez y Julián.
Tercer maestro.—D. Julián Román y Martínez.
Auxiliar de religión y moral.—D. José María Sevilla y Martínez.
Regente de la escuela práctica.—D. Felipe Martínez (interino).

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ALICANTE.

Director.—D. Pedro Deltell y Berenguer.
Segundo maestro.—D. Francisco de Sales Arnáez.
Tercer maestro.—D. Antonio Saquero y González.
Auxiliar de religión y moral.—D. José Baeza y Blanch.
Regente de la escuela práctica.—D. Pascual Blasco y Torres.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA.

Director.—D. Fernando Morote y Marín.
Segundo maestro.—D. Fermín Lorenzo Pausa y Martínez.
Tercer maestro.—D. Francisco Pérez y Guillén.
Auxiliar de religión y moral.—D. Mariano Pérez y Esteban.
Regente de la escuela práctica.—D.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE VALENCIA.

DIRECTORA.—D.ª María Josefa Agreda y Muñoz.
AUXILIAR.—D.ª Dolores Vicent Felorella.
ÍDEM.—D. Cesáreo Antolín Viñé.
ÍDEM.—D.ª Carmen Godes y Solsona.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Rafael Oliver.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE ALICANTE.

DIRECTORA.—D.ª Josefa Pérez Aguado.
AUXILIAR.—D. Francisco Cortés y Sánchez.
ÍDEM.—D. Joaquín Orozco y Sánchez.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. José Baeza y Blanch.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE MURCIA.

DIRECTORA.—D.ª Florentina Albaladejo Jiménez.
AUXILIAR.—D.ª Dolores Faisá Albaladejo.
ÍDEM.—D. Fermín Lorenzo Pausa.
ÍDEM.—D. Mariano Faisá y Sáez.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Mariano Pérez Esteban.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Dolores Faisá Albaladejo.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

VALLADOLID.

RECTOR.

Excmo. Sr. D. Manuel López Gómez.

SECRETARIO.

D. Vicente Pérez y Lorenzo.

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

D. Antonio Abaunza y Ruiz.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

D. Tomás de la Concha y Quesada.

PROVINCIA DE BURGOS.

D. Miguel Giraldo.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

D. Luis Santamaría.

PROVINCIA DE PALENCIA.

D. Valentín Mozo y Pérez.

PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Tomás Romajaro y García (interino).

PROVINCIA DE VIZCAYA.

D. José Alonso Cerezo.

SECRETARIOS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

D. Fernando Iturralde y López.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

D. Pedro Ibáñez Arocena.

PROVINCIA DE BURGOS.

D. Marcelino Bonifaz y Fernández.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

D. Juan Aguirre y Lasa.

PROVINCIA DE PALENCIA.

D. Esteban Alonso Rodríguez.

PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Miguel Gutiérrez Colomer.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

D. Alvaro Sáenz Leza.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE VALLADOLID.

DIRECTOR.—D. José María Lacort y Lozano.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Casimiro Heras Molina (interino).
TERCER MAESTRO.—D. Remigio de Pablo y Amutio (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Santiago Mercado y González.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Clemente Infante y Valgañón.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ÁLAVA.

DIRECTOR.—D. Benigno Lacunza y Perdiguero.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Ramón Bajo é Ibáñez.
TERCER MAESTRO.—D. Generoso Bajo é Ibáñez.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Auxiliar de religión y moral.—D. Prudencio Urarte.
Regente de la escuela práctica.—D. Atanasio Fernández Cobo.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE BURGOS.

Director.—D. Bernardino Velasco y Vivar.
Segundo maestro.—D. Casto Díaz de Rábago y Fuente.
Tercer maestro.—D. Juan Pulgar y Alonso (interino).
Auxiliar de religión y moral.—D. Anselmo López y González.
Regente de la escuela práctica.—D. Antonio Alvarez Carretero.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE PALENCIA.

Director.—D. Millán Orio y Rubio.
Segundo maestro.—D. Francisco Fernández y Santa María.
Tercer maestro.—D. José Durán (interino).
Auxiliar de religión y moral.—D. Víctor Amor y Amor.
Regente de la escuela práctica.—D. Felipe Prieto y Aguado.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE SANTANDER.

Director.—D. Angel Regil y Revuelta.
Segundo maestro.—D. Nicanor Balboa y Barrios (interino).
Tercer maestro.—D. Narciso Baraibar (interino).
Auxiliar de religión y moral.—D. Eduardo Rodrigo y Sanz.
Regente de la escuela práctica.—D. José María Roje y Peláez.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTROS DE VIZCAYA.

DIRECTOR.—D. Joaquín Lizarraga y Arbizu.
SEGUNDO MAESTRO.—D. Felipe Larragán y Zabala (interino).
AUXILIAR DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Policarpo Ozámis y Magdaleno.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D. Leonardo Rojas Goicoechea.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE VALLADOLID.

DIRECTORA.—D.ª Juana Lombraña Ortiz.
AUXILIAR.—D. José María Lacort y Lozano.
ÍDEM.—D. Aureliano García Barrasa.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Santiago Mercado González.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Filomena Amor.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ÁLAVA.

DIRECTORA.—D.ª Engracia Pradas y Muguerza.
AUXILIAR.—D. Ramón Bajo é Ibáñez.
ÍDEM.—D. Pedro Ibáñez Arocena.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Prudencio Urarte.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Valentina Erechum.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ZARAGOZA.

RECTOR.

D. José Nadal y Escudero.

SECRETARIO.

D. Vicente Santandreu y Herrando.

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. José García Aguado.

PROVINCIA DE HUESCA.

D. Juan Núñez y Loscos (interino).

PROVINCIA DE LOGROÑO.

D. Antonio Andrés del Villar.

PROVINCIA DE NAVARRA.

D. Gorgonio Parra y Carazo.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIA DE SORIA.

D. Nicolás Nalda y Sáenz.

PROVINCIA DE TERUEL.

D. Eugenio Tejero y Sánchez Valladares.

SECRETARIOS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Victorio Enciso y Lorenzo.

PROVINCIA DE HUESCA.

D. José Fatás y Bailó.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

D. Román Zuazo Hernández.

PROVINCIA DE NAVARRA.

D. Severo Mejía y Rabé.

PROVINCIA DE SORIA.

D. Eulogio Martínez de Toro.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIA DE TERUEL.

D. Joaquín Villarroya.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA.

Director.—D. Román Torres y García.
Segundo maestro.—D. José Segundo Fernández y Fernández.
Tercer maestro.—D. Antonio Galindo y Marcos.
Auxiliar de religión y moral.—D. Manuel Conrado y Soriano.
Regente de la escuela práctica.—D. Diego Berdiel Ruiz.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE HUESCA.

Director.—D. Mateo Alonso del Castillo (interino).
Segundo maestro.—D. Mariano Bara y Sanz (interino).
Tercer maestro.—D. Rogerio Rivas (interino).
Auxiliar de religión y moral.—D. Ramón Santafé y López.
Regente de la escuela práctica.—D. Julio Pellicer Nogués.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LOGROÑO.

Director.—D. Anastasio Prieto San Pedro.
Segundo maestro.—D. Aquilino Alonso Olalde (interino).
Tercer maestro.—D. Leopoldo Elías y Martín (interino).

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Auxiliar de religión y moral. —D. José María González y Melgosa.
Regente de la escuela práctica. — D. Cipriano Ruiz García.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE NAVARRA.

Director.—D.
Segundo maestro.—D. Atanasio Sanz y Guijarro.
Tercer maestro.—D. Dionisio Ibarlucea y Unchalo.
Auxiliar de religión y moral. — D. Felix Navarro y García.
Regente de la escuela práctica.—D. Marcelino Palacios Alfaro.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE SORIA.

Director.—D. Manuel Nieto Robles.
Segundo maestro.—D. Agapito Gómez y Gómez (interino).
Tercer maestro. —D. Manuel María Logroño y Huertas (interino).
Auxiliar de religión y moral.—D. Tomás Ruiz y Gómez.
Regente de la escuela práctica.—D. Mauricio Riosalido Ortega.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TERUEL.

Director.—D.
Segundo maestro.—D. Antonio Surós y Figuera.
Tercer maestro.—D. Simón Juan Seisdedos (interino).
Auxiliar de religión y moral.—D. Manuel Lacasa y Valero.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Regente de la escuela práctica.—D. Miguel Vallés Rebullida.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE ZARAGOZA.

Directora.—D.ª Encarnación del Aguila Sánchez.
Auxiliar.—D. Román Torres García (interino).
Ídem.—D. Victorio Enciso Lorenzo.
Ídem de religión y moral.—D. Manuel Conrado Soriano Maicas.
Regente de la escuela práctica.—D.ª Andrea Recarte Amezqueta.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE HUESCA.

Directora.—Sor Isabel Martínez Campo.
Auxiliar.—D.ª María Antonia Carabella Muñoz.
Ídem.—D. Jose Fatás y Bailó.
Ídem.—D. Pío Gil Martínez.
Ídem de religión y moral.—D. Ramón Santafé López.
Regente de la escuela práctica.—D.ª

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LOGROÑO.

Directora.—D.ª Josefa Martínez y Ramírez.
Auxiliar.—D. Anastasio Prieto y San Pedro.
Ídem.—D. Jerónimo Pastor.
Ídem de religión y moral.—D. Tiburcio Gutiérrez Martínez.
Regente de la escuela práctica.—D.ª

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE NAVARRA.

DIRECTORA.—D.ª Juana Erayalar y Elía.
AUXILIAR.—D. Victoriano Palacios Domínguez.
ÍDEM.—D. Atanasio Sanz y Guijarro.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Hipólito Lecumberri Berascoaín.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Juana López de Goicoechea Valmaseda.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE SORIA.

DIRECTORA.—D.ª María Antonieta Gueroult y Lohmuller.
AUXILIAR.—D. Manuel María Logroño Huerta.
ÍDEM.—D. Agapito Gómez y Gómez.
ÍDEM.—D.ª María Ayuso Moreno.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Isidro Martínez González Villambrosio.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª Gregoria Garganta Sanz.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE TERUEL.

DIRECTORA.—D.ª María Visitación Pascual.
AUXILIAR.—D. Manuel Lope Pura.
ÍDEM.—D. Antonio Surós Figuera.
ÍDEM DE RELIGIÓN Y MORAL.—D. Manuel Lacasa Valero.
REGENTE DE LA ESCUELA PRÁCTICA.—D.ª

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PATRONATO GENERAL

DE LAS ESCUELAS DE PÁRVULOS.

En virtud de lo dispuesto en Real decreto de 4 de Julio de 1884, está á cargo de la Junta de Señoras que auxilían al Gobierno en los servicios de Beneficencia, con arreglo al Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Abril de 1875.

SECRETARÍA DEL PATRONATO.

SECRETARIO.—D. Mariano Barsi Contardi.
AUXILIAR.—D. Antonio Preciado y Rodríguez.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PARTE SEGUNDA.

DATOS ESTADÍSTICOS.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PARTE SEGUNDA.

DATOS ESTADÍSTICOS.

Desde 1854, en que se publicó la *Memoria y resumen estadístico de la Instrucción primaria en España* correspondiente al año 1850, se han formado y dado á luz las Estadísticas quinquenales de 1855, 60, 65 y 70, en cumplimiento de una de las disposiciones de la Real orden de 10 de Enero de 1854, dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia, que en aquella época tenía á su cargo la *Instrucción pública*.

Dificultades que no pudieron ser vencidas y que procedían principalmente de las azarosas circunstancias del país en los años 1874 y 75, impidieron que se diera principio en tiempo oportuno á los trabajos preparatorios é hicieron desistir de la publicación de la Estadística, que había de referirse al quinquenio finalizado en el último de los dos citados años. Pero en cambio, desde mucho antes de que se cumpliera el quinquenio siguiente, se resolvió llevar á cabo la de todo el decenio que había de terminar en fin de 1880, y así se realizó, dándose á luz en 1883, acompañada de una extensa Memoria en que se hizo detenido estudio de los datos reunidos, apreciando con toda imparcialidad su valor y verdadera significación. Próxima está también á publicarse la Estadística del quinquenio que ha vencido en fin de 1885; pero no deben ser obstáculo estos trabajos para que en los *Anuarios*, que con el presente tienen comienzo, se incluyan asimismo aquellos datos y noticias que, sin llegar á la extensión y los detalles de la *Estadística general*, son el resumen de lo que,

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

como más importante, viene á reflejar en conjunto la situación general de la primera enseñanza. De este modo se evitará el inconveniente de que siendo solamente quinquenales las Estadísticas, se interrumpa en el período que transcurre de una á otra el conocimiento de las alteraciones que experimenta la Instrucción primaria, y los que se interesan en estas trascendentales cuestiones de la educación general del país, podrán seguir año tras año el estudio de sus vicisitudes y accidentes.

A este fin se han redactado y se insertan más adelante ocho estados referentes á los extremos capitales, que condensan, por decirlo así, el resumen de los factores en que se halla representada la prosperidad ó decadencia de la enseñanza, á saber: número, clase y grado de las escuelas públicas y privadas; número de los alumnos que á unas y otras asisten é importe de los gastos que con destino á las diferentes atenciones de la Instrucción primaria se consignan en los presupuestos municipales, en los provinciales y en el general del Estado.

ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

En fin de Diciembre de 1885 había en las 49 provincias 24.529 escuelas públicas, según detalladamente figuran en el *Estado núm.* 1, y cuyo resumen es el siguiente:

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELAS PÚBLICAS EN 1885.

DE NIÑOS.		
Superiores	202	8.444
Elementales completas	6.911	
Ídem incompletas	1.297	
De temporada	34	
DE NIÑAS.		
Superiores	55	7.150
Elementales completas	6.681	
Ídem incompletas	407	
De temporada	7	
DE ASISTENCIA MIXTA.		
DIRIGIDAS POR MAESTROS		7.402
Elementales completas	412	
Ídem incompletas	5.890	
De temporada	941	
DIRIGIDAS POR MAESTRAS		
Elementales completas	8	
Ídem incompletas	149	
De temporada	2	
De párvulos	417	417
De adultos	1.034	1.116
De adultas	31	
Dominicales para hombres	12	
Ídem para mujeres	39	
TOTAL		24.529

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Las escuelas privadas en la misma fecha eran 5.576, como aparece en el *Estado núm.* 2.

La distribución de las mismas es ésta:

ESCUELAS PRIVADAS EN 1885.

DE NIÑOS.		
Superiores	281	1.589
Elementales completas	1.130	
Ídem incompletas	171	
De temporada	7	
DE NIÑAS.		
Superiores	397	2.221
Elementales completas	1.595	
Ídem incompletas	221	
De temporada	8	
DE ASISTENCIA MIXTA.		
DIRIGIDAS POR MAESTROS		661
Elementales completas	34	
Ídem incompletas	196	
De temporada	166	
DIRIGIDAS POR MAESTRAS		
Elementales completas	95	
Ídem incompletas	167	
De temporada	3	
De párvulos	447	447
De adultos	487	658
De adultas	45	
Dominicales para hombres	18	
Ídem para mujeres	108	
TOTAL		5.576

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Reunidas las públicas y privadas dan el resultado siguiente:

RESUMEN DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN 1885.

DE NIÑOS.		
Superiores	483	
Elementales completas	8.041	10.033
Ídem incompletas	1.468	
De temporada	41	
DE NIÑAS.		
Superiores	452	
Elementales completas	8.276	9.371
Ídem incompletas	628	
De temporada	15	
DE ASISTENCIA MIXTA.		
DIRIGIDAS POR MAESTROS		
Elementales completas	446	
Ídem incompletas	6.086	
De temporada	1.107	
DIRIGIDAS POR MAESTRAS		8.063
Elementales completas	103	
Ídem incompletas	316	
De temporada	5	
De párvulos	864	864
De adultos	1.521	
De adultas	76	1.774
Dominicales para hombres	30	
Ídem para mujeres	147	
TOTAL		30.105

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Para una población que, según el Censo oficial de 1877 ascendía á 16.729.958 habitantes, y que seguramente era más numerosa en fin de 1885, ni el número de escuelas públicas ni el de las privadas, ni por lo tanto el total de ambas, está en relación con las necesidades de la enseñanza general del país. La proporción es la de una escuela pública por 682'05, una privada por 3.000'35 y, en conjunto, una por 555'72 habitantes.

Puede disminuir en algún tanto la impresión poco halagüeña que estos datos producen, la circunstancia de que el número de escuelas, lejos de disminuir aumenta constantemente, de tal modo, que en el espacio de cuarenta años, á que alcanzan los datos que el Ministerio posee, se han casi duplicado las públicas y en igual proporción (hasta fin de 1880) las privadas.

Hé aquí, con arreglo á las estadísticas oficiales, el curso que ha seguido desde 1846 el incremento de escuelas.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

AÑOS.	ESCUELAS PÚBLICAS										AUMENTO.	BAJA.
	DE NIÑOS.			DE NIÑAS.								
	Superiores.	ELEMENTALES		Superiores.	ELEMENTALES		De asistencia mixta.	De párvulos.	De adultos.	TOTAL.		
		Completas.	Incompletas		Completas.	Incompletas.						
1846	(a) 211	3.468	2.234	»	937	382	5.125	»	»	12.357	»	»
1850	(a) 208	4.639	6.488	»	898	1.140	»	95	264	13.462	1.105	»
1855	223	5.771	7.172	»	1.816	1.319	»	109	299	16.709	3.247	»
1865	241	6.504	6.493	29	5.424	664	1.413	230	1.273	22.271	5.562	»
1870	226	5.545	3.429	37	5.657	619	4.493	272	1.433	22.711	440	»
1880	202	6.542	1.419	43	5.977	651	7.151	347	800	23.132	421	»
1885	202	6.911	1.331	55	6.681	414	7.402	417	1.116	24.529	1.397	»
										AUMENTO TOTAL.....		12.172

(a) En este número están incluídas las superiores de niñas, que no figuran por separado en los datos de estos años.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Como se ve, la progresión creciente no se ha interrumpido durante todo este tiempo, faltando únicamente la escasa cifra de 185 para que sea el número de las escuelas públicas que en 1885 existían, el doble de las que había en 1846. Sólo en el último quinquenio el aumento asciende á 1.397, cantidad que representa el 6 por 100 respecto de las existentes en fin de 1880.

Las escuelas privadas ofrecen el siguiente resultado:

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

AÑOS.	ESCUELAS PRIVADAS										AUMENTO.	BAJAS.
	DE NIÑOS.			DE NIÑAS.			De asistencia mixta.	De párvulos.	De adultos.	TOTAL.		
	Superiores.	ELEMENTALES		Superiores.	ELEMENTALES							
		Completas.	Incompletas.		Completas.	Incompletas.						
1846	(a) 72	998	256	»	590	602	765	»	»	3.283	»	»
1850	(a) 33	894	1.393	»	535	1.117	»	»	»	3.972	689	»
1855	47	992	1.169	»	860	788	»	83	95	4.034	62	»
1865	66	918	659	34	1.544	192	681	343	392	4.829	795	»
1870	156	1.104	755	129	1.695	458	292	402	415	5.406	577	»
1880	211	1.079	302	316	1.728	354	805	468	1.433	6.696	1.290	»
1885	281	1.130	178	397	1.595	229	661	447	658	5.576	»	1.120

AUMENTO TOTAL..... 2.293

(a) En este número están incluídas las superiores de niñas, que no figuran por separado en los datos de estos años.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

El aumento ha sido también constante desde 1846 á 1880, en cuyo año el número de las que existían excedía del doble de las que había en el primero, y si bien en 1885 aparece una disminución de 1.120 respecto al año 1880, hay motivo para creer que esta baja es más aparente que real, en razón á que no se ha podido obtener de todas las escuelas privadas contestación á los datos que se les había pedido, originándose esta resistencia, según parece, de las circunstancias especiales en que se hallaba la enseñanza libre por consecuencia del Real decreto de 18 de Agosto de 1885 y Reglamento de 20 de Setiembre, que sometieron las escuelas privadas á las formalidades de registro, inscripción y otros requisitos de mayor trascendencia (1).

ALUMNOS DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA Y PRIVADA.

Los inscriptos en los libros de matrícula de las escuelas públicas son 1.552.434 en 1885, según consta en los *Estados números* 3 y 4, y su clasificación por escuelas la siguiente:

(1) Para aclarar más este punto y obtener noticias concretas y exactas, se han pedido explicaciones á los Inspectores del ramo, y al publicarse la Estadística del último quinquenio se hará saber el resultado de esta investigación.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

RESUMEN DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN 1885.

DE NIÑOS Y DE NIÑAS.		
Superiores	24.173	1.118.116
Elementales completas	1.042.357	
Ídem incompletas	50.198	
De temporada	1.388	
DE ASISTENCIA MIXTA.		
DIRIGIDAS POR MAESTROS		
Elementales completas	25.255	325.299
Ídem incompletas	262.470	
De temporada	31.028	
DIRIGIDAS POR MAESTRAS		
Elementales completas	547	
Ídem incompletas	5.953	
De temporada	46	
De párvulos	61.099	61.099
De adultos y adultas	45.267	47.920
Dominicales para hombres y mujeres	2.653	
TOTAL		1.552.434

Los alumnos de las escuelas privadas eran 290.749, (*Estados números* 5 y 6) en la siguiente forma:

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

RESUMEN DE ALUMNOS Y DE ALUMNAS DE LAS ESCUELAS PRIVADAS EN 1885.

ESCUELAS DE NIÑOS Y DE NIÑAS.		
Superiores	35.068	206.037
Elementales completas	156.365	
Ídem incompletas	14.304	
De temporada	300	
DE ASISTENCIA MIXTA.		
DIRIGIDAS POR MAESTROS		27.551
Elementales completas	2.865	
Ídem incompletas	6.803	
De temporada	6.408	
DIRIGIDAS POR MAESTRAS		
Elementales completas	5.328	
Ídem incompletas	6.071	
De temporada	76	
De párvulos	23.662	23.662
De adultos y de adultas	20.000	33.499
Dominicales para hombres y mujeres	13.499	
TOTAL		290.749

Reunidos los alumnos y alumnas de las escuelas públicas y privadas dan el siguiente resultado:

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

RESUMEN DE ALUMNOS Y DE ALUMNAS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN 1885.

ESCUELAS DE NIÑOS Y DE NIÑAS.		
Superiores	59.241	1.324.153
Elementales completas	1.198.722	
Ídem incompletas	64.502	
De temporada	1.688	
DE ASISTENCIA MIXTA.		
DIRIGIDAS POR MAESTROS		
Elementales completas	28.120	352.850
Ídem incompletas	269.273	
De temporada	37.436	
DIRIGIDAS POR MAESTRAS		
Elementales completas	5.875	
Ídem incompletas	12.024	
De temporada	122	
De párvulos	84.761	84.761
De adultos y de adultas	65.267	81.419
Dominicales para hombres y mujeres	16.152	
TOTAL		1.843.183

Comparado el número de alumnos con el de habitantes, da el resultado siguiente: 1 alumno de la enseñanza pública por cada 10'78 habitantes; 1 de la enseñanza privada por 57'54; y 1 por 9'08 la suma de los de la pública y privada.

El aumento desde 1846 es constante, mucho mayor

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

que el de las escuelas, y sin otra interrupción que la del último quinquenio en las privadas, por las causas que ya antes se han indicado.

Véase ahora la marcha ascendente en el número de alumnos.

En las escuelas públicas el aumento es este:

AÑOS.	ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS.			AUMENTO.	BAJA.
	Alumnos.	Alumnas.	TOTAL.		
1846	432.526	117.081	549.607	»	»
1850	474.634	179.674	654.308	104.701	»
1855	608.437	259.437	867.874	213.566	»
1865	763.022	424.112	1.187.134	319.260	»
1870	754.130	446.610	1.200.740	13.606	»
1880	848.561	594.016	1.442.577	241.837	»
1885	886.850	665.584	1.552.434	109.857	»

AUMENTO TOTAL..... 1.002.827

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Respecto á las escuelas privadas resulta lo siguiente:

AÑOS.	ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PRIVADAS.			AUMENTO.	BAJA.
	Alumnos.	Alumnas.	TOTAL.		
1846	77.585	36.419	114.004	»	»
1850	74.291	53.128	127.419	13.415	»
1855	76.220	60.880	137.100	9.681	»
1865	87.869	94.074	181.943	44.843	»
1870	105.739	103.997	209.736	27.793	»
1880	150.522	176.357	326.879	117.143	»
1885	135.479	155.270	290.749	»	36.130

AUMENTO TOTAL..... 176.745

El aumento de la concurrencia á las escuelas públicas representa en el último año muy cerca del triplo de lo que era en 1846, y lo mismo sucede hasta 1880 en las privadas, y por cierto debe hacerse notar que este aumento es de mayores proporciones en las alumnas que en los alumnos, puesto que en aquéllas se acerca al séxtuplo en la en la enseñanza pública, y al quíntuplo en la privada.

Todo esto demuestra, en verdad, cierto adelanto satisfactorio; pero no se pierda de vista cuán grande ha sido hasta poco há el atraso de nuestro país en punto á la cultura general, puesto que en el ya citado año de 1846, la asistencia escolar se hallaba reducida á la suma de 663.611 entre las escuelas públicas y privadas, y dentro de este número sólo 117.081 niñas concurrieron á las primeras, y 36.419 á las segundas. Triste recuerdo de tiempos no lejanos, ciertamente, cuyas funestas consecuencias sólo podrán ser contrarrestadas á costa de grandes sacrificios y de incesantes esfuerzos.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

GASTOS DE LA PRIMERA ENSEÑANZA.

Concurren al sostenimiento de la Instrucción primaria los tres principales organismos de la Administración pública, el Estado, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Sobre estos últimos pesa inmediatamente la casi totalidad de los gastos que aquel servicio ocasiona; alguna parte, no muy crecida, toca á las provincias, y menor aún es la que representan los créditos destinados en el presupuesto general, á los mismos fines.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

He aquí el resumen de lo que, según el *Estado número* 7, importan los gastos incluídos en los presupuestos municipales para las atenciones de primera enseñanza, en el actual año económico de 1886 á 1887.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

RESUMEN DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 1886 Á 1887.

PERSONAL.	*Pesetas.*	TOTAL. *Pesetas.*
Sueldos de los maestros y de las maestras de todas clases	15.644.402	
Ídem de los auxiliares íd. íd	1.108.951	19.312.377
Retribuciones incluídas en los presupuestos	2.559.024	
MATERIAL.		
Construcción, conservación y alquileres de edificios para escuelas	2.671.333	
Material de enseñanza para íd	3.964.035	6.912.284
Gastos de las Juntas locales y premios á los alumnos	276.916	
TOTAL		26.224.661

Comparado este total con la población, da por resultado un gasto de 1'57 pesetas por habitante; mas conviene tener en cuenta que esta carga no pesa de igual modo sobre todos los habitantes. En algunas provincias la indicada proporción es de 75 céntimos, (Lugo); en otras asciende á 2'69 pesetas, (Segovia), y según los datos que en la Dirección existen, resulta aún más desigual el sostenimiento de estas obligaciones con relación á los Ayuntamientos. Según se dijo ya en la Memoria publicada con la Estadística de 1880, los pueblos de corto vecindario y reducida riqueza, son los más perjudicados por lo que se refiere al sostenimiento de las escuelas, puesto que algunos hay en los que estas atenciones obligan al pago de 6, 8 y hasta de 10 pesetas por habitante, á la vez que en otras poblaciones numerosas no llega á la relación de una peseta, ni excede de 1'31 pesetas el término medio en las capitales de provincia.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Habiendo hecho notar ya que ha habido desde 1846 aumento constante en el número de escuelas y en el de alumnos que á ellas asisten, sin esfuerzo alguno ha de comprenderse que habrán aumentado también los gastos á este servicio destinados.

Así es, en efecto, como puede verse á continuación:

GASTOS MUNICIPALES DE LA PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑOS.	PERSONAL. — *Pesetas.*	MATERIAL. — *Pesetas.*	TOTAL. — *Pesetas.*	AUMENTO. — *Pesetas.*
1846	3.268.435	»	3.268.435	»
1850	5.596.601	621.041	6.217.642	2.949.207
1855	6.538.616	1.782.501	8.321.117	2.103.475
1865	12.102.760	2.739.015	14.841.775	6.520.658
1870	13.619.137	4.213.300	17.832.437	2.990.662
1879-80	15.279.733	5.760.829	21.040.562	3.208.125
1884-85	18.726.193	6.711.537	25.437.730	4.397.168
1886-87	19.312.377	6.912.284	26.224.661	786.931

Desde 3.268.435 pesetas que los pueblos satisfacían para las escuelas existentes en 1846, hasta 26.224.661 pesetas que pagan en el año económico actual, el aumento conseguido es de tal consideración, que lo que ahora se gasta representa ocho veces la primera suma.

Este esfuerzo, con ser extraordinario, dadas las circunstancias apuradas en que se halla la inmensa mayoría de los Ayuntamientos, demuestra claramente que los pueblos conocen bien cuánto les interesa el progreso de la primera enseñanza; pero á la vez es preciso confesar que aún queda mucho por hacer; aún hay que imponer mayores sacrificios al país, y aún es necesario que los gastos continúen en progresión ascendente, puesto que con el número de escuelas que hoy existen no hay, ni con

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

mucho, las necesarias para que, ya sea voluntariamente, ya por precepto obligatorio, alcance á todos los niños de uno y otro sexo los beneficios de la primera enseñanza.

PRESUPUESTOS PROVINCIALES.

Además de las escuelas primarias, extiéndese el servicio de la primera enseñanza á otras atenciones cuyo sostenimiento se halla á cargo de las provincias, ó sea de los presupuestos que forman las Diputaciones provinciales.

Contiene el *Estado número* 8 los créditos correspondientes al actual año económico de 1886 á 87, y sus totales son los siguientes:

RESUMEN DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA EN LOS PRESUPUESTOS PROVINCIALES DE 1886 Á 1887.

CONCEPTOS.	PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Escuelas Normales de maestros	473.438	112.925	586.363
Escuelas Normales de maestras	212.251	87.820	300.071
Aumento gradual de sueldo á los maestros	323.447	»	323.447
Inspección provincial de primera enseñanza	129.049	88.995	218.044
Juntas provinciales de Instrucción pública y Cajas especiales de primera enseñanza	364.952	53.286	418.238
Jubilaciones y premios á los maestros	9.600	»	9.600
TOTALES	1.512.737	343.026	1.855.763

La situación económica de las provincias es en general la misma que la de los Ayuntamientos, y de aquí procede, sin duda alguna, la escasa participación de los

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

presupuestos provinciales en las obligaciones generales de la primera enseñanza, las reducidas proporciones de los gastos que ocasionan las Escuelas Normales y la Inspección, así como el no atender directamente las Diputaciones al auxilio de los Ayuntamientos de pobres recursos, como se hace en otras naciones. La proporción de estos gastos provinciales comparados con el número de habitantes es, por lo tanto, tan pequeña, que no merece ser tomada en consideración.

PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO.

Hasta ahora el Estado ha contribuído en muy corta escala para auxiliar directamente la primera enseñanza. Importan tan solo 1.068.650 pesetas los gastos comprendidos en el presupuesto general.

RESUMEN

de los créditos relativos á primera enseñanza que figuran en el presupuesto del Ministerio de Fomento para el año económico de 1885 á 1886, vigente para 1886 á 1887, según Real decreto de 2 de Agosto de 1886.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

GASTOS GENERALES.

CAPÍTULO V.—PERSONAL.

ARTÍCULO 3.º

PATRONATO GENERAL DE LAS ESCUELAS DE PÁRVULOS

	Pesetas.
Personal de la Secretaría de la Sección de escuelas de la Junta de Señoras que desempeña el Patronato de párvulos.....	6.500

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

CAPÍTULO VI.—MATERIAL.

ARTÍCULO 1.º

Para material de Oficina y escritorio del Patronato general de las Escuelas de párvulos	1.500

ARTÍCULO 3.º

INSTRUCCIÓN POPULAR

Subvenciones á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo á los maestros y maestras de las escuelas públicas incompletas, de las de ambos sexos y de las de temporada; premios á los maestros y maestras que obtengan aumentos en la matrícula y en la asistencia de los alumnos á sus escuelas, y subvención también para todas las atenciones consiguientes al Patronato general de párvulos	466.000
Auxilios á los pueblos para construcción de los edificios para escuelas públicas, en cumplimiento del art. 97 de la Ley de Instrucción pública	240.000
Auxilios á las Sociedades no oficiales que tienen por objeto la Instrucción popular	75.000
Para los trabajos de la Estadística general de primera enseñanza correspondiente al quinquenio de 1881 á 1885, gratificación á los empleados temporeros encargados de los resúmenes, impresión y publicación de la misma y de la Memoria que debe acompañarla	25.000
TOTAL	806.000

ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO VII.—PERSONAL.

ARTÍCULO 1.º

ESCUELAS NORMALES CENTRALES

Escuela Normal de maestros.

Personal facultativo y administrativo	34.000

Escuela modelo de párvulos agregada á la Normal de maestros.

Personal facultativo y administrativo	15.750

Escuela Normal de maestras.

Personal facultativo y administrativo	35.000

Escuela práctica agregada á la Normal de maestras.

Personal facultativo	6.000

Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos.

Personal facultativo y administrativo	41.000

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Museo de Instrucción primaria.

Personal facultativo y administrativo	7.500
Inspección higiénica de las escuelas públicas de Madrid	3.000

CAPÍTULO VIII.—MATERIAL.

ARTÍCULO 1.º

PRIMERA ENSEÑANZA

Gastos de material de oficina de los establecimientos de primera enseñanza	6.000
Para atenciones de la enseñanza y demás gastos de los citados establecimientos	106.400
TOTAL	112.400
RESUMEN GENERAL	1.068.650

Esta suma representa: con relación al presupuesto general de Instrucción pública, el 13'84 por 100; con relación al presupuesto general del Ministerio de Fomento, el 1'02, y con referencia al general del Estado, el 0'12 por 100.

Sin embargo, con ser tan reducidos los créditos de que se ha hecho mención, alguna ventaja se ha obtenido en los últimos años. No ha mucho tiempo, en el presupuesto de 1874 á 1875, las consignaciones para los servicios de la primera enseñanza eran estas:

	PERSONAL. — *Pesetas.*	MATERIAL. — *Pesetas.*
Escuela Normal central de maestros	22.750	4.000
Ídem íd. de párvulos	4.750	250
Ídem íd. de maestras	11.250	1.750
Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos	45.750	74.000
Auxilio á los pueblos en el planteamiento y sostén de escuelas de Instrucción primaria	»	60.000
TOTALES	84.500	140.000
TOTAL GENERAL	224.500	

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

El aumento, por lo tanto, obtenido en los últimos años, es de 844.150 pesetas, correspondiendo la parte más principal á los créditos destinados al fomento de la instrucción popular, que recibieron este impulso por vez primera en el presupuesto de 1883 á 1884, y al del personal y material de la Escuela Normal Central de maestras, cuya organización (salvas algunas modificaciones hechas posteriormente) es debida al Real decreto de 13 de Agosto de 1882.

RESUMEN GENERAL
DE GASTOS DE LA PRIMERA ENSEÑANZA.

PROCEDENCIA.	PERSONAL. — *Pesetas.*	MATERIAL. — *Pesetas.*	TOTAL. — *Pesetas.*
Presupuestos municipales	19.312 377	6.912.284	26.224.661
Presupuestos provinciales	1.512.737	343.026	1.855.763
Presupuesto general del Estado	689.750	378.900	1.068.650
TOTALES	21.514.864	7.634.210	29.149.074

Según estos totales, España invierte en la primera enseñanza la cantidad de 29.149.074 pesetas, que da de gasto á cada habitante la suma de 1'74 pesetas.

Con los datos anteriores, puede venirse en conocimiento del desarrollo que hasta ahora ha alcanzado la primera enseñanza; pero sería por muchos conceptos inoportuno no poner al lado del resumen de lo que existe, sumarias indicaciones de lo que falta para que España llegue á tener escuelas bastantes á dar á sus hijos la educación propia de la primera edad.

Ya se ha visto antes que el número de alumnos de ambos sexos de la enseñanza pública y privada es de 1.843.183; el cual deducidos los 81.419 adultos y adultas concurrentes á las escuelas de esta clase y á las dominicales, queda en 1.761.764. Este número dividido por

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

edades, según los datos que obran en el Ministerio, da este resultado:

Comprendidos en la edad de 3 á 6 años	359.870
Ídem íd. íd. de 6 á 9	854.558
Ídem íd. íd. de más de 9	547.336
TOTAL	1.761.764

En el Censo de 1877, la población correspondiente á las edades de que antes se ha hecho mérito, es la siguiente:

Niños de 3 á 6 años	1.152.420
Ídem de 6 á 9	1.031.203
Ídem de 9 á 12	949.500
TOTAL	3.133.123

La diferencia entre estas cifras y las de los inscritos en las escuelas públicas y privadas, excepción hecha de los adultos y de las adultas, asciende á

De 3 á 6 años	792.550
De 6 á 9	176.645
De 9 á 12	402.164
TOTAL	1.371.359

De modo que no asisten á las escuelas y no recibe, por tanto, enseñanza alguna, el considerable número de niños que el anterior total arroja (1).

(1) No es conocido el número de niños que recibe enseñanza doméstica; pero puede asegurarse sin vacilación alguna, que los que se hallan en este caso no pueden alterar sensiblemente los totales y la comparación de estos datos.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

¿Cuántas escuelas serán necesarias para que todos estos niños, ya sea voluntariamente, ya sea por ley obligatoria, disfruten los beneficios de la Instrucción primaria?

Este estudio encierra la demostración de los sacrificios que el país tiene que imponerse para salir de la triste situación en que hoy se halla, y para que concluya el lamentable espectáculo de tantos y tantos niños que crecen y llegan á la edad madura, sumidos en la más completa ignorancia.

De capital importancia sería aspirar á que la enseñanza principiara en la primera edad y que, por tanto, hubiera escuelas para todos los niños menores de 6 años; pero no hay que esperar que esto sea factible en largo tiempo, ya porque muchas familias repugnan separar de su lado, aún breves horas, á niños de tan corta edad, ya porque en las pequeñas localidades y en las de población diseminada, el establecimiento de las escuelas de párvulos supondría un gasto por demás excesivo y muchas veces casi innecesario.

Descartando por estas razones una gran parte del número de niños de la ya expresada edad de 3 á 6 años, puede suponerse, como cálculo aproximado, que sea preciso crear escuelas para 350.000. Fijando como término medio de los que pueden concurrir á estas escuelas de párvulos el de 100, aparece que serán necesarias nada menos que 3.500 escuelas de las de esta clase.

De la edad de 6 á 9 y de la de 9 á 12 años, el número de los niños que no asisten ni á las escuelas públicas ni á las privadas es de 578.809. Suponiendo que de este total deba rebajarse una pequeña cifra por los niños que reciban enseñanza doméstica, puede fijarse en 530.000 el total al que es necesario proporcionar escuela.

Teniendo en cuenta que la asistencia de los alumnos de las escuelas públicas da un término medio de 61'23 por escuela, y que por consiguiente ni puede esperarse ni mucho menos puede exigirse gran aumento en la matrícula de aquéllas, y estableciendo como término medio de

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

inscripción de las que se hubiesen de crear el número de 60 alumnos por escuela, serían precisas 8.830 sobre las que hoy existen.

En cuanto al gasto necesario para sostener estos considerables aumentos, he aquí un cálculo aproximado:

	Pesetas.
Personal de cada escuela de párvulos, que habrá de ser un maestro ó maestra y un auxiliar, consignando al primero un sueldo de 1.250 pesetas y la mitad al auxiliar	1.875
Material que no puede ser menos de	300
Alquiler de la escuela que no se instalare en edificio público	100
TOTAL	2.275

Habiéndose fijado antes el número de 3.500 de las escuelas públicas de esta clase, el gasto total de ellas importaría 7.962.500 pesetas al año.

Las escuelas elementales exigirían el gasto siguiente:

	Pesetas.
Sueldo del maestro ó maestra	1.250
Material de la escuela	300
Alquileres de edificio	100
TOTAL	1.650

El aumento de las 8.830 escuelas de esta clase, supone un gasto total de 14.569.500 pesetas cada año.

Antes de hacer el resumen de los cálculos anteriores, conviene advertir que si se tratara de formar el cuadro exacto de los gastos que exige el aumento de escuelas, debería agregarse á lo que queda expuesto las sumas que

UNIVERSIDAD DE HUELVA-2010

serían necesarias para habilitación de locales y para la instalación de las escuelas.

RESUMEN.

	Pesetas.
Asciende el coste calculado para las escuelas de párvulos, á.....	7.962.500
Ídem el de las escuelas elementales, á.....	14.569.500
IDEM EL TOTAL, Á.....	22.532.000

Este es el aumento indispensable que la Nación habra de sufragar anualmente, más ó menos pronto, si hemos de salir del atraso en que nos encontramos y que harto claramente denuncia el número de 11.978.168 españoles, que, según el último Censo oficial, carecen de instrucción y en cuyo número está comprendido el de 1.371.359 niños que, como queda dicho, no asisten á escuela alguna y por lo tanto no reciben siquiera los elementales conocimientos de la lectura y de la escritura.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ESCUELAS.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Estad

PROVINCIAS.	ESCUELAS PÚBLICAS EXISTENTES										
	DE NIÑOS.				DE NIÑAS.				DE AMBOS		
	Superiores.....	ELEMENTALES. Completas....	ELEMENTALES. Incompletas..	De temporada.....	Superiores.....	ELEMENTALES. Completas....	ELEMENTALES. Incompletas..	De temporada.....	DIRIGIDAS POR MAESTROS. ELEMENTALES. Completas.	DIRIGIDAS POR MAESTROS. ELEMENTALES. Incompletas.	DIRIGIDAS POR MAESTROS. De temporada.
Alava.....	1	24	1	»	1	24	1	»	2	238	»
Albacete.....	5	93	4	»	2	95	3	»	»	30	1
Alicante.....	9	161	29	»	1	163	27	»	»	2	»
Almería.....	3	127	16	»	»	122	6	»	»	16	»
Avila.....	1	128	6	»	1	123	8	»	3	166	»
Badajoz.....	11	163	»	»	1	171	»	»	»	22	»
Baleares.....	3	105	9	»	1	106	8	»	»	»	»
Barcelona.....	10	321	76	»	1	316	19	»	»	10	»
Burgos.....	1	135	1	»	»	131	1	»	21	715	7
Cáceres.....	7	192	6	»	1	189	8	»	2	63	»
Cádiz.....	3	80	4	»	1	64	2	»	»	»	»
Canarias.....	4	103	32	»	»	95	14	»	»	»	»
Castellón de la Plana....	4	127	29	1	»	133	17	»	»	»	»
Ciudad Real.....	6	99	17	»	3	100	10	»	»	16	»
Córdoba.....	9	126	19	»	2	131	5	»	»	19	»
Coruña.....	3	116	96	»	1	108	4	»	6	290	»
Cuenca.....	1	163	3	»	»	162	»	»	»	140	»
Gerona.....	6	213	32	»	»	189	1	»	»	»	»
Granada.....	6	216	59	»	1	201	5	»	1	»	»
Guadalajara.....	1	124	50	»	»	111	»	»	4	265	»
Guipúzcoa.....	2	78	1	»	2	59	12	»	7	50	»
Huelva.....	1	95	»	»	»	89	»	»	»	19	»
Huesca.....	1	152	313	7	1	124	20	3	1	14	1
Jaén.....	12	150	»	»	1	153	»	»	1	7	»
León.....	1	122	3	1	»	114	12	»	10	413	634
Lérida.....	1	241	143	3	»	204	6	1	»	2	»

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

núm. I.

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1885.

SEXOS.									
DIRIGIDAS POR MAESTRAS.			De párvulos.....	De adultos.....	De adultas.....	DOMINICALES.		TOTAL GENERAL.	PROVINCIAS.
ELEMENTALES.		De temporada.				Para hombres.	Para mujeres.		
Completas.	Incompletas.								
»	»	»	3	1	»	»	»	296	Alava.
»	6	»	3	13	»	»	»	255	Albacete.
»	»	»	20	7	»	»	»	419	Alicante.
»	»	»	»	2	»	»	»	292	Almería.
»	»	»	7	5	»	»	»	448	Avila.
»	2	»	7	1	»	»	»	378	Badajoz.
»	»	»	8	21	»	»	»	261	Baleares.
2	4	»	45	41	9	»	»	854	Barcelona.
»	13	»	5	73	2	6	9	1.120	Burgos.
»	1	»	13	4	»	»	»	486	Cáceres.
»	»	»	8	3	»	»	»	165	Cádiz.
»	»	»	1	8	»	»	»	257	Canarias.
»	»	»	13	95	»	»	»	419	Castellón de la Plana.
»	»	»	4	62	1	»	8	326	Ciudad Real.
»	2	»	14	21	»	»	»	348	Córdoba.
3	23	»	2	2	»	»	»	654	Coruña.
»	3	»	17	13	»	1	1	504	Cuenca.
»	»	»	5	»	»	»	»	446	Gerona.
»	»	»	4	1	»	»	»	494	Granada.
»	»	»	1	»	»	»	»	556	Guadalajara.
»	8	»	9	15	2	»	1	246	Guipúzcoa.
»	1	»	»	5	»	»	»	210	Huelva.
»	5	1	14	93	»	»	3	753	Huesca.
»	6	»	6	8	»	»	»	344	Jaén.
»	4	»	1	1	»	»	»	1.316	León.
»	»	»	16	5	»	»	»	622	Lérida.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIAS.	ESCUELAS PÚBLICAS EXISTENTES										
	DE NIÑOS.				DE NIÑAS.				DE AMBOS		
	Superiores.....	ELEMENTALES. Completas....	ELEMENTALES. Incompletas..	De temporada.....	Superiores.....	ELEMENTALES. Completas....	ELEMENTALES. Incompletas..	De temporada.....	DIRIGIDAS POR MAESTROS. ELEMENTALES. Completas.	DIRIGIDAS POR MAESTROS. ELEMENTALES. Incompletas.	DIRIGIDAS POR MAESTROS. De temporada.
Logroño.....	2	113	»	»	»	111	»	»	15	103	3
Lugo.....	1	68	5	16	»	63	2	»	3	34	96
Madrid.....	11	179	6	»	9	181	4	»	4	66	»
Málaga.....	4	157	8	»	1	143	4	»	1	7	»
Murcia.....	5	116	40	»	5	100	14	»	»	18	»
Navarra.....	4	157	2	»	2	145	»	»	17	303	»
Orense.....	1	85	51	4	1	95	»	»	17	368	7
Oviedo.....	17	129	5	»	1	115	38	»	137	478	76
Palencia.....	1	100	2	»	1	96	2	»	7	172	69
Pontevedra	1	82	10	»	1	76	11	»	9	298	»
Salamanca.....	1	197	2	»	1	196	2	»	10	238	»
Santander.....	2	115	5	»	1	107	2	»	55	173	8
Segovia.....	1	98	»	»	1	102	»	»	5	224	»
Sevilla.....	9	133	5	»	2	139	3	»	»	1	»
Soria.....	1	64	»	»	1	65	»	»	19	391	»
Tarragona.....	5	169	40	»	1	187	13	2	6	»	»
Teruel.....	1	182	106	»	1	182	59	»	»	9	»
Toledo.....	2	181	10	»	»	175	10	»	»	51	»
Valencia.....	13	269	41	2	2	276	37	1	2	»	»
Valladolid.....	1	157	4	»	1	153	5	»	4	95	»
Vizcaya.....	2	122	1	»	»	120	5	»	20	33	»
Zamora.....	1	157	2	»	1	155	2	»	14	228	39
Zaragoza.....	4	227	3	»	1	222	5	»	9	103	»
TOTALES.....	202	6.911	1.297	34	55	6.681	407	7	412	5.890	941

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1885.

SEXOS.									
DIRIGIDAS POR MAESTRAS.			De párvulos.....	De adultos.....	De adultas.....	DOMINICALES.		TOTAL GENERAL.	PROVINCIAS.
ELEMENTALES.		De temporada.				Para hombres.	Para mujeres.		
Completas.	Incompletas.								
»	»	»	12	7	»	1	»	367	Logroño.
1	1	»	1	»	»	»	»	291	Lugo.
1	15	»	23	56	6	»	»	561	Madrid.
»	»	»	6	13	»	»	»	344	Málaga.
»	»	»	11	19	»	»	»	328	Murcia.
»	»	»	11	44	»	3	6	694	Navarra.
1	»	»	»	2	»	»	»	632	Orense.
»	»	»	2	56	»	»	1	1.055	Oviedo.
»	»	»	6	2	»	»	»	458	Palencia.
»	18	»	2	1	»	»	»	509	Pontevedra.
»	4	»	11	34	»	»	6	702	Salamanca.
»	7	»	2	1	»	»	»	478	Santander.
»	»	»	4	1	»	»	»	436	Segovia.
»	»	»	21	44	2	»	»	359	Sevilla.
»	21	»	4	6	»	»	»	572	Soria.
»	»	»	13	22	4	1	1	464	Tarragona.
»	»	»	1	61	1	»	1	604	Teruel.
»	2	»	4	92	»	»	»	527	Toledo.
»	1	1	21	38	4	»	»	708	Valencia.
»	1	»	6	10	»	»	»	437	Valladolid.
»	»	»	7	4	»	»	»	314	Vizcaya.
»	»	»	5	3	»	»	1	608	Zamora.
»	1	»	18	18	»	»	1	612	Zaragoza.
8	149	2	417	1.034	31	12	39	24.529	

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIAS.	ESCUELAS PRIVADAS EXISTENTES										
	DE NIÑOS.				DE NIÑAS.				DE AMBOS		
	Superiores.....	ELEMENTALES. Completas....	ELEMENTALES. Incompletas..	De temporada.....	Superiores.....	ELEMENTALES. Completas....	ELEMENTALES. Incompletas..	De temporada.....	DIRIGIDAS POR MAESTROS. ELEMENTALES. Completas.	DIRIGIDAS POR MAESTROS. ELEMENTALES. Incompletas.	DIRIGIDAS POR MAESTROS. De temporada.
Alava.....	3	4	1	»	6	11	»	»	»	2	»
Albacete.....	3	4	2	»	2	7	»	»	»	»	»
Alicante.....	3	15	5	»	4	26	2	»	»	»	»
Almería.....	6	13	»	»	3	12	2	»	»	»	»
Avila.....	3	9	1	»	2	15	2	»	»	1	»
Badajoz.....	3	15	»	»	3	13	»	»	»	»	»
Baleares.....	2	50	10	»	3	82	20	»	2	»	»
Barcelona.....	42	253	22	»	32	342	13	»	2	»	»
Burgos.....	6	7	1	1	10	23	1	»	4	14	»
Cáceres.....	2	31	4	»	3	14	7	»	3	»	»
Cádiz.....	13	46	6	»	16	75	»	»	»	»	»
Canarias.....	3	8	3	»	6	7	6	»	»	»	»
Castellón de la Plana....	1	6	5	»	2	10	5	»	»	»	»
Ciudad Real.....	3	5	2	»	11	14	»	»	»	»	»
Córdoba.....	4	37	11	»	4	67	34	»	»	»	»
Coruña.....	8	29	11	»	17	30	12	»	3	60	4
Cuenca.....	1	2	1	»	»	5	2	»	»	»	»
Gerona.....	15	35	2	»	13	55	1	»	»	»	»
Granada.....	14	56	»	»	5	63	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	8	»	»	1	7	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	8	4	2	»	13	15	»	2	1	17	1
Huelva.....	»	22	4	»	1	28	16	»	1	»	»
Huesca.....	3	1	»	»	3	5	2	»	»	»	»
Jaén.....	»	16	19	»	1	11	20	»	»	»	»
León.....	3	4	1	»	7	10	2	1	»	2	»
Lérida.....	1	17	»	»	2	33	1	»	»	»	»

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

núm. 2.

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1885.

SEXOS.									
DIRIGIDAS POR MAESTRAS.									
ELEMENTALES.									
Completas.	Incompletas.	De temporada.	De párvulos.....	De adultos.....	De adultas.....	DOMINICALES. Para hombres.	DOMINICALES. Para mujeres.	TOTAL GENERAL.	PROVINCIAS.
»	»	»	14	16	1	4	4	66	Alava.
»	1	»	2	»	»	»	»	21	Albacete.
»	»	»	2	5	»	»	1	63	Alicante.
»	»	»	1	2	1	»	»	40	Almería.
»	»	»	2	9	»	»	»	44	Avila.
»	»	»	»	5	»	»	1	40	Badajoz.
8	»	»	36	23	»	»	»	236	Baleares.
2	»	»	108	153	13	5	19	1.006	Barcelona.
»	»	»	5	2	»	»	1	75	Burgos.
23	»	»	»	7	3	»	»	97	Cáceres.
»	»	»	3	1	1	»	»	161	Cádiz.
1	1	1	1	3	1	»	»	41	Canarias.
»	»	»	2	8	»	»	3	42	Castellón de la Plana.
»	»	»	»	»	»	»	»	35	Ciudad Real.
1	10	»	1	»	»	»	7	176	Córdoba.
5	38	1	45	8	2	1	3	277	Coruña.
»	»	»	2	»	»	»	»	13	Cuenca.
»	»	»	1	2	1	»	1	126	Gerona.
»	»	»	7	1	3	1	»	150	Granada.
»	»	»	»	»	»	»	»	16	Guadalajara.
9	16	»	7	11	»	1	15	122	Guipúzcoa.
»	9	»	4	11	2	»	»	98	Huelva.
»	»	»	»	»	»	»	»	14	Huesca.
»	1	»	»	1	»	»	»	69	Jaén.
»	»	»	»	9	2	1	1	43	León.
»	»	»	10	3	»	»	2	69	Lérida.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIAS.	ESCUELAS PRIVADAS EXISTENTES										
	DE NIÑOS.				DE NIÑAS.				DE AMBOS		
	Superiores.....	ELEMENTALES. Completas....	ELEMENTALES. Incompletas..	De temporada.....	Superiores.....	ELEMENTALES. Completas....	ELEMENTALES. Incompletas..	De temporada.....	DIRIGIDAS POR MAESTROS. ELEMENTALES. Completas.	DIRIGIDAS POR MAESTROS. ELEMENTALES. Incompletas.	DIRIGIDAS POR MAESTROS. De temporada.
Logroño.....	3	8	1	»	5	12	1	»	1	»	»
Lugo.....	»	13	8	6	3	7	2	1	»	2	110
Madrid.....	42	83	»	»	57	100	»	»	1	»	»
Málaga.....	5	44	4	»	4	79	»	»	3	»	»
Murcia.....	7	37	10	»	20	16	13	»	»	1	»
Navarra.....	1	8	»	»	5	13	3	»	»	»	»
Orense.....	3	1	2	»	2	9	2	»	3	2	18
Oviedo.....	16	14	9	»	36	24	19	»	»	39	»
Palencia.....	»	5	4	»	»	36	4	»	2	1	26
Pontevedra.....	6	7	3	»	6	12	7	»	2	48	»
Salamanca.....	»	7	»	»	11	21	»	»	»	1	»
Santander.....	9	20	2	»	12	25	1	1	2	3	1
Segovia.....	»	5	»	»	3	12	»	»	1	»	»
Sevilla.....	10	46	»	»	11	54	1	»	»	»	»
Soria.....	2	2	»	»	1	9	»	»	»	1	2
Tarragona.....	8	27	2	»	5	23	»	2	2	»	»
Teruel.....	2	1	1	»	1	9	»	»	»	»	»
Toledo.....	1	12	1	»	2	32	5	»	»	»	»
Valencia.....	5	25	5	»	26	3	»	»	»	»	»
Valladolid.....	2	41	1	»	6	51	5	»	»	»	»
Vizcaya.....	6	12	2	»	8	18	3	»	1	»	»
Zamora.....	2	3	1	»	2	24	5	1	»	1	4
Zaragoza.....	1	12	2	»	1	26	2	»	»	1	»
TOTALES.....	281	1.130	171	7	397	1.595	221	8	34	196	166

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1885.

SEXOS.									
DIRIGIDAS POR MAESTRAS.									
ELEMENTALES.						DOMINICALES.		TOTAL GENERAL.	PROVINCIAS.
Completas.	Incompletas.	De temporada.	De párvulos.....	De adultos.....	De adultas.....	Para hombres.	Para mujeres.		
»	1	»	4	6	1	»	5	48	Logroño.
11	6	»	»	5	»	»	»	174	Lugo.
3	»	»	8	8	2	»	»	304	Madrid.
2	»	»	5	2	»	»	»	148	Málaga.
»	2	»	4	3	»	»	»	113	Murcia.
1	»	»	7	23	»	1	3	65	Navarra.
10	6	»	»	4	»	»	»	62	Orense.
8	41	»	80	»	»	»	1	287	Oviedo.
1	»	1	1	17	»	2	6	106	Palencia.
2	28	»	7	»	»	»	»	128	Pontevedra.
»	1	»	4	»	»	»	1	46	Salamanca.
2	»	»	6	»	»	»	2	86	Santander.
»	»	»	1	»	»	»	»	22	Segovia.
»	»	»	6	3	1	»	»	132	Sevilla.
»	»	»	3	62	1	»	4	87	Soria.
2	»	»	6	3	6	»	1	87	Tarragona.
»	»	»	4	»	»	»	2	20	Teruel.
»	»	»	5	1	»	»	»	59	Toledo.
»	»	»	9	20	»	»	1	94	Valencia.
1	5	»	7	13	1	1	9	143	Valladolid.
2	»	»	14	3	1	1	11	82	Vizcaya.
1	»	»	4	22	2	»	1	73	Zamora.
»	1	»	9	12	»	»	3	70	Zaragoza.
95	167	3	447	487	45	18	108	5.576	

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIAS.	Alumnos que se hallaban inscritos en los libros de matrícula — CLASIFICADOS — DE NIÑOS.				DE AMBOS — DIRIGIDAS POR MAESTROS.		
	Superiores.....	ELEMENTALES. Completas....	ELEMENTALES. Incompletas..	De temporada.....	ELEMENTALES Completas.	ELEMENTALES Incompletas.	De temporada.
Alava.....	138	1.776	20	»	99	3.859	»
Albacete.....	473	8.008	91	»	»	561	35
Alicante.....	579	11.246	651	»	»	60	»
Almería.....	236	8.028	490	»	»	375	»
Avila.....	140	9.158	289	»	112	4.064	»
Badajoz.....	1.408	18.044	»	»	»	467	»
Baleares.....	33	7.123	202	»	»	»	»
Barcelona.....	518	22.032	1.227	»	»	193	»
Burgos.....	133	10.377	59	»	898	14.234	90
Cáceres.....	920	16.272	233	»	115	1.290	»
Cádiz.....	146	8.728	168	»	»	»	»
Canarias.....	254	6.803	1.086	»	»	»	»
Castellón de la Plana.....	304	10.817	682	22	»	»	»
Ciudad Real.....	1.289	14.145	453	»	»	391	»
Córdoba.....	461	12.452	542	»	»	422	»
Coruña.....	317	8.349	4.120	»	417	12.199	»
Cuenca.....	93	11.275	65	»	»	2.615	»
Gerona.....	347	11.940	568	»	»	»	»
Granada.....	710	12.886	1.014	»	52	»	»
Guadalajara.....	178	5.486	1.180	»	200	5.005	»
Guipúzcoa.....	98	6.084	30	»	296	1.311	»
Huelva.....	74	9.626	»	»	»	304	»
Huesca.....	70	8.984	4.939	298	30	191	8
Jaén.....	996	14.141	»	»	36	189	»
León.....	112	9.606	188	53	591	14.314	12.950

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

núm. 3.

de las escuelas públicas en 31 de Diciembre de 1885.

POR ESCUELAS.

SEXOS. DIRIGIDAS POR MAESTRAS. ELEMENTALES Completas.	ELEMENTALES Incompletas.	De temporada.	De párvulos.....	De adultos.....	Dominicales.....	TOTAL.	PROVINCIAS.
»	»	»	269	157	»	6.318	Alava.
»	103	»	340	889	»	10.500	Albacete.
»	»	»	2.022	439	»	14.997	Alicante.
»	»	»	»	111	»	9.240	Almería.
»	»	»	441	198	»	14.402	Avila.
»	45	»	539	40	»	20.543	Badajoz.
»	»	»	511	982	»	8.851	Baleares.
32	55	»	3.679	1.718	»	29.454	Barcelona.
»	232	»	437	1.742	122	28.324	Burgos.
»	20	»	997	211	»	20.058	Cáceres.
»	»	»	724	121	»	9.887	Cádiz.
»	»	»	130	461	»	8.734	Canarias.
»	»	»	1.718	4.769	»	18.312	Castellón de la Plana.
»	»	»	913	3.061	»	20.252	Ciudad Real.
»	20	»	1.624	1.286	»	16.807	Córdoba.
32	804	»	123	128	»	26.489	Coruña.
»	62	»	1.129	477	100	15.816	Cuenca.
»	»	»	734	»	»	13.589	Gerona.
»	»	»	485	86	»	15.233	Granada.
»	»	»	165	»	»	12.214	Guadalajara.
»	208	»	833	680	»	9.480	Guipúzcoa.
»	18	»	»	396	»	10.418	Huelva.
»	81	10	1.268	1.789	»	17.668	Huesca.
»	174	»	633	654	»	16.823	Jaén.
»	130	»	164	15	»	38.123	León.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIAS.	Alumnos que se hallaban inscritos en los libros de matrícula						
	CLASIFICADOS						
	DE NIÑOS.				DE AMBOS		
	Superiores.	ELEMENTALES.		De temporada.	DIRIGIDAS POR MAESTROS.		
		Completas.	Incompletas.		ELEMENTALES		De temporada.
					Completas.	Incompletas.	
Lérida	90	12.097	2.454	63	»	40	»
Logroño	78	8.835	»	»	501	1.946	24
Lugo	128	6.210	236	606	226	1.696	4.114
Madrid	683	15.847	117	»	102	1.346	»
Málaga	703	13.146	279	»	31	198	»
Murcia	675	8.740	1.553	»	»	409	»
Navarra	176	12.821	46	»	666	5.871	»
Orense	147	7.379	2.385	116	1.379	17.292	137
Oviedo	1.558	6.791	2.121	»	4.521	26.239	1.954
Palencia	44	7.516	80	»	267	4.212	1.311
Pontevedra	84	6.435	465	»	546	12.987	»
Salamanca	29	15.545	50	»	427	5.495	»
Santander	144	8.103	102	»	2.759	4.482	184
Segovia	101	6.158	»	»	166	4.533	»
Sevilla	984	15.223	147	»	»	16	»
Soria	82	3.788	»	»	641	7.252	»
Tarragona	323	12.248	919	»	613	»	»
Teruel	120	13.017	2.591	»	»	167	»
Toledo	117	16.808	332	»	»	1.079	»
Valencia	1.042	22.451	1.056	70	52	»	»
Valladolid	178	13.391	154	»	131	2.582	»
Vizcaya	160	10.294	25	»	794	660	»
Zamora	191	13.701	152	»	698	7.362	871
Zaragoza	419	16.679	174	»	238	2.258	»
TOTALES	18.283	536.609	33.735	1.228	17.544	170.166	21.678

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de las escuelas públicas en 31 de Diciembre de 1885.

POR ESCUELAS.

SEXOS. DIRIGIDAS POR MAESTRAS. ELEMENTALES Completas.	Incompletas.	De temporada.	De párvulos.....	De adultos.....	Dominicales.....	TOTAL.	PROVINCIAS.
»	»	»	1.170	147	»	16.061	Lérida.
»	»	»	1.319	327	24	13.054	Logroño.
13	39	»	30	»	»	13.298	Lugo.
58	263	»	1.540	2.913	»	22.869	Madrid.
»	»	»	494	788	»	15.639	Málaga.
»	»	»	1.149	691	»	13.217	Murcia.
»	»	»	1.576	1.315	177	22.648	Navarra.
43	»	»	»	162	»	29.040	Orense.
»	»	»	246	198	»	43.628	Oviedo.
»	»	»	443	90	»	13.963	Palencia.
»	575	»	96	47	»	21.235	Pontevedra.
»	52	»	973	803	»	23.374	Salamanca.
»	30	»	130	145	»	16.079	Santander.
»	»	»	206	166	»	11.330	Segovia.
»	»	»	2.502	2.078	»	20.950	Sevilla.
»	155	»	402	132	»	12.452	Soria.
»	»	»	900	1.586	72	16.661	Tarragona.
»	»	»	101	1.890	»	17.886	Teruel.
»	49	»	448	3.771	»	22.604	Toledo.
»	14	15	2.109	3.420	»	30.229	Valencia.
»	12	»	535	749	»	17.732	Valladolid.
»	»	»	788	469	»	13.190	Vizcaya.
»	»	»	677	397	»	24.049	Zamora.
»	55	»	2.203	1.104	»	23.130	Zaragoza.
178	3.196	25	39.915	43.798	495	886.850	

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIAS.	Alumnas que se hallaban inscritas en los libros de matrícula						
	CLASIFICADAS						
	DE NIÑAS.				DE AMBOS		
	Superiores.....	ELEMENTALES.		De temporada.....	DIRIGIDAS POR MAESTROS.		
		Completas....	Incompletas..		ELEMENTALES		De temporada.
					Completas.	Incompletas.	
Alava	199	1.684	25	»	49	3.384	»
Albacete	329	8.703	90	»	»	232	5
Alicante	130	13.259	730	»	»	13	»
Almería	»	7.766	182	»	»	237	»
Avila	131	8.268	273	»	52	3.194	»
Badajoz	102	19.715	»	»	»	466	»
Baleares	68	7.484	231	»	»	»	»
Barcelona	65	20.382	388	»	»	76	»
Burgos	»	9.332	37	»	595	12.122	56
Cáceres	108	15.302	304	»	10	805	»
Cádiz	86	7.817	96	»	»	»	»
Canarias	»	6.416	493	»	»	»	»
Castellón de la Plana	»	9.915	859	»	»	»	»
Ciudad Real	830	13.032	272	»	»	105	»
Córdoba	75	14.502	185	»	»	242	»
Coruña	101	6.316	188	»	153	4.031	»
Cuenca	»	10.892	»	»	»	1.612	»
Gerona	»	8.405	30	»	»	»	»
Granada	77	14.210	150	»	»	»	»
Guadalajara	»	4.690	»	»	86	2.716	»
Guipúzcoa	235	4.757	564	»	179	816	»
Huelva	»	9.345	»	»	»	207	»
Huesca	121	7.808	657	64	30	191	8
Jaén	45	15.710	»	»	4	61	»
León	»	7.142	583	»	214	7.615	6.672

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

núm. 4.

de las escuelas públicas en 31 de Diciembre de 1885.

POR ESCUELAS.

SEXOS.							
DIRIGIDAS POR MAESTRAS.							
ELEMENTALES							
Completas.	Incompletas.	De temporada.	De párvulos.....	De adultos.....	Dominicales.....	TOTAL.	PROVINCIAS.
»	»	»	242	»	»	5.583	Alava.
»	123	»	44	»	»	9.526	Albacete.
»	»	»	588	»	»	14.720	Alicante.
»	»	»	»	»	»	8.185	Almería.
»	»	»	353	»	»	12.271	Avila.
»	40	»	538	»	»	20.861	Badajoz.
»	»	»	192	»	»	7.975	Baleares.
71	73	»	1.413	334	»	22.802	Barcelona.
»	233	»	354	53	330	23.112	Burgos.
»	17	»	717	»	»	17.263	Cáceres.
»	»	»	363	»	»	8.362	Cádiz.
»	»	»	»	»	»	6.909	Canarias.
»	»	»	516	»	»	11.290	Castellón de la Plana.
»	»	»	138	28	120	14.525	Ciudad Real.
»	35	»	84	»	»	15.123	Córdoba.
140	406	»	75	»	»	11.410	Coruña.
»	48	»	1.048	»	130	13.730	Cuenca.
»	»	»	»	»	»	8.435	Gerona.
»	»	»	»	»	»	14.437	Granada.
»	»	»	33	»	»	7.525	Guadalajara.
»	229	»	689	28	48	7.545	Guipúzcoa.
»	10	»	»	»	»	9.562	Huelva.
»	81	10	521	»	560	10.051	Huesca.
»	174	»	493	»	»	16.487	Jaén.
»	101	»	129	»	»	22.456	León.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIAS.	Alumnas que se hallaban inscritas en los libros de matrícula — CLASIFICADAS — DE NIÑAS. Superiores.....	ELEMENTALES. Completas...	Incompletas..	De temporada.....	DE AMBOS — DIRIGIDAS POR MAESTROS. ELEMENTALES Completas.	Incompletas.	De temporada.
Lérida	»	10.478	246	16	»	41	»
Logroño	»	8.519	»	»	308	1.588	25
Lugo	»	3.911	226	»	43	563	1.019
Madrid	535	13.281	87	»	66	937	»
Málaga	85	13.772	143	»	»	89	»
Murcia	480	9.812	638	»	»	99	»
Navarra	126	11.996	»	»	434	5.073	»
Orense	112	5.840	»	»	426	7.234	58
Oviedo	134	3.866	3.956	»	2.069	7.407	326
Palencia	85	6.302	59	»	138	3.168	852
Pontevedra	43	4.912	483	»	200	5.576	»
Salamanca	38	13.099	45	»	304	4.704	»
Santander	121	6.615	32	»	1.096	2.168	90
Segovia	149	5.679	»	»	118	3.703	»
Sevilla	251	15.507	87	»	»	9	»
Soria	53	3.522	»	»	413	4.810	»
Tarragona	72	12.450	422	»	16	»	»
Teruel	160	11.671	1.615	»	»	12	»
Toledo	»	15.694	301	»	»	792	»
Valencia	284	28.502	1.091	80	20	»	»
Valladolid	189	11.963	202	»	74	1.666	»
Vizcaya	»	8.086	229	»	417	366	»
Zamora	71	10.703	134	»	166	3.786	239
Zaragoza	200	16.716	130	»	31	388	»
TOTALES	5.890	505.748	16.463	160	7.711	92.304	9.350

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de las escuelas públicas en 31 de Diciembre de 1885.

POR ESCUELAS.							
SEXOS.							
DIRIGIDAS POR MAESTRAS.							
ELEMENTALES		De temporada.	De párvulos.....	De adultos.....	Dominicales.....	TOTAL.	PROVINCIAS.
Completas.	Incompletas.						
»	»	»	443	»	»	11.224	Lérida.
»	»	»	1.191	»	»	11.631	Logroño.
30	18	»	50	»	»	5.860	Lugo.
42	221	»	866	332	»	16.367	Madrid.
»	»	»	525	»	»	14.614	Málaga.
»	»	»	800	»	»	11.829	Murcia.
»	»	»	1.225	»	468	19.322	Navarra.
86	»	»	»	»	»	13.756	Orense.
»	»	»	120	»	40	17.918	Oviedo.
»	»	»	392	»	»	10.996	Palencia.
»	571	»	41	»	»	11.826	Pontevedra.
»	58	»	852	»	134	19.234	Salamanca.
»	94	»	90	»	»	10.306	Santander.
»	»	»	99	»	»	9.748	Segovia.
»	»	»	1.051	231	»	17.136	Sevilla.
»	141	»	262	»	»	9.201	Soria.
»	»	»	102	183	70	13.315	Tarragona.
»	»	»	70	40	43	13.611	Teruel.
»	47	»	197	»	»	17.031	Toledo.
»	17	11	1.791	240	»	32.036	Valencia.
»	8	»	323	»	»	14.425	Valladolid.
»	»	»	724	»	»	9.822	Vizcaya.
»	»	»	410	»	175	15.684	Zamora.
»	12	»	1.030	»	40	18.547	Zaragoza.
369	2.757	21	21.184	1.469	2.158	665.584	

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIAS.	Alumnos que se hallaban inscritos en los libros de matrícula — CLASIFICADOS — DE NIÑOS.				DE AMBOS — DIRIGIDAS POR MAESTROS.		
		ELEMENTALES.			ELEMENTALES		
	Superiores.....	Completas....	Incompletas..	De temporada.....	Completas.	Incompletas.	De temporada.
Alava.....	238	485	19	»	»	12	»
Albacete.....	138	288	74	»	»	»	»
Alicante.....	297	919	278	»	»	»	»
Almería.....	215	719	»	»	»	»	»
Avila.....	53	332	25	»	»	27	»
Badajoz.....	255	1.116	»	»	»	»	»
Baleares.....	112	2.373	375	»	86	»	»
Barcelona.....	1.598	14.827	836	»	30	»	»
Burgos.....	438	386	24	37	173	259	»
Cáceres.....	122	1.295	92	»	36	»	»
Cádiz.....	709	2.822	737	»	»	»	»
Canarias.....	154	329	83	»	»	»	»
Castellón de la Plana.....	103	358	316	»	»	»	»
Ciudad Real.....	191	117	97	»	»	»	»
Córdoba.....	228	1.845	491	»	»	»	»
Coruña.....	514	1.196	288	»	171	1.660	126
Cuenca.....	21	33	19	»	»	»	»
Gerona.....	1.352	1.854	25	»	»	»	»
Granada.....	427	1.917	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	»	740	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	466	63	71	»	36	245	21
Huelva.....	»	1.530	107	»	49	»	»
Huesca.....	258	15	»	»	»	»	»
Jaén.....	»	1.328	881	»	»	»	»
León.....	156	266	49	»	»	123	»

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

núm. 5.

de las escuelas privadas en 31 de Diciembre de 1885.

POR ESCUELAS.

SEXOS. DIRIGIDAS POR MAESTRAS. ELEMENTALES Completas.	ELEMENTALES Incompletas.	De temporada.	De párvulos.....	De adultos.....	Dominicales.....	TOTAL.	PROVINCIAS.
»	»	»	175	581	55	1.565	Alava.
»	»	»	23	»	»	523	Albacete.
»	»	»	183	141	»	1.818	Alicante.
»	»	»	40	119	»	1.093	Almería.
»	»	»	11	320	»	768	Avila.
»	»	»	»	102	»	1.473	Badajoz.
»	»	»	58	1.879	»	4.883	Baleares.
36	»	»	3.099	4.609	402	25.437	Barcelona.
»	»	»	402	264	»	1.983	Burgos.
70	»	»	»	81	»	1.696	Cáceres.
»	»	»	106	123	»	4.497	Cádiz.
10	2	7	»	94	»	679	Canarias.
»	»	»	90	279	»	1.146	Castellón de la Plana.
»	»	»	»	»	»	405	Ciudad Real.
38	91	»	19	»	»	2.712	Córdoba.
56	481	27	595	214	34	5.362	Coruña.
»	»	»	35	»	»	108	Cuenca.
»	»	»	50	148	»	3.429	Gerona.
»	»	»	384	73	100	2.901	Granada.
»	»	»	»	»	»	740	Guadalajara.
89	313	»	142	197	50	1.693	Guipúzcoa.
»	150	»	50	298	»	2.184	Huelva.
»	»	»	»	»	»	273	Huesca.
»	19	»	»	40	»	2.268	Jaén.
»	»	»	»	154	30	778	León.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIAS.	Alumnos que se hallaban inscritos en los libros de matrícula						
	CLASIFICADOS						
	DE NIÑOS.				DE AMBOS		
	Superiores.....	ELEMENTALES.		De temporada.....	DIRIGIDAS POR MAESTROS.		
		Completas....	Incompletas..		ELEMENTALES		De temporada.
					Completas.	Incompletas.	
Lérida.....	18	830	»	»	»	»	»
Logroño.....	122	375	50	»	11	»	»
Lugo.....	»	699	390	101	»	101	3.712
Madrid.....	2.814	6.011	»	»	567	»	»
Málaga.....	449	3.059	133	»	154	»	»
Murcia.....	412	2.544	358	»	»	98	»
Navarra.....	110	497	»	»	»	»	»
Orense.....	238	50	56	»	150	62	345
Oviedo.....	654	334	428	»	»	620	»
Palencia.....	»	461	116	»	101	13	341
Pontevedra.....	616	258	112	»	222	1.300	»
Salamanca.....	»	459	»	»	»	20	»
Santander.....	710	1.014	59	»	66	99	20
Segovia.....	»	351	»	»	16	»	»
Sevilla.....	378	3.759	»	»	»	»	»
Soria.....	174	55	»	»	»	7	16
Tarragona.....	586	1.272	56	»	44	»	»
Teruel.....	121	40	15	»	»	»	»
Toledo.....	60	576	23	»	»	»	»
Valencia.....	398	3.423	60	»	»	»	»
Valladolid.....	248	2.330	30	»	»	»	»
Vizcaya.....	422	706	54	»	12	»	»
Zamora.....	81	156	89	»	»	36	79
Zaragoza.....	100	869	128	»	»	11	»
TOTALES.....	16.756	67.281	7.044	138	1.924	4.693	4.660

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de las escuelas privadas en 31 de Diciembre de 1885.

POR ESCUELAS.

SEXOS.							
DIRIGIDAS POR MAESTRAS.							
ELEMENTALES		De temporada.	De párvulos.....	De adultos.....	Dominicales.....	TOTAL.	PROVINCIAS.
Completas.	Incompletas.						
»	»	»	275	154	»	1.277	Lérida.
»	8	»	70	283	»	919	Logroño.
77	63	»	»	205	»	5.348	Lugo.
167	»	»	319	688	»	10.566	Madrid.
92	»	»	292	212	»	4.391	Málaga.
»	»	»	18	188	»	3.618	Murcia.
16	»	»	322	497	760	2.202	Navarra.
90	62	»	»	96	»	1.149	Orense.
104	521	»	116	»	»	2.777	Oviedo.
18	»	10	18	1.511	60	2.649	Palencia.
21	522	»	79	»	»	3.130	Pontevedra.
»	8	»	202	»	»	689	Salamanca.
215	»	»	76	»	»	2.259	Santander.
»	»	»	28	»	»	395	Segovia.
»	»	»	116	202	»	4.455	Sevilla.
»	»	»	60	1.134	»	1.446	Soria.
»	»	»	126	106	»	2.190	Tarragona.
»	»	»	217	»	»	393	Teruel.
»	»	»	295	30	»	984	Toledo.
»	»	»	754	1.278	»	5.913	Valencia.
»	111	»	137	688	18	3.562	Valladolid.
32	»	»	400	69	94	1.789	Vizcaya.
9	»	»	134	534	»	1.118	Zamora.
»	3	»	159	576	»	1.846	Zaragoza.
1.140	2.354	44	9.675	18.167	1.603	135.479	

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIAS.	Alumnas que se hallaban inscritas en los libros de matrícula — CLASIFICADAS — DE NIÑAS. Superiores	ELEMENTALES. Completas	ELEMENTALES. Incompletas	De temporada	DE AMBOS. DIRIGIDAS POR MAESTROS. ELEMENTALES Completas	ELEMENTALES Incompletas	De temporada
Alava	352	591	»	»	»	15	»
Albacete	146	342	»	»	»	»	»
Alicante	304	1.524	70	»	»	»	»
Almería	94	698	67	»	»	»	»
Avila	128	450	96	»	»	20	»
Badajoz	108	577	»	»	»	»	»
Baleares	190	5.125	543	»	54	»	»
Barcelona	1.129	19.184	500	»	30	»	»
Burgos	290	1.223	40	»	83	202	»
Cáceres	249	505	187	»	10	»	»
Cádiz	641	3.794	»	»	»	»	»
Canarias	281	342	69	»	»	»	»
Castellón de la Plana	103	787	167	»	»	»	»
Ciudad Real	249	699	»	»	»	»	»
Córdoba	204	3.317	1.142	»	»	»	»
Coruña	571	1.075	211	»	95	599	18
Cuenca	»	189	44	»	»	»	»
Gerona	1.250	4.234	19	»	»	»	»
Granada	229	2.205	»	»	»	»	»
Guadalajara	»	643	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	543	1.139	»	74	9	155	15
Huelva	21	1.576	715	»	29	»	»
Huesca	120	215	»	»	»	»	»
Jaén	27	787	1.096	»	»	»	»
León	489	374	50	20	»	52	»

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

núm. 6.

de las escuelas privadas en 31 de Diciembre de 1885.

POR ESCUELAS.

SEXOS.							
DIRIGIDAS POR MAESTRAS.							
ELEMENTALES							
Completas.	Incompletas.	De temporada.	De párvulos.....	De adultos.....	Dominicales.....	TOTAL.	PROVINCIAS.
»	»	»	234	70	577	1.839	Alava.
»	28	»	60	»	»	576	Albacete.
»	»	»	190	»	80	2.168	Alicante.
»	»	»	»	44	»	903	Almería.
»	»	»	11	»	»	705	Avila.
»	»	»	»	»	100	785	Badajoz.
366	»	»	1.693	»	»	7.971	Baleares.
40	»	»	2.817	359	1.300	25.359	Barcelona.
»	»	»	361	»	110	2.309	Burgos.
575	»	»	»	61	»	1.587	Cáceres.
»	»	»	»	36	»	4.471	Cádiz.
50	5	5	15	12	»	779	Canarias.
»	»	»	190	»	240	1.487	Castellón de la Plana.
»	»	»	»	»	»	948	Ciudad Real.
54	199	»	9	»	678	5.603	Córdoba.
123	740	21	830	84	741	5.108	Coruña.
»	»	»	61	»	»	294	Cuenca.
»	»	»	»	60	80	5.643	Gerona.
»	»	»	»	135	»	2.569	Granada.
»	»	»	»	»	»	643	Guadalajara.
299	366	»	136	»	1.955	4.691	Guipúzcoa.
»	206	»	106	44	»	2.697	Huelva.
»	»	»	»	»	»	335	Huesca.
»	16	»	»	»	»	1.926	Jaén.
»	»	»	»	56	40	1.081	León.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIAS.	Alumnas que se hallaban inscritas en los libros de matrícula — CLASIFICADAS						
	DE NIÑAS.				DE AMBOS		
	Superiores.....	ELEMENTALES. Completas...	ELEMENTALES. Incompletas..	De temporada.....	DIRIGIDAS POR MAESTROS. ELEMENTALES Completas.	DIRIGIDAS POR MAESTROS. ELEMENTALES Incompletas.	DIRIGIDAS POR MAESTROS. De temporada.
Lérida.....	77	3.504	24	»	»	»	»
Logroño.....	107	839	30	»	13	»	»
Lugo.....	75	213	115	31	»	21	1.318
Madrid.....	4.179	4.496	»	»	370	»	»
Málaga.....	216	2.976	»	»	56	»	»
Murcia.....	829	1.388	558	»	»	»	»
Navarra.....	574	1.301	93	»	»	»	»
Orense.....	71	355	30	»	34	20	114
Oviedo.....	485	502	367	»	»	229	»
Palencia.....	»	1.443	115	»	69	7	223
Pontevedra.....	271	414	224	»	73	713	»
Salamanca.....	517	777	»	»	»	44	»
Santander.....	616	1.752	21	»	»	»	10
Segovia.....	108	366	»	»	11	»	»
Sevilla.....	546	3.952	25	»	»	»	»
Soria.....	56	314	»	»	»	1	13
Tarragona.....	686	1.640	»	18	»	»	»
Teruel.....	62	669	»	»	»	»	»
Toledo.....	49	1.330	225	»	»	»	»
Valencia.....	200	2.860	»	»	»	»	»
Valladolid.....	358	2.519	94	»	»	»	»
Vizcaya.....	287	1.420	108	»	5	»	»
Zamora.....	96	1.109	145	19	»	10	37
Zaragoza.....	129	1.350	70	»	»	22	»
TOTALES.....	18.312	89.084	7.260	162	941	2.110	1.748

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de las escuelas privadas en 31 de Diciembre de 1885.

POR ESCUELAS.

SEXOS.							
DIRIGIDAS POR MAESTRAS.							
ELEMENTALES							
Completas.	Incompletas.	De temporada.	De párvulos.....	De adultos.....	Dominicales.....	TOTAL.	PROVINCIAS.
»	»	»	314	»	284	4.203	Lérida.
»	12	»	323	20	1.084	2.428	Logroño.
300	96	»	»	»	»	2.169	Lugo.
644	»	»	400	94	25	10.208	Madrid.
465	»	»	295	»	»	4.008	Málaga.
»	44	»	272	»	»	3.091	Murcia.
29	»	»	474	»	271	2.742	Navarra.
290	123	»	»	»	»	1.037	Orense.
343	918	»	1.645	»	60	4.549	Oviedo.
20	»	6	14	»	676	2.573	Palencia.
78	792	»	104	»	»	2.669	Pontevedra.
»	36	»	230	»	105	1.709	Salamanca.
310	»	»	152	»	205	3.066	Santander.
»	»	»	8	»	»	493	Segovia.
»	»	»	67	116	»	4.706	Sevilla.
»	»	»	169	40	43	636	Soria.
66	»	»	551	155	13	3.129	Tarragona.
»	»	»	233	»	327	1.291	Teruel.
»	»	»	206	»	»	1.810	Toledo.
»	»	»	423	»	373	3.856	Valencia.
42	119	»	343	5	968	4.448	Valladolid.
62	»	»	488	369	1.062	3.801	Vizcaya.
32	»	»	95	73	54	1.670	Zamora.
»	17	»	468	»	445	2.501	Zaragoza.
4.188	3.717	32	13.987	1.833	11.896	155.270	

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

GASTOS.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIAS.	Importe de los créditos consignados para gastos de la primera enseñanza. PERSONAL. SUELDOS DE MAESTROS Y DE MAESTRAS DE LAS ESCUELAS. De niños.....	De niñas.....	De ambos sexos.	De párvulos...	De adultos y dominicales....	De adultas y dominicales....	SUELDOS de los auxiliares de las escuelas.
	Pesetas.	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*
Alava.....	19.425	18.125	77.803	3.950	1.080	»	2.826
Albacete.....	89.084	85.686	14.476	5.225	3.526	»	7.389
Alicante.....	180.616	164.440	»	17.050	4.570	»	8.065
Almería.....	130.237	121.750	10.700	3.650	2.275	»	1.856
Avila.....	101.200	93.375	71.700	6.375	750	»	7.521
Badajoz.....	169.860	157.580	2.673	4.981	1.495	»	56.692
Baleáres.....	106.741	100.051	»	8.290	6.341	»	3.900
Barcelona.....	341.871	285.871	2.042	59.436	16.585	4.440	122.551
Burgos.....	98.289	92.175	247.252	3.825	1.566	»	1.698
Cáceres.....	161.017	152.925	28.969	9.170	3.754	1.979	15.607
Cádiz.....	113.708	85.597	»	19.375	8.621	»	102.422
Canarias.....	118.657	97.788	»	2.575	3.710	»	4.039
Castellón.....	122.660	118.939	»	15.148	13.199	»	13.285
Ciudad Real....	102.822	98.001	9.281	5.225	12.333	907	36.339
Córdoba.....	151.959	133.282	12.390	22.700	12.846	»	51.971
Coruña.....	104.726	95.650	104.793	1.650	850	672	5.533
Cuenca.....	125.595	121.013	48.774	19.250	1.071	100	3.067
Gerona.....	186.354	148.301	»	6.575	»	»	10.826
Granada.....	222.815	190.133	625	6.400	2.000	»	7.029
Guadalajara....	83.303	79.300	107.629	1.375	»	»	3.975
Guipúzcoa.....	74.562	55.715	22.571	8.582	4.515	100	15.702
Huelva.....	98.108	84.521	»	»	»	»	40.930
Huesca.....	233.647	99.657	2.760	15.679	»	»	»
Jaén.....	179.583	159.875	1.409	5.775	7.505	275	11.929
León.....	87.970	81.842	95.525	2.000	»	»	3.925

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

núm. 7.

en los presupuestos municipales ordinarios del año económico de 1886 á 1887.

Indemnización de retribuciones según convenio entre los maestros y los Ayuntamientos.....	TOTAL.	MATERIAL. Construcción, conservación y alquiler de edificios destinados á escuelas y habitaciones de los maestros..	Material de la enseñanza para las escuelas y otros diversos gastos.	Gastos de las Juntas locales y de premios á los alumnos.....	TOTAL.	TOTAL GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE PERSONAL Y MATERIAL.	PROVINCIAS.
Pesetas.	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	
23.954	147.163	5.757	30.303	2.157	38.217	185.380	Alava.
48.253	253.589	26.017	48.991	405	75.413	329.002	Albacete.
48.282	423.023	54.009	90.867	1.170	146.046	569.069	Alicante.
15.192	285.660	41.043	70.127	»	111.170	396.830	Almería.
66.809	347.730	14.834	68.184	316	83.334	431.064	Avila.
82.751	476.032	74.389	83.116	6.149	163.654	639.686	Badajoz.
9.581	234.904	28.915	56.788	15.778	101.481	336.385	Baleáres.
42.810	875.606	212.666	181.293	23.257	417.216	1.292.822	Barcelona.
114.866	559.671	21.904	109.959	1.922	133.785	693.456	Burgos.
74.438	447.859	34.388	87.248	1.165	122.801	570.660	Cáceres.
14.718	344.441	110.318	72.227	5.550	188.095	532.536	Cádiz.
1.570	228.339	34.128	51.983	1.098	87.209	315.548	Canarias.
37.210	320.441	18.229	65.559	675	84.463	404.904	Castellón.
68.731	333.639	80.905	57.284	1.125	139.314	472.953	Ciudad Real.
76.757	461.905	83.768	82.616	5.801	172.185	634.090	Córdoba.
94.161	408.035	61.818	77.715	1.950	141.483	549.518	Coruña.
72.424	391.294	22.008	78.878	917	101.803	493.097	Cuenca.
20.451	372.507	44.231	84.622	1.348	130.201	502.708	Gerona.
29.274	458.276	70.543	106.183	1.095	177.821	636.097	Granada.
61.618	337.200	13.662	67.556	171	81.389	418.589	Guadalajara.
37.721	219.468	37.044	40.340	2.671	80.055	299.523	Guipúzcoa.
37.278	260.837	36.952	42.904	13.753	93.609	354.446	Huelva.
68.267	420.010	12.252	83.896	»	96.148	516.158	Huesca.
59.686	426.037	75.034	88.642	2.310	165.986	592.023	Jaén.
4.207	275.469	28.989	103.215	940	133.144	408.613	León.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PROVINCIAS.	Importe de los créditos consignados para gastos de la primera enseñanza. PERSONAL. SUELDOS DE MAESTROS Y DE MAESTRAS DE LAS ESCUELAS. De niños.....	De niñas.....	De ambos sexos.	De párvulos.....	De adultos y dominicales.....	De adultas y dominicales....	SUELDOS de los auxiliares de las escuelas.
	Pesetas.	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*
Lérida.....	234.023	144.800	»	16.075	»	»	4.738
Logroño.....	92.294	83.664	39.854	15.395	940	»	3.701
Lugo.....	55.305	43.300	39.623	»	»	»	4.540
Madrid.....	236.880	237.283	39.212	52.200	19.072	5.517	204.791
Málaga.....	179.187	152.262	2.825	6.400	5.654	»	47.231
Murcia.....	162.279	126.537	»	11.125	3.200	575	4.049
Navarra.....	123.815	92.042	133.677	10.158	1.280	62	22.062
Orense.....	72.469	50.361	115.671	»	450	»	4.252
Oviedo.....	129.396	99.020	228.708	3.682	600	»	8.333
Palencia.....	77.922	73.052	71.764	7.125	300	»	1.053
Pontevedra.....	74.081	69.182	108.748	1.975	»	»	7.446
Salamanca.....	142.690	141.285	90.581	13.025	1.650	»	7.854
Santander.....	116.542	74.293	56.901	1.925	625	»	16.185
Segovia.....	70.033	68.758	83.262	4.225	370	»	6.013
Sevilla.....	160.422	154.324	»	32.450	16.399	1.307	142.710
Soria.....	44.450	43.862	146.394	6.425	»	»	»
Tarragona.....	162.916	165.585	15.868	21.425	2.125	»	16.259
Teruel.....	194.009	168.478	3.213	1.650	5.530	400	2.800
Toledo.....	166.390	153.572	18.280	4.550	20.820	»	2.463
Valencia.....	279.622	275.759	2.390	19.500	8.693	2.250	28.930
Valladolid.....	139.088	124.098	36.822	750	2.207	»	2.100
Vizcaya.....	112.131	99.145	16.881	8.950	2.280	»	11.708
Zamora.....	116.973	113.625	110.103	5.625	250	250	4.780
Zaragoza.....	206.599	189.130	52.357	21.125	10.670	»	15.926
TOTALES.....	6.754.325	5.865.009	2.274.506	520.021	211.707	18.834	1.108.951

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

en los presupuestos municipales ordinarios del año económico de 1886 á 1887.

Indemnización de retribuciones según convenio entre los maestros y los Ayuntamientos.....	TOTAL.	MATERIAL. Construcción, conservación y alquiler de edificios destinados á escuelas y habitaciones de los maestros..	Material de la enseñanza para las escuelas y otros diversos gastos.	Gastos de las Juntas locales y de premios á los alumnos.....	TOTAL.	TOTAL GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE PERSONAL Y MATERIAL.	PROVINCIAS.
Pesetas.	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	
116.699	516.335	29.670	98.742	»	128.412	644.747	Lérida.
27.053	262.901	19.294	59.782	3.694	82.770	345.671	Logroño.
17.277	160.045	17.458	33.319	125	50.902	210.947	Lugo.
129.579	924.534	444.528	154.465	48.877	647.870	1.572.404	Madrid.
40.739	434.298	90.760	91.211	12.360	194.331	628.629	Málaga.
18.400	326.165	64.810	78.992	27.672	171.474	497.639	Murcia.
32.535	415.631	38.877	39.554	12.399	90.830	506.461	Navarra.
12.683	255.886	33.482	58.913	550	92.945	348.831	Orense.
23.982	493.721	33.519	126.828	14.918	175.265	668.986	Oviedo.
14.491	245.707	54.062	56.660	1.834	112.556	358.263	Palencia.
13.317	274.749	40.554	61.056	1.955	103.565	378.314	Pontevedra.
106.917	504.002	22.920	98.308	5.998	127.226	631.228	Salamanca.
10.383	276.854	22.643	65.332	2.145	90.120	366.974	Santander.
87.668	320.329	14.167	57.812	14.385	86.364	406.693	Segovia.
59.015	566.627	165.599	113.876	6.812	286.287	852.914	Sevilla.
11.774	252.905	7.989	62.674	1.356	72.019	324.924	Soria.
74.451	458.629	42.108	90.903	1.463	134.474	593.103	Tarragona.
50.004	426.084	22.667	91.464	1.681	115.812	541.896	Teruel.
103.998	470.073	29.112	89.926	»	119.038	589.111	Toledo.
102.857	720.001	80.653	146.586	3.450	230.689	950.690	Valencia.
49.544	354.609	29.660	75.703	1.679	107.042	461.651	Valladolid.
77.926	329.021	43.174	69.365	10.178	122.717	451.738	Vizcaya.
52.829	404.435	23.182	86.384	1.283	110.849	515.284	Zamora.
113.894	609.701	56.642	125.684	10.379	192.705	802.406	Zaragoza.
2.559.024	19.312.377	2.671.333	3.964.035	276.916	6.912.284	26.224.661	

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Cuadro de los créditos consignados en los presupuestos provinciales ordi

PROVINCIAS.	ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS			ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS			Aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras de las escuelas públicas de la provincia.
	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
	Pesetas.	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*
Alava	9.398	1.030	10.428	2.965	550	3.515	2.475
Albacete	8.100	3.160	11.260	»	»	»	3.900
Alicante	12.975	1.687	14.662	6.200	2.662	8.862	7.000
Almería	10.000	2.800	12.800	»	»	»	3.700
Avila	8.425	2.753	11.178	5.250	2.375	7.625	6.375
Badajoz	12.625	2.125	14.750	6.125	3.375	9.500	6.900
Baleáres	10.170	2.973	13.143	3.900	1.350	5.250	3.200
Barcelona	16.919	3.167	20.086	8.728	11.890	20.618	12.150
Burgos	9.250	7.775	17.025	»	»	»	11.700
Cáceres	9.750	1.903	11.653	5.465	1.539	7.004	8.050
Cádiz	15.225	6.250	21.475	12.050	5.660	17.710	3.275
Canarias	14.340	1.262	15.602	»	»	»	1.950
Castellón	»	»	»	»	»	»	5.850
Ciudad Real	12.333	1.675	14.008	6.372	1.123	7.495	4.625
Córdoba	13.049	5.983	19.032	7.799	2.230	10.029	7.075
Coruña	16.850	2.500	19.350	8.049	8.205	16.254	6.050
Cuenca	10.750	1.011	11.761	»	»	»	9.300
Gerona	8.115	1.600	9.715	4.235	3.265	7.500	5.850
Granada	9.925	5.816	15.741	4.425	3.827	8.252	9.750
Guadalajara	9.250	1.050	10.300	1.850	500	2.350	6.400
Guipúzcoa	»	»	»	»	»	»	3.852
Huelva	6.375	1.205	7.580	»	»	»	3.645
Huesca	8.165	750	8.915	3.575	900	4.475	12.375
Jaén	10.230	3.900	14.130	»	»	»	5.850
León	8.877	1.425	10.302	»	4.000	4.000	3.900
Lérida	8.919	350	9.269	4.295	705	5.000	8.325

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

núm. 8.

narios de 1886 á 1887, para cubrir atenciones de la primera enseñanza.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA			JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y CAJAS ESPECIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA			Jubilaciones, pensiones, premios á los maestros y pago de la mitad de su haber á los sustituídos....	TOTAL GENERAL.	PROVINCIAS.
PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.			
Pesetas.	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	
2.500	1.250	3.750	3.928	275	4.203	»	24.371	Alava.
2.250	1.750	4.000	5.500	1.000	6.500	»	25.660	Albacete.
2.750	1.750	4.500	10.250	2.950	13.200	»	48.224	Alicante.
3.000	2.125	5.125	7.323	1.015	8.338	»	29.963	Almería.
3.000	2.475	5.475	10.150	1.500	11.650	500	42.803	Avila.
3.000	2.250	5.250	8.373	1.250	9.623	»	46.023	Badajoz.
2.500	2.400	4.900	6.125	500	6.625	»	33.118	Baleares.
3.250	2.250	5.500	13.115	2.300	15.415	»	73.769	Barcelona.
2.250	2.250	4.500	6.875	1.000	7.875	250	41.350	Burgos.
2.000	1.500	3.500	4.999	»	4.999	»	35.206	Cáceres.
3.500	1.750	5.250	12.625	1.000	13.625	»	61.335	Cádiz.
2.000	1.625	3.625	4.980	500	5.480	»	26.657	Canarias.
3.000	900	3.900	7.599	750	8.349	»	18.099	Castellón.
2.000	1.700	3.700	6.497	400	6.897	250	36.975	Ciudad Real.
4.050	1.800	5.850	10.999	2.050	13.049	»	55.035	Córdoba.
3.250	1.750	5.000	9.750	1.356	11.106	»	57.760	Coruña.
2.000	2.000	4.000	7.240	1.250	8.490	»	33.551	Cuenca.
2.000	1.750	3.750	7.845	1.080	8.925	»	35.740	Gerona.
3.250	1.750	5.000	6.625	750	7.375	»	46.118	Granada.
2.000	1.000	3.000	3.749	250	3.999	2.000	28.049	Guadalajara.
2.000	1.750	3.750	5.250	500	5.750	»	13.352	Guipúzcoa.
2.000	1.750	3.750	6.246	750	6.996	»	21.971	Huelva.
2.000	1.750	3.750	8.625	750	9.375	»	38.890	Huesca.
2.500	1.675	4.175	7.500	1.000	8.500	»	32.655	Jaén.
2.250	1.750	4.000	7.290	100	7.390	»	29.592	León.
2.750	2.075	4.825	7.750	1.625	9.375	250	37.044	Lérida.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Cuadro de los créditos consignados en los presupuestos provinciales ordi

PROVINCIAS.	ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS			ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS			Aumento gradual de sueldo á los maestros y maestras de las escuelas públicas de la provincia.
	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
	Pesetas.	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*
Logroño.....	7.740	1.450	9.190	6.106	800	6.906	7.175
Lugo.....	5.772	1.300	7.072	»	»	»	2.950
Madrid.....	»	»	»	»	»	»	11.500
Málaga.....	14.233	4.298	18.531	12.133	2.500	14.633	4.875
Murcia.....	12.256	5.971	18.227	6.330	2.664	8.994	4.275
Navarra.....	10.483	400	10.883	5.702	500	6.202	»
Orense.....	7.328	1.875	9.203	5.610	1.028	6.638	4.000
Oviedo.....	9.050	1.440	10.490	6.470	2.375	8.845	7.800
Palencia.....	9.040	965	10.005	»	»	»	6.150
Pontevedra.....	10.229	2.253	12.482	5.878	1.570	7.448	4.425
Salamanca.....	12.585	2.629	15.214	6.860	1.073	7.933	9.850
Santander.....	9.750	3.028	12.778	»	»	»	6.825
Segovia.....	7.375	1.100	8.475	4.000	775	4.775	4.875
Sevilla.....	15.250	5.680	20.930	16.288	4.916	21.204	7.800
Soria.....	7.540	875	8.415	4.735	1.500	6.235	3.900
Tarragona.....	9.400	3.685	13.085	5.625	2.290	7.915	8.775
Teruel.....	8.340	3.500	11.840	5.335	1.850	7.185	10.675
Toledo.....	9.360	958	10.318	4.235	2.108	6.343	7.250
Valencia.....	13.249	1.650	14.899	9.485	750	10.235	11.700
Valladolid.....	9.650	700	10.350	4.591	1.895	6.486	7.900
Vizcaya.....	6.485	1.273	7.758	»	»	»	5.175
Zamora.....	8.000	1.620	9.620	6.816	1.700	8.516	10.725
Zaragoza.....	10.308	2.125	12.433	4.769	3.370	8.139	11.325
TOTALES. ...	473.438	112.925	586.363	212.251	87.820	300.071	323.447

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

narios de 1886 á 1887, para cubrir atenciones de la primera enseñanza.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA			JUNTAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y CAJAS ESPECIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA			Jubilaciones, pensiones, premios á los maestros y pago de la mitad de su haber á los sustituídos...	TOTAL GENERAL.	PROVINCIAS.
PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.			
Pesetas.	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	*Pesetas.*	
2.250	1.750	4.000	4.500	475	4.975	»	32.246	Logroño.
3.000	1.500	4.500	5.250	700	5.950	500	20.972	Lugo.
4.000	2.000	6.000	14.749	1.500	16.249	2.500	36.249	Madrid.
3.250	2.150	5.400	10.746	4.500	15.246	»	58.685	Málaga.
2.750	1.500	4.250	9.000	1.500	10.500	»	46.246	Murcia.
2.750	1.900	4.650	2.480	»	2.480	»	24.215	Navarra.
3.749	1.500	5.249	7.990	1.200	9.190	»	34.280	Orense.
3.000	2.500	5.500	6.399	1.125	7.524	»	40.159	Oviedo.
2.250	1.750	4.000	4.794	»	4.794	750	25.699	Palencia.
2.250	2.050	4.300	6.149	1.600	7.749	»	36.404	Pontevedra.
3.000	2.000	5.000	8.275	650	8.925	»	46.922	Salamanca.
2.250	1.750	4.000	6.625	775	7.400	»	31.003	Santander.
2.250	1.750	4.000	5.650	500	6.150	»	28.275	Segovia.
2.500	1.750	4.250	10.249	1.000	11.249	»	65.433	Sevilla.
2.000	2.070	4.070	4.840	375	5.215	»	27.835	Soria.
2.000	2.250	4.250	6.625	2.060	8.685	»	42.710	Tarragona.
2.000	1.500	3.500	6.900	750	7.650	»	40.850	Teruel.
2.250	1.750	4.000	8.250	1.100	9.350	2.000	39.261	Toledo.
3.250	2.050	5.300	11.498	2.075	13.573	»	55.707	Valencia.
3.000	2.000	5.000	7.350	825	8.175	100	38.011	Valladolid.
2.750	1.750	4.500	5.425	750	6.175	»	23.608	Vizcaya.
2.500	750	3.250	7.375	500	7.875	»	39.986	Zamora.
3.000	2.250	5.250	6.625	3.425	10.050	500	47.697	Zaragoza.
129.049	88.995	218.044	364.952	53.286	418.238	9.600	1.855.763	

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PARTE TERCERA.

DISPOSICIONES OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

RESUMEN CRONOLÓGICO

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES RELATIVAS Á PRIMERA ENSEÑANZA DICTADAS DESDE 1.º DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1886.

4 *de Enero.*—Real orden anulando los ejercicios verificados para proveer la escuela de San Pedro Manrique, en la provincia de Soria, porque el Tribunal no se hallaba constituído con arreglo á las disposiciones vigentes, en razón á no formar parte del mismo un maestro.

4 *de Enero.*—Orden de la Dirección general declarando que los Ayuntamientos tienen facultad para rebajar el sueldo á los maestros, en todo aquello que sea aumento voluntario; pero que no pueden hacer lo mismo respecto á la cantidad convenida en compensación de las retribuciones.

4 *de Enero.*—Orden de la Dirección general desestimando el recurso entablado por la Junta de Instrucción pública de Badajoz, y declarando que las Juntas no están facultadas para suspender de empleo y medio sueldo á los maestros.

4 *de Enero.*—Orden de la Dirección general resolviendo que el sustituto de un Profesor de Escuela Normal no tiene derecho á todo el sueldo del cargo, en el caso de fallecer el sustituído.

20 *de Enero.*—Real orden resolviendo que se deje sin efecto la convocatoria para proveer por oposición las plazas vacantes de maestros y de maestras de las escuelas públicas de Madrid, por no haber transcurrido tiempo bastante para acreditar la práctica de la enseñanza que establece el Real decreto de 12 de Marzo anterior, y por haberse modificado en Real orden de 11 de Noviembre las circunstancias necesarias para tomar parte en dichas oposiciones.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

20 *de Enero.*—Real orden disponiendo se abra un concurso para proveer las plazas vacantes de Director y de Segundo Maestro de las Escuelas Normales que se hallan vacantes, y que los Segundos Maestros en propiedad se encarguen de la Dirección del Establecimiento, cesando desde luego los Directores interinos.

22 *de Enero.*—Orden de la Dirección general confirmando el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, y declarando que los habilitados de los maestros no pueden ser sustituídos en el referido cargo.

22 *de Enero.*—Orden de la Dirección general declarando que la Orden de 17 de Junio de 1885, relativa á la provisión de las escuelas incompletas, es general para todas las de la Península.

27 *de Enero.*—Orden de la Dirección general desestimando la instancia del Ayuntamiento de Bienvenida, provincia de Badajoz, declarando que sólo procede la supresión de una plaza de auxiliar en el caso de estar vacante ó de no haber sido provista legalmente.

28 *de Enero.*—Orden de la Dirección general declarando que, con arreglo á lo que dispone el art. 11 de la Constitución del Estado, no debe negarse el examen de reválida para maestra de una aspirante que no profese la Religión Católica.

29 *de Enero.*—Real decreto creando una Junta de Dirección y Gobierno en el Colegio Nacional de sordo-mudos y de ciegos.

29 *de Enero.*—Real orden disponiendo, en cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, que se proceda á la elección de dos Vocales de la Junta de Dirección y Gobierno del Colegio Nacional de sordo-mudos y de ciegos, en concepto de padres de los alumnos internos.

30 *de Enero.*—Real orden declarando incompatible el cargo de Vocal eclesiástico de las Juntas de Instrucción pública con el de Profesor ú otro destino ó empleo del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

30 *de Enero.*—Orden de la Dirección general disponiendo que las alumnas de la Escuela Normal Central de maestras, que principiaron sus estudios con anterioridad al Real decreto de 18 de Agosto de 1885, tienen derecho á verificar la reválida con arreglo á las disposiciones que regían cuando se matricularon.

3 *de Febrero.*—Real orden derogando la de 22 de Noviembre de

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

1884, y disponiendo que corresponde á los Rectores el deber de cuidar muy especialmente del orden dentro de los establecimientos de enseñanza.

5 *de Febrero.*—Real decreto derogando los de 18 de Agosto y 22 de Octubre sobre libertad de enseñanza, los reglamentos y cuestionarios para su ejecución de 20 y 30 de Setiembre y 14 de Octubre del mismo año, y las Reales órdenes relativas á los establecimientos asimilados; y declarando vigentes los Decretos de 19 de Junio y 29 de Setiembre de 1874 sobre el mismo asunto, elevados á leyes por la de 20 de Diciembre de 1876.

6 *de Febrero.*—Real orden declarando firme el acuerdo de un Consejo universitario sobre traslación de un maestro, y que se remita á los Tribunales el expediente para lo que haya lugar contra los testigos falsos.

20 *de Febrero.*—Real orden resolviendo que los Negociados de la Dirección general de Instrucción pública, se abstengan de emitir dictamen en los expedientes en que haya informado el Consejo de Instrucción pública, cuya facultad debe quedar únicamente reservada al Director.

6 *de Febrero.*—Real orden resolviendo la separación de su cargo de un maestro por abandono en la enseñanza y otras causas.

9 *de Febrero.*—Real orden declarando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 101 de la Ley, no puede permitirse la sustitución de dos escuelas de niños y de niñas ya existentes por una de párvulos, y que se halla en vigor la Real orden de 31 de Octubre de 1861.

9 *de Febrero.*—Real orden declarando que un Secretario de Junta provincial de Instrucción pública tiene derecho á los haberes que dejó de percibir durante el tiempo de su suspensión, por haber sido repuesto de Real orden en su cargo.

10 *de Febrero.*—Orden de la Dirección general declarando que la dotación de las escuelas de adultos no se halla sujeta á la escala del artículo 191 de la Ley de Instrucción pública.

10 *de Febrero.*—Orden de la Dirección general declarando que una maestra sustituída puede residir fuera de la población en que se halla su escuela.

10 *de Febrero.*—Orden de la Dirección general resolviendo que la maestra de una escuela completa debe tener, en virtud de la Ley de 6

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de Julio de 1883, igual sueldo que el maestro de la misma localidad.

13 *de Febrero.*—Real orden declarando que en el Real decreto de 5 del mismo mes no se alteran los planes de estudios ni los derechos de matrícula y académicos, y que, por lo tanto, los Rectores se atengan en la ejecución de dicho Real decreto á lo dispuesto en el mismo.

21 *de Febrero.*—Orden de la Dirección general disponiendo que en las propuestas para Vocales de las Juntas de Instrucción pública, se cumplan las disposiciones sobre este asunto, y que se expresen los méritos y circunstancias de cada uno de los propuestos.

12 *de Marzo.*—Orden de la Dirección general declarando que los maestros interinos, declarados cesantes de su cargo, no tienen derecho á que se les considere inamovibles.

19 *de Marzo.*—Orden de la Dirección general declarando que no habiéndose acordado por una Junta provincial de Instrucción pública el nombramiento de nuevo habilitado de maestros, es nula la elección verificada en virtud de orden del Gobernador de la misma provincia.

19 *de Marzo.*—Real orden aprobando como textos para las escuelas de primera enseñanza, las obras que se expresan en la lista señalada con el núm. 17.

19 *de Marzo.*—Real orden resolviendo que la provisión de las escuelas de Patronato, se verifique como la de las públicas, con arreglo á la Real orden de 24 de Noviembre de 1882.

19 *de Marzo.*—Orden de la Dirección general determinando las circunstancias de prefereneia entre los aspirantes para la provisión de escuelas públicas, cuya dotación no exceda de 625 pesetas.

29 *de Marzo.*—Orden de la Dirección general concediendo la admisión á matrícula en las Escuelas Normales, á todos los alumnos que lo hayan solicitado dentro del mes siguiente á la publicación en la *Gaceta* del Real decreto de 5 de Febrero último.

31 *de Marzo.*—Orden de la Dirección general disponiendo que el Inspector de primera enseñanza no debe oponerse al acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública que dispuso se alzara la suspensión de un maestro.

31 *de Marzo.*—Orden de la Dirección general declarando que los maestros de las escuelas de párvulos no tienen derecho al percibo de

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

las retribuciones, si no se consigna el expresado emolumento en el anuncio de convocatoria.

2 *de Abril.*—Orden de la Dirección general que declara que sólo satisficiendo los derechos en papel de pagos al Estado y conservando las mitades respectivas, es como podrán solicitar los interesados la expedición del título profesional de maestro.

3 *de Abril.*—Orden de la Dirección general encareciendo á los Gobernadores la necesidad de dar cumplimiento á la Real orden de 10 de Julio de 1878 y Circular de 27 de Agosto de 1883, sobre el puntual pago de su sueldo á los maestros.

7 *de Abril.*—Real orden dictando reglas para la validez académica de los estudios hechos privadamente, al tenor del Decreto-ley de 29 de Julio de 1874 y su complemento de 29 de Setiembre del mismo año, puesto en vigor por el Real decreto de 5 de Febrero último.

7 *de Abril.*—Real orden resolviendo que con arreglo al Censo de población debe fijarse el sueldo que por consecuencia de la Ley de 6 de Julio de 1883 corresponde á las maestras de la localidad.

7 *de Abril.*—Real orden desestimando un recurso contra el escalafón de maestros, por no haber acudido en tiempo oportuno el interesado.

9 *de Abril.*—Real orden del Ministerio de Ultramar disponiendo la forma en que se han de pagar las atenciones de primera enseñanza en la Isla de Cuba.

10 *de Abril.*—Orden de la Dirección general disponiendo que las Juntas provinciales de Instrucción pública remitan un certificado de la toma de posesión de los maestros, á las de las provincias de donde estos proceden.

15 *de Abril.*—Orden de la Dirección general autorizando á un maestro sustituído para que pueda fijar su residencia en el punto que le convenga, dando cuenta á la Dirección.

26 *de Abril.*—Real orden reformando la plantilla del personal del Colegio Nacional de sordo-mudos y de ciegos.

30 *de Abril.*—Real decreto disponiendo que desde el próximo año económico se comprenda entre las obligaciones generales del Estado, el sostenimiento de las escuelas de primera enseñanza, de las Normales de maestros y de maestras, de la Inspección del mismo ramo y

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de los Institutos de segunda enseñanza provinciales y locales; incluyéndose asimismo en el presupuesto general de gastos lo necesario para aumento de sueldo por quinquenios á los catedráticos de Instituto, para elevar el de los maestros y maestras de las escuelas incompletas de temporada y de asistencia mixta, para reorganizar la Inspección de primera enseñanza aumentando las plazas de Inspectores y los sueldos y dietas que han de disfrutar, para abonar á los maestros de las Normales los premios de antigüedad, y para elevar el crédito para auxiliar á los pueblos en la construcción de edificios destinados á escuelas.

4 *de Mayo.*—Real orden declarando nula la resolución del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), respecto á la traslación de la escuela de párvulos á un local distinto del en que estaba instalada.

6 *de Mayo.*—Real orden declarando el derecho preferente de un maestro para figurar en el escalafón de los de su clase.

7 *de Mayo.*—Real decreto disponiendo que desde 1.º de Julio siguiente quede suprimido el Ministerio de Fomento y reemplazado por otros dos de nueva creación que se denominarán: Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes, y Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

11 *de Mayo.*—Real orden declarando que las regentes de las escuelas prácticas agregadas á las Normales de maestras deben formar parte del Claustro de las mismas, que den la enseñanza de lectura y de escritura, y que deben entrar en turno para la constitución de Tribunales de exámenes.

16 *de Mayo.*—Real orden autorizando para volver al desempeño de sus escuelas á los maestros sustituídos que lo soliciten, previa la formación de expediente con los requisitos que se determinan en la misma Real disposición.

17 *de Mayo.*—Orden de la Dirección general reclamando á las Juntas provinciales de Instrucción pública la relación de los créditos consignados en los presupuestos municipales de 1885-86, para atenciones de la primera enseñanza.

25 *de Mayo.*—Orden de la Dirección general desestimando un recurso interpuesto contra el anuncio para la provisión de varias escuelas, en razón á ser procedente el turno de oposición.

26 *de Mayo.*—Real orden denegando á una Segunda Maestra interina de Escuela Normal el nombramiento en propiedad, por no ser

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

plaza de plantilla y haberse creado voluntariamente por la Diputación provincial.

26 *de Mayo.*—Real orden autorizando la reducción de unas escuelas, porque por el Censo de población no está obligado el Ayuntamiento á sostenerlas con la categoría que actualmente tienen.

26 *de Mayo.*—Real orden disponiendo que se expida nuevo título administrativo á un maestro con el sueldo que se le señaló por consecuencia de la publicación de la Ley de Instrucción pública y del número de habitantes del pueblo.

15 *de Junio.*—Orden de la Dirección general declarando que en los concursos debe ser preferido el aspirante que posea certificado de aptitud para la provincia, al que sólo le posea para un distrito municipal.

17 *de Junio.*—Orden de la Dirección general resolviendo que para ejercer el Magisterio después de haber renunciado á él, es necesario que el aspirante obtenga la rehabilitación de los derechos perdidos por aquella renuncia.

17 *de Junio.*—Orden de la Dirección general declarando que los auxiliares que han obtenido sus cargos por oposición, tienen los mismos derechos para optar por concurso á las escuelas que los maestros de las públicas.

22 *de Junio.*—Real orden fijando reglas relativas á la Contabilidad del material de los establecimientos que dependen de la Dirección general de Instrucción pública.

23 *de Junio.*—Orden de la Dirección general declarando que las Juntas provinciales pueden proveer, en defecto de los patronos, las interinidades de las escuelas de Patronato, y que aquéllos tienen derecho á nombrar maestros en propiedad, y que las permutas de estas escuelas no pueden efectuarse sin la aprobación del Patronato.

26 *de Junio.*—Real orden, acordada por el Consejo de Ministros, aprobando la fundación de las escuelas públicas y asilo para los pobres, instituída por la Sra. Marquesa de Valderas, y declarando que corresponde al Ministerio de Fomento el protectorado general sobre los establecimientos y fundaciones que tienen por objeto principal la educación y enseñanza, aunque á la vez comprendan la existencia de un internado gratuito.

28 *de Junio.*—Real orden concediendo examen extraordinario á

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

los alumnos de Facultades, Escuelas profesionales y Normales, á quienes falte sólo una ó dos asignaturas para terminar sus estudios y aspirar al respectivo título.

15 *de Julio.*—Real orden resolviendo no puede reducirse la categoría de una escuela en la Cabeza de un distrito municipal de la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el Real decreto sentencia del Consejo de Estado de 1.º de Julio de 1882.

16 *de Julio.*—Orden de la Dirección general declarando que el sueldo legal de los auxiliares de las escuelas, debe ser la mitad del que disfrutan los maestros de la respectiva localidad.

17 *de Julio.*—Orden de la Dirección general resolviendo que, por consecuencia de la Ley de 6 de Julio de 1883, las maestras tienen derecho al aumento proporcional por indemnización de retribuciones, hasta igualarse con el concedido á los maestros del mismo pueblo.

2 *de Agosto.*—Real decreto concediendo la categoría efectiva de Jefes superiores de Administración civil á los Consejeros de Instrucción pública.

5 *de Agosto.*—Orden de la Dirección general declarando que los Ayuntamientos no están obligados á pagar una dotación superior á la legal, según el Censo de población.

12 *de Agosto.*—Orden de la Dirección general declarando que los establecimientos privados de primera enseñanza no pueden ser incorporados á las Escuelas Normales, y que el Decreto-ley de 29 de Setiembre de 1874 no es aplicable á este caso.

14 *de Agosto.*—Orden de la Dirección general declarando válidos los ejercicios de reválida verificados en la Escuela Normal de Barcelona, y desestimando la protesta presentada por D. David Ferrer.

13 *de Setiembre.*—Orden de la Dirección general declarando que los exámenes para la reválida de títulos de maestro deben ser públicos; que los trabajos practicados sean expuestos, y que los Directores y Directoras de las Normales contesten oficialmente á las instancias que se les dirijan.

16 *de Setiembre.*—Real orden confirmando lo resuelto por la Dirección general de Instrucción pública sobre validez de los exámenes de reválida en la Normal de maestras de Barcelona.

22 *de Setiembre.*—Orden de la Dirección general declarando que,

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

con arreglo á la Real orden de 7 de Abril y 14 del mes corriente, los alumnos libres de las Escuelas Normales paguen por cada curso la mitad de los derechos que satisfacen los alumnos oficiales.

24 *de Setiembre.*—Real orden prohibiendo que los profesores oficiales puedan dar enseñanza privada sin licencia del Rector de la Universidad, y que los no titulares podrán obtenerla para la enseñanza de los estudios comprendidos en el establecimiento á que pertenezcan.

29 *de Setiembre.*—Orden de la Dirección general disponiendo que los Rectores den cuenta de las escuelas que se hallen servidas interinamente y causa por la que se encuentran en esta situación.

1.º *de Octubre.*—Orden de la Dirección general resolviendo que un Inspector de primera enseñanza que sea esposo de la Directora de la Escuela Normal de maestras de la misma provincia, sea sustituído en el Tribunal de oposiciones por un maestro de la Capital.

5 *de Octubre.*—Orden de la Dirección general resolviendo que no se verifique examen para obtener certificado de aptitud, si se pide con el fin de obtener una escuela determinada que no se halle vacante.

8 *de Octubre.*—Real orden autorizando la creación de una escuela incompleta en una aldea agregada á Montblanch, por razón de su distancia á la Capital del distrito.

11 *de Octubre.*—Orden de la Dirección general declarando que son propietarios de sus escuelas los maestros de las incompletas obtenidas legalmente.

14 *de Octubre.*—Real orden declarando que no ha lugar en la carrera de maestro ó maestra la incorporación de los establecimientos privados á los oficiales; que para el pago de derechos de matrícula de los alumnos libres se considere un solo grupo todas las asignaturas de cada curso, y que la aplicación del art. 71 de la Ley se entiende ha de tener lugar con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 5 de Febrero último.

15 *de Octubre.*—Orden de la Dirección general manifestando que cuando la Directora de una Escuela Normal no forme parte de los jurados de examen, presida los actos el profesor auxiliar más antiguo.

20 *de Octubre.*—Orden de la Dirección general disponiendo que

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

el Ayuntamiento de Cádiz y el de Jerez de la Frontera adquieran locales para las escuelas cerradas, por haber dispuesto arbitrariamente de ellos para otros usos.

22 *de Octubre.*—Real decreto y Reglamento para establecer la Escuela general de Gimnástica, creada por la Ley de 9 de Marzo de 1883.

23 *de Octubre.*—Orden de la Dirección general disponiendo que procede la nivelación de sueldo de una maestra, cuando el Ayuntamiento no ha incoado el expediente para rebaja de la categoría de las escuelas.

26 *de Octubre.*—Orden de la Dirección general declarando que los auxiliares de las escuelas públicas de Madrid, nombrados con posterioridad al Decreto de 12 de Marzo de 1885, sólo tienen el carácter de interinos.

26 *de Octubre.*—Orden de la Dirección general declarando que la provisión de las escuelas de Beneficencia, se ha de sujetar á la Ley, según dispone la Real orden de 22 de Abril de 1884.

26 *de Octubre.*—Real orden resolviendo que las escuelas incompletas subvencionadas por el Estado, de las que no hayan tomado posesión los maestros nombrados en propiedad, continúen servidas por interinos con el haber con que hubiesen sido anunciadas.

30 *de Octubre.*—Orden de la Dirección general declarando que los Tribunales de oposición no pueden prorrogar el tiempo reglamentario de los ejercicios.

2 *de Noviembre.*—Orden de la Dirección general disponiendo que el Ayuntamiento de Macharavialla (Málaga), satisfaga á los maestros de Benaque los haberes que les corresponden como escuelas sostenidas por el Patronato del Banco Agrícola.

2 *de Noviembre.*—Orden de la Dirección general determinando que el Ayuntamiento de Chucena (Huelva), está obligado á satisfacer á los maestros el importe de las retribuciones, cobrándolas directamente de los padres de familia.

2 *de Noviembre.*—Real orden declarando que el art. 86 de la Ley de Obras públicas, no es aplicable á las de construcción de escuelas, en los casos en que se conceda á los Ayuntamientos una subvención, en cumplimiento del art. 97 de la Ley de Instrucción pública.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

9 *de Noviembre.*—Real orden declarando que los aumentos voluntarios de sueldo hechos por los Ayuntamientos, no dan á los maestros que los obtienen más derechos que los que les corresponde por el sueldo con que fueron nombrados.

9 *de Noviembre.*—Real orden disponiendo se incluya en el escalafón para el aumento gradual de sueldo, á los maestros que figuraban anteriormente en aquél.

12 *de Noviembre.*—Orden de la Dirección general disponiendo que los Rectores no den curso á las instancias sobre rehabilitación, más que en los casos comprendidos en la Real orden de 27 de Junio de 1883.

17 *de Noviembre.*—Orden de la Dirección general declarando que los Vocales de las Juntas de Instrucción pública, en el concepto de individuos de otra Corporación, dejan de pertenecer á aquélla cuando cesan en el cargo por virtud del cual fueron nombrados.

17 *de Noviembre.*—Orden de la Dirección general declarando que los aumentos voluntarios de sueldo á los maestros de las escuelas de adultos, no les dan mayores derechos que los que les corresponde al sueldo con que las obtuvieron.

17 *de Noviembre.*—Orden de la Dirección general disponiendo que cuando el maestro nombrado por concurso para una escuela, la renuncie, se forme nueva propuesta con el que le siga en orden de méritos y servicios.

17 *de Noviembre.*—Orden de la Dirección general declarando que la Orden de 17 de Marzo de 1882, dando derechos á los maestros postergados en los nombramientos en virtud de oposición, no es aplicable á los aspirantes á escuelas por concurso.

22 *de Noviembre.*—Real orden declarando que no há lugar á sustituir una escuela elemental de cada sexo, cuando ya están creadas, por otra de párvulos.

22 *de Noviembre.*—Real orden resolviendo que el Ayuntamiento de Santa María y Lapeña (Huesca), no puede reducir á una sola las tres escuelas incompletas que sostiene, por ser de esta clase la que intenta crear.

22 *de Noviembre.*—Orden de la Dirección general disponiendo que no se expidan nuevos títulos administrativos á los auxiliares de las escuelas públicas de Sevilla, en virtud del aumento voluntario que

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

han obtenido, y que las vacantes que ocurran podrán proveerse con el sueldo que los Ayuntamientos acuerden.

22 *de Noviembre.*—Orden de la Dirección general declarando que los ejercicios aprobados de oposición, no dan derecho á los interesados para obtener escuelas por concurso.

22 *de Noviembre.*—Orden de la Dirección general confirmando que es circunstancia de preferencia para la provisión por concurso de las escuelas incompletas, la mayor antigüedad en la enseñanza, porque los sueldos de dichas escuelas no están sujetos á escala alguna.

22 *de Noviembre.*—Orden de la Dirección general declarando que los Vocales que dejan de pertenecer á la Junta de Instrucción pública por cesar en la Corporación de que proceden, no pueden serlo de los Tribunales de oposición; y que las dudas que ocurran sobre el modo de funcionar dichos Tribunales deben ser resueltas por el Rector respectivo.

22 *de Noviembre.*—Circular de la Dirección general resolviendo que todas las dudas que ocurran sobre nombramiento de Vocales y modo de funcionar de los Tribunales de oposición, se resuelvan por el Rectorado.

23 *de Noviembre.*—Real orden autorizando la reducción de categoría de una escuela, por ser caso comprendido en las disposiciones que rigen en la materia.

24 *de Noviembre.*—Orden de la Dirección general confirmando lo resuelto por el Rector de Santiago, que desestimó una protesta presentada contra cuatro Vocales de un Tribunal de oposiciones, por considerar que no se han justificado las causas de aquélla.

29 *de Noviembre.*—Orden de la Dirección general declarando que sean propuestas unipersonales, las que hagan los Inspectores de primera enseñanza para proveer interinamente las escuelas vacantes.

30 *de Noviembre.*—Real orden dictando reglas respecto á la forma en que se ha de hacer el pago de las subvenciones concedidas por el Estado para mejorar el sueldo de los maestros y de las maestras de las escuelas incompletas y de temporada.

15 *de Diciembre.*—Real orden dictando reglas para instruir los expedientes de sustitución de los maestros, excluyendo á los que estuvieren ausentes ó no contaren dos años de servicio en la escuela cuya sustitución solicitaren, y disponiendo que los sustitutos nom-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

brados á propuesta de los sustituídos cesen en su cargo, cuando la Autoridad respectiva lo creyere conveniente.

19 *de Diciembre.*—Real orden resolviendo el sobreseimiento de un expediente contra un maestro, por no haberse demostrado las faltas de que se le acusa, y que no es cargo haber dejado de concurrir con sus discípulos á los actos religiosos.

20 *de Diciembre.*—Real orden aprobando la lista de obras declaradas útiles para servir de texto en las escuelas de primera enseñanza, señalada con el número 18, y eliminando las referentes á las asignaturas de Gramática y Ortografía.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PARTE CUARTA.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS ACTOS OFICIALES MAS IMPORTANTES DEL MINISTERIO, EN LO CONCERNIENTE Á PRIMERA ENSEÑANZA.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PARTE CUARTA.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS ACTOS OFICIALES MAS IMPORTANTES DEL MINISTERIO, EN LO CONCERNIENTE Á PRIMERA ENSEÑANZA.

Las atribuciones y deberes que al Gobierno corresponden en el régimen y administración de la primera enseñanza, el propósito constante de aplicar en los límites de lo posible los medios más adecuados á su perfeccionamiento y progreso, la necesidad de suplir con disposiciones aclaratorias la falta de Reglamentos generales, y el despacho de consultas y expedientes dan origen á numerosos actos oficiales de que no se tiene noticia autorizada más que por medio de la *Gaceta de Madrid* y de la *Colección legislativa*, que desde 1876 viene dando á luz este centro. No es bastante el simple texto de las resoluciones para formar de ellas juicio exacto, así que en más de una ocasión, por no conocerse bien todas las razones que se tuvieron presentes en las medidas adoptadas, se ha extraviado la opinión atribuyendo lo determinado á móviles ó propósitos muy distantes de la realidad. Para evitar toda equivocada interpretación en lo que al año de 1886 se refiere, se destina esta parte del ANUARIO á la reseña razonada de los actos más principales del Ministerio y de la

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Dirección, con indicación de sus antecedentes y motivos, así como de las contestaciones que pueden oponerse á las censuras de que han sido objeto.

I.

Real decreto de 30 de Abril.

No en el orden meramente cronológico, sino por razón de su importancia, debe ocupar el primer lugar el Real decreto de 30 de Abril dictado con el fin de comprender entre las obligaciones generales del Estado el sostenimiento de las Escuelas de primera enseñanza, de las Normales de maestros y de maestras, de la Inspección del mismo ramo, y de los Institutos de segunda enseñanza provinciales y locales; porque si bien es cierto que sus preceptos aún no han llegado á tener aplicación, por haber quedado sin discutir en los Cuerpos colegisladores, el proyecto de presupuesto general del Estado presentado por el Gobierno para el año económico corriente, que comprendía los créditos necesarios á la ejecución de aquéllos, podrán venir á realizarse en todo ó en parte y conviene por lo tanto que sean bien conocidas las causas á que se debió su origen, las razones que militan en su favor y las consecuencias á que darían lugar en la práctica.

Hé aquí el texto íntegro de dicho Real decreto:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Exposición.—Señora: Hay entre las reformas que vuestro Ministro de Fomento proyecta introducir en la actual organización de la Instrucción pública alguna que debe prepararse desde

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

luego, porque sus efectos económicos son un dato indispensable para la redacción de los nuevos presupuestos.

Esta reforma es la que tiene por objeto encargar al Tesoro del pago de las atenciones del personal y del material de las Escuelas de primera enseñanza, Inspección de las mismas Escuelas Normales é Institutos de segunda enseñanza.

Dotado todo este personal con modestos haberes, bien indispensables ciertamente para cubrir con rigurosa modestia las precisas obligaciones de la vida; sin esperanza por otra parte de auxilio alguno para las necesidades de la vejez, y seguro además de legar como único patrimonio á su familia la cruel pobreza ó quizás la más cruel indigencia, cuando para ella lleguen los días de luto y de orfandad, se agrava lo precario de su actual situación por efecto de tener que percibir sus haberes de la Administración provincial y municipal que, según lo vienen demostrando desde hace largos años las generales manifestaciones de la opinión pública, fundada en la triste realidad de los hechos, no escasea innumerosos casos de excepción al exacto cumplimiento de este importantísimo servicio.

De esto procede la persistente instancia con que el Profesorado de primera y de segunda enseñanza ha venido reclamando su centralización económica para que el Estado se encargue de este servicio, y cese por consiguiente de correr á cargo de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales.

Por lo que hace á los Institutos de segunda enseñanza, la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, presumiendo sin duda su ilustre autor los peligros que en el porvenir podía ofrecer el carácter provincial que en ella se asignaba á la enseñanza secundaria, facultó en su art. 119 al Gobierno para encargarse cuando lo tuviera por conveniente, de los Institutos, mediante una cantidad alzada que cada una de las provincias hubiera de satisfacer al Estado.

Y, en efecto, de esta facultad se hizo uso en los Reales decretos de 3 de Marzo y 7 de Abril de 1858 y 11 de igual mes de 1860 y aún en la actualidad continúan sostenidos por el Estado los dos Institutos de Madrid, ofreciendo este régimen ventajas tales, que constituirían por sí solas un estímulo poderoso para extenderlo á los demás Institutos de la Península.

Si se compara la situación económica, ya que no próspera, siquiera desahogada, de los dos establecimientos de la Capital de la Monarquía con la estrecha y aún precaria de muchos, y en la desesperada de algunos de la misma clase en las provin-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

cias de la Administración central, á pesar del riguroso empleo de todas sus energías, ha sido impotente para mejorar; no parece sino que unos y otros establecimientos son de clases diversas y que sus profesores no tienen iguales derechos y que los pueblos no son merecedores á la misma instrucción.

Más grave, mucho más grave, es el precario estado de la primera enseñanza.

Ya en 1847 se sentía la necesidad de suplir por medios extraordinarios la deficiencia municipal, pues en Real decreto de 23 de Setiembre de aquel año se dispuso que, no bastando el presupuesto del Ayuntamiento para cubrir las obligaciones de aquellas enseñanzas, se pagase el déficit con los presupuestos provincial y general del Estado.

En el art. 97 de la nunca bastante aplaudida Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, á la vez que se reservó para el Estado la organización de las escuelas é institutos, se impuso en el art. 97 la obligación ineludible para los Ayuntamientos de incluir en sus presupuestos la cantidad necesaria para los que según la Ley habrían de tener, y en el art. 111 se ordenó también que las provincias sufragasen los gastos de las Normales.

No se fiaba, sin embargo, en la grande eficacia de estos preceptos, porque á la vez se ordenaba que se incluyese cada año en el presupuesto general del Estado una cantidad que no habría de bajar de un millón de reales para auxiliar á los pueblos que no pudieron costear por sí solos aquellos gastos.

Desde entonces, son verdaderamente innumerables las disposiciones dictadas por la Administración Central con el fin de asegurar, aunque sin conseguirlo nunca, el cumplimiento de estos preceptos por parte de los pueblos, ya mandando á los Gobernadores que no aprobasen los presupuestos municipales en que no se incluyesen los gastos de la primera enseñanza hasta el punto de haber ellos de incluirles de oficio cuando las corporaciones populares no lo hicieran (Reales órdenes de 15 de Diciembre de 1857 y 29 de Noviembre de 1858); ya disponiendo cosa análoga respecto á los presupuestos provinciales para los gastos de las Escuelas Normales (Real orden de 24 de Julio de 1858); ya ordenando proceder criminalmente contra los alcaldes que desobedeciesen al Gobernador de la provincia por no hacer dicha inclusión en los presupuestos (Órdenes de 20 de Marzo y 7 de Julio de 1869); ya poniendo en vigor y desarrollando el precepto contenido en el art. 198 de la citada Ley, y concentrando, en

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

su consecuencia, en poder de los depositarios provinciales primero, y en el de los administradores económicos después, los fondos que los Ayuntamientos debían entregar para este servicio, creando al efecto las actuales Cajas especiales de enseñanza (Real orden de 30 de Noviembre de 1858, Ley de 2 de Junio de 1868 y Real decreto de 24 de Marzo de 1874); ya autorizando á los administradores económicos para retener por cuenta de los recargos municipales sobre las contribuciones directas, los fondos necesarios para la primera enseñanza, y facultándolos para apremiar á los Ayuntamientos al pago por los medios rigurosos que el Estado se reserva para el cobro de sus propios créditos (Real decreto de 29 de Agosto de 1881); ya aceptando privilegiadamente el pago de estas atenciones los indicados recargos municipales, autorizando á los delegados del Banco de España para retener de ellos la parte necesaria, y obligando á los Ayuntamientos á hacer uso de tales recargos si no tenían otros recursos especiales para cubrir este importantísimo servicio (Real decreto de 15 de Junio de 1882, Real orden de 20 de los mismos mes y año y Ley de 30 de Julio de 1883); no hubo medio, triste es reconocerlo, de todos los que el Estado tiene para ejercer su acción sobre las corporaciones populares, que no se hubiese empleado, y cuya ineficacia las tristes realidades de la experiencia no hubiese demostrado, para asegurar la suerte de la enseñanza primaria y de sus dignos profesores, muchos de los cuales con una abnegación verdaderamente heroica, continúan á pesar de todo, consagrándole las horas de su miserable existencia.

Es por esto de todo punto indispensable acudir á otro remedio, porque una experiencia de más de treinta años ha concluído por demostrar superabundantemente la ineficacia de los empleados hasta ahora. El único que resta por aplicar es aquel por que durante este largo período vienen ansiando todos estos dignos profesores uno y otro día, á saber: que sea el Estado quien tome á su cargo atender á las necesidades de la enseñanza en sus dos primeros grados, en la medida de sus respectivos presupuestos.

Grave dificultad venía presentándose para el empleo de este procedimiento, porque el Tesoro Nacional no se halla en situación tan desahogada que pueda aumentar sus actuales cargas con la importante cifra que demanda este servicio. Esta dificultad no ha podido resolverse sino ideando el medio de proporcionar al Tesoro un recurso tan seguro y tan importante como el gasto que habría de hacer. Y este medio existe y puede plantearse con

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

el concurso de los Ministerios de Hacienda y Gobernación, cuyos Jefes se prestaron patrióticamente á cuanto por sus departamentos era preciso para su empleo.

Por la Ley de 30 de Julio de 1883, confirmatoria de otras análogas disposiciones de la Administración, quedaron especial y privilegiadamente afectos á las necesidades económicas de la primera enseñanza, según se ha dicho, los recargos que los Ayuntamientos pueden imponer sobre las contribuciones directas, obligándose á estas corporaciones á que hiciesen de ellas uso en cuanto fueren necesarias.

Pues bien; el importe del recargo municipal sobre la contribución territorial, equivale aproximadamente á la cantidad que importan los presupuestos provinciales y municipales de los dos primeros de la enseñanza pública.

Si el Tesoro, pues, hace suyo este recargo, dejando libre de las responsabilidades de la mencionada Ley el con que aquellas corporaciones pueden gravar el impuesto industrial y de comercio, quedará reintegrado de cuanto ha de satisfacer en virtud de este Decreto, sin aumentar gravamen alguno á las corporaciones populares, puesto que si bien en sus respectivos presupuestos de ingresos no podrá figurar lo que el Tesoro va directamente á percibir, en cambio tampoco figurarán en los de gastos una cantidad equivalente.

Se dirá quizás que entre tanto que unos Ayuntamientos contribuirán por este medio con una cantidad inferior á la que importen las obligaciones de su enseñanza, otros habrá á quienes suceda lo contrario. Y esta observación es verdad: así lealmente lo reconoce el Ministro que suscribe. Pero nótese que los Ayuntamientos favorecidos son los de las pobres y pequeñas poblaciones, y por lo tanto, que así como hasta ahora el contribuyente rico era el que sufragaba los gastos de la educación del pobre por ser éste quien principalmente aprovecha la primera enseñanza oficial, con la reforma que se proyecta esta situación conservará análogo carácter, pues que será el pueblo rico el que habrá de concurrir al sostenimiento de la enseñanza del pueblo pobre. Y si ésta, más que servicio municipal, es una función social que principalmente interesa al Estado, ya que la instrucción popular no sólo tiene por objeto el perfeccionamiento del hombre privado, sino la mayor ilustración del ciudadano llamado á ejercer importantísimos derechos y cumplir sagrados deberes que afectan á toda la Nación, cabe aplicar aquí el precepto de la Constitución, según el cual todos deben contribuir al

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

sostenimiento de los servicios públicos, no según el beneficio que reciban, sino en proporción del haber que tienen.

Solamente un obstáculo de carácter legal puede presentarse al planteamiento del proyecto, y es el que resulta del art. 97 de la Ley vigente de Instrucción pública, en que se dispone que las escuelas de primera enseñanza estarán á cargo de los respectivos pueblos. Mas este obstáculo pierde su importancia desde el momento en que se aplaza la ejecución de la reforma para cuando las Cortes lo hayan aprobado y V. M. sancionado en la próxima Ley de presupuestos.

Ha llegado, pues, el momento de satisfacer una necesidad tan notoria por el único procedimiento que ya resta emplear, y que hace 40 años viene sin cesar reclamando la opinión pública. Así también no habrá consideraciones de equidad que quebranten la energía de la Administración pública para exigir á los profesores todo cuanto hay derecho á esperar de quienes tienen á su cargo el tesoro más precioso de la Nación, ó sea la educación de sus hijos.

Fundado en esta consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Abril de 1886.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M., *Eugenio Montero Ríos*.

Real decreto.—En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de conformidad con los de Hacienda y Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.° Con el fin de comprender entre las obligaciones generales del Estado el sostenimiento de las Escuelas de primera enseñanza, de las Normales de maestros y de maestras, de la Inspección del mismo ramo y de los Institutos de segunda enseñanza provinciales y locales, se incluirán en el presupuesto de gastos del próximo año económico los créditos necesarios para el pago del personal y material de los expresados servicios.

Art. 2.° Los derechos de matrícula y título de la segunda enseñanza y los de matrícula de las Escuelas Normales serán satisfechos en papel de pagos al Estado.

En igual clase de papel se satisfarán en los Institutos los dere-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

chos académicos establecidos por el Real decreto de 10 de Agosto de 1877.

Art. 3.° Los Institutos que tienen rentas propias continuarán percibiéndolas directamente.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda adicionará el presupuesto de ingresos con un impuesto especial de enseñanza que consistirá en el recargo sobre la contribución territorial que sea necesario para cubrir las atenciones que expresa el art. 1.° de este Decreto, hecha deducción de lo que importan las rentas de los Institutos y los ingresos expresados en el art. 2.°, que se calcularán para cada año económico por los productos del anterior.

La recaudación del impuesto de enseñanza se hará á la vez que la contribución territorial é ingresará en el Tesoro como todos los demás recursos del Estado.

Art. 5.° El Ministro de Hacienda propondrá también á las Cortes la supresión del recargo sobre la misma contribución territorial, que según las disposiciones vigentes pueden utilizar los Ayuntamientos, y en cuya equivalencia ha de cobrarse el impuesto á que se refiere el artículo anterior.

El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones oportunas para que en los presupuestos de ingresos y gastos provinciales y municipales se introduzcan las modificaciones convenientes por consecuencia de lo que el presente Decreto establece.

Art. 6.° En el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento se incluirán los créditos necesarios para los aumentos siguientes:

1.° Para el aumento de sueldo á razón de 500 pesetas por quinquenio á los catedráticos de Instituto, los cuales dejarán de percibir los que ahora disfrutan en concepto de antigüedad y mérito y los derechos académicos.

2.° Para elevar á 625 pesetas el sueldo anual de los maestros y maestras que desempeñan las escuelas incompletas de temporada y de asistencia mixta: este aumento se hará al proveerse las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

3.° Para reorganizar la Inspección de primera enseñanza, aumentando las plazas de inspectores y los sueldos y dietas que han de disfrutar.

4.° Para abonar á los maestros de las Escuelas Normales por el carácter de profesionales que éstas tienen, los premios de antigüedad que á los mismos corresponda.

5.° Para elevar á 500.000 pesetas el crédito que en virtud

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

del art. 97 de la Ley de Instrucción pública, se debe consignar anualmente, con el objeto de auxiliar á los pueblos en la construcción de edificios destinados á escuelas.

Art. 7.° Estos aumentos se harán mediante la baja de mayor suma en otros capítulos del Ministerio de Fomento, y su importe no será computado al fijar el que ha de tener el impuesto de enseñanza á que se refiere el art. 4.° de este Decreto.

Art. 8.° El Ministro de Fomento presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley para la reorganización de las Escuelas Normales y de la Inspección de primera enseñanza.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Eugenio Montero Ríos*.

Dejando á un lado la doctrina fundamental sobre el concepto de la educación y sobre si esta debe ó no entrar en el número de las funciones propias del Estado; partiendo del hecho real de ser la Instrucción pública, por la Ley, un servicio que el Gobierno dirige y administra, hanse suscitado con frecuencia, así en España como en otros países, diversas cuestiones acerca del sostenimiento de la primera enseñanza. Aceptado, por regla general, el principio de ser obligación que debe pesar, en primer término, sobre la Administración municipal y no sobre el Tesoro público, ha demostrado la experiencia la imperfección de que en todas partes adolece este sistema, porque se ha visto que los gastos representan una carga insostenible para muchas localidades si en ellas ha de atenderse á los demás servicios municipales.

No ya ahora, ni en los últimos tiempos, sino desde muy antiguo, la Instrucción primaria ha vivido muy precariamente: el adagio popular ha sintetizado, por desgracia en el maestro de escuela, la imagen del que padece hambre, y es verdad innegable que los pueblos por unas ú otras razones han mirado con harta indiferencia esta atención que tan directamente les interesa. En Francia

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

mismo uno de sus más célebres escritores de nuestro tiempo, decía pocos años ha:

Fiar hoy á las aldeas el sostenimiento del maestro de escuela es, sin duda alguna, hacerle morir de hambre (1).

No podía ser de otro modo. Las imperiosas exigencias que la vida moderna lleva á los presupuestos generales de todos los Estados, ponen á los Gobiernos en la obligación de apoderarse de las fuerzas contributivas más poderosas del país, dejando relegada á lugar secundario la Hacienda municipal, que casi siempre, exhausta de recursos, arrastra vida angustiosa y apurada.

Por consecuencia de esto, se ha reconocido en todas partes, que á los municipios que no cuentan con medios suficientes para sufragar los gastos de la enseñanza primaria, el Estado tiene el deber ineludible de prestarles poderoso auxilio.

En Francia, desde las primeras leyes que se ocuparon de Instrucción pública, es también gasto obligatorio para los Municipios el sostenimiento de estas escuelas, y así lo declara de nuevo la Ley de organización de la enseñanza primaria publicada muy recientemente (30 de Octubre último). Comprende además esta Ley entre las obligaciones que pone á cargo de los Ayuntamientos, la habitación para los maestros, el alquiler ó entretenimiento de locales para escuelas, la adquisición de mobiliario escolar, la calefacción y alumbrado de las clases, y los sirvientes subalternos donde los hubiere.

Al pago de estos gastos están afectos el producto de las donaciones y legados, lo que allí se llama céntimos adicionales sobre las contribuciones, que son obligatorios para todos los municipios, un descuento ó cantidad segregada de las rentas ordinarias, y si aún resulta déficit, una subvención del Departamento ó del Estado.

Aspirando, sin embargo, á regularizar más la situación del Magisterio público, el Gobierno ha presentado y está hoy pendiente de discusión en las Cámaras, un pro-

(1) Michelet.—Nos fils.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

yecto de Ley en virtud del cual quedará exclusivamente á cargo del Estado el pago de los sueldos de todos los maestros de las escuelas primarias.

En Bélgica, es también obligación municipal la primera enseñanza. Sus gastos, salva cierta parte que se cubre con la retribución de los alumnos no pobres, figuran en los presupuestos correspondientes. La provincia interviene por medio de subvenciones en una proporción que no puede ser inferior al producto de dos céntimos adicionales sobre las contribuciones directas, y el Estado concede también subsidios, siempre que los Ayuntamientos inviertan cuando menos una cantidad igual al producto de cuatro céntimos adicionales de las indicadas contribuciones.

En Prusia, es asimismo municipal la organización de la primera enseñanza, y aunque no hay ley que sujete á un régimen uniforme su sostenimiento, los gastos se consideran obligación local, á la que debe atender el municipio escolar; destinando al efecto, además del producto de las donaciones y legados, el de un impuesto local, cuyo reparto y recaudación se rige de un modo análogo á los de los demás impuestos municipales. El Estado también, con ciertas condiciones, concede subsidios para el sostenimiento de las escuelas.

En Austria, es igualmente municipal el sostenimiento de la primera enseñanza, y cuando los recursos de la municipalidad son insuficientes, la provincia está en la obligación de cubrir el déficit.

En Italia, se halla del mismo modo á cargo de las municipalidades esta obligación de la primera enseñanza; pero el Gobierno subvenciona á los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, cuando no pueden satisfacer ciertos aumentos de sueldo concedidos por una Ley de 1876.

En Inglaterra y en los Estados Unidos, aunque su organización administrativa difiere mucho de las demás naciones, es también la primera enseñanza una institución local. En Inglaterra, el Estado incluye en sus presu-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

puestos generales una crecida suma, que todos los años va en aumento, y que está destinada á conceder auxilios á las escuelas, que tienen á su cargo las Juntas denominadas School Board.

En los Estados Unidos se concede á cada uno de los que constituyen la nación una parte de los terrenos que son propiedad de la misma, para que su producto en venta ó renta forme parte de los fondos destinados al sostenimiento de la Instrucción pública.

En resumen, pues, puede decirse que es general la aplicación del principio ya antes indicado de que el Tesoro público debe concurrir directamente para sufragar una parte de los gastos de la primera enseñanza, dando preferencia, como es natural, para que reciban este auxilio á las municipalidades de corto vecindario.

En España, las leyes generales de Ayuntamientos y las especiales de Instrucción pública, han considerado siempre obligación municipal el sostenimiento de la primera enseñanza; y aunque á la vez se ha reconocido también la necesidad de que el Gobierno auxilie á los pueblos que no pueden por sí solos costear estos gastos, la cantidad destinada al efecto, en los presupuestos generales, puede decirse que ha sido en realidad insignificante.

La constante falta ó escasez de recursos, general á casi todos los Ayuntamientos, no ha permitido que se satisfagan con puntualidad y sin manifiesta repugnancia los gastos de este servicio. A los maestros se les ha pagado de mal modo, no ahora ni en pocas ocasiones, sino desde muy antiguo, desde que se principió á legislar sobre Instrucción primaria.

Cuando en 1835 se pensó en dar á este servicio organización completa por medio de una Ley, describe la Comisión á quien se confió este encargo la situación en que se hallaba el Magisterio con estas palabras: *Un sinnúmero de maestros*, decía, *se ve en la precisión de dedicarse á otros trabajos para adquirir el sustento, abandonando el cuidado de las escuelas cuya existencia es nominal.* Al ocuparse de los resultados que produjo la Ley de 21 de Julio

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de 1838, que mandó plantear provisionalmente el Plan de Instrucción primaria, D. Antonio Gil de Zárate no puede menos de reconocer en su «Historia de la Instrucción pública de España» que *los Ayuntamientos, que eran los destinados á ejercer mayor influencia en la mejora de las escuelas..... dueños absolutos de los fondos comunales y rebeldes á toda indicación del Gobierno, dejaban desatendidas sus más precisas obligaciones, no acordándose de que hubiera una Ley de Instrucción primaria, sino para rebajar al mínimo la miserable dotación de los maestros.*

Los esfuerzos de las autoridades eran infructuosos, según se desprende de la Circular dirigida por Real orden de 14 de Marzo de 1844 á los Jefes políticos, en la que, después de consignar que se ha adelantado poco en cuanto al aumento de escuelas, y que no ha mejorado la suerte de los maestros, se añade: *Entre las varias causas que han podido influir en esto, es sin duda la principal el abandono de muchos Ayuntamientos que, desconociendo las ventajas de la educación, ó llevados de un mezquino espíritu de economía, desatienden de todo punto tan sagrada obligación.*

El Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, dictado para promover y fomentar la primera enseñanza, se expresa en su preámbulo del modo siguiente: *Uno de los males que más dolorosamente aquejan á la Instrucción, es la triste situación á que se hallan reducidos los maestros por lo escaso de sus dotaciones, la falta de puntualidad en su pago, y el ningún decoro con que suelen tratarlos algunos Ayuntamientos, etc., etc.*

Hablando de este mismo Decreto y de sus disposiciones para asegurar el pago de sus haberes á los maestros, dice el ya mencionado Sr. Gil de Zárate: *Apenas se creerá; en muchos pueblos se obliga á los maestros á firmar recibos de cantidades que no han cobrado, eludiéndose así la vigilancia del Gobierno, y los infelices profesores tienen que sucumbir á esta injusticia, porque la reclamación de sus haberes suele ser para ellos causa de encarnizadas persecuciones.*

En 1850 continuaba el descuido y el abandono hasta

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

el punto de deberse á algunos maestros cinco y más anualidades; y nada se adelantó en los años siguientes, como lo demuestra la misma Ley de 9 de Setiembre de 1857, cuyo artículo 198 (1) es confesión tan elocuente como lamentable del temor de que los Ayuntamientos abandonados á sí mismos, dejarían desatendidas estas obligaciones.

Tampoco la citada Ley de 1857 desterró los atrasos ni corrigió el abandono, porque en Real orden de 29 de Noviembre de 1858 se reconoce que *continuaban los descuidos é irregularidades* en el pago del personal y material, y se hacen indicaciones en extremo desconsoladoras *sobre la dependencia de los maestros, convertida en servidumbre desde el momento que ciertos Alcaldes se creen árbitros de satisfacer ó no sus consignaciones;* disponiéndose como consecuencia de esto y para prueba y ensayo, la centralización de los fondos en las provincias de Avila, Badajoz, Córdoba, Lugo, Segovia y Tarragona.

Dos años después, tal debió ser la resistencia de los Ayuntamientos, sus reclamaciones y sus quejas contra los gastos de la primera enseñanza (mucho menores entónces de lo que son en la actualidad) que por el Ministerio de la Gobernación se dictó en 16 de Febrero de 1860 una Real orden-circular, que hoy casi parece inverosímil. En dicha Real orden se autoriza á los Ayuntamientos para que si resultase descubierto en sus presupuestos, después de agotados los recursos arbitrarios y recargos que la legislación vigente ponía á su disposición, hiciesen en sus créditos las rebajas oportunas, *principalmente en los referentes al capítulo de Instrucción pública.*

No hay para qué decir los esfuerzos constantes de todos los Gobiernos en los últimos años, las contínuas

(1) El Gobierno, dice este artículo, adoptará cuantos medios estén á su alcance para asegurar á los maestros el puntual pago de sus dotaciones; pudiendo, cuando fuere necesario, establecer en las capitales de provincia la recaudación y distribución de los fondos consignados para este objeto, y para el material de escuelas, á fin de que los pagos se hagan con la debida regularidad y exactitud.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

disposiciones coercitivas encaminadas á que los Ayuntamientos satisfacieran las obligaciones de la primera enseñanza; como es, asimismo, innecesario referir las fundadas quejas del Magisterio por la falta de puntualidad en el cobro de sus modestos haberes. Desgraciadamente un año tras otro la experiencia ha venido demostrando las dificultades, casi invencibles, de regularizar este servicio, y muy bien puede asegurarse que las únicas ventajas obtenidas hasta ahora, se deben á las disposiciones dictadas en el año 1882, y que aún continúan vigentes.

Reunióse en aquel año, por iniciativa de la Sociedad «El Fomento de las Artes» un Congreso pedagógico, al que el Gobierno prestó gustosamente todo el auxilio y apoyo de que por su elevado fin era digno; honró con su presencia la sesión inaugural celebrada en 28 de Mayo, S. M. el Rey D. Alfonso XII, el cual, conocedor de los apuros del Magisterio y de sus constantes aspiraciones, en el discurso que pronunció en aquel solemne acto, hizo la siguiente declaración:

Deber mio es manifestar en este sitio, no sólo el interés que me inspira la suerte de los maestros españoles, si no también mi sincero deseo de contribuir, en la forma que mis deberes y mis atribuciones me permitan, á mejorar sus condiciones, con la cooperación del Gobierno, tan interesado como Yo en su favor; y añadió más adelante, *Y bien sabe Dios, que si de mí dependiera solamente, los maestros españoles nada tendrían que envidiar á los de los países de Europa.*

Estas palabras, que el mismo Monarca confirmó después contestando á la Comisión que se presentó para darle gracias por su discurso y el encargo expreso que hizo al Gobierno de que se excogitaran medios para mejorar la situación de los maestros, y asegurar en lo posible el pago de sus modestas asignaciones, fueron la causa eficiente del Real decreto de 15 de Junio de 1882.

En aquellos días, próximo ya el nuevo año económico, ocupados en la discusión de graves asuntos los Cuerpos colegisladores, y siendo inútil por lo tanto que el Ministerio de Fomento presentara un proyecto de Ley

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

que constituyera un plan económico completo de la primera enseñanza, porque de seguro no se hubiera podido discutir, aprobar, sancionar y poner en ejecución en tiempo oportuno; no cabía intentar medidas para las que careciera de facultades el Gobierno, y por esto la reforma se limitó á los términos del Real decreto ya citado de 15 de Junio, con el cual, si bien sus beneficiosas medidas no podrían producir resultado general y uniforme en todos los Ayuntamientos de España, debía lograrse, y en efecto se han logrado grandes ventajas en favor de los maestros del mayor número de localidades.

El pensamiento que dominó en aquel Real decreto, que continúa vigente, fué el de arbitrar un ingreso seguro y de fácil recaudación, aplicándolo al pago del personal y material de las escuelas, de modo que los Ayuntamientos y menos los Alcaldes tuvieran que intervenir para nada en esta gestión, á fin de que en ningun caso la malquerencia de estas autoridades dificultara ó impidiera el cumplimiento de aquellas sagradas obligaciones.

Haciendo uso de la autorización que para centralizar en las capitales de provincia la recaudación y distribución de los fondos destinados á primera enseñanza concede al Gobierno la Ley de Instrucción pública, y partiendo de la base de que en gran número de Ayuntamientos el importe de los recargos sobre las contribuciones directas, que es uno de los ingresos que corresponden á las municipalidades, ascienden á mayor suma que las obligaciones de la primera enseñanza, se dispone en el mencionado Real decreto, que en adelante *serán satisfechas estas obligaciones con la parte necesaria de los recargos mencionados*, los cuales se declara *quedan asignados al cumplimiento de este servicio*, ordenándose á la vez, *que los Delegados del Banco de España para el servicio de contribuciones y sus agentes recaudadores deducirán de lo recaudado por cuenta de los recargos correspondientes á cada distrito municipal la suma que ha de servir para cubrir las expresadas obligaciones y la entregarán por trimestres en las cajas especiales de la primera enseñanza que para este servicio se han de establecer en*

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

cada provincia. Respecto á los Ayuntamientos que no utilizaran los referidos recargos, ordena el mismo Decreto, que se hiciera el ingreso por aquellas corporaciones en las referidas cajas.

Completó el pensamiento principal de este Decreto la Ley de 30 de Julio de 1883, que declara obligatorio para todos los Ayuntamientos el uso de los recargos autorizados sobre las contribuciones directas, en cantidad suficiente á cubrir las atenciones de la primera enseñanza.

Con estas disposiciones mejoró, ó mejor dicho, quedó asegurado el pago de los maestros en todos los pueblos en que los recargos importan lo necesario para esta obligación.

Aún en aquellos Ayuntamientos que no se hallaban en este caso, el referido Real decreto puede dar satisfactorios resultados si las autoridades provinciales proceden con energía, y sobre todo, con celo constante y no interrumpido, cuidando de conocer con exactitud los demás recursos de dichas corporaciones municipales, y dictando (como el mismo Decreto previene) las medidas convenientes para asegurar el ingreso en la caja especial del ramo, de los fondos necesarios al efecto. Desgraciadamente en este punto la Dirección no siempre tiene motivo para estar muy satisfecha del resultado obtenido en algunas provincias.

Por lo que respecta á la acción del Gobierno en beneficio de los Ayuntamientos pobres, este Ministerio, al año siguiente del Decreto y Ley ya citados, ó sea en 1883, inició el camino que convenía seguir en la materia, incluyendo en el presupuesto general de gastos un crédito de 500.000 pesetas, destinado á auxiliar á aquellos Ayuntamientos en los cuales la escasez de recursos obligaba á mantener escuelas de las que la Ley denomina incompletas, cuyos maestros obtienen por toda recompensa miserables sueldos, y para regularizar el uso de este crédito se dictó el Real decreto de 5 de Octubre del referido año.

Todas estas medidas que fueron recibidas, como no

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

podía ménos, con general aplauso, sentaban dos principios altamente beneficiosos para el Magisterio. Era uno, el de que la primera enseñanza había de contar con recursos propios destinados directamente á su sostenimiento; y era otro, el de que el Estado se reconocía en el deber de auxiliar con los fondos generales del presupuesto á los municipios de escasa riqueza, aumentando el haber de sus maestros. Pero como á pesar de estas ventajas que en gran número de pueblos son, desde entónces, un hecho práctico, quedó también otra gran parte de Ayuntamientos (1) en que por ser insuficientes los recargos, es preciso obligar á sus Alcaldes á que ingresen en las cajas especiales de primera enseñanza, los fondos destinados á este servicio, lo cual no se cumple con la debida exactitud; aún hay provincias en las que el pago de los maestros tropieza con muchas dificultades y da lugar á cuantiosos atrasos por parte de gran número de Ayuntamientos.

El conocimiento de todos estos antecedentes, y la convicción de que era necesario buscar á todo trance el medio de regularizar en todos los pueblos, sin excepción alguna, el puntual cumplimiento de estas obligaciones, son las causas que, siendo Ministro el Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos, dieron origen al Real decreto de 30 de Abril, con el propósito de que, si los Cuerpos colegisladores daban su aprobación á las medidas proyectadas, y se incluían en los presupuestos los créditos correspondientes, hubiera pasado á ser, desde 1.° de Julio último, obligación general del Tesoro público el sostenimiento de la primera enseñanza.

---

(1) De los datos remitidos á la Dirección por las Juntas provinciales de Instrucción pública, resulta que en 5.898 Ayuntamientos, los recargos sobre las contribuciones directas, cubren por completo las atenciones de la primera enseñanza, y que en 3.416 de aquéllos no son suficientes; debiendo advertirse que en muchos de los que se hallan en este caso importa cantidades de muy corta consideración, la diferencia de menos entre los recargos y las obligaciones de la Instrucción primaria.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

El preámbulo de este Real decreto explica con toda claridad el punto de partida de sus disposiciones. El importe de las citadas obligaciones, unido al de las Escuelas Normales, Inspecciones de primera enseñanza é Institutos de la segunda, que según el mismo Real decreto pasaban también á ser obligación del Tesoro, ascendían próximamente á una suma igual á la que representa el recargo sobre la contribución territorial; y bajo esta base, en el supuesto, por el momento cierto, de que el Tesoro público ningun perjuicio venía á sufrir tomando á su cargo el pago de todas aquellas atenciones, se determina que el indicado recurso ha de ser destinado á estos fines, no ya bajo la denominación genérica de recargo sobre la contribución, si no en el concepto expreso de impuesto especial de enseñanza; el cual, según proyecto de Ley presentado por el Ministro de Hacienda á las Cortes en 12 de Junio, se había de repartir y recaudar con la contribución territorial, y consistiría en el tanto por ciento necesario en cada provincia, sobre el cupo de aquella contribución, para producir una suma equivalente á la que las Diputaciones y Ayuntamientos satisfacen ó deban satisfacer por gastos de personal y de material de primera y segunda enseñanza.

Reseñados estos antecedentes que son los más principales sobre el pago de las atenciones de la primera enseñanza, y condensada en las breves frases de los últimos párrafos, la idea generadora del Real decreto de 30 de Abril, resta ahora examinar las ventajas, los inconvenientes y dificultades de este proyecto.

De todos los beneficios que este proyecto pudiera producir, hubiera sido á no dudarlo el más importante para el porvenir de la primera enseñanza, el de que el sostenimiento de la misma habría alcanzado en todos los pueblos, sin excepción alguna, el orden, normalidad y seguridad propias de las obligaciones generales del Estado.

El maestro, que ya en las poblaciones en que los recargos cubren las atenciones de la primera enseñanza,

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

está libre de los abusos que en su daño se han permitido, por desgracia en muchos casos, las autoridades locales, obtendría esta misma independencia en todos puntos.

Dignificado el maestro, realzada su situación, seguro de percibir puntualmente sus haberes y de contar con los fondos necesarios para el material de su escuela, sin estar expuesto á las estrecheces, humillaciones y sinsabores que el pago hecho en la localidad le ha proporcionado; el Gobierno, en nombre de la Nacion que tales consideraciones otorgaba al Magisterio, podría con perfecto derecho exigir severamente á éste el cumplimiento de deberes, que no han de limitarse al mero formalismo externo de la asistencia á la escuela y de la lección diaria, desempeñada con la indiferencia y el tedio del que ve despreciados sus servicios, si no que necesita el entusiasmo, el cariño y el afán del que con perfecto conocimiento de la importancia de sus funciones aspira á ser digno de general aprecio, por la asiduidad en sus tareas, por su ejemplar conducta, por el anhelo constante de perfeccionar sus aptitudes, y por la satisfacción íntima que da la conciencia del deber cumplido.

Como consecuencia de esto, así los que ya hoy forman parte del Magisterio público como los que en adelante en él ingresaran, vivificarían con nuevo espíritu las escuelas, y el Gobierno, á la vez que concediera apoyo á los buenos maestros, podría ser inexorable con los que incurrieran en abandono, descuidos y tibiezas, que ya no tendrían disculpa de ningun género.

Por otra parte, establecido un impuesto general exigible á todos los contribuyentes, en proporción con la riqueza imponible, el sostenimiento de la primera enseñanza vendría á ser una carga repartida equitativamente sobre todos los ciudadanos, y desaparecería la desigualdad injusta con que hoy se atiende á este servicio.

En la Memoria que precede á la Estadística general de este ramo, correspondiente al decenio que terminó en 31 de Diciembre de 1880, publicada en 1883 por esta Dirección, al examinar los datos referentes al importe de

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

los gastos municipales de la primera enseñanza, se dice con relación á este punto, lo siguiente:

«Entre las muchas observaciones á que ha de dar »lugar el estudio de los datos que preceden, ocupa un »lugar muy principal la comparación de los gastos de »este servicio con los recursos de que disponen los Ayun- »tamientos; estudio tanto más interesante, cuanto que »hay un gran número de Municipios, en los que la pri- »mera enseñanza representa el 10, el 20 y hasta el 30 »por 100 de sus gastos, y á la vez hay otras poblaciones, »que son las grandes capitales y ciudades de numeroso »vecindario, en las cuales aquellos gastos representan »una pequeñísima parte de su presupuesto.

»Estos datos son la perfecta demostración de la erró- »nea base en que descansa el régimen económico de la »primera enseñanza. La unidad Municipal, ó sea el Ayun- »tamiento en relación con el número de los habitantes »que le componen, sirve de punto de partida para fijar »las escuelas que han de sostener, y, por lo tanto, los »gastos que han de sufragarse por cuenta del presupuesto »respectivo; pero de aquí resulta una enorme desigual- »dad, porque el sostenimiento de una escuela incompleta »de cada sexo, y, lo que es más, el de una sola escuela »de niños y niñas, es para muchos Ayuntamientos una »carga enorme, atendiendo al exíguo número de habi- »tantes que comprende el término municipal, y á la es- »casa riqueza imponible que como contribuyentes repre- »senta.

»Existiendo en España 17 Ayuntamientos que no lle- »gan á 100 habitantes, 3.183 cuya población fluctúa »entre 100 y menos de 500, ¿es posible que considerados »como unidades administrativas para el sostenimiento de »las cargas de todo género, y entre ellas la de la primera »enseñanza, no resulten perjudicados en comparación con »los de numeroso vecindario y exuberante riqueza? Ayun- »tamientos hay de los de menos de 100 habitantes, en los »que cada uno de éstos satisface más de seis, de ocho y »hasta de diez pesetas, mientras que en algunas capitales

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

»de provincia el gasto por habitante no llega á una pe-
»seta, y el término medio no excede de 1'91 pesetas.

»Así, pues, una escuela para pueblos de 100 á 500
»habitantes, será siempre carga más difícil de soportar
»que diez para los pueblos que excedan de 20.000 habi-
»tantes, por ejemplo. Ya se divida el gasto de unas y de
»otras por el número de sus habitantes, ya por su riqueza
»imponible, la cuota proporcional resultará siempre ma-
»yor en el orden inverso á la importancia de las respec-
»tivas poblaciones. Y si además se tiene en cuenta que el
»número de escuelas obligatorio para cada Ayuntamien-
»to, puede disminuirse en dos terceras partes cuando
»existen escuelas privadas, como acontece en todos los
»de numeroso vecindario, la desigualdad es mayor; vi-
»niendo á resultar abiertamente infringido aquel sagrado
»principio de derecho público, según el cual, los ciuda-
»danos deben contribuir al sostenimiento de las cargas
»públicas en proporción de su riqueza.

»De que modo se ha de obviar este gravísimo incon-
»veniente, que ha surgido de la ejecución de lo dispuesto
»por la Ley de Instrucción pública y por todas las leyes
»municipales hasta ahora promulgadas, respecto al soste-
»nimiento de la primera enseñanza, no se cree este Ne-
»gociado con facultades para indicarlo; limitándose por
»lo tanto, á hacer notar en los términos expuestos, los
»defectos de que adolece el actual sistema, y la necesidad
»de su remedio.»

Este estado de cosas que no puede mantenerse indefi-nidamente, tenía término con el establecimiento del im-puesto general de enseñanza y su aplicación directa é inmediata á dicho objeto, puesto que el sacrificio im-puesto á los contribuyentes para levantar esta carga, ce-saba de estar sometido á las desigualdades de los recursos locales y entraba en la categoría de las obligaciones que afectan á la riqueza imponible de modo uniforme. Y si por este medio no se busca solución á la indicada dificul-tad, téngase en cuenta que habrá que vencerla, más pronto ó más tarde, de algun modo, porque siendo, como

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ya queda demostrado, los pueblos pequeños los que más perjuicios sufren, acrecienta en gran manera esta injusticia la circunstancia de que son á la vez los que al frente de sus escuelas han de tener, por lo menguado de sus haberes, los maestros menos aptos é idóneos, como que frecuentemente no tienen más título profesional que el certificado de aptitud que habilita para el desempeño de esta enseñanza, llamada con razón incompleta, y la consideración de que estos mismos pueblos, situados en comarcas pobres, lejos de los centros de actividad y de las grandes vías de comunicación, acaso no puedan esperar nunca que á ellos llegue directa é inmediatamente otro beneficio derivado de la distribución que el Estado hace de los recursos generales del Tesoro, que el de poseer elementos bastantes para dar á sus hijos la educación á que tienen igual derecho que los habitantes de los grandes centros. Los Poderes públicos no pueden, pues, consentir que se prolongue indefinidamente una situación, que los perjudicados tendrían razón en calificar de injuriosa tiranía.

Por último, la reforma intentada podía servir de base para otra más trascendental. Doctrina es que cuenta hoy con grandes partidarios, la de que la Instrucción pública, ya que exista como servicio del Estado, debe constituirse bajo un régimen independiente, autonómico, en el cual logre ante todo asegurar su sostenimiento por medio de recursos propios, no sujetos á otra obligación alguna, además de gobernarse por autoridades que sólo á esta función hayan de atender; y aunque tales ideas se consideren por ahora como una aspiración lejana, es indudable que prepararía el camino en esta dirección el establecimiento del impuesto de enseñanza, aplicado exclusivamente á satisfacer las obligaciones de este servicio.

Frente á las ventajas y á los beneficiosos resultados que habría de producir seguramente la realización de las medidas que el Real decreto de 30 de Abril contiene, se ha intentado hacer resaltar dificultades y peligros á que

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

han dado proporciones, á nuestro juicio exageradas, los adversarios de estas reformas.

Preséntase como el más grave inconveniente de cuantos puede ofrecer la incorporación al Estado de la primera enseñanza, la necesidad ineludible en que el Gobierno se vería de introducir constante é incesantemente reformas y mejoras en este servicio, que habían de producir aumento muy considerable en los gastos públicos.

Mientras las leyes confíen á los Ayuntamientos el cuidado de atender con sus recursos al sostenimiento de la primera enseñanza, el Gobierno, si bien para este como en los demás ramos de la pública Administración está en el deber de poner en ejercicio sus medios de acción para aumentar y mejorar todos los servicios, no tiene (dicen los que impugnan el proyecto) una responsabilidad directa, y puede, por el contrario, servir de excusa á los cargos que se le hicieran por la notoria insuficiencia de estas escuelas, la consideración de las dificultades con que luchan los Ayuntamientos, y por la precaria situación económica en que casi todos se hallan.

Pero desde el momento en que ya éstos quedaran libres de aquella obligación, surgirían de todas partes continuos clamores para que el Gobierno atendiera con mano pródiga á la Instrucción primaria. Los mismos pueblos que en la actualidad, no por desafecto á la enseñanza sino por los sacrificios á que les obliga su sostenimiento, cumplen de mal grado y rehuyen cuanto pueden este deber, serían los primeros en pedir á grandes voces más y más escuelas.

Todas las manifestaciones de la opinión pública, la Prensa, los representantes de los pueblos y el país en general harían objeto de sus reclamaciones y presentarían como aspiración á que era preciso atender en primer término, la de escogitar medios para fomentar y extender la Instrucción primaria. Los Gobiernos, ante esta presión, se verían en el duro trance de desatender los deseos de la opinión pública ó de imponer al Estado sacrificios imposibles acaso de sostener.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

No cabe duda de que estas observaciones son en algún modo fundadas; y como al examen de reformas de la importancia del Real decreto de 30 de Abril debe presidir, no sólo la más severa imparcialidad, sino también la exposición de hechos y de cuantos datos puedan influir en la apreciación de sus consecuencias; conviene en este momento advertir que, en efecto, es mucho lo que hay que hacer y muy grandes las lagunas que hay que llenar para que la primera enseñanza salga de la penuria en que se halla.

Ya se ha demostrado en otra parte de este ANUARIO, que en España el número de niños de la edad de tres á doce años exige, sobre el total de escuelas existentes, la creación, cuando menos, de 3.500 escuelas de párvulos y 8.830 elementales, y adoptando un término medio, no exagerado, como importe del dispendio que cada una habría de producir, se ha fijado en 22.532.000 pesetas el aumento de los gastos de la primera enseñanza.

No se crea, sin embargo, que en esto se hallan comprendidas todas las obligaciones que el progreso de este servicio requiere. A la vez que se aumente el número de escuelas, será igualmente necesario mejorar las condiciones de las existentes, dotar decorosamente al Magisterio para que desaparezcan esos mezquinos sueldos, hoy asignados á los que desempeñan las llamadas *escuelas incompletas;* proporcionar y aún construir de nuevo locales en todas partes, así en las grandes como en las pequeñas poblaciones; desarrollar convenientemente la enseñanza primaria superior, tan desatendida hasta ahora; favorecer la creación de escuelas de adultos, organizándolas de modo que dieran provechosos y seguros resultados, con otras instituciones que pueden también considerarse complementarias de la primera enseñanza y que aún son aquí casi desconocidas. Todo esto supone progresión creciente y constante en las cifras del presupuesto, de tal modo que no sólo absorberían estas mejoras el importe del impuesto especial de enseñanza proyectado, sino que siendo imposible aumentar este recurso en la misma pro-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

porción que los gastos, evidentemente habría de cubrirse la diferencia con el conjunto de ingresos que forman el haber del Tesoro público.

A esta objeción nada se puede oponer en cuanto á la verdad de sus fundamentos; pero no es menos cierto que ante la falta de instrucción general en el país, el insuficiente número de escuelas y la escasez de recursos de los municipios, hágase ó no cargo el Gobierno de la primera enseñanza, la necesidad de acudir con los recursos generales de la Nación en auxilio de atenciones cuya importancia y urgencia no necesitan de encarecimiento, se impone forzosa é inevitablemente; y por esto mismo, en el fondo el reparo presentado ó sea el argumento de que el Gobierno contraía mayores compromisos de los que hoy tiene, es á la verdad insostenible. Los deberes del Estado ni son mayores ni quedan tampoco reducidos á menor categoría porque un servicio público esté en manos del Gobierno ó de otro organismo de la Administración. Ahora bien: nadie puede negar que la educación humana, ley ineludible de la vida, constituye una de las más urgentes necesidades de los tiempos actuales y, por lo tanto, ya sea el Tesoro público ya el municipal el que sufrague sus gastos, tan obligados se hallan en un caso como en otro los Poderes públicos, á cuidar de su progresivo desarrollo; y en nada habría de disminuir la responsabilidad del olvido ó de la indiferencia el especioso pretexto de hallarse su gestión confiada á los municipios. Es, pues, evidente que podrá variar la forma; pero que en la esencia, los mismos son ahora que los que serían luego, los deberes y las necesidades á que hay que dar satisfacción en punto á la primera enseñanza.

Señálase también por algunos como grave inconveniente que podría producir la realización del indicado proyecto, el de que quedando el maestro desligado de toda relación que le subordinara inmediatamente á las autoridades municipales, sería fácil que se despertara en su ánimo tal espíritu de independencia, que llegara á hacerse no bien quisto y á veces hasta odiado de los pueblos. Que

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

esto es posible y que acaso habría maestros que, ensoberbecidos con la inamovilidad que disfrutan y la independencia que habían de obtener, se hicieran remisos en el cumplimiento de sus deberes ó rebeldes á las autoridades, no puede negarse en redondo. Pero contra estos temores, la justicia exige hacer notar que desde 1882 han logrado, y disfrutan ya esta independencia, los maestros de todas aquellas poblaciones en las que los recargos alcanzan á cubrir los gastos de la primera enseñanza, y sin embargo, su conducta en general no ha variado, y hasta ahora ninguna queja se ha recibido por este motivo en la Dirección, ni hay noticias para formar juicio desfavorable de los maestros. Esto no obstante, si se realiza la incorporación de la primera enseñanza al Estado, prudente sería adoptar los medios oportunos para que las autoridades locales, representación genuina é inmediata de los padres de familia, ejercieran asídua y eficaz vigilancia sobre el maestro, así en lo que atañe al cumplimiento de sus deberes como á todo aquello que en su conducta no esté en armonía con la delicadísima misión de educar al niño; sin perjuicio de que á la vez la inspección oficial que al Gobierno corresponde, sea más frecuente y más severa que lo es en la actualidad.

Objeto de censura ha sido, asimismo, el pago por el Estado, suponiendo que reviste el carácter de medida excesivamente centralizadora. Esta objeción, sin embargo, carece de verdadero fundamento. Por el solo hecho de que los fondos destinados á un servicio público se recauden y se inviertan bajo la dirección del Gobierno, no puede decirse que el servicio en sí queda realmente centralizado; y la razón es óbvia, y un ejemplo basta para su demostración: el Ministerio de Hacienda centraliza la recaudación de todos los fondos y su distribución para atender al pago de todas las obligaciones del Estado y, sin embargo, no por eso están centralizados en sus manos los servicios que corren á cargo de los demás Ministerios, los cuales obran con entera independencia en su gestión, y sólo deben someterse á aquél en lo que se refiere á las

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

formalidades de ordenación y contabilidad. Esto mismo sucedería con la Instrucción primaria, cuya verdadera centralización consiste, no en la forma de atender á su pago, sino en las facultades que se reserve el Gobierno para la dirección de la enseñanza, señalamiento de textos, nombramiento y separación de maestros, inspección y organización de las Juntas locales y provinciales, etcétera, etcétera. Con la forma proyectada para satisfacer las obligaciones de estos servicios en nada se aumentan las atribuciones y la intervención del Gobierno en ninguna de estas materias, cuya gestión seguiría ajustándose á las leyes y disposiciones en la actualidad vigentes. Por el contrario: la manifiesta conveniencia que para todos los ramos de la Administración pública produce la disminución de las tareas encomendadas al Poder Central, aconseja que con ocasión de la proyectada reforma, el Gobierno pensara en desembarazarse de algunas atribuciones que en cierto modo complican y entorpecen el servicio, y que podrán muy bien dejarse á cargo de las corporaciones locales, para que dotadas de mayor autoridad y de más amplias facultades, se interesasen eficazmente en contribuir al buen resultado de la enseñanza, premiando, estimulando á los buenos maestros, vigilando á los menos celosos, coadyuvando, en suma, con decidido empeño la acción y los esfuerzos del Estado en favor de la cultura popular.

Por último, se ha combatido el proyecto juzgándolo poco práctico y de imposible realización.

Nada más inexacto, sin embargo: cuanto dispone el Real decreto de 30 de Abril, y sobre todo, la parte relativa á la primera enseñanza, se hubiera podido poner en ejecución con suma facilidad, sin obstáculo ni entorpecimiento de ningún género. La recaudación de los ingresos, esto es, del impuesto especial que, como ya se ha dicho, había de crearse al mismo tiempo, no tropezaría con inconveniente alguno; por que unido su importe al de la contribución territorial, ambas cuotas serían satisfechas á la vez por los contribuyentes, como sucede ac-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

tualmente con el llamado *Cupo del Tesoro* y los recargos reservados á los municipios. El pago tampoco podía ocasionar conflictos: hoy se hace ya por provincias de modo tan sencillo y expedito que, á diferencia de lo que frecuentemente acontece en nuestra Administración, no ha sido necesario introducir modificación alguna en el sistema establecido en el año 1882, al centralizar por provincias el ingreso y reparto de los fondos destinados á este servicio; y por lo tanto, de igual manera se hubiera continuado pagando á los maestros, salvo algunas formalidades que hubieran sido necesarias para facilitar á las oficinas de Hacienda la justificación de los gastos y la rendición de las cuentas. Como prueba, por último, de todo esto, basta decir que en previsión de que el Decreto de 30 de Abril hubiera llegado á ser Ley y de que hubiera sido necesario dar principio á su ejecución en 1.° de Julio, la Dirección, de acuerdo con la Intervención general del Ministerio, en cuyo Centro, dicho sea de paso, siempre halló ilustrado y eficaz apoyo, tenía redactada la *Instrucción* con arreglo á la cual se había de aplicar el repetido Decreto, en términos tan breves y sencillos que no constaba de más de 16 artículos en la parte referente á la primera enseñanza; con la circunstancia de que, fuera de algún aumento en el personal de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento, no habían de producirse nuevos gastos, ni crearse más destinos, ni nombrarse, por lo tanto, funcionarios de poco ni de mucho sueldo.

No se limita, como ya se ha visto, este Decreto de 30 de Abril á preparar la incorporación al Estado de las escuelas primarias, sino que, con el deseo de hacer estable y seguro el sostenimiento de otros organismos de la Instrucción pública, declara comprendidas también entre las obligaciones generales del Tesoro las Escuelas Normales de maestros, las de maestras, la Inspección de la primera enseñanza y los Institutos de la segunda. Era, pues, un

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

pensamiento completo, que si algún día llega á realizarse no podrá menos de dar extraordinario impulso á estos servicios, facilitar al Gobierno el camino para las reformas internas de estas enseñanzas y acaso producir, como consecuencia inevitable, una nueva Ley de Instrucción pública, ó cuando menos, leyes que organicen el primero y el segundo grado de ésta.

En beneficio de la enseñanza normal no hay medida de más trascendencia que la de su incorporación al Estado, si á su adopción acompaña, como era el pensamiento del Gobierno, la reorganización de estas Escuelas.

La necesidad de ambas determinaciones es, por otra parte, bien patente.

Desde que en 1839 se estableció la Escuela Normal Central y pocos años después las primeras que hubo en las provincias, puede asegurarse que no se ha introducido variación alguna esencial ni en la enseñanza ni en el régimen y organización de estos establecimientos; de tal modo, que el orden general de las asignaturas, su concepto y hasta su denominación son hoy los mismos que estableció el ilustre D. Pablo Montesinos, al fundar la Central antes mencionada. Como si no hubiera transcurrido cerca de medio siglo, como si en este tiempo no se hubieran realizado tantos progresos en la ciencia y en el arte de la educación del hombre, como si en aquella lejana fecha se hubiera dicho la última palabra y se hubiera llegado al más alto grado de perfección en los medios de preparar y obtener un Magisterio primario ilustrado y capaz; nada se ha hecho después en el sentido de plantear reforma de ningún género en estas Escuelas.

Rígense hoy todavía por el Reglamento de 1849; y la misma Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, si bien generalizó de algún modo esta enseñanza, haciendo obligatorio á todas las provincias el sostenimiento de las Escuelas Normales de maestros; en lo esencial, en lo que puede encerrar los gérmenes de adelantamiento, dejó las cosas como estaban; con igual programa, con el mismo limitado horizonte cien-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

tífico y hasta con el escaso personal que se les asignó en su origen.

El resultado ha sido el que forzosamente había de producirse. En las esferas de la inteligencia y del saber toda detención y aplazamiento, se convierte en verdadero retroceso; y si al lado de los que permanecen estacionarios hay quien trabaja y adelanta y progresa, el contraste es triste por no decir vergonzoso. Cuando esto acontece vale más decir la verdad en toda su desnudez que buscar atenuaciones y excusas, pretexto quizá para demorar el remedio. Nuestras Escuelas Normales ¿por qué ocultarlo? están muy distantes de ser lo que exigen las necesidades de hoy y los adelantos que la ciencia pedagógica ha hecho en los últimos tiempos: sería vanidad indisculpable decir que nos hallábamos, no ya al nivel, pero ni siquiera á corta distancia de lo que en otras naciones se ha logrado; y por lo tanto, sépase que si la Instrucción primaria ha de mejorar en nuestro país, aquellas Escuelas no pueden continuar tal como se hallan organizadas. El cuadro de asignaturas que esta enseñanza normal comprende, es á todas luces insuficiente para que los alumnos obtengan la cultura general y la educación propia del futuro maestro; los procedimientos de que en la instrucción teórica y en la práctica se hace uso, se resienten asimismo de falta de armonía en los progresos realizados desde que hace cerca de medio siglo se dió principio á la preparación del personal, que en gran parte presta aún sus servicios en estas Escuelas. Y no sería justo atribuir al mismo el notorio atraso que en estos establecimientos prevalece, porque aparte de las consideraciones, ántes expuestas, no cabe desconocer que difícilmente se hallará profesorado alguno que se haya visto nunca tan desatendido como el de las Escuelas Normales. Es, en primer lugar, harto reducido en número: las elementales sólo tienen un Director, un Segundo maestro y el eclesiástico encargado de la enseñanza de la Religión y Moral: en las denominadas superiores, es decir, las que comprenden los estudios que habilitan para obtener el

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

título de superior, tampoco hay más que un Director y dos maestros con título profesional, y el eclesiástico ántes mencionado. Los sueldos son, no ya mezquinos, sino verdaderamente miserables. La Ley de Instrucción pública señaló el de 3.000 pesetas á los Directores de las Escuelas en las provincias de primera clase y de 2.500 en las de segunda y tercera, y como no se ha publicado el Reglamento en que se había de determinar el número, clase y sueldo de los demás Profesores, quedaron subsistentes los señalados en el Real decreto de 30 de Marzo de 1849, único vigente en la materia; asignando 2.000 y 1.750 pesetas respectivamente á los Segundos y Terceros Maestros, y á los eclesiásticos 500 y 275 según los casos; y aunque posteriormente el Gobierno ha mostrado su deseo de mejorar la situación de este personal, excitando el celo de las Diputaciones provinciales para que aumenten los sueldos hasta 3.000 pesetas el de los Directores en todas las provincias, y 2.500 el de los maestros Segundos y Terceros; todavía esto no se ha podido obtener en todas. Se ha declarado también que estas escuelas tienen el carácter de profesionales; pero dificultades del presupuesto han impedido que aquel personal disfrute los premios de antigüedad, que por el expresado concepto les corresponde.

El material científico de enseñanza se halla en el más lamentable estado; porque, con muy contadas excepciones, las provincias se niegan á consignar créditos de importancia para estos gastos. Los edificios son, en general, inadecuados para su objeto, y algunos hay en provincias de grandes recursos que constituyen una vergüenza para el país, y sobre todo para las corporaciones que con tal menosprecio miran estos centros de educación.

En la misma Escuela Normal Central, aunque el Gobierno ha hecho esfuerzos para mejorar su situación, todavía, con excepción del Francés y la Gimnasia, últimamente establecidos, rige el plan de estudios que determinó el Reglamento de 9 de Setiembre de 1850 con las

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

escasas variaciones introducidas por la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Si á todas estas circunstancias, se añade la de que, desde hace veinte años, ante la convicción de la necesidad de reformar estos establecimientos, no se provee ninguna vacante en propiedad y que, por consiguiente, más de la mitad del profesorado es interino, fácilmente se comprenderá el deplorable estado de la enseñanza normal y la urgencia de su remedio.

La situación de las Escuelas Normales de maestras, es peor aún que las de los maestros; porque sobre adolecer, en general, de los mismos defectos que éstas, reunen otras condiciones desfavorables que le son exclusivamente propias.

La Ley de 1857 no se ocupó de ellas más que de un modo indirecto, limitándose á decir en el art. 114: *El Gobierno procurará que se establezcan Escuelas Normales de maestras para mejorar la instrucción de las niñas.* Parecía natural que si se quería hacer algo en el sentido que la Ley recomienda, se hubiera empezado por establecer bases generales para la organización de estas Escuelas, tanto en lo que pudieran equipararse á las de maestros, como en aquello en que de estas debieran diferenciarse.

No fué así: han trascurrido años y años sin haberse llegado á publicar los reglamentos generales que disponía la misma Ley, de modo que todo aquello que esta encomendó ó dejó á la dirección del Gobierno, como es, por ejemplo, el establecimiento de las escuelas de párvulos, de adultos y de estas Normales de maestras, ha sido objeto únicamente de disposiciones aisladas, á veces incoherentes, y siempre faltas de la amplitud de miras con que debe desarrollarse toda autorización que para organizar servicios de carácter general se concede expresamente por las leyes al Gobierno.

De aquí ha venido á resultar, que las referidas Escuelas Normales de maestras han nacido de modo fortuito, puesto que sólo se han creado allí donde lo han preten-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

dido las Corporaciones provinciales, y, lo que es aún peor, que se han organizado sin la debida uniformidad, acomodándose cada una al reglamento especial que se proponía, á la vez que se solicitaba su creación.

En la Memoria de la Estadística general de primera enseñanza del decenio de 1871 á 1880, se ha descrito la situación y la estrechez con que viven, por todos conceptos, las Escuelas Normales de maestras, en los siguientes términos:

«En alguna el Profesorado encargado de la enseñanza »en todas las asignaturas de los dos cursos del grado ele»mental, se reduce á la Directora y un Profesor auxiliar; »en otra la enseñanza se halla establecida en un conven»to y encomendada á las Religiosas del mismo; seis pro»fesores cuentan algunas, cinco ó cuatro hay en varias; »en una son todas maestras, sin otro profesor varon que »el encargado de la asignatura de Religión y Moral; y »por último, aunque en general esta asignatura está »encomendada á un sacerdote, existe una escuela en que »la desempeña una maestra auxiliar.

»Mayor desorden ha habido en los estudios, porque »hasta la publicación de la Real orden de 17 de Agosto »de 1881, que estableció el número de cursos, señalando »dos para el grado elemental, eran varias las escuelas en »que se estudiaba en sólo uno, y lo mismo venía suce»diendo con las lecciones de cada asignatura, que por »cierto, aunque regularizado su número en la citada Real »orden, será poco menos que imposible que se den con »aprovechamiento para las alumnas, por el escaso perso»nal docente que hay en algunas escuelas.

»En las cantidades destinadas á su sostenimiento, »aún acusan mayor extrañeza las diferencias que median »entre unas y otras, si bien el mayor número coincide en »la estrecha parsimonia con que están dotadas. El total »de gastos en las 29 que existían en fin de 1880, no »ascendía á más de 170.729 pesetas, ó sean 5.887'21 como »término medio por escuela, con inclusión de todas las »atenciones, así de personal como de material, alquileres

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

»de edificios, etc., etc. Los sueldos y gratificaciones del »personal (inclusos los empleados subalternos) impor- »taban 141.930 pesetas, ó sea 4.894'14 por término medio »en cada escuela. Provincias hay que cubren todos los »gastos con 2.579 pesetas; en cinco no llegan á 5.000 pe- »setas el presupuesto de personal y material. De aquí »resulta, que hay Directora que tiene por todo sueldo 500 »pesetas; que otra disfruta hasta 667, dos tienen 1.000, »una 1.250 y sólo una llega á 3.250 pesetas. Las segun- »das maestras (donde las hay) están retribuídas con suel- »dos insignificantes, y los auxiliares, que suelen serlo »los profesores de las Normales de maestros, no tie- »nen más gratificación que 500 pesetas y algunos con »sólo 250.

»Agréguese á todo esto que, en general, la práctica »de la enseñanza se hace de un modo muy imperfecto; »que aún después del último arreglo de asignaturas, el »cuadro de estas es muy limitado, porque no comprende »materias tan importantes como son las nociones de Fí- »sica, Química é Historia natural, las de Literatura y »Bellas artes, los principios generales de Derecho, de »Dibujo, ni de Canto; conocimientos que hoy, siquiera sea »de un modo elemental, no debe ignorar ninguna per- »sona medianamente culta.

»Ahora bien: con tales elementos, con tan anárquica »organización, con tal pobreza de medios para la ense- »ñanza y de recursos materiales para su sostenimiento, »¿puede esperarse de estas escuelas que sus resultados se »hallen en armonía con los fines propios de su institución? »¿Puede abrigarse con fundamento la esperanza de que »las maestras, educadas en establecimientos de tal modo »regidos, obtengan la preparación, los conocimientos y, »en una palabra, la cultura moral é intelectual que es »precisa para ejercer con provecho la árdua misión del »Magisterio?

»La continuación de estas escuelas tal como se hallan »es imposible, y la urgencia de emprender á todo trance »su reforma, no necesita mayor demostración.»

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Esta es la situación en que hoy se halla la enseñanza normal de maestros y de maestras: su importancia y poderosa influencia, es punto fuera de duda y de controversia en los países que miran con interés el verdadero progreso de la educación popular; porque á la verdad, las escuelas primarias no serán nunca más que lo que sean los maestros, los cuales, según la preparación que en las Normales reciban, tendrán ó no condiciones de saber y de aptitud para el cumplimiento de sus deberes. Ni las leyes que sientan las bases del organismo escolar, ni los esfuerzos de las autoridades encargadas de aplicar esas leyes, ni el conjunto de los medios externos más perfectos y más favorables á la enseñanza, serán de utilidad allí donde el maestro, ignorante ó apático, deje de ejercer la acción directa de su saber, de su iniciativa y de su ardiente celo. Todo cuanto se haga, pues, en beneficio de las Escuelas Normales ha de redundar inmediatamente en bien de la Instrucción primaria. Y puesto que, como ya queda referido, tan precario es el estado de aquéllas y tan necesitadas se hallan de reforma; á la resolución de que se comprendan entre las obligaciones generales del Estado debe acompañar la adopción de un plan meditado para emprender su reorganización, ó mejor dicho, el pago por el Tesoro ha de ser el medio de llevar á cabo estas reformas, si no se quiere que aquella medida sea estéril de todo punto. Y así lo manifiesta claramente el Real decreto de 30 de Abril, en cuyo art. 8.° se consigna el compromiso de presentar á las Córtes el oportuno proyecto de Ley para la indicada reorganización de aquellas Escuelas.

Inspección de la primera enseñanza: la conveniencia de comprender también este servicio en el número de las obligaciones que tiene á su cargo el Tesoro público, es más patente, si cabe, que el de las Escuelas Normales. A las atribuciones árduas y difíciles de dirigir y sostener la Instrucción pública, va unida imprescindiblemente la

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

facultad de inspeccionar todo aquello que no sea la independencia del profesor en la exposición de las ciencias; deduciéndose de aquí que los funcionarios á quienes se encomiende tan delicada misión, tienen el carácter de representantes y delegados del Gobierno. Si bajo este concepto es indudable que su nombramiento corresponde al mismo Gobierno, no puede menos de ser calificado de verdadera anomalía el que todos los gastos á que da lugar esta Inspección, se hallen confiados no al Tesoro, sino á las Diputaciones provinciales.

Consecuencia de este sistema, insostenible como organización administrativa, ha sido que la Inspección no haya tampoco adelantado un paso y se halle hoy tal y como fué establecida en su origen, treinta y ocho años ha. Con sobra de tareas, por una parte; con falta de prestigio, por la humilde categoría de estos destinos; con mezquinas dotaciones, notoriamente inferiores á las necesidades y á los gastos inherentes al cargo; no debe extrañar que los Inspectores difícilmente puedan desempeñar sus funciones con la independencia y autoridad necesarias.

En el ánimo de todos los que conocen los obstáculos conque tropieza la primera enseñanza en nuestro país, está, hace mucho tiempo, la necesidad de reformar la Inspección, y la convicción de que nada eficaz podrá intentarse en este sentido miéntras no se empiece por dar más alta consideración á los fnncionarios que la han de desempeñar, retribuyéndoles decorosamente en armonía con los deberes que se les impongan; más como esto había de originar mayores gastos, no era posible llevarlo á la práctica ínterin las Diputaciones provinciales fueran las que hubieran de sufragarlos. Esta dificultad sólo se puede salvar encargándose el Estado de sostener la Inspección; con la cual desaparecía el extraño dualismo ántes indicado, de que una atribución propia del Poder Central viva á expensas de fondos pertenecientes á diverso orden administrativo.

Estas consideraciones explican bien claramente la resolución que en el Real decreto se adopta respecto á la

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Inspección; así como el intento, igualmente manifestado, de reorganizar este servicio, luego que hubiera venido á ser una de las obligaciones del Estado (1).

En resumen: las reformas intentadas por el Real decreto de 30 de Abril, con profundo amor á la educación popular, fundábanse en el conocimiento de los males de que adolece la organización de la primera enseñanza, en el deseo de ponerles eficaz remedio, y en el propósito de abrir el camino á progresivas mejoras; sin que los inconvenientes que pudieran surgir en la práctica debieran servir de motivo para tachar el proyecto de inoportuno y, ménos aún, de poco meditado.

II.

Real decreto de 7 de Mayo.

Dispone este Real decreto que, á contar desde 1.° de Julio siguiente, quede suprimido el Ministerio de Fomento y reemplazado por otros dos de nueva creación que se han de denominar: *Ministerio de Instrucción pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes, y Ministerio de Obras públicas, Agricultura y Comercio.*

El art. 2.° señala como de la competencia del primero

(1) En prensa ya este ANUARIO, han sido presentados á las Córtes los presupuestos generales del Estado, y en el de gastos del Ministerio de Fomento se incluyen los créditos necesarios para que se lleve á efecto la incorporación de las Escuelas Normales y de la Inspección de la primera enseñanza; y á la vez se proponen las disposiciones convenientes para que el Tesoro público se reintegre de estos gastos.

Según dichos presupuestos, quedarán también á cargo del Estado los Institutos de segunda enseñanza.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de dichos Ministerios, *todo lo relativo á Instrucción pública, á saber: Consejo de Instrucción pública, personal y material de la enseñanza pública de todas clases, inspección y fomento de la enseñanza privada en todos sus grados, fomento de las Ciencias, de las Letras y de las Bellas Artes; Archivos, Bibliotecas y Museos; Construcciones civiles y Contabilidad correspondiente á estos ramos. Será, asimismo,* dice, *de la competencia de este Ministerio cuanto actualmente constituye la del Instituto Geográfico y Estadístico.* En lo relativo á Instrucción pública, el Ministerio habría de dividirse en dos Direcciones, con la denominación de *Establecimientos de enseñanza* la una, y de *Ciencias, Letras y Bellas Artes*, la otra.

Aparte de las consideraciones generales de gobierno y de las conveniencias en el orden Administrativo que el preámbulo del Decreto expone como fundamentos de sus disposiciones, fuera de duda está, por lo que á la primera enseñanza respecta, que la creación de un Ministerio que tuviera por único objeto la dirección de todos los asuntos concernientes á la Instrucción pública, habia de ser beneficiosa en gran manera y contribuir poderosamente á que se iniciaran, prepararan y llevaran á ejecución las reformas y adelantos que, con tan apremiante urgencia, reclama la cultura general del país.

Ejemplo de esto puede hallarse en lo que acontece en otras naciones: porque en aquellas en que se considera como asunto de la más alta importancia todo lo que contribuye á favorecer la ilustración general, se acentúa de día en día la tendencia á aumentar el prestigio, la autoridad y las atribuciones del Departamento ministerial encargado de la Instrucción pública.

En Francia ha habido Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en diferentes épocas, como, por ejemplo, desde 1828 á 1829, desde 1832 á 1848 y de 1863 á 1870, y por último, ha sido restablecido en 1882, y se halla dividido en dos grandes secciones de Instrucción pública y de Bellas Artes, comprendiendo la primera una Dirección especial para cada uno de los grados de la ense-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ñanza, es decir, una para la superior, otra para la secundaria y otra para la primaria.

En Italia hay Ministerio de Instrucción pública desde 1860, teniendo además á su cargo las Antigüedades y Bellas Artes. Hay también Ministerio de la misma denominación en Grecia desde 1862, y en el Japón desde 1871; en Bulgaria desde 1879 y en Egipto desde hace muchos años; y por último, y es digno de ser notado, el Ministerio de Instrucción pública más antiguo es el de Rusia, que fué establecido en 1802.

En Bélgica la Instrucción pública dependía del Ministerio del Interior, hasta que el partido liberal al subir al poder en 1878, creó el Ministerio especial de aquel servicio; pero ha sido suprimido en 1884, al ocupar de nuevo el Gobierno el partido Católico, y la Instrucción pública ha vuelto á ser una dependencia del Ministerio del Interior.

En las naciones del Norte y, sobre todo, en aquellas en que predomina la religión protestante, la Instrucción pública y los Negocios eclesiásticos constituyen un sólo Ministerio. Así existe en Prusia y en casi todos los Estados alemanes de segundo orden, en Dinamarca, Noruega y Suecia y hasta en Austria y Hungría.

No existe en Inglaterra Ministerio, en el sentido absoluto de la palabra; pero hay un Centro que tiene el nombre de Departamento de la Educación, que depende del Presidente del Consejo Privado y asume todas las facultades que, dentro de la organización administrativa propia de aquel país, puede tener un Ministerio. Además, es sabido que ya en varias ocasiones se ha discutido en la Prensa y ha sido objeto de debate en las Cámaras la conveniencia de crear, ó mejor dicho, de convertir en verdadero Ministerio el Departamento ántes expresado; y si bien hasta ahora no ha recibido aprobación el proyecto, la idea gana terreno en la opinión y puede asegurarse que, más pronto ó más tarde, ha de llegar á ser un hecho.

En España, la historia de lo que la Ley de 1857 denomina Gobierno superior de la Instrucción pública, no

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

deja de ser interesante. Prescindiendo de la organización administrativa que regía en los primeros años del presente siglo, y viniendo á la era inaugurada por las célebres Córtes de Cádiz, merece ser recordado lo que respecto á esta materia establece la Constitución de 1812. No creó Ministerio de Instrucción pública; pero instituyó una *Dirección general de Estudios* que, á no dudarlo, hubo el pensamiento de que tuviera tanta ó más importancia que un Departamento ministerial.

En el discurso preliminar conque fué presentado á las Córtes el proyecto de Constitución, después de encomiar la importancia y la utilidad de la Instrucción pública, decían aquellos legisladores: *Es preciso que no quede confiada la dirección de la enseñanza pública á manos mercenarias, á genios limitados imbuídos de ideas falsas ó principios equivocados.* Y añadían después: *De esta sencilla indicación se deduce la necesidad de formar una inspección suprema de Instrucción pública, que con el nombre de Dirección general de Estudios, pueda promover el cultivo de las ciencias, ó por mejor decir, de los conocimientos humanos en toda su extensión. El impulso y la dirección han de salir de un Centro común, si es que han de lograrse los felices resultados que debe prometerse la Nación de la reunión de personas virtuosas é ilustradas, ocupadas exclusivamente en promover bajo la protección del Gobierno el sublime objeto de la Instrucción pública.*

Con arrreglo á estos principios, la Constitución declara (1) lo siguiente:

Habrá una Dirección general de Estudios, compuesta de personas de conocida instrucción, á cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública.

Adolece, sin duda alguna, este artículo, de falta de expresión en punto de las atribuciones que habían de encomendarse á la Dirección creada; pero evidentemente el pensamiento dominante en aquellos tiempos era el de

(1) Art. 365.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

que aquella Corporación ó Centro directivo, más bien que uno de los departamentos ministeriales, fuera la que había de tomar á su cargo el gobierno y, por lo tanto, la iniciativa y la verdadera autoridad suprema en los asuntos de la Instrucción pública. Así lo dió á entender la *Junta creada por la Regencia, para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de Instrucción pública;* la cual, en informe que lleva la fecha de 9 de Setiembre de 1813, y que fué redactado por el Ilustre D. Manuel José Quintana, después de encarecer, por razón de su número é importancia, las atenciones de la *Dirección general de Estudios*, de proponer que esta debía componerse, cuando ménos, de cinco individuos, exentos de toda otra ocupación y cuidado, añade en confirmación de su dictámen: *Que la administración económica y gubernativa de todos los estudios, debe estar á cargo de un cuerpo que atienda á ella bajo reglas fijas y uniformes.*

Y en efecto, estas ideas fueron aplicadas y desarrolladas en el *Reglamento general de Instrucción pública*, decretado por las Córtes en 29 de Junio de 1821, en cuyo título 8.° se dispone que la *Dirección general de Estudios, ha de componerse de siete individuos, que estos disfrutarán el sueldo de* 60.000 *reales, con los mismos honores y prerogativas que los individuos del Tribunal supremo de Justicia; que el cargo de Director será vitalicio é incompatible con otro cualquier destino, y que de la misma manera que los magistrados, no podrán ser depuestos de sus destinos sino por causa legalmente probada y sentenciada, ni suspendidos sino por acusación legalmente intentada.*

No puede negarse que la idea de confiar á un Centro de tan alta gerarquía el régimen de la Instrucción pública, se inspira en el convencimiento de la importancia de ésta, en el vivo deseo de ponerla en condiciones de adelanto y de gran independencia para separarla de la acción é influencia inmediata de los Gobiernos; y aún que sea otro el camino que después se ha emprendido, no por esto merecen menor elogio los nobles propósitos que en aquellas disposiciones resplandecen.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

La suerte de esta *Dirección general de Estudios* fué la de todas las demás instituciones de la ya mencionada época del 20 á 23: declaróse nulo todo lo hecho, y al desaparecer el sistema constitucional, la Instrucción pública volvió á depender exclusivamente del *Ministerio de Gracia y Justicia*, como lo había estado hasta antes de aquellos tiempos.

Pasados algunos años, cuando ya nuevas ideas empezaban á prevalecer en las esferas del Gobierno, por Real decreto de 5 de Noviembre de 1832, se creó el Ministerio, ó mejor dicho, la *Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino;* (1) á la cual se encomendó entre otros ramos la Instrucción pública.

Esta Secretaría, creada en 1832, es el origen del Ministerio denominado después de la *Gobernación*, al que continuó unida la Instrucción pública, hasta que por Real decreto de 28 de Enero de 1847, fué establecido el de *Comercio, Instrucción y Obras públicas*. Por otro decreto de 20 de Setiembre de 1851 se dió á este el nombre de *Ministerio de Fomento* que conserva desde entonces.

Digno de notar es, sin embargo, que al organizarse en esta última fecha el *Ministerio de Fomento*, se adoptara la medida de volver al de *Gracia y Justicia*, la Instrucción pública, á ejemplo de lo que sucedía en los tiempos del antiguo régimen, con la excepción, no menos extraña, de que quedaran dependiendo del primero, instituciones de enseñanza tan importantes como las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puer-

(1) En el texto de este Decreto, se refiere que era proyecto concebido dos años antes. *Por circunstancias particulares,* dice, *no pudo realizarse el establecimiento del Ministerio separado, que para ello tuvo á bien acordar* (el Rey) *en Real decreto autógrafo de* 5 *de Noviembre de* 1830, y á continuación ordena que *se establezca inmediatamente el Ministerio decretado en la citada fecha de* 5 *de Noviembre de* 1830, etc. De la existencia de este Decreto autógrafo no cumplido, nada ha podido averiguarse porque no consta publicado en la Colección de tomos de decretos, ignorándose también las causas de que no llegara á ser puesto en ejecución.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

tos, y de Ingenieros de Minas; las Escuelas ó Academias de Arquitectura y de Comercio, y los Institutos y Escuelas industriales.

Hé aquí el texto de los arts. 3.° y 4.°:

Art. 3.° *Los negociados de Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Escuelas especiales de Ingenieros de Minas, de Escuelas ó Academias de Arquitectura, de Comercio y de Institutos y Escuelas industriales, subsistirán en el Ministerio de Fomento.*

Art. 4.° *Los negociados de Instrucción pública con sus incidencias y conexiones no especificados en el artículo anterior, pasarán al Ministerio de Gracia y Justicia.*

Por fin, en 17 de Junio de 1855, *los Negociados de Instrucción pública con sus incidencias y conexiones*, y en su consecuencia, *la Dirección y Consejo de Instrucción pública con sus dependencias en el personal y material*, volvieron al *Ministerio de Fomento*, del que han continuado formando parte, sin interrupción alguna hasta el presente.

Esto por lo que respecta al conocimiento de los Departamentos á que ha pertenecido la Instrucción pública; en cuanto á la conveniencia de la creación de un Ministerio, encargado de la misma exclusivamente, no parece que dentro de las esferas de la Administración y, salvas otras razones de orden más elevado, debiera encontrar oposición fundada.

Por las leyes fundamentales de los países modernos, por el constante desarrollo de todos los elementos de riqueza, por el incesante crecimiento de las manifestaciones y de las necesidades de la vida individual y social, y por las mil y mil innovaciones que surgen del progreso de las ciencias y de las artes, es indudable que los Gobiernos han extendido su esfera de acción considerablemente; teniendo que atender á la dirección y manejo de asuntos y materias que por su número, por su importancia y por las gravísimas responsabilidades á que dan lugar, no admiten comparación, la más remota, con lo que hasta principios de este siglo estaba sometido al cuidado de los Poderes públicos.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

A la Administración pública en todas las naciones, se le imponen cada día más árduos deberes, no sólo porque su gestión alcanza á servicios que antes no existieron, sino porque aún respecto de aquellos de más antigua fecha, el trabajo se ha multiplicado de prodigiosa manera. Ejemplo bien elocuente, es en verdad, la Instrucción pública. ¿Qué comparación puede haber, lo mismo en España que en otras naciones, entre lo que era ochenta años ha, lo que es hoy, y lo que, por general convicción, es preciso que llegue á ser como servicio público la educación popular?

Pues si esto es tan cierto y tan evidente que no necesita encarecimiento, el proyecto que contiene el Real decreto de 7 de Mayo, en armonía con las corrientes que hoy dominan en naciones que, sin ofensa de nuestro amor propio, deberán servirnos de guía y de modelo, habrá podido quedar en suspenso por virtud de elevadas consideraciones, cuyo examen no es de este lugar; pero su realización llegará algún día; porque tal es su importancia, tales y tantas las ventajas que para la Administración general del país produciría en todos los servicios encomendados hoy al *Ministerio de Fomento*, que sería, en verdad harto doloroso, pensar en que haya de renunciarse á la halagüeña esperanza de que, más pronto ó más tarde, la Instrucción pública sea, con vida independiente, objeto único de un Departamento ministerial.

III.

Real decreto de 5 de Febrero.

La libertad de enseñanza, como doctrina ó punto teórico, tiene cada día menos contradictores; pero en su aplicación, en los medios de ser planteada y de combinar su ejercicio con las condiciones de la existencia de la enseñanza oficial, ofrece constantemente graves dificultades.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

En otras naciones, este principio de libertad ha venido á figurar entre las cuestiones de caracter político, sobre que más ardientemente luchan los partidos, contribuyendo esta circunstancia más que otra alguna á que ni hoy ni en mucho tiempo acaso, pueda hallarse solución definitiva y estable á la mayor parte de los problemas que encierra.

También en España ha producido largos y empeñados debates, en que algo ha influído la pasión política; y aunque respecto á Instrucción primaria no ha revestido caracteres de tanta gravedad como en los demás grados de la enseñanza, adviértense claramente en las disposiciones legales dictadas sobre la materia, las alternativas de los tiempos y el influjo de las situaciones políticas que ha atravesado el país.

Abre el camino de las declaraciones que consagran ampliamente la libertad de enseñanza el *Reglamento general de Instrucción pública*, decretado por las Cortes y publicado como Ley en 10 de Julio de 1821, que después de fijar en los artículos 1.°, 2.° y 3.° las condiciones de la *enseñanza pública*, dice en el 4.°: *Los artículos anteriores no se entenderán en manera alguna con la enseñanza privada, la cual quedará absolutamente libre, sin ejercer sobre ella el Gobierno otra autoridad que la necesaria para hacer observar las reglas de buena policía establecidas en otras profesiones igualmente libres, y para impedir que se enseñen máximas ó doctrinas contrarias á la Religión divina que profesa la Nación, ó subversivas de los principios sancionados en la Constitución política de la Nación.*

Efímera y breve fué la vida de este Reglamento, como la de todas las leyes dictadas en el período de 1820 á 1823; y cuando el Gobierno del Rey organizó la primera enseñanza por medio del *Plan y Reglamento general de Escuelas de primeras letras*, aprobado en 16 de Febrero de 1825, siendo Ministro de Gracia y Justicia D. Francisco Tadeo Calomarde, quedó la enseñanza privada ó libre sujeta á las severas prescripciones del art. 114, cuyo texto es el siguiente: *No podrán establecerse Escuelas, Casas ó Colegios*

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de pensión sin las condiciones siguientes: 1.ª *Que el Director haya de ser ó un Eclesiástico con testimoniales de su Prelado que acrediten su conducta y aptitud para la dirección de la empresa, ó un Secular de bien conocida moralidad y conducta, con las demás calidades al propósito.* 2.ª *Que los maestros ó pasantes que hayan de enseñar los ramos de educación, para los cuales se requiere título ó la certificación competente, no carezcan de él; no exigiéndolos para aquellas enseñanzas que se dan ó ejercen sin título.* 3.ª *Que el Director haya de presentar al Consejo el Reglamento interior con que ha de gobernarse el establecimiento, así en la parte literaria como en la económica, y de disciplina moral y religiosa.* 4.ª *Presentados estos documentos al Consejo, y tomados los informes que se estimen convenientes, consultará éste á S. M., sin cuyo Real permiso no podrá establecerse ninguna Escuela, Casa ó Colegio de pensión.*

Las primeras disposiciones dictadas al restablecerse el régimen constitucional, se inspiran ya en el criterio expansivo demostrado en 1821. El *Plan general de Instrucción pública*, que refrendó en 4 de Agosto de 1836 como Ministro de la Gobernación el Duque de Rivas, sanciona de modo ámplio el principio de libertad respecto á la primera enseñanza. Su art. 24 dice:

Todo individuo español, de veinte años cumplidos, que no se encuentre en alguno de los casos prevenidos en el art. 16, (los que hayan sido condenados á penas aflictivas ó infamatorias, sin haber obtenido rehabilitación, y los que se hallen procesados criminalmente), *puede establecer de su cuenta y dirigir Escuela, Casa ó Colegio de pensión para la Instrucción primaria con las condiciones siguientes:*

1.ª *Presentar á la Autoridad civil local una certificación de buena conducta en los términos prevenidos en el art.* 15 *(expedida por la autoridad municipal de su domicilio).*

2.ª *Participar por escrito á la misma Autoridad el ramo ó ramos que se proponga enseñar y casa de su residencia.*

En este mismo Decreto se establecen *Comisiones de Instrucción pública de provincia, partido y pueblo;* se concede á las de provincia la atribución de visitar anualmen-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

te los establecimientos de Instrucción pública y privada, y *con respecto á los últimos,* dice, *sus atribuciones se limitarán á verificar los adelantamientos de los discípulos y los métodos seguidos con mejor éxito.*

El *Plan de Instrucción primaria*, planteado provisionalmente por virtud de la Ley de 21 de Julio de 1838, conservó la disposición del Decreto de 1836; pero exigió además á los que hubieren de establecer escuelas privadas, el requisito de tener título de maestro. Hé aquí los términos del art. 25 de dicha Ley:

Todo español de edad de veinte años cumplidos que no se encuentre en alguno de los casos prevenidos en el art. 13, *puede establecer de su cuenta y dirigir Escuela ó Casa de pensión para la Instrucción primaria, con las condiciones siguientes:*

1.ª *Haber obtenido el título de maestro correspondiente al grado de Escuela que quiera establecer.*

2.ª *Presentar á la Autoridad civil local una certificación de buena conducta en los términos que previene el art.* 15.

3.ª *Participar por escrito á la misma Autoridad la casa donde piense colocar su establecimiento.*

Viene después de la Ley de 1838, la general de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, que en este punto, como en casi todos los que se refieren á la primera enseñanza, no introdujo en realidad respecto á lo existente grandes variaciones; y reproduciendo en lo sustancial lo dispuesto en el ya citado Plan de 1838, determinó en su art. 149 lo siguiente:

Todo el que tenga veinte años cumplidos de edad y título para ejercer el Magisterio de primera enseñanza, puede establecer y dirigir una Escuela particular de esta clase, según lo que determinen los Reglamentos.

Por otros preceptos de la misma Ley, aunque no bastante claros, y por disposiciones posteriores, se autorizó á los Institutos religiosos legalmente establecidos en España, para abrir escuelas de primera enseñanza, relevando á sus profesores de la obligación de tener título profesional.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

La Ley de Instrucción primaria de 2 de Junio de 1868, y el Reglamento de 10 del mismo mes y año, introdujeron disposiciones más restrictivas respecto de la enseñanza libre; exigían para abrir escuelas privadas autorización previa de la Junta de Instrucción primaria de la provincia, pudiendo suspenderse ó negarse esta autorización, si bien se concedía á los interesados el poder acudir al Gobierno en reclamación de su derecho, con otras varias reglas de menos importancia.

El cambio político que en el mismo año se verificó, dió por resultado la derogación de esta Ley de 2 de Junio, á la vez se decretó la más absoluta libertad de enseñanza en todos los grados de la misma, estableciendo respecto á la primaria la completa libertad profesional: es en este punto bien terminante el Decreto-ley de 14 de Octubre de 1868, cuyo art. 3.° dice así: *La enseñanza primaria es libre. Todos los españoles podrán ejercerla, y establecer y dirigir escuelas sin necesidad de título ni autorización previa.*

La Constitución de 1869 confirmó el principio de libertad de enseñanza del siguiente modo, en su art. 24: *Todo español podrá fundar y mantener establecimientos de enseñanza ó de educación sin previa licencia, salva la inspección de la Autoridad competente por razones de higiene y moralidad.*

En decreto de 29 de Julio de 1874, hoy vigente, se declara respecto á establecimientos de enseñanza privada de todas clases, que: *El Gobierno únicamente se reserva el derecho de inspeccionarlos en cuanto se refiera á la Moral y á las condiciones higiénicas, y el de corregir, en la forma que los reglamentos prescriban, las faltas que en estas materias se cometan.*

Y, por último, la Ley fundamental de 30 de Junio de 1876 reconoce el mismo derecho, en los siguientes términos de su art. 12: *Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instrucción ó de educación*, sin añadir otra condicional que *con arreglo á las leyes.* Ninguna se había dictado para regularizar expresamente el ejercicio

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de este derecho, hasta que fueron publicados el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, que tuvo por principal objeto fijar los medios de dar validez académica á los estudios de Instrucción pública, así de la enseñanza oficial como de la privada, y que en nada afectó á las escuelas de Instrucción primaria; y el de 18 de Agosto y Reglamento de 20 de Setiembre de 1885 sobre enseñanza libre en general, que contenían varias disposiciones aplicables á la primaria. Las más principales son el art. 5.°, por el cual se exige *la edad de veinte años para ejercer el Magisterio en establecimientos libres de enseñanza*, así como la de *ser mayor de edad y estar en el pleno goce de sus derechos civiles, para fundar y dirigir cualquier establecimiento libre de enseñanza* (1); y el 3.° del citado Reglamento, que impone á los fundadores, empresarios ó directores de escuelas libres de primera enseñanza la obligación de presentar al Inspector provincial del ramo una instancia en que se precise la clase de establecimiento libre de enseñanza que se propone fundar, sostener ó dirigir, las señas y emplazamiento del local de este establecimiento, si ha de estar sometido ó no á la inspección del Diocesano; y los nombres y apellidos, señas del domicilio ó vecindad de los que han de desempeñar para el mismo los cargos de Director, fiador, fundador, empresario, profesor ó maestro.

Contienen además este Decreto y Reglamento numerosas disposiciones para la tramitación del expediente y obtener la debida autorización del Rector; se declara (art. 17) que las resoluciones por motivo de higiene corresponden al Gobernador civil; que en las cuestiones de orden académico, la Autoridad es la del mencionado Rector, y que en las referentes al dogma y á la moral católicos lo es la eclesiástica, conforme al art. 2.° del Concordato y al 295 de la Ley vigente de Instrucción pública; exige al empresario, fundador ó director de todo establecimiento libre, expresa declaración de someterse ó no

(1) También contiene este artículo la condición de no estar inhabilitado por condena judicial ó académica.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

á la inspección eclesiástica; y añade que respecto á aquellos en que el empresario ó fundador hicieran expresa declaración negativa en este punto, *las autoridades civiles y académicas cuidarán de que los padres de familia tengan conocimiento de esta declaración, sin perjuicio de velar además por que en dicho centro de enseñanza no se traspasen los límites de la tolerancia constitucional en materia de Religión ni se impugnen las instituciones fundamentales del Estado, ó se viertan doctrinas subversivas del orden social, ó atentatorias á la Moral cristiana.*

Por último, en el art. 90 del Reglamento se fijan los derechos que se han de satisfacer en los expedientes de que antes se ha hecho mención, que según la tarifa que establece han de ser de 10 pesetas por la primera inscripción de un establecimiento libre de primera enseñanza, y dos pesetas por cada una de las inscripciones posteriores, reglamentariamente necesarias para los mismos establecimientos.

El mismo Real decreto y antes que este otro de 6 de Noviembre de 1884, establecieron diferentes reglas encaminadas á facilitar la asimilación de los establecimientos libres de enseñanza con los de la oficial; disposiciones que hubieran sido de gran influencia y que afectaban de un modo indirecto á las escuelas públicas, porque facilitaban el camino de que las privadas ó libres fueran sostenidas en todo ó en parte con los fondos de los presupuestos municipales.

Todo esto ha quedado sin efecto por el Real decreto de 5 de Febrero, volviendo á poner en vigor la legislación anterior á 1885; legislación que por no haber sido (como se dice en el preámbulo) derogada en ninguna Ley posterior, constituye la única legalidad vigente en la materia, según la Constitución del Estado: y aunque en el mismo Real decreto de 5 de Febrero no se ha creído necesario hacer mención especial de las modificaciones que respecto á la primera enseñanza libre introdujo el Real decreto de 18 de Agosto de 1885, como en el art. 1.º de aquel se declara derogado este último y todas las disposiciones dic-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

tadas para su ejecución y complemento, ha sido de hecho restablecido el Decreto-ley de 14 de Octubre de 1868, cuyo art. 3.° declaró, como ya queda dicho, la absoluta libertad de la primera enseñanza.

Las alternativas y vicisitudes sobre esta materia han alcanzado también, como era natural, á las Escuelas Normales. Por la legislación de 1857 no se podía obtener el título de maestro más que en estos establecimientos, previos los estudios y ejercicios hechos en los mismos, con sujeción á su reglamento. El Decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, cuyo art. 5.° declara: que *la enseñanza es libre en todos los grados y cualquiera que sea su clase*, fué aplicable á las Escuelas Normales, y durante el tiempo que estuvo vigente pudieron obtenerse los títulos de maestro sin necesidad de ser alumno oficial de las citadas Escuelas, mediante el examen de las asignaturas y el general de reválida, conforme al art. 11 del mismo Decreto-ley. Al determinarse en 1875 las reglas en virtud de las cuales podían obtener validez académica los estudios privados, quedaron excluídas las Escuelas Normales por el artículo 8.° del Decreto de 27 de Octubre del citado año, que dispone: que *el Gobierno designará en tiempo oportuno, y en caso de ser necesario, los grupos de asignaturas que han de probar los que aspiren á títulos periciales, profesionales ó de escuelas superiores*. Más no habiendo llegado á hacerse la designación en dicho artículo prevenida, la libertad de enseñanza en las Escuelas Normales estuvo reducida hasta 1883, en la práctica, á que los alumnos podían dejar de asistir á las clases después de matriculados, con derecho á presentarse á examen en los extraordinarios de Setiembre.

Por Real decreto de 22 de Noviembre del citado año 1883, se determinó que: *La validez académica de todos los estudios dependientes del ramo de Instrucción pública, cualquiera que sea su grado y denominación, ora pertenezcan á la enseñanza oficial ú organizada por el Estado, ora á la privada ó establecida por otra iniciativa al tenor del Decreto-ley de 29 de Julio de 1874, y su complemento de 29 de Se-*

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

tiembre del mismo año, se obtendrá mediante iguales pruebas de suficiencia y conforme á un mismo reglamento de exámenes; y en el mismo Decreto se organizan los Jurados de examen y de reválida para todos los estudios privados, inclusos los de la carrera de maestro y en cuyo detalle no hay que detenerse ahora, en atención al poco tiempo que estuvo vigente el mencionado Decreto.

El Real decreto de 18 de Agosto de 1885, de que ya antes se ha hecho mención, y cuyo objeto era reglamentar la libertad de enseñanza en todos sus grados, se ocupó también, naturalmente, de las Escuelas Normales. De sus numerosas disposiciones, cuyo extracto sería sobrado extenso si hubiera de comprenderlas todas, basta citar como más importante el art. 46 que declara: *Los Tribunales para la concesión de grados académicos ó títulos profesionales serán los mismos para los alumnos oficiales ó libres, y los nombra el Ministro de Fomento con sujeción á las reglas que á continuación se expresan*, y el 47, con referencia á esta enseñanza normal, que dice: *En cada capital de provincia se constituirá todos los años un Tribunal para los exámenes de reválida de los títulos del Magisterio de primera enseñanza.*

Determina después el mismo Decreto el número, calidad y forma de elección de los individuos de este Tribunal de reválida, y además, el art. 74 dispone, que para presentarse al exámen de esta clase para maestro ó maestra elemental, solo se necesitará identificar la persona, acreditando tener 18 años cumplidos.

Es de advertir que como las disposiciones de este Real decreto solo se refieren á las Escuelas Normales de provincias, siguió rigiéndose la Central de maestros con arreglo á las disposiciones vigentes y en la de maestras por el Real decreto de 3 y Reglamento de 9 de Setiembre de 1854, que establecieron un Tribunal especial para el examen y reválida de las aspirantes á maestra.

Todas estas disposiciones han sido derogadas por el Real decreto de 5 de Febrero, porque, según expresa su preámbulo, *quebrantan el precepto constitucional de la cola-*

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ción de grados y títulos profesionales por el Estado, ya que para obtenerlos deja de ser indispensable la aprobación oficial de las asignaturas cuyo conocimiento supone el grado ó título profesional, en razón á que estando preceptuado en toda la legislación anterior á 1885 que el examen de cada una de las asignaturas ha de preceder al grado, no es posible prescindir de estas disposiciones; y añade el referido preámbulo que *correspondiendo al Estado, según la Constitución, conferir los grados y títulos profesionales, solamente él por medio de sus representantes puede dar por buenas las pruebas parciales y totales de los estudios requeridos;* añadiendo que ínterin se forma un cuerpo de examinadores que reuna todas las condiciones para llenar esta función del Estado, *ningún otro Tribunal como el constituído por catedráticos oficiales ofrece mayores garantías de acierto.* En su consecuencia, derogados, como ya queda dicho, los Decretos de 1885 y restablecida la legislación de 1874, la libertad de enseñanza, respecto á la carrera de maestro, podrá realizarse con arreglo á las disposiciones anteriores á aquellos; lo cual se ha aclarado más expresamente en la Real orden dictada en 7 de Abril para la ejecución del Real decreto de 5 de Febrero, y en cuya virtud los Tribunales para dar validez académica á los estudios privados se reunirán tres veces al año, pudiendo presentarse ante los mismos todos los que aspiren á ello, sin otras condiciones que las de expresar las asignaturas ó grados de que quieran verificar examen, ofrecer las pruebas de identificación personal que se exijan y consignar las cantidades correspondientes al pago de derechos de matrícula, examen y gastos de Secretaría.

IV.

Real decreto de 29 de Enero.

La enseñanza de los sordo-mudos tiene en España honrosa historia, porque á nuestra patria corresponde la

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

gloria del descubrimiento de los medios por los cuales se logra instruir á los que padecen aquel triste defecto. El monge benedictino Fray Pedro Ponce de León, en la última mitad del siglo XVI, fué el autor de este invento; que si maravilloso y hasta sobrenatural pareció á sus contemporáneos, no menos digno de elogio y aplauso ha sido después, por parte de todos los que se interesan por el bien de los sordo-mudos.

Fray Pedro Ponce descubrió y aplicó todos los procedimientos y medios de comunicación que hoy se emplean en los Institutos más adelantados en esta enseñanza, como son los signos metódicos, el alfabeto manual y la pronunciación, y además en la práctica de este arte llegó al último grado de perfección posible, según consta por testimonio fehaciente y unánime de diferentes escritores de su tiempo.

Puede también España gloriarse de que aquí fué donde se publicó el primer libro de doctrina sobre los medios de instruir á los sordo-mudos. Es esta obra, la que en 1620 publicó Juan Pablo Bonet con el título de *Reduction de las letras y arte para enseñar á ablar los mudos*, libro escrito con tal saber, con tan acertado criterio y tal conocimiento del sordo-mudo, que no sólo puede servir hoy de consulta, sino de guía y provechoso empleo para los que se dedican al difícil trabajo de esta enseñanza.

Después de Bonet ha habido otros españoles que se han distinguido y merecido justa fama por felices éxitos en estas tareas. Manuel Ramírez de Carrión, que debió sobrevivir algún tiempo á aquél, el médico Pedro de Castro en el siglo XVII; y en el XVIII Jacobo Rodríguez Pereira, nacido en un pequeño pueblo de Extremadura, y que tan poderosamente ocupó la atención de Francia; los PP. Escolapios Diego Vidal y José de Santa Bárbara, Hernández Navarrete, y el conocido abate D. Lorenzo Hervás y Panduro, autor de la obra *Escuela española de sordo-mudos ó Arte para enseñarles á escribir*, publicada en Madrid en 1795, prueban que en este país ha seguido despertando vivo interés y ha tenido afortunados

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

continuadores el descubrimiento de Fray Ponce de León.

En los primeros años de este siglo, y merced á la iniciativa de la *Sociedad Matritense de Amigos del país*, fué creado el primer establecimiento para la enseñanza de sordo-mudos que ha habido en España, con la denominación de *Real Colegio de Sordo-mudos*, aprobándose por el Rey en 10 de Diciembre de 1803 el Reglamento para su organización y gobierno.

Suspendida la enseñanza durante la invasión francesa, continuó después, encargándose de dirigir aquélla el socio de la *Económica Matritense* y Doctor en Medicina D. Tiburcio Hernández, que obtuvo notabilísimos resultados y es autor de un *Plan de enseñar á los sordo-mudos el idioma español*, publicado en 1815. Al reinstalarse este Colegio en el año anterior de 1814, se constituyó la *Junta de Dirección y gobierno* establecida por el reglamento de 1803, que trabajó con gran celo en favor del desarrollo y progreso del establecimiento puesto á su cuidado, y redactó un nuevo reglamento, aprobado por el Rey en 1818. Este reglamento dejó subsistente la *Junta de Dirección y gobierno* antes indicada, disponiendo se compusiera de ocho individuos nombrados por la *Sociedad* y del Director del Colegio.

La Dirección general de Estudios, creada por el Reglamento general de la Instrucción pública de 1821, se hizo cargo en 1822 del Colegio; pero suprimida aquella y suprimida también la *Sociedad Matritense* en 1823, quedó el establecimiento á cargo de un Protector nombrado por el Rey, hasta que en 1835 restablecida la *Sociedad* mencionada, volvió á depender de ella como había estado en su principio.

Más adelante, hacia el año 1842, se agregó á este Colegio una sección destinada á la enseñanza de ciegos, continuando desde entonces unida al mismo y constituyendo un solo establecimiento.

Por último: desde 1852, en virtud de Real orden de 26 de Enero, depende del Ministerio de Fomento, en cuyo presupuesto se incluyen los créditos para los gastos del

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

establecimiento que hoy lleva el nombre de *Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos*.

Desde su origen ha logrado este Colegio justo renombre por la perfección en los métodos y procedimientos aplicados á la enseñanza, por la sólida educación dada á los alumnos, por las brillantes muestras de los adelantos de estos, que han causado general admiración en los públicos y solemnes exámenes, y por las repetidas distinciones obtenidas en las exposiciones celebradas así en España como en el extranjero. Larga sería la enumeración de estos premios, cuyos diplomas conserva con legítima satisfacción la Dirección del Colegio; pero basta hacer saber que en las exposiciones de Viena de 1873 y de Filadelfia en 1876, obtuvo medalla de oro; y medalla de plata en la de París de 1878 y en la de Amberes de 1885.

No ha sido tan próspero el estado del Colegio en lo tocante á su orden administrativo y económico: de muchos años á esta parte eran frecuentes las quejas á que ha dado lugar, y á la vez habían resultado ineficaces las medidas adoptadas para poner remedio á los males advertidos, y aunque se regularizó algun tanto su marcha durante el tiempo que estuvo á su frente un Comisario especial, nombrado al efecto, cuando cesó se reprodujeron las quejas hasta el punto de ser necesario que se procediera á una severa información, que puso al descubierto faltas y abusos que á todo trance debían terminar para siempre.

Para obtener este fin el Real decreto de 29 de Enero ha restablecido el precepto, muchos años ha no cumplido por desgracia, de que al frente del Colegio y en inmediato contacto con el personal y con las dependencias del mismo, haya una Junta que, investida de ámplias facultades, cuide de su dirección y gobierno; y ha introducido el principio de que en corporaciones de esta índole deben tener representación genuina y directa las familias de los alumnos, porque en la enseñanza no hay derecho más respetable que el derecho del padre á conocer y á vigilar como se educa á sus hijos.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

El resultado obtenido por virtud de este Decreto es, en verdad, muy lisonjero: la Junta nombrada é instalada en cumplimiento del mismo ha correspondido con laudabilísimo celo y singular acierto á las esperanzas del Gobierno; desterrando perjudiciales prácticas, realizando cuantiosas economías con que han podido cubrirse necesidades antes desatendidas; llevando el orden y la regularidad á todos los servicios, y adoptando, en suma, una serie de medidas que son garantía segura de constante prosperidad para el Colegio.

Estas ventajas son tanto más útiles y oportunas cuanto que estando ya muy próxima la realización del proyecto de construir un edificio con destino á dos colegios independientes, uno para sordo-mudos y otro para ciegos, podrá el día en que esto sea un hecho, aplicarse á su organización el mismo sistema ahora adoptado, y es seguro que estos establecimientos figurarán como verdaderos modelos entre los de su clase.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PARTE QUINTA.

NOTAS SOBRE REFORMAS EN EL RÉGIMEN DE LA PRIMERA ENSEÑANZA.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

I.

ORGANIZACIÓN DE LA PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR.

Divídese la primera enseñanza, por disposición expresa de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, en elemental y superior, comprendiendo aquélla las siguientes materias:

Primero. Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada, acomodadas á los niños.

Segundo. Lectura.

Tercero. Escritura.

Cuarto. Principios de Gramática castellana, con ejercicios de Ortografía.

Quinto. Principios de Aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.

Sexto. Breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio, según las localidades.

La superior, *además de una prudente ampliación* de las asignaturas enumeradas, abraza:

Primero. Principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura.

Segundo. Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España.

Tercero. Nociones generales de Física y de Historia natural acomodadas á las necesidades más comunes de la vida.

Muy discutible es, en verdad, si conviene establecer esta división en dos grados de la primera enseñanza; pero

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

lo que no ofrece duda es que el contenido de la elemental, tal como figura en la Ley, peca de reducido y deficiente; así que, dado el concepto amplio y extenso que hoy se concede á la Instrucción primaria, ha debido procurarse, en el largo tiempo que ha transcurrido desde 1857, impulsar y favorecer por los medios posibles el establecimiento de escuelas que extendieran su acción al conjunto, cuando menos, de las enseñanzas reservadas al grado superior, que tampoco tiene nada de excesivo y sobrecargado.

No ha sucedido así: la Ley vigente de Instrucción pública, tan digna de aplauso por muchos conceptos, metodizó, amplió algún tanto y dió uniformidad á las disposiciones que sobre la primera enseñanza encontró vigentes; pero no introdujo reformas ó novedades de aquellas que representan un esfuerzo decidido de adelanto sobre lo existente; y parece dominar en sus determinaciones cierta timidez respecto á todo aquello que salía de los límites precisos de la enseñanza y de las escuelas elementales. Así, por ejemplo, en este punto de la Instrucción primaria superior, no se atrevió á dictar otro precepto obligatorio más que el del art. 104, que dispone: *En las capitales de provincia y poblaciones que lleguen á* 10.000 *almas, una de las escuelas públicas deberá ser superior;* añadiendo á renglón seguido la declaración, casi innecesaria, de residir en los Ayuntamientos correspondientes á menor vecindario, la facultad de establecer también escuela superior cuando lo crean conveniente.

No pasando de tan reducidos términos la obligación impuesta á los municipios, siendo muy corto el número de los que por la cifra de sus habitantes están comprendidos dentro de la disposición de la Ley, y no habiéndose señalado ni escala, ni distinción alguna entre los que exceden de 10.000 y los que, como Madrid, Barcelona y Sevilla, cuentan su población por cientos de miles, para fijar el mínimum de escuelas superiores que á cada una correspondiera; el resultado ha sido, por desgracia, que no haya en la actualidad más que 202 de las

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de niños y 55 de las de niñas, como puede verse en los datos incluídos en la parte segunda de este ANUARIO.

La Ley tampoco estableció respecto al personal docente, entre las escuelas elementales y las superiores, otras diferencias sino la de que había de exigirse, como era natural para el magisterio de las mismas, el título superior y la de conceder un aumento de 250 pesetas en el sueldo, dejando subsistente el principio de confiar la dirección y la enseñanza de todas las asignaturas á un solo maestro.

Por estas indicaciones puede venirse en conocimiento de que la enseñanza primaria superior, está muy lejos de llegar al grado de desarrollo que por su importancia le corresponde; lo cual es tanto más de deplorar, cuanto que la utilidad que pueden prestar estas escuelas, los beneficios que de ellas reportarían los pueblos y la influencia que están llamadas á ejercer en la educación del país, no necesitan, en verdad, demostración ni encarecimiento.

La inmensa mayoría de la juventud, tanto en las grandes como en las pequeñas poblaciones, no puede aspirar á otras enseñanzas que á las de la escuela primaria, y por lo tanto, de todo aquello de que no adquiera nociones más ó menos extensas por este medio, no ha de hallar, ó mejor dicho, la acción de los Poderes públicos no ha de poner á su alcance otro alguno, y cerrado le quedará para siempre, como no sea por los esfuerzos individuales harto débiles en general, el horizonte de su cultura; así, pues, cuanto más extenso sea el campo en que aquellas escuelas se desenvuelvan, mayor tiempo las frecuenten los alumnos y más permanente resulte el influjo del maestro sobre el discípulo, más provechosos serán los adelantos que se obtengan en la empresa de ilustrar, instruir y perfeccionar moral é intelectualmente á los pueblos.

Interesa sobre manera difundir la primera enseñanza superior, no perdonando esfuerzo alguno para aumentar en número las escuelas de esta clase y para mejorar á la vez su organización. Corresponde al Gobierno en esta ma-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

teria: por una parte, la iniciativa señalando el camino, definiendo el sentido con que debe emprenderse las reformas y explicando con toda claridad los medios de su desenvolvimiento; y por otra parte, la cooperación estimulando y favoreciendo directamente la acción de las corporaciones populares, á las cuales está hoy confiado el primer grado de la Instrucción pública.

Respecto al primer punto, ó sea al régimen á que deben en adelante acomodarse las escuelas superiores, las reformas comprenden dos extremos. Ha de ser uno el de su concepto fundamental, á saber: el número, orden y tendencia de las enseñanzas; y ha de ser el otro, el señalamiento del personal y los medios de aplicación de que han de estar dotadas estas escuelas.

Como ampliación de la enseñanza elemental, como institución complementaria que ha de abrazar el conjunto de conocimientos á que estará reducida la educación escolar de muchos de sus alumnos, es preciso darle por primera condición la de enciclopédica ó integral en la mayor extensión posible, porque nadie pone en duda que la cultura del ser humano se funda en el desarrollo armónico de sus facultades; y que por lo tanto la educación ha de ser intelectual, moral y física á la vez, porque de otro modo no sería educación. La enseñanza, una y concéntrica en su desarrollo, ha de tener por base la intuición y ha de ser esencial y constantemente experimental, porque en la senda del saber no se adelanta con seguridad por otro medio que por el de las demostraciones reales de toda afirmación.

No responde á estos fines el cuadro de asignaturas ó materias que la Ley de 9 de Setiembre de 1857 señala á los dos grados, elemental y superior de la primera enseñanza. Fáltale mucha parte en lo que á la educación moral corresponde, algo también en la intelectual y casi todo en la física; y es preciso, por consiguiente, reconstituir el programa y desenvolverlo con espíritu esencialmente educador; por lo cual, y aún reduciéndole á lo indispensable dentro del concepto pedagógico de la es-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

cuela, debería fijarse la acción de estas superiores en los siguientes términos:

1.ª Lectura: teoría y práctica con reglas y ejercicios de expresión y recitación.

2.ª Escritura: ejercicios de escritura cursiva que contribuyan á perfeccionar el carácter de la letra con el fin de obtener soltura, rapidez y gran claridad en los escritos, sin permitirse trabajo alguno de adorno.

3.ª Gramática: aplicación práctica por medio de ejercicios de análisis y composición, conocimiento de los autores clásicos españoles, advertencias y ejemplos que sirvan para corregir los defectos de Ortografía, los modismos provinciales, los galicismos y demás vicios generales del lenguaje.

4.ª Práctica de la Aritmética, Geometría y Dibujo: por cuyo medio se ampliará la Aritmética de las escuelas elementales, extendiéndose á la mercantil; aplicaciones usuales de la Geometría y levantamiento de planos. El dibujo será geométrico é industrial.

5.ª Conocimientos generales de la Industria y del Comercio: cuyas explicaciones han de ir acompañadas de excursiones á las fábricas, talleres y establecimientos mercantiles, donde fuere posible.

6.ª Historia: que comprenderá orígenes del pueblo español, épocas principales de su historia y especialmente de su cultura general, con noticia de sus instituciones fundamentales; leyes, costumbres, literatura, artes, Agricultura, Industria y Comercio en su evolución histórica; breve reseña de los momentos más culminantes de la Historia universal, sobre todo en su relación con la historia de nuestra patria.

7.ª Geografía: su estudio ha de revestir un carácter esencialmente práctico, aceptando como medio utilísimo las excursiones de los alumnos, el manejo de globos, mapas, cartas y planos, y extendiéndose á la Astronomía, conocimientos fundamentales de la Geología, Geografía física y descriptiva de España, con sumaria idea de la general del globo.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

8.ª Física y Química: sus aplicaciones á la Agricultura é Industria, con ejercicios y trabajos experimentales en que tomarán parte los alumnos.

9.ª Historia natural: con el mismo sentido y procedimientos que la enseñanza anterior. Se dará preferencia á la Botánica, comprendiendo la Agricultura, con ejercicios prácticos de que se hará mención más adelante.

10.ª Religión: por medio de conferencias doctrinales.

11.ª Moral, derecho y legislación usual é higiene sobre casos prácticos.

12.ª Gimnasia y canto.

13.ª Trabajo manual de los oficios más generales, limitado por ahora al manejo de las herramientas y útiles de carpintería y cerrajería, al modelado, á la talla en madera, al torneado y, si fuese posible, á las artes de imprenta y estampación: prácticas de cultivo.

Por último: si la distribución del tiempo y la organización interior de las escuelas lo permitiera, sería de la mayor importancia promover la educación estética por medio de estudios sobre las Bellas Artes, relacionados con excursiones á los museos, visita de los monumentos públicos, exposiciones y examen de láminas, fotografías, modelos de yeso, etc., etc. (1).

De la simple enunciación de este programa se deduce, que el estudio de las materias que contiene, no puede hacerse en breve tiempo, y que cuando menos ha de extenderse á tres años ó cursos escolares. En este período, que á ser posible debe ampliarse á cuatro ó cinco años, la enseñanza concéntrica y progresiva (como ya se ha dicho) ha de tener por base los procedimientos de intuición, en la medida de lo posible, como son las lecciones sobre objetos y los paseos y excursiones de instrucción. Asimismo por medio de trabajos escritos y gráficos y por todos aquellos ejercicios que exigen la actividad personal

(1) Este mismo programa con las modificaciones consiguientes en el trabajo manual, es aplicable también á las escuelas de niñas.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de los alumnos, se ha de procurar que estos sean agentes de su propia cultura y educación, desenvolviendo la acción de sus facultades, el empleo de su razón y la conciencia de la responsabilidad de sus actos y determinaciones.

Hay que desterrar para siempre las antiguas rutinas que reducían la misión didáctica á cuidar de que los esfuerzos de la memoria lograran la repetición literal del libro de texto mal explicado, ó de las lecciones orales peor comprendidas. Este género de enseñanza, que dejaba en perpétuo descanso ó en desdeñoso abandono la razón, no puede ya prevalecer. Por el contrario, la base de la educación será el cultivo de la inteligencia.

Esto requiere nueva dirección en el orden interno y externo, ó sea en el régimen pedagógico de la escuela, que se fundará sobre todo en la comunicación directa y frecuente del maestro con cada uno de sus discípulos; para lo cual se aumentará, á no dudarlo, el trabajo de aquél, puesto que elevándose muy por cima de la aptitud mediocre con que antes podían ser enseñadas las *primeras letras*, dará á su nobilísima profesión el glorioso timbre de realizar el ideal de los que confían á las instituciones docentes, la parte más principal en la gran obra de preparar al niño y al adulto para el combate de la vida.

De esta tendencia y de este carácter de las escuelas superiores, surge la imposibilidad de que un sólo maestro sea el que lleve á efecto tan árduos empeños.

La primera condición, pues, á que ha de atenderse al organizar estas escuelas, será la de dotarlas de personal que pueda, no de fórmula sino en el fondo, tomar sobre sí la verdadera educación integral de los alumnos. Un maestro director y para cada curso un auxiliar de la misma profesión, cuando menos, tendrán á su cargo las cuatro primeras asignaturas con excepción del dibujo y la 6.ª y 7.ª: para la 5.ª, para la 8.ª, para la 9.ª, la 11.ª, la 12.ª y para el dibujo, serán necesarios profesores especiales, tengan ó no título de maestro. La Religión será explicada por un Sacerdote, y de las enseñanzas prác-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ticas del trabajo manual, se encargarán maestros de talleres inspeccionados por el maestro director y el auxiliar de la escuela; sin perjuicio de que más adelante, cuando dicha enseñanza manual haya tenido cabida en las Escuelas Normales, sean asimismo individuos del Magisterio primario los que de ella se encarguen.

La distribución del tiempo y del trabajo ha de partir de los dos puntos siguientes: Primero. Que á estas escuelas, erigidas en semi-internados, han de asistir los alumnos desde las primeras horas de la mañana hasta las últimas de la tarde, sin interrupción alguna. Segundo. Que han de alternar las enseñanzas que requieren trabajo intelectual, con las que no se hallan en este caso y con los ratos de recreo y descanso. Por punto general, ninguna clase ha de durar más de cuarenta minutos, ni ser menor de quince el intervalo de una á otra. Para las asignaturas que exigen estudio, se preferirán las horas de la mañana; para las de caligrafía, dibujo y trabajos manuales, se emplearán las de la tarde.

A imitación de lo que ya se practica en alguna escuela de importancia, deberán suprimirse los exámenes públicos; porque esta prueba, más aparente que real, de los resultados obtenidos, ofrece tales inconvenientes que, sin riesgo alguno, puede quedar abolida y reemplazada por exposiciones anuales de los trabajos ejecutados por los alumnos, que realizadas con sinceridad servirán para apreciar los adelantos de éstos y la eficacia de los medios empleados en su educación.

Conveniente sería acordar desde luego la supresión de todo género de premios y de castigos, porque los primeros sirven fácilmente para viciar el carácter, despertando la vanidad en los favorecidos y la envidia, acaso, ó el desaliento en los desdeñados, que no siempre reconocen la justicia de su omisión; y los segundos, rechazados por la verdadera ciencia pedagógica son, en general, estériles y en muchas ocasiones contraproducentes. El sentimiento del deber, la satisfacción de la conciencia y el deseo de perfeccionar su propia cultura, han de ser la fuerza

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

impulsiva que guíe al alumno en sus actos. Donde estos estímulos no existan, tan inútil será querer darles vida por medios artificiales, como pretender que conozcan las bellezas de la luz los privados del órgano de la visión. Pero como esta novedad lucharía con hábitos inveterados que no es posible desarraigar de pronto, en las escuelas, cuyo profesorado no tenga ánimo bastante para abolir los premios y castigos, queden por ahora subsistentes; pero reducidos unos y otros á lo puramente indispensable para la disciplina, desterrándose en absoluto toda recompensa en metálico y ropas de uso, á fin de que no lleve carácter de limosna lo que, en último caso, no debe ser más que la proclamación justa del mérito y de la laboriosidad.

Por último: como punto muy importante de organización, y cuya influencia en la enseñanza es decisiva, ha de adoptarse la regla de que las clases no sean numerosas, limitando á 40 alumnos como máximum de la matrícula de cada curso. Si se desea dar mayores proporciones á la clase, divídase en más de una sección á los discípulos, que es tanto como multiplicar la escuela; pero no sea nunca de mayor número cada una, y téngase esto como condición ineludible; porque de no adoptarse este principio, los demás elementos allegados y cuantos esfuerzos se intenten, serán estériles y se reducirán á una suma de trabajo y de dinero lastimosamente perdidos.

Enseñanzas de este modo organizadas, requieren material y medios auxiliares que se hallen en la más perfecta armonía con su objeto y fines. Habiendo de ser la intuición el procedimiento que predomine en la escuela, lo primero de que ha de cuidarse es de que en ella haya colecciones y ejemplares de objetos que constituyan un verdadero museo escolar; en el que al lado de las adquisiciones hechas por medio de compras, cambios y donativos, figure todo aquello que los alumnos reunan por sí mismos en sus excursiones y paseos escolares. De libros, mapas, estampas, modelos de yeso, reproducciones, láminas y fotografías, la colección debe procurarse que sea, á la vez que numerosa, acomodada al carácter y límites

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

del grado de instrucción á que está destinada; sin que falte objeto alguno de lo que en cada asignatura sea preciso; pero sin ir más allá de lo debido, sin empeñarse en poseer preciosidades ni en allegar los elementos propios de una enseñanza de carácter técnico y profesional. Para las prácticas de Botánica y de Agricultura, procúrese disponer de terreno suficiente en las inmediaciones de la población, aprovechando los parques, paseos ó bosques situados en sus cercanías.

Han de estar instaladas estas escuelas en locales que reunan, si es posible, todas las condiciones que la Pedagogía considera necesarias, y cuando menos se ha de procurar que por su capacidad, luz y ventilación, los alumnos no sufran molestias ni peligros para su salud; debiendo considerarse como circunstancia, de que de ningún modo ha de prescindirse, la de tener unido ó muy próximo al mismo local de la escuela, un extenso jardín ó patio de recreo, del que ha de estar cubierta una parte para que pueda utilizarse en los días de grandes lluvias.

En el mobiliario, además de que su construcción obedezca á las reglas más generalmente admitidas respecto á altura, distancia del asiento á la mesa é inclinación de ésta, será muy conveniente adoptar el sistema individual, si el local lo permitiere, y en general ha de ofrecer la mayor sencillez el aspecto general de las salas de escuelas, sin más cuadros, adornos, estampas y carteles en las paredes, que los absolutamente indispensables, huyendo de exhibir colecciones ni series de objetos de clase alguna.

Aun pudieran hacerse otras advertencias como, por ejemplo, la de que estas escuelas deben instalarse en aquellos barrios, en que sea más numerosa la población obrera y necesitada; pero el buen sentido de las corporaciones populares suplirá, seguramente, omisiones á que ahora obliga la necesidad de circunscribir este trabajo á la sumaria indicación de puntos generales, con exclusión de pormenores y detalles. Si algún día este proyecto de

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

fomento de la enseñanza primaria superior entra en vías de realizarse, la Dirección general de Instrucción pública, con la más grata complacencia, se ocupará en comunicar las instrucciones, reglas, programas y cuantos consejos sean pertinentes y puedan facilitar su planteamiento.

Pero no debe limitar á esto su acción el Ministerio de Fomento. La influencia, por una parte, que las escuelas superiores, organizadas del modo que queda bosquejado, han de ejercer en favor de la cultura popular, y por otra las dificultades ó, mejor dicho, el grave obstáculo que á su establecimiento opondrán los mayores dispendios á que han de dar lugar; obligan imperiosamente al Gobierno á dictar preceptos que promuevan su creación, auxiliando asimismo con eficaces medios á los Ayuntamientos y corporaciones que han de tener á su cargo, por ahora, el pago de estas atenciones.

Ya que la Ley de 1857, mirando con escaso interés esta enseñanza, se limitó á declarar que había de establecerse una escuela superior *en las capitales de provincia y poblaciones que lleguen á* 10.000 *almas*, el Gobierno, en uso de las atribuciones y de la autoridad tutelar que le corresponde para ordenar todas las mejoras que requieran los servicios públicos puestos á su cuidado, y que han de redundar en provecho general del país, merecerá no censuras, sino aplausos, si se resuelve á dictar medidas de carácter obligatorio para determinar: primero, que el número de escuelas superiores ha de estar en armonía con el de habitantes, adoptando la base, por ejemplo, de que sea equivalente al múltiplo de diez mil en cada población; segundo, declarar asimismo obligatoria la creación y sostenimiento de la enseñanza primaria superior en todos los hospicios, asilos y demás establecimientos de análoga clase que dependen de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; tercero, que las asociaciones privadas que sostienen asilos de educación no puedan obtener auxilios con cargo al Presupuesto general del Estado, si no acreditan cumplidamente tener establecida la enseñanza superior en la forma que queda ya manifes-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

tado; y cuarto, que estas mismas reglas sean aplicables á las escuelas y establecimientos de niñas.

Considerable desarrollo lograría en breve la enseñanza de que se trata, con estos acuerdos: Madrid tendrá de 40 á 50 escuelas de este grado, mitad para un sexo, mitad para otro: Barcelona 24 á lo menos, y por este orden las demás poblaciones de importancia; sin que se crea por esto que se da proporciones exageradas á este proyecto, porque á la verdad, el número de alumnos que á ellas puedan concurrir resultará todavía muy inferior á las necesidades que hoy, por desgracia, quedan en este punto sin satisfacer. Toda resolución, en efecto, que inicie el camino de estos aumentos está sobradamente justificada, puesto que las consideraciones que anteriormente reciben manifiesta comprobación recordando que actualmente, por la fuerza de las circunstancias, asiste á las escuelas elementales considerable cifra de niños y niñas, que exceden de la edad que las disposiciones vigentes han establecido como obligatoria y propia de aquel grado de la enseñanza (1). Creadas las escuelas superiores, mucha parte de estos alumnos, que pudieran ser llamados extrareglamentarios, pasarían á ellas y desahogadas algún tanto las elementales, podría llenarse el hueco con tantos y tantos niños que no reciben instrucción alguna, entre otras razones porque no hay para ellos cabida en las existentes.

No hay por qué desconocer que la penuria constante de los Ayuntamientos, aun en poblaciones de grande importancia y numerosa población, ofrecería un obstáculo sério para la ejecución de los propósitos y determinaciones del Gobierno; pero esto mismo sería motivo poderoso y decisivo que justificara la concesión de auxilios que contribuyeran á facilitar la creación de estas escuelas. Si obedeciendo á un sagrado principio de justicia, hoy se

(1) Según los datos reunidos para la Estadística de 1885, el número de alumnos y alumnas que excediendo de 7 años asisten á las escuelas públicas, sin incluir las superiores, es de 491.865.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

atiende á los Ayuntamientos pobres y se paga con fondos del Estado gran parte de las sumas á que han sido elevadas las dotaciones de muchas escuelas incompletas; con igual sentido de justicia demandarían protección, no las entidades administrativas de los grandes municipios, sino ese inmenso número de adolescentes que, en las poblaciones de más de diez mil habitantes, no tienen otro porvenir que el de simples obreros de artes, manufacturas y oficios, sin conocimientos, sin preparacion, sin educación conveniente y bastante para que su trabajo sea tal, tanto y tan perfecto, como reclama esa incesante lucha de la producción, más temible para la nación rezagada ó indolente que las destructoras conquistas de la guerra. Si la opinión pública llega á penetrarse con unánime convencimiento de la excepcional trascendencia que, con apariencia humilde, encierran las leyes sobre Instrucción, esta reforma de la primera enseñanza, como otras muchas que hoy están punto menos que desdeñadas, se convertirán en una de las más constantes preocupaciones del país, y el Gobierno, robustecido con tan firme apoyo, tendrá grandes facilidades para dar solución y ordenar los medios de que se aumenten, propaguen y mejoren las escuelas superiores de la primera enseñanza.

II.

CONCEPTO LEGAL DE LOS ASILOS DE HUÉRFANOS, COMO SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El sentimiento religioso, que durante largo tiempo ha sido el móvil que prevaleció en gran número de manifestaciones de la vida social é individual de las naciones cristianas, daba forma y nombre de obra de *caridad* á todos los actos que tenían por fin principal el bien de los hombres, ya en la esfera del espíritu y de la conciencia, ya en el de su salud, sustento ó comodidad. A impulsos

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de esta tendencia tradicional, cuando el Estado ha creído llegado el caso de intervenir directamente y hasta tomar á su cargo mucha parte de los cuidados y atenciones que antes sólo en la caridad privada hallaban remedio, cuando, en una palabra, ha venido á ser objeto de la Administración pública general ó local la *Beneficencia*, se ha comprendido en el significado legal de esta palabra á todos los institutos, establecimientos y fundaciones á que alcanzaba el ámplio concepto de la *caridad*, tal como la entendieron nuestros mayores.

Las leyes, los reglamentos y las prácticas administrativas de los tiempos modernos han adjudicado á la *Beneficencia* lo mismo el Hospital que el Hospicio y Colegio de niños pobres, el Asilo de inválidos que la Escuela de sordomudos ó de ciegos, y la asistencia á los epidemiados que la educación gratuita á los huérfanos y desvalidos. Sin embargo, no puede aceptarse que una misma sea la índole de todas estas instituciones; porque dentro de ese conjunto de actos benéficos ó caritativos, á que la Administración presta su concurso, alguno hay que sin dejar de traer su origen de un acendrado amor al prójimo, se dirige no á satisfacer tan sólo necesidades materiales de la vida, como el alimento del menesteroso ó la curación del enfermo, sino que aspira á la alta empresa de reemplazar á la familia que no existe ó que es impotente por su pobreza, en el cumplimiento del más sagrado de los deberes paternos que es el de educar y preparar para la vida á sus hijos. Y en este camino la acción de la Beneficencia oficial encuentra que el Estado (en cuyo nombre obra ella asimismo) ejerce funciones que, en justo respeto al derecho del hombre, le han sido atribuídas como de orden supremo, puesto que tienen por objeto que no quede abandonado al azar de la acción, todavía harto débil, de la iniciativa privada, uno de los fines más trascendentales de la sociedad humana. Es indudable: la obra administrativa de la *Beneficencia* cede y pasa á lugar secundario frente al organismo que lleva la representación del Estado en el ejercicio de aquellas más altas funciones, sin que haya que dudar un momento

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

que la *Beneficencia* propiamente dicha y la educación tienen en su esencia caracteres totalmente diversos.

Sea en buen hora un sentimiento de caridad el origen de los establecimientos de educación de huérfanos ó de niños pobres; mas reconózcase como incuestionable que en todo instituto de esta naturaleza, si los medios han de estar en armonía con los fines, su régimen y organización es indispensable que tengan por guía el concepto educativo y, en su consecuencia, pedagógico que los caracteriza.

Los colegios particulares de internos, ya se atienda á su denominación general, ya al sentido con que la sociedad les aprecia, ya á sus relaciones oficiales con el Estado por efecto y para la aplicación de las leyes, están y han estado siempre mirados como instituciones de enseñanza. La circunstancia, en realidad meramente accidental, de que un internado sea en absoluto gratuito, porque en vez de abonar la retribución los alumnos la satisfacen en sustitución suya las Corporaciones á quienes por las leyes ó por las cláusulas de fundación especial corresponda esta carga, no altera en lo más pequeño la índole del establecimiento, y á los ojos del Estado, ó sea de las leyes, no debe haber diferencia alguna entre el alumno que se educa á su costa y el que recibe este beneficio gratuitamente. Si todas las obligaciones á que, salvo el respeto al principio de libertad de enseñanza, están sometidos los establecimientos privados de educación, tienen su lugar propio en las leyes especiales de Instrucción pública y de velar por su cumplimiento hasta en lo que se refiere á la higiene, ó sea á los cuidados de la vida corporal, está expresamente encargado el Ministerio á quien aquel servicio corresponde; arguye contradicción que el mero título de establecimientos de beneficencia haga perder su verdadero carácter á los que sostienen las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Ni se diga tampoco que siendo estas corporaciones organismos de una Administración que tiene leyes y superiores gerárquicos que les son propios, están fuera de la acción de toda otra ley y

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

autoridades; porque la competencia administrativa, la que pudiera llamarse jurisdicción ministerial, debe tener siempre más de real que de personal, y según sea el objeto, la cosa ó materia, y no la entidad sobre que verse, debe decidirse el que pudiera llamarse estatuto legal del asunto.

Las leyes de nuestro país han reconocido, pero solo á medias, este principio con respecto á los establecimientos de que se trata. La de 9 de Setiembre de 1857 ha comprendido en el número y condición de escuelas públicas las que existen en los establecimientos provinciales y municipales de beneficencia, puesto que ha declarado (1) que lo son todas *las que se sostienen en parte con fondos públicos, obras pías ú otras fundaciones piadosas:* la Ley provincial respetando este precepto, al incluir en el número de los servicios á cargo de las Diputaciones los establecimientos de instrucción y otras instituciones análogas, añade: *con sujeción á las leyes especiales y reglamentos de los diversos ramos de la Administración pública;* así como determinan expresamente esta ley provincial y la municipal que *los funcionarios* (que dependen de sus presupuestos) destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquellos se determine, por consecuencia de lo cual, el Ministerio de Fomento y las autoridades académicas son los que acuerdan el nombramiento, separación y demás medidas relativas al personal docente de los establecimientos de beneficencia sin excepción alguna (2).

Asimismo en lo que al Protectorado general del Gobierno sobre las fundaciones y obras pías se refiere, la Ley de Instrucción pública, no siempre fielmente observada, además de dar, como ya se ha dicho, el carácter de públicas á las escuelas que en todo ó en parte están sostenidas por obras pías ú otras fundaciones destinadas al efec-

(1) Art. 97.

(2) Esta doctrina ha sido confirmada por diferentes resoluciones del Consejo de Estado en vía contenciosa.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

to, declara en el art. 98 que *serán respetados los derechos de patronato, salvo siempre, el de suprema inspección y dirección que al Gobierno corresponde;* y la recta inteligencia de la reserva que contiene esta última cláusula es que las facultades que el Gobierno retiene, se ejercerán por el órgano de la Administración á quien compete exclusivamente el cumplimiento de la Ley en que se consignan (1).

Contra la doctrina expuesta en las anteriores consideraciones, se presenta el hábito, la tradicional costumbre de mirar bajo todos los aspectos de la vida interior de los pueblos como casas de *caridad*, los internados gratuitos de educación, que por virtud de las leyes y reglamentos de *Beneficencia* se han adscrito á ésta; y no será fácil, frente á tales resistencias, hacer triunfar en esta materia ahora, ni acaso en mucho tiempo, el principio de la supremacía que la educación representa respecto á otras funciones sociales ó de Gobierno.

Sin embargo, el error fundamental que en el orden administrativo prevalece en este punto, ni es sostenible legalmente, ni en su aplicación dejará de ser perjudicial en sumo grado para los fines á que aquellos establecimientos y fundaciones aspiran.

La Ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849, verdad es que declaró en su art. 3.° que son establecimientos provinciales de *Beneficencia las casas de huérfanos y desamparados*, como declara también el Reglamento publicado en

(1) El Reglamento de las Comisiones de Instrucción primaria (fecha 18 de Abril de 1839) que se considera vigente para las Juntas provinciales de Instrucción pública, en razón á que no se ha dictado otro especial para éstas, dispone en su artículo 22 lo siguiente: *Cuidarán con el mayor celo, de reclamar las fundaciones, legados, donaciones, obras pías, etc., destinadas en la provincia á la primera enseñanza, que se hubieren distraído de su objeto con cualquier motivo, y también solicitarán el cumplimiento de las obligaciones ó cargas particulares impuestas á favor de la Instrucción primaria sobre fundaciones eclesiásticas, aunque éstas hayan pasado al Estado, dando parte á la Superioridad de semejantes reclamaciones.*

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

14 de Mayo de 1852 para ejecución de aquella Ley, que son establecimientos generales de Beneficencia, entre otros, los de *sordo-mudos* y *ciegos;* pero posterior á dicha Ley y dictada expresamente para organizar la Instrucción pública en todos sus grados, es la de 9 de Setiembre de 1857, cuyas disposiciones definiendo lo que son escuelas públicas de primera enseñanza, que antes se han mencionado, y estas últimas declaraciones legales, que modifican y restringen las anteriores, han debido ponerse y en parte se han puesto en práctica.

Si hay aun dificultades para ello, día ha de llegar en que por el respeto debido á los principios consagrados en las leyes se declare y realice que no puede ser atribuída la competencia para dirigir, administrar, vigilar y proteger los establecimientos públicos de educación á otra Autoridad administrativa que á aquella á que está encomendada la representación genuina y directa del Gobierno, en las funciones de la instrucción general del país.

Esta tendencia ha triunfado ya en dos puntos muy esenciales. Los establecimientos de educación de sordomudos y de ciegos están de hecho y derecho bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Fomento, habiendo quedado derogada la legislación anterior de *Beneficencia* por el art. 108 de la Ley de Instrucción pública que colocó entre los establecimientos públicos de enseñanza las escuelas destinadas á la educación de aquellos, adelantándonos por cierto á otras naciones donde aún se disputa á estos institutos su carácter educativo, y se les clasifica para los efectos administrativos en el número de los establecimientos de beneficencia (1).

(1) La opinión que predomina sin embargo, en casi todas las naciones, es la de que las escuelas de sordo-mudos y de ciegos corresponden y deben estar incorporadas al Ministerio que tiene á su cargo la Instrucción pública.

Todavía entre nosotros, y precisamente en Madrid mismo, donde existe el Colegio Nacional de sordo-mudos y ciegos, que depende del Ministerio de Fomento, hay una Escuela de ciegos dirigida por otro Ministerio.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Reconocido está también que el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones y obras pías, se ha de ejercer por el Ministerio de Fomento en lo relativo á las que tienen la enseñanza por objeto principal. Así lo ha declarado, después de exponer todos los fundamentos legales de la materia, la Real orden acordada en Consejo de Ministros, y publicada por el de Fomento con fecha 26 de Junio del último año. Esta Real orden, apoyándose en leyes y jurisprudencia de todos conocidas, sanciona el derecho incuestionable de erigir fundaciones destinadas á fines de enseñanza; recuerda que las desamortizadoras han exceptuado de sus disposiciones los edificios y terrenos que han de ocupar las instituciones de esta naturaleza, y confirma, en términos bien expresos, que al mismo Ministerio es al que corresponde, única y exclusivamente por sí y por medio de los Delegados y Autoridades que del mismo dependen, el ejercicio de este Protectorado.

No bastan, ciertamente, estas resoluciones para estimar que fácil y prontamente llegará á decidirse el punto principal de la cuestión; pero conviene dejar sentado cuál es el sentido dominante y la tendencia á que se acomoda este reciente acto de la Administración.

Los inconvenientes que nacen del orden que se sigue y de la varia y hasta contradictoria legislación aplicable á los establecimientos de educación en la actualidad considerados como de *beneficencia*, aconsejan imperiosamente una reforma radical. Por el concepto de asilo que en ellos prevalece, su dirección y administración está encomendada á personas que podrán ser individualmente de gran respetabilidad; pero que no tienen ó no se les exige que acrediten, como primera condición, aptitud legal, esto es, carácter profesional adecuado á las funciones de educación y enseñanza á que en el establecimiento se ha de atender más que á ningún otro fin.

Las consecuencias que de esto han de seguirse en más de un asilo se han dejado sentir. Dando por cierto que para los cargos de Directores de estos establecimientos se hallen hombres de rectitud y honradez probada, no bastan

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

cualidades tan recomendables para regir acertadamente, y con el carácter que les corresponde, estos asilos; porque hay que tener muy en cuenta que la infancia del hombre, y mucho más la de aquellos que empiezan la vida careciendo del dulce influjo de la familia, requiere el empleo de tales medios y, aún pudiera añadirse, de tan inteligentes y cuidadosos anhelos, que sólo será factible hallarlos en quienes, á las dotes personales de bondad y entrañable amor á la niñez, reunan saber profundo y experimentado de lo que es la ciencia, el arte y la práctica de la educación. No es con la rigidez militar de un cuartel, ni con la severidad y la dureza de una casa de corrección, como ha de ser gobernado el niño; sino con aquella inteligente solicitud que se funda en el conocimiento de las leyes que presiden al desenvolvimiento psicológico y fisiológico de la infancia y de la adolescencia. El niño llegará á ser hombre; pero cuando no lo es aún, no puede ser sometido al régimen de tal; y por olvidarse ó ignorar estas verdades en más de un asilo de huérfanos, viven éstos penosa y tristemente, y los resultados que á la postre se logran no guardan armonía con los sacrificios que su sostenimiento produce.

La enseñanza ocupa en muchos lugar secundario, y establecimiento hay en que estos desventurados niños se convierten en partida de ingreso del presupuesto, porque alquilados para asistir, sean las que quieran las inclemencias del tiempo, á los entierros particulares, mediante cierta remuneración, las sumas obtenidas acaso á costa de la vida de alguna de aquellas criaturas, son un recurso que se aprovecha para aliviar en algo los gastos del benéfico asilo. Y de todos modos, exista ó no esta cruel costumbre, la instrucción es con frecuencia mucho menos de lo que debiera ser, y se resiente del erróneo principio de organización que en ellos predomina. Redúcese en algunos hasta no ir más allá del limitado programa de las escuelas elementales; dase preferencia (casi siempre prematura) al aprendizaje de oficios y á trabajos mecánicos del interior de la casa, á costa del tiempo que debiera dedi-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

carse exclusivamente á la enseñanza; los maestros no tienen, en lo general, la independencia y la libertad de acción que les corresponde, por haber de sujetar sus actos á las disposiciones reglamentarias del establecimiento; y en cuanto á medios materiales de instrucción, más se mira á la economía que á las necesidades imprescindibles de una escuela. De aquí con frecuencia, disgustos y cuestiones entre los maestros y los directores ó administradores; que son tanto más difíciles de evitar, cuanto que existe un germen constante de rivalidad en el dualismo originado de la diversa procedencia de unos y otros funcionarios. El maestro, nombrado por las autoridades académicas á virtud de una Ley que le garantiza en el ejercicio de su cargo, y los empleados que en todos conceptos dependen única y exclusivamente de la corporación que los nombra y los paga, vienen á constituir dos elementos antitéticos que sólo á expensas de prudencia y tino pueden vivir en armonía.

Esta situación anómala es insostenible, y urge poner remedio á los males que produce, y cuyas consecuencias por desgracia vienen á refluir en aquellos inocentes niños, que ante todo tienen derecho á que sea su educación la primera y más preferente de todas las atenciones. Hay que olvidar añejas prácticas y costumbres, que han llegado á tomar carta de naturaleza en las esferas de la Administración. La *Beneficencia* y la *Instrucción pública* son organismos que podrán tener alguna afinidad en los móviles del individuo; pero, como funciones desempeñadas por el Estado, son de naturaleza totalmente diversa, y siempre que de instruir y de enseñar se trate, las instituciones llamadas de la *Beneficencia* deben concretarse á ser exclusivamente institutos de educación con todas las consecuencias legales que de este principio lógicamente se deducen.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PARTE SEXTA.

MUSEO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

EL MUSEO PEDAGÓGICO DE MADRID [1]

POR MANUEL B. COSSÍO

DIRECTOR.

El Museo de educación de Madrid (*Museo pedagógico de instrucción primaria*) es una de las creaciones más recientes que el Gobierno español ha realizado (2) á consecuencia del movimiento pedagógico que la iniciativa privada, sobre todo, ha promovido en estos últimos años en España; y en mi calidad de director de aquel Museo y delegado de esta nación en la *Conferencia internacional*, me atrevo á reclamar vuestra benevolencia unos momentos, para deciros de qué manera ha de servir aquella institución de auxiliar á la enseñanza y á la escuela.

El Museo es esencialmente un *Museo pedagógico*, no un Museo *escolar:* quiero decir, que está llamado á servir á la educación de los maestros más que á la de los niños.

Reconocida en España la necesidad de comenzar la reforma pedagógica, si ha de dar buenos frutos, ante todo por la educación de los maestros, que han de crear luego las escuelas primarias y populares, base de toda cultura, por ser donde se forma el *país* (no los sabios y los especialistas, sino el *país*, que es lo que más falta en nuestra

(1) Informe leído en la *Conferencia internacional de educación* celebrada en Londres en los días 4 al 9 de Agosto de 1884.

(2) Siendo Ministro de Fomento el Sr. Albareda, y Director de Instrucción pública el Sr. Riaño.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

patria); y luchándose con gravísimos inconvenientes para la reforma radical de las escuelas normales, sobre todo por la falta de muchos elementos difíciles de improvisar, tiene el Museo de Madrid la misión principal de servir de núcleo á un nuevo organismo, que, sin herir ni destruir los antiguos, supla en lo posible y llene poco á poco los principales vacíos que tienen, ayudando á transformarlos gradualmente.

El decreto orgánico y el reglamento (de los cuales espero recibir pronto ejemplares en francés para distribuirlos á las personas que tuviesen interés en el asunto), dejan por esto una esfera de acción sumamente amplia á los funcionarios que están al frente de aquel centro. En realidad, esos funcionarios no tienen ninguna acción gubernativa; pero el alcance de su autoridad, bajo el punto de vista moral, que podría decirse, por medio de sus informes y consultas, puede ser grandísimo en las regiones oficiales y en las particulares, y contribuir á que todas sepan utilizar con más acierto los medios de que disponen para la mejora de sus respectivas instituciones.

Aunque el decreto de creación es de Agosto de 1882, las oposiciones para proveer la dirección y la secretaría de aquel centro no han tenido lugar hasta fines de 1883, y en realidad el Museo se ha abierto y ha comenzado á vivir en 1884. Por tanto, no puedo deciros lo que ha hecho, sino lo que ha empezado á hacer y debe desarrollar, según mi juicio.

Ante todo, el Museo debe ayudar á la formación de los educadores, siendo centro y exposición permanente y viva del estado de nuestras escuelas; cumpliendo luego igual fin con respecto á las del extranjero, y haciendo, por último, que el contraste entre unas y otras aparezca muy claro, excite la atención y arroje la luz que de todo contraste bien establecido resulta. Dar al alumno de la escuela normal, al futuro maestro, un conocimiento exacto y el más objetivo posible de las escuelas de su patria, del distinto carácter que tienen en cada una de sus regiones, de las leyes y principios á que estas diversidades

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

obedecen, de los medios que, fructíferos en una localidad, podrían serlo (tal vez) también en muchas otras, y aun de los esfuerzos individuales realizados donde quiera para el provecho de las mismas, es ponerle en camino de adelantar un paso en la enseñanza y en el mejoramiento de su escuela.

El espectáculo de los progresos realizados en las de otros países, de la marcha que han seguido en su desenvolvimiento, de los escollos en que han tropezado, de las leyes generales que informan su vida, así como de las características originales de cada una, son otros tantos datos indispensables, no sólo para comprender el ideal á que aspira la educación en los pueblos extranjeros y aprovechar sus resultados más beneficiosos, sino para conocer con certeza y reflexivamente el espíritu que preside á la educación en nuestra patria.

Que dentro de España los esfuerzos hechos individual y socialmente en favor de la educación no queden aislados, y se pierdan sin servir de base á otros colaboradores en aquella obra para el progreso de la misma; que los datos que otros pueblos van aportando para la solución del problema puedan ser tenidos por nosotros en cuenta, y trabajemos cada vez más por salir de este aislamiento tan antisocial, que recuerda el estado de los primeros días de la civilización, en que cada centro desarrollaba su cultura con ímprobo esfuerzo, porque lo ganado por unos era letra muerta para el trabajo de los otros, es una de las grandes funciones que en pró del maestro está llamado á ejercer el Museo de Instrucción primaria.

Una doble corriente ha de establecerse entre la escuela y el Museo, cuyo punto de conjunción debe ser el maestro. Este, elaborando sobre los datos que la escuela proporciona al Museo, los devuelve á aquella con el sello de un nuevo progreso. La escuela da al Museo el material sobre que el maestro prueba é informa su actividad educadora, y el Museo envía á la escuela, en cambio, los productos obtenidos en su laboratorio, más depurados,

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

más perfectos, más propios, en suma, para servir á la obra de la educación y la enseñanza. Cuantos más elementos existan para comparar unos con otros y juzgarlos, máxime si aquellos llevan consigo la garantía de la razón y la experiencia, más segura del éxito de los nuevos datos que le ofrezca el Museo puede quedar la escuela.

Por esto el Museo de Instrucción primaria está llamado á ser, y esta es otra de sus capitales funciones, el órgano por donde en España se introduzcan todos los adelantos que en el orden de la primera educación se verifican en los demás países. Activar este influjo, ir á buscarlo con ansia sin esperar á que nos llegue—como sucedería por fuerza y por la bondad que en el fondo de todas las cosas existe, aunque nos empeñásemos en rechazarlo,—hé aquí la manera de cumplir su misión en esta parte.

El Museo organizará cursos breves de lecciones semanales y quincenales sobre aquellas materias de que más faltos se encuentran los programas de las escuelas normales—las ciencias físicas y naturales, con carácter experimental, el derecho y el arte, por ejemplo—invitando para ello á las personas más competentes y prácticas, pertenezcan ó no al profesorado, á fin de contar con seguras garantías de éxito; y á ellos podrán asistir libremente, pero en número reducido, con el mismo objeto, los maestros de Madrid, los que las municipalidades y provincias comisionen, y sobre todo, los alumnos de las escuelas normales, que son la base del futuro magisterio.

El estímulo vivo que el Museo debe despertar en los maestros para que produzcan por sí mismos el material de enseñanza que necesiten en su escuela, y la ayuda que este mismo trabajo ha de prestarles para la formación del sentido artístico y el desarrollo de la habilidad manual, es otro de sus fines. Así se mejorará la escuela, y en la conciencia de todos está ya que, para lograrlo, lo que se necesita ante todo es mejorar el maestro. De esta manera la enseñanza será cada día más perfecta, las relaciones entre profesores y alumnos más racionales, el material

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

más rico, y hasta el local adquirirá condiciones más propias.

Existe además un servicio que el Museo puede hacer á la escuela, y que no toca al maestro de un modo directo. Nos referimos al *material circulante*. Por bien provista que esté de material de enseñanza una escuela, por desahogada que se encuentre para la adquisición de tales medios, hay ciertos objetos que, siendo de una inmensa utilidad para sus fines, aunque por erróneas preocupaciones tal utilidad no se haya reconocido hasta el presente, no son en verdad fáciles de obtener, ni podríamos en conciencia aconsejar tal sacrificio, habiendo modo de lograr aquel resultado con menos esfuerzo. A llenar este vacío viene el Museo de Instrucción primaria. Poseyendo él una máquina eléctrica de cierta potencia, teléfonos, fonógrafos, una colección de preparaciones anatómicas ó de láminas y fotografías para la historia del arte, una máquina de vapor, un aparato de proyección, por ejemplo, todo esto puede y debe circular de escuela en escuela, dependiendo siempre del centro que en ellas influye de este modo.

Otro influjo directo puede y debe ejercer el Museo en la escuela á propósito de sus condiciones materiales. Cuando sea un hecho la idea que hoy empieza á despertarse, de que no son el arquitecto, ni el médico, ni el ingeniero, ni el industrial, los llamados, como hasta el día, á decidir y aun á dar la única norma á veces, sobre el arreglo y organización de las escuelas, sino exclusivamente el pedagogo, por ser él solo el que conoce ó debe conocer al menos, la naturaleza propia de las funciones escolares y educativas, y por tanto el único capaz de determinar en vista de ellas los órganos y las condiciones en que han de producirse; cuando el maestro, que ve sentarse todos los días al alumno, informe, ya que no decida, sobre la altura y distancia de los bancos; cuando haga lo mismo con respecto á la capacidad, orientación é iluminación de la clase, á la altura de las ventanas, al color de los muros y encerados, á la bondad, utilidad é inutili-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

dad de todo el material de enseñanza, en suma; cuando haga esto, decimos, él, que pasa allí su tiempo y consagra su vida entera por vocación á estas cuestiones, entonces se comprenderá en todo su valor la función que está llamado á cumplir en este punto el Museo. Al presente, debe tender sin descanso á formar aquel sentido, mediante la indispensable educación del magisterio, é influir á la vez directamente en el mejoramiento de las escuelas, inspirando con informes, circulares, consultas, conferencias, etc., á los centros que hoy tienen á su cargo el establecimiento y arreglo de las mismas; facilitándoles la adquisición de medios y material de enseñanza, no ya sólo con el conocimiento de las casas productoras, sino también con la intervención directa de las comisiones, y áun estableciendo, por último, un taller para la reforma del material existente en las escuelas. Así presidirá en este punto un racional criterio pedagógico, en vez de la opinión, las más veces ciega y caprichosa, del industrial ajeno á estas cuestiones, cuya ignorancia tan dolorosamente pagan luego los niños, el maestro, la escuela y la educación entera de la patria.

A otras esferas, por último, debe alcanzar también el influjo del Museo. Sirva de ejemplo el desarrollo que la industria relativa á la construcción de todo lo que se llama material y mobiliario escolares ha de experimentar necesariamente, si el Museo es una fuerza viva y sabe poner al servicio de este fin todos sus medios. Así lo reconoce también el legislador en los siguientes términos: «..... el Museo dará motivo á que se ensaye en España la reproducción de aparatos y material de enseñanza: que no ha de ser pequeña ventaja para la nación, si, repitiéndose en ella el ejemplo de otras, consigue aclimatar una verdadera industria, de fácil desarrollo y de una inmensa y segura importancia en el porvenir.»

El Museo sirve para la formación de dos clases de maestros, los que han de educar á los niños y los que han de educar á los mismos maestros. De aquí dos grandes grupos en el contenido del Museo: uno que comprenda

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

todo lo que se refiere á la educación del niño; otro, para todo lo relativo al maestro mismo, á las instituciones normales ó pedagógicas. En la primera sección se aprende á ser maestro; en la segunda á formarlos. Los dos grupos abrazan interiormente las mismas secciones, variando, sin embargo, la manera especial en la aplicación de los medios, y así, las bases de clasificación son en ambos las mismas.

De entre todos los medios que uno y otro por igual abrazan, podemos hacer otras dos secciones, cuya distinción, todavía no bien caracterizada y vista con entera claridad se puede definir, sin embargo, diciendo que los unos sirven *directamente* para la educación y la enseñanza, al paso que los otros solo prestan su concurso para que se desarrollen estas en buenas condiciones. Los métodos, los instrumentos y colecciones, por ejemplo, pertenecen al primer grupo. Al segundo corresponden, entre otras cosas, el mobiliario y menaje escolares. La diferencia se echa de ver fácilmente al punto que se compara el papel que en la educación representan las cartas geográficas ó los aparatos de física, con el que desempeñan los bancos de escuela ó los armarios para colecciones.

Esta distinción tiene, pues, su fundamento, y debe dar lugar á dos grandes divisiones en el plan del Museo. Si los medios que comprende la primera se encaminan á la educación, parece natural clasificarlos en vista de la esfera especial de la misma educación para que sirven.

Tendremos, por consiguiente, estas secciones:

1.ª Medios propios para la educación física del hombre.

2.ª Medios adecuados para la educación psico-física.

3.ª Medios que se dirigen especialmente á la educación del espíritu.

El Museo comprenderá una biblioteca; pero no establecemos la distinción que generalmente se hace entre el *material de enseñanza* y *los libros;* pues adoptando el fin á que tienden los objetos, su asunto propio, la función que desempeñan, como base para desarrollar el plan del Mu-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

seo, no sería congruente con este principio establecer aquella división, que tiene su valor, es cierto, pero un valor secundario y dentro ya de los miembros capitales que hemos establecido.

Un libro de física ó de mecánica es tan material de enseñanza en el fondo, como una serie de láminas relativas á estas ciencias; aunque luego será de ver si por otro motivo, que no sea el de su asunto, existe entre ellos alguna distinción que merezca notarse.

La segunda división general se refiere á aquellos medios materiales que ayudan á que la educación se realice en buenas condiciones. Podrá ocurrir muchas veces que la sombra de un árbol, como decía Rousseau, sea la mejor escuela; de hecho, ocurre que el ideal de la habitación en los pueblos civilizados tiende á acercarse, en todo aquello que lo permitan las circunstancias, á tener la vivienda al aire libre, con los refinamientos, sin embargo, que la cultura exige; pero siempre la pedagogía estará llamada á velar de un modo ó de otro sobre las condiciones del local ó del campo, cerrado ó abierto, cubierto ó sin cubrir, en el cual la obra de la educación se desenvuelve.

Esta sección contiene, por consiguiente, una parte destinada á los *locales y construcciones* escolares. En ella se han de exponer colecciones de planos y modelos de establecimientos y casas de escuela para niños y niñas, relativos naturalmente al período de la educación que el Museo comprende; luego, en secciones ordenadas, datos y modelos acerca de la distribución más conveniente del solar, de la forma general de los edificios, de sus dimensiones, de su orientación y emplazamiento, de los diversos sistemas de ventilación y calefacción, de los que se refieren á la construcción y sus materiales, del ornato mismo de las fachadas y partes exteriores.

El mobiliario escolar forma una segunda clase de esta división, donde debe darse especial importancia á la *mesa-banco* y sus diversos sistemas.

En armonía con las funciones esencialmente pedagó-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

gicas que el Museo debe cumplir, el personal había de ser también facultativo ó pedagógico, y así ha sido en efecto. É interesa tanto más señalar este punto, cuanto que con frecuencia se observa, en instituciones análogas de otros países, que falta muchas veces aquel carácter; el director suele ser un mero *conservador* sin iniciativa, y la verdadera dirección, alejada del Museo, es las más veces intermitente y carece de energía.

Por lo que se refiere á la colección de objetos, se necesita mantener una correspondencia activa con las casas editoriales y un conocimiento inmediato de estas, no solo de sus catálogos. De aquí, la necesidad de los viajes, que el personal facultativo debe hacer según el reglamento, única manera de escoger con acierto. Deberá invitarse á las mismas casas á exponer sus productos en el Museo como medio de propaganda. Se publicará un informe sobre todo lo expuesto, para lo cual convendrá que el Museo dé á luz más adelante una revista pedagógica.

Ponerse en relación inmediatamente con los Gobiernos extranjeros y obtener el envío de publicaciones y de tipos del material que poseen en sus almacenes escolares oficiales, es uno de los medios más seguros de enriquecer nuestro Museo. A él vendrán á parar también los objetos que se estime conveniente adquirir, entre los presentados en los concursos que se establezcan para estimular la construcción de material escolar por los maestros.

Base de la Biblioteca pedagógica podrían ser todas las obras concernientes á la educación que existen en la del Ministerio de Fomento.

El reflejo fiel, que el Museo debe ofrecer, del estado de nuestras escuelas y de las del extranjero, sería irrealizable sin las visitas y los viajes que su personal está obligado á hacer, conforme lo decreta el reglamento. De aquí otra vez la necesidad del carácter pedagógico de dicho personal, para que el Museo siga su marcha activa, cuando alguno de sus individuos haya de ausentarse.

Publicado el programa para los concursos, la exposición de los trabajos deberá abrirse en los períodos de vaca-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ciones, para facilitar de este modo la venida de los maestros y la comunicación de ideas, que es tan saludable. Coincidiendo con la visita de los individuos del Museo á las provincias, deberán convocarse también exposiciones regionales y de trabajos con carácter local, los cuales se procurará que queden como base de un Museo escolar, cantonal, etc., pero en el cual se interesen siempre los maestros. La creación de Museos de enseñanza, de cualquier índole que sean, sucursales del de Instrucción primaria, es uno de los fines que en el desarrollo de su organización debe este proponerse. Lo mismo decimos con respecto á las bibliotecas circulantes.

El Museo, como *escuela*, debe ser uno de los ideales que se persigan en su organización. Sus individuos, en concepto de maestros normales, aparte de los deberes, que bajo este respecto el reglamento les señala, de dar á las personas que lo soliciten explicaciones de los objetos del Museo y proporcionarles cuantas noticias sea posible acerca de su empleo y medios de adquisición, establecerán sistemáticamente lecciones destinadas con especialidad á los alumnos de la Escuela Normal. Con el tiempo, tal vez estas lecciones lleguen á ser obligatorias, como pasa en Berlín, para alcanzar cierto grado; por de pronto, bastaría con que los certificados de asistencia al curso y aprovechamiento en él, expedidos por el Museo, fuesen tenidos en cuenta por el Ministerio. En las conferencias, de carácter siempre familiar y pedagógico, deberá procurarse que tome parte activa todo el magisterio, estimulándole á estudiar y discutir principios, métodos y sistemas de enseñanza.

En cuanto al material circulante en las escuelas, hay dos clases de objetos: unos, que pueden circular fácilmente, y para mayor comodidad deben ser llevados á la escuela; otros, que por su naturaleza ó por exigir ciertas condiciones para observarse ó para los experimentos, como pasa con los aparatos de proyección, por ejemplo, no pueden salir del Museo más que en ciertas ocasiones; y en este caso, los maestros deben venir con sus alumnos

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

á hacer ó presenciar los experimentos en la sala de conferencias destinada al efecto. El Museo dará á conocer todos los medios de que dispone para tales casos y la manera de utilizarlos convenientemente.

El catálogo, por último, no debe limitarse á dar el nombre y la naturaleza del objeto, el autor, la fecha, el país, etc., sino aquellos detalles fundamentales que le dan un interés más vivo: por ejemplo, la ilustración, siempre que sea posible, y áun un juicio crítico en extracto, viniendo á ser de esta suerte una especie de Museo circulante que cumplirá el fin de la propaganda y la cultura.

A esto mismo se encaminan las Memorias que el Museo deberá publicar, y que, á más de reseñar los trabajos de dicho centro, habrán de hacer un resumen del movimiento pedagógico, tanto en España como en el extranjero.

Tales son, á grandes rasgos, las bases sobre que descansa esta nueva institución pedagógica española.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

MEMORIA SOBRE LOS TRABAJOS DEL MUSEO.

1882—1886 [1].

.....

I.

Al dar cuenta por primera vez de la vida desenvuelta por el Museo de Instrucción primaria, debe ante todo indicarse las causas que han retardado su apertura definitiva.

Creado por Real decreto de 6 de Mayo de 1882, instalóse provisionalmente en dos salas y un corredor de la Escuela de Veterinaria, donde el vivo interés del entonces director de Instrucción pública, Excmo. Sr. D. Juan F. Riaño, hácia el centro que por su iniciativa acababa de crearse, logró reunir con inteligencia gran número de los objetos que forman todavía hoy el núcleo más importante del material del Museo.

Lo reciente de la creación, la novedad de su carácter, lo extraviado del sitio en que hubo necesidad de instalarlo y la tardanza en el nombramiento del personal facultativo, pues las oposiciones á la plaza de Director no se

(1) Correspondiendo este ANUARIO al año de 1886, y publicándose las Memorias del Museo á la conclusión de los cursos académicos, no se incluyen aquí más que los trabajos realizados hasta fines de Junio de dicho año, quedando para el próximo Anuario los verificados posteriormente.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

verificaron hasta fines de 1883 y las de la Secretaría hasta el mes de Junio del siguiente año, todo esto hizo que el Museo Pedagógico no comenzara en realidad su vida hasta bien entrado 1884.

Nombrado el personal, dedicóse en primer término al arreglo interior y ordenación de los objetos existentes; á la adquisición de nuevo material, á establecer relaciones con centros análogos del extranjero, á ponerse en condiciones, en suma, de servir á la obra de la educación primaria en el país, que es el fin principal que le está encomendado.

Apenas hay función de las que el Reglamento le señala que no haya procurado comenzar y comenzado de hecho durante el último período de 1884 y el primero de 1885; pero la circunstancia ya indicada de su instalación provisional en sitio tan apartado del centro, fué durante toda esa época un grave obstáculo para ponerlo más en relación con el público.

Comenzaba, en efecto, á estarlo al menos con aquella parte de él á quien más directamente interesa, cuando súbitamente y en brevísimos días necesitó el Museo abandonar la Escuela de Veterinaria, por convertirse ésta en hospital de coléricos, y todo el material hubo de empaquetarse y almacenarse en unas habitaciones, todavía sin concluir, del edificio de la Escuela Normal de Maestros que estaba reconstruyéndose á la sazón, esperando á que el nuevo local, que en la planta baja de dicho edificio se le destinaba, se hallase dispuesto. Debía estarlo en el mes de Setiembre; pero hasta Mayo de este año no se ha verificado la entrega definitiva. El Museo no ha existido, pues, por lo que toca á su relación con el público, casi durante un año. Por esto ha apresurado su instalación apenas terminado el nuevo local, deseoso de recuperar el tiempo que dichas circunstancias le han hecho, en parte, perder hasta ahora, y seguro de que en condiciones tan ventajosas bajo el punto de vista de la instalación, en sitio céntrico, al lado de la Escuela Normal de Maestros, de los Jardines de la infancia y de la Escuela modelo, ha de

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

poder cumplir con más facilidad y garantía de éxito todas sus funciones.

II.

Consta el Catálogo provisional del Museo, que está ya imprimiéndose, de 1.535 números que representan todos los artículos de diversos géneros que posee, incluyendo los libros, entre los cuales y lo que generalmente suele llamarse «material de enseñanza» se ha hecho una distinción en el plan del Museo, y, por tanto, en su Catálogo, no general, como es frecuente hacerla, en dos secciones fundamentales, sino interior en cada uno de los asuntos.

Corresponden á la Biblioteca 777 números; de ellos, 626 referentes á la Pedagogía en sus varios aspectos y 151 á la cultura general, no especialmente pedagógica. Los restantes 758 números se distribuyen entre el material propiamente dicho: láminas, colecciones, labores de clase, útiles de trabajo, modelos de construcciones escolares y mobiliario.

La mayor parte de los libros y objetos del Museo procede de compra; muchos, sin embargo, se han adquirido de un modo gratuito y alguna porción, aunque hasta ahora insignificante, se halla solo en calidad de préstamo.

La importancia y variedad de los donativos obtenidos pueden dar idea de las relaciones que el Museo ha llegado á establecer, tanto dentro como fuera de España. Para ello basta con fijarse en los admirables ejemplares de bordados antiguos (números 555, 556, 558, 563, 564, 568, 572, 573, 581, 582, 589, 593, 594), en el rico muestrario de encajes de Almagro (núm. 588), en las colecciones tecnológicas del sombrero y del calzado (números 1.002 y 999), en la del amianto, que procede de Londres (número 998), en la importantísima de 100 modelos de tra-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

bajos manuales enviada expresamente de Suecia por el mismo director de la Escuela de Nääs (núm. 194), en el mapa mural de España, por Bamberg (núm. 878), publicado este año, único en su género y que el editor Chun de Weimar y Berlín ha remitido gratis, y otros muchos que prueban lo que por este camino se puede ir más adelante consiguiendo.

Debe en este sitio consignarse público testimonio de agradecimiento por su generosidad á los donantes (1); y es de esperar que, abierto el Museo en su nuevo local y puesto en relación más inmediata con toda clase de personas, el ejemplo será imitado, máxime cuando se trata muchas veces de objetos de poco valor intrínseco, de dudosa utilidad para los particulares, pero de inmenso interés en este Museo, desde el momento en que, unidos con otros y colocados en serie de cualquier género, siquiera sea la puramente histórica, puede hacérseles servir para la educación y la enseñanza; así sucede v. gr. con los restos de encajes y de pasamanería, que son en el Museo ejemplares de verdadero valor pedagógico.

El sistema de préstamos de objetos para su exposición sólo durante cierto tiempo, tan generalizado en el extranjero y sobre todo en el Museo de South-Kensington, de Londres, ha sido ya utilizado en el nuestro. Por mediación de la Sra. D.ª Emilia Gayangos de Riaño, el Museo tuvo ocasión de exponer durante todo un año, desde Mayo de 1883 á igual fecha del 84, la colección de bordados del «Refugio Turco» de Constantinopla, parte de los cuales adquirió por compra al vencer el plazo y figura en el catálogo con el núm. 589.

No habiendo tenido el Museo todavía publicaciones de que poderse valer para establecer cambio con otras análogas, la esfera de adquisición por este concepto es reducida, aunque no nula; pues á cambio de algunas publicaciones oficiales del Ministerio de Fomento, enviadas al Museo para servirse de ellas con este objeto, ha recibido

(1) La lista de los donativos se hallará al final.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

otras muy importantes del Ministerio de Instrucción pública de Francia, de los Museos pedagógicos de París, Génova, Zurich y Lisboa, y los importantísimos *Reports* y *Circulars* del *Bureau of Education*, de Washington.

Comenzando ahora la publicación de los informes y circulares del Museo, no cabe duda de que los cambios han de aumentar considerablemente.

Todavía hay otro camino por donde el Museo ha comenzado también á enriquecerse: es el de la recolección de ejemplares y la fabricación de modelos y aparatos, bajo la dirección del personal facultativo, en el mismo Museo; como sucede, v. gr., con los cortes geológicos, colecciones de rocas, relieves topográficos, dibujos para el estudio de la historia, etc., etc.

III.

El catálogo muestra cómo ninguno de los grupos de objetos que según el Real decreto orgánico debía comprender el Museo, ha sido desatendido; antes bien, el criterio con que se ha tratado de hacer la adquisición del material estriba en llevar todas las secciones de frente, procurando aportar á cada una, no aquello que tal vez puede parecer mejor á primera vista, sino lo que se ha juzgado susceptible de más inmediata aplicación y utilidad en España, sin olvidar, sobre todo, el aspecto económico, dada la limitación de los esfuerzos con que es preciso contar siempre.

a) Así, en la construcción escolar, no era lo más urgente poseer modelos de cartón ó madera, sino aquellas obras verdaderamente autorizadas en la materia y fáciles de consultar, de cuyos dibujos se pudiera sacar calcos con que ilustrar la contestación á las consultas; como igualmente reunir una colección de planos, ya comenzada á formar y que, adquirida de una vez, sobre no resultar metódica y escogida, sería además de un coste excesivo.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

b) En cuanto al mobiliario y menaje—aparte de la numerosa colección de muebles escolares ingleses de la casa Hammer, de Londres, y de los presentados por el constructor español D. Eusebio Moreno en la Exposición pedagógica de Madrid de 1882, con los cuales el Sr. Riaño formó, en realidad, el núcleo y base del naciente Museo —se han construído después los tipos más característicos de los diferentes sistemas de mesa-banco donde poder estudiar cómo se ha tratado de resolver las cuestiones del mobiliario escolar en los distintos países. Hay además otro grupo de muebles que era imprescindible figurase y que tiene un interés extraordinario: es el de los ensayos de reforma del mobiliario extranjero y el de los nuevos muebles construídos por influjo del Museo; con más aquellos otros que los constructores españoles por su propia iniciativa han inventado. La importancia de este grupo se advierte comparándolo, no ya con los tradicionales cuerpos de carpintería de nuestras escuelas, sino con los muebles españoles construídos por influjo de los traídos de la Exposición de París de 1878, y observando el progreso que indudablemente se ha producido desde entonces.

Parte del mobiliario de la Biblioteca—mesas, sillas y atriles—no destinado puramente á la exposición, sino al uso, entra en este grupo, pues está construído conforme á principios, bajo la dirección del Museo y para servir de modelo al que haya de aplicarse en departamentos de análoga naturaleza. Lo mismo sucede con la serie de muebles para exponer colecciones y objetos. El Museo ha hecho y continuará haciendo estos ensayos: pues se considera como un verdadero campo de experimentos, abierto para estas industrias y donde prácticamente se han visto ya las condiciones de muchos aparatos, desechando unos, mejorando otros y cerciorándose en suma, de aquellos más recomendables por su utilidad, belleza y economía.

c) Dos puntos de vista se han tenido en cuenta al adquirir el material de enseñanza: uno, el que se refiere á la escuela y al servicio que inmediatamente puede pres-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

tar en ella; otro, el que toca al maestro mismo y al industrial, los cuales necesitan utilizarlo, ya para estudiar cómo debe enseñarse y con qué nuevos elementos se cuenta cada día en la educación, ya para tratar de adoptarlo en las escuelas, cuando fuera conveniente; y á ambos debe servir de estímulo para despertar, en el uno, la crítica pedagógica y el juicio de lo que pueda ser ó no útil; en el otro, el deseo de mejorar las condiciones de producción del objeto. Por esto hay en el Museo material que puede servir para la circulación en las escuelas y material destinado á maestros é industriales.

Desde luego, las Ciencias naturales y la Geografía son los dos grupos más numerosos, porque la índole de su objeto lo trae consigo. Por el Catálogo puede verse que, tanto en uno como en otro, el Museo empieza á adquirir lo más recomendable: las publicaciones de las casas Fischer, Reimer y Chun, de Berlín, por ejemplo; las de Schreiber, de Esslingen; Bopp, de Stuttgart; Meinhold, de Dresde; Suzanne y Delagrave, de París, etc., etc. Pero importa hacer notar que en todo aquello que se refiere principalmente á colecciones tecnológicas, aparatos sencillos de física y química para escuelas primarias, series de minerales, rocas, plantas, etc., y, en general, á cuanto se aplica sobre todo á las llamadas «lecciones de cosas», y se utiliza especialmente en las escuelas de párvulos y jardines de la infancia (lo cual forma el 4.° de los grupos que el Real decreto indica), entiende el Museo que la adquisición de material se ha de hacer, especialmente, estimulando á los maestros y alumnos por medio de concursos, como los que el Gobierno belga con tanta frecuencia establece, á la producción de esta clase de objetos, en el sentido, por ejemplo, con que el Museo ha mandado construir la pantómetra (núm. 1.118), ó ha reunido la colección de rocas (núm. 964); camino por donde piensa marchar mucho más lejos. Y hasta dónde se puede llegar por él, lo muestran bien claro la colección de las industrias del amianto, el sombrero y el calzado, adquiridas gratuitamente en Inglaterra y en España. No pasará mucho

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

tiempo sin que figuren á su lado otras de diversas industrias, que el Museo ha solicitado de los fabricantes, indicándoles el programa para su formación, y las cuales tiene ya promesa de obtener.

La historia de la civilización es uno de los estudios en donde se puede hacer más uso de material de enseñanza; pero hasta el presente ha sido uno de los menos atendidos bajo este respecto, de tal suerte, que es difícil encontrar algo sobre este punto, con destino á las escuelas, fuera de las colecciones de láminas de historia sagrada.

El Museo, á parte de adquirir lo que más utilidad puede prestar para el caso, como son las publicaciones populares de historia del arte, y 1.000 fotografías de la colección de la casa Laurent, para que, circulando en las escuelas, vengan á dar animación á las narraciones históricas, ha comenzado á llenar aquel vacío con la formación de una serie metódica de historia del traje desde Egipto hasta nuestra época (núm. 991), y otra más amplia de la historia toda de la civilización (núm. 990), á fin de que puedan circular también. Es de esperar que los industriales lleguen á servirse de ellas para popularizarlas, poniéndolas en el mercado á un módico precio.

Dos clases de objetos hay todavía, en cuanto al material, que dan cierta especialidad á este Museo entre todos los conocidos de su clase.

Es una, la riquísima colección de *Artes de escribir* y trabajos originales caligráficos, que puede llamarse completa por lo que á España se refiere, y de un inmenso interés para la historia de nuestra enseñanza; adquisición preciosa, de las primeras con que el Museo contó, y debida al celo del Sr. Riaño, á quien tantas veces es necesario citar en esta Memoria. El Museo se propone propagar las muestras más características, mediante la fotografía, utilizándolas, sobre todo, para cambios con el extranjero, y ya ha comenzado los ensayos.

La otra data también de los primeros momentos y consiste en la no menos rica é interesante colección de labores de aguja antiguas y modernas, bordados, encajes y

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

pasamanería desde el siglo XVI, destinados á influir en la renovación de aquellos primores de otras épocas, y sobre todo, en el mejoramiento, bajo el punto de vista artístico, de los trabajos de aguja que hoy se hacen en nuestras escuelas. Ya han comenzado á dar sus frutos, como se indicará más adelante.

d) El 6.° grupo que el Museo debe comprender, según el Real decreto, es una biblioteca de Instrucción primaria. Se ha formado, en efecto, y hasta ahora casi exclusivamente de libros extranjeros, lo cual no debe extrañar, teniendo en cuenta el carácter de la misión que el Museo ha recibido desde el primer momento, para divulgar los progresos pedagógicos realizados en los demás países. Los libros españoles de educación están al alcance de los maestros en otras bibliotecas, son más conocidos é indudablemente la primera necesidad era acudir á proporcionar á estos las obras más autorizadas de la antigua y moderna literatura pedagógica extranjera. Por otra parte, el Museo abriga la esperanza, y no la cree infundada, de que llegará á obtener las obras españolas de educación: pues piensa que, economizando el Estado esfuerzos de todos géneros, podría constituirse en este centro, como el más propio por su naturaleza para el caso, una Biblioteca central de primera enseñanza, semejante á la del Museo pedagógico de París; aportando el contingente de la Biblioteca de la Escuela Normal, lo relativo á educación primaria de la del Ministerio de Fomento y la creada en 1882 en la Dirección general de Instrucción pública; con más, el envío por el Ministerio de las nuevas publicaciones sobre la materia que fueran apareciendo. Así se formaría una Biblioteca de carácter especial, que, sólo por esto y formando con el Museo un mismo centro, estaría en condiciones de servir, de un modo más directo é inmediato á los intereses todos de la primera enseñanza. Entonces podría organizarse la sección circulante de libros de que habla el art. 3.° del Reglamento, que, por ahora, no será posible establecer sino en pequeña escala, es decir, con aquellas obras menos solicitadas de con-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

tinuo: porque la exigua consignación del Museo, rebajada de 10 á 5.000 pesetas en el último ejercicio, no ha permitido adquirir los dobles ejemplares, que son de absoluta necesidad para realizar el proyecto más ampliamente.

Donde esta exigencia no es tan imperiosa, como sucede con el material de enseñanza, utilizable, en general, por menos tiempo, el principio del préstamo gratuito y de la circulación se ha establecido; y ya la Escuela Normal central de Maestras ha tenido en su poder, durante algún tiempo ejemplares de bordados para reproducirlos; la de Maestros, láminas y fotografías para la enseñanza de la geografía y de la historia, y otros establecimientos de enseñanza, como la Institución libre de Madrid y el Ateneo científico y literario, han utilizado también las colecciones del Museo.

Entre los libros adquiridos, los hay de tres clases: unos, de utilidad inmediata para los maestros, ya tratados pedagógicos, ya libros de texto para los alumnos; otros, de consulta, y donde poder acudir especialmente el personal del Museo para sus informes, y la tercera clase, de cultura general enciclopédica.

e) Otro grupo de material debiera todavía comprender el Museo, no consignado en el Real decreto, pero sí en el Reglamento, en su art. 2.° y es el relativo á los libros, útiles, mobiliario y material de enseñanza, que los particulares, establecimientos de enseñanza é industriales deseen dar á conocer. Algunos trabajos de escuelas figuran ya en él, como puede verse en su Catálogo; ofrecida tiene una colección de los hechos por los alumnos del Instituto del Cardenal Cisneros y otra de las labores manuales de la Escuela Fröbel; los industriales más importantes de Madrid y de Barcelona se disponen á enviarle sus productos: pero el nuevo local, con ser mayor que el antiguo, es tan pequeño para las crecientes necesidades del Museo, que, sin contar con el patio últimamente concedido, sin que este se halle en disposición de utilizarse y sin que otros nuevos locales vengan todavía á agregársele, no

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

sería práctico fomentar estas exhibiciones temporales ó permanentes: pues correrían riesgo los objetos de quedar almacenados, como ya lo están algunos de los que el Museo posee, por no poder exponerse convenientemente.

IV.

Al inaugurarse el Museo en su nuevo local, lo hace con la publicación de su Catálogo, según dispone el artículo 2.° del Real decreto. Lleva este Catálogo carácter provisional, por ser el primero; y como obra sumamente compleja, toda vez que el organismo de su contenido supone el desarrollo íntegro de la ciencia de la educación, no puede esperarse sino que esté sujeto á inmediatas é importantes rectificaciones. Se ha procurado, sin embargo, que tenga carácter sistemático y la nota que lleva al frente da idea del plan á que responde; representa en suma, como la base y el bosquejo del futuro Catálogo definitivo, que en este ha de basarse necesariamente, rectificando los errores que la experiencia y la crítica muestren, y enriqueciéndolo con explicaciones metódicas y numerosas ilustraciones que lo conviertan en un verdadero museo circulante. No hubiera sido práctico aguardar á la conclusión de tal trabajo, que ha de equivaler, en realidad, á una especie de tratado enciclopédico de educación, para publicar el Catálogo del Museo, y ha de ser por el contrario mucho más útil realizar esta obra concéntricamente, es decir, desenvolviéndola por grados sucesivos, enriqueciendo cada vez más su pormenor y desdoblando su interior contenido; pero siempre y en cada momento, procurando exponerlo íntegramente, de suerte que sea un todo, ya breve y como en miniatura, según ahora aparece, ya con la extensión y riqueza que es de esperar alcanzará más tarde.

No va, con todo, desprovisto por completo de aclara-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ciones el Catálogo provisional, y le acompañan, además de un plano de las habitaciones que ocupa el Museo, algunas fotografías de muebles y aparatos.

La baratura de aquellas permite asegurar que podrán divulgarse mucho de aquí en adelante; unidas á las explicaciones, que sobre los objetos del Museo han de seguir dándose en más amplia escala, y cuya publicación será la base de la futura ilustración del Catálogo.

Á la vez que éste, aparecen ahora también, de una vez, algunos de los trabajos de carácter pedagógico de que habla el art. 2.°, hechos por el personal facultativo del Museo. Una nota sobre la situación de la instrucción pública en Bélgica, otra sobre la enseñanza en Portugal, otra acerca de la profesional y técnica en la ciudad de París; un cuadro de estadística comparativa de los principales países en la enseñanza elemental, secundaria y superior, y otro, relativo sólo á la primera enseñanza, ambos tomados de las publicaciones del *Bureau* de Washington, con las correcciones necesarias respecto de España.

V.

El Museo, á pesar de la instalación puramente provisional que ha tenido, y hasta que, según queda dicho, tuvo que abandonarla, estuvo abierto al público todos los días de nueve á doce de la mañana, y de dos á cinco de la tarde, ó á seis, en los meses de Mayo á Octubre inclusive. El director ha permanecido las horas de la mañana á disposición del público, y el secretario todas las de la tarde, á fin de proporcionar las explicaciones verbales de que habla el art. 3.° del Real decreto. Indicadas quedan al principio las dificultades que lo extraviado y provisional de la instalación ha ofrecido, para poner al Museo en frecuente relación con el público. Las visitas de éste, en general, han sido pocas; pero, en cambio, los datos faci-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

litados á personas interesadas más especialmente y, sobre todo, á los industriales constructores de mobiliario, han sido continuos, y el resultado obtenido, no sólo en cuanto á la reproducción de los modelos extranjeros, sino más bien respecto á ensayos de reforma y mejoramiento de estos mismos modelos, es muy satisfactorio. Basta con fijarse en los ejemplares de mobiliario, construídos, en realidad, por influjo del Museo y utilizados ya en escuelas públicas y privadas. De la propagación de los nuevos modelos puede juzgarse, sabiendo que sólo el constructor D. Eusebio Moreno, el primero que se ha preocupado con verdadero interés por la reforma pedagógica del mobiliario, lo ha instalado ya en 12 grandes establecimientos de enseñanza en Madrid, entre ellos la Universidad Central, sin contar otros menores, y en seis de provincias; cabiéndole la honra de ser el primer autor español de mobiliario escolar que ha llevado sus productos á una Exposición internacional (1), obtenido premio, y demostrado que comienza á realizarse, por fortuna, lo que el preámbulo del decreto de creación del Museo esperaba: «la aclimatación en España de una nueva industria, de fácil desarrollo y de una inmensa y segura importancia en el porvenir.»

A corroborar esto mismo vienen los modelos del constructor D. Juan Martín, otro de los que inmediata y frecuentemente han recibido indicaciones del Museo y más han tratado de llevarlas á la práctica. A él se debe la ejecución de casi todos los aparatos para exponer objetos, que el Museo está ensayando, así como de los muebles de la Biblioteca. Además, ha construído, ya modelos, ya mobiliario completo, para ocho escuelas.

El Museo, por fortuna, ha podido influir también fuera de Madrid, por lo que se refiere á la construcción del mobiliario, y varios modelos se han enviado á Gijón á instancia del ingeniero de aquel puerto D. Fernando G. Arenal, que, de una parte, ha ensayado reproducir la

(1) La de Amberes de 1885.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

mesa-banco de Cardot, reformada por Moreno, en la fundición de los Sres. Cifuentes y C.ª, consiguiéndolo con una economía considerable de precio, y, por otra, ha hecho construir modelos higiénicos para el Ateneo-Casino Obrero de la villa.

En cuanto á los útiles y el material de enseñanza, también el Sr. Moreno ha procurado la fabricación de tinteros para su mobiliario, modificando los del sistema Lecoeur; y tanto él como el Sr. Martín, han reproducido, por encargo del Museo, para escuelas particulares, la caja de sólidos geométricos para el dibujo, de la casa Hammer, de Londres, núm. 214 del Catálogo, con una respetable economía.

Los aparatos para la enseñanza experimental de la Física en la escuela primaria, tomando por base aquellos objetos y utensilios que todo el mundo puede tener á mano; las colecciones de láminas para la de la Historia de la civilización; los ensayos de construcción de cartas murales para las escuelas, son tareas que el Museo ha empezado, con el fin de ofrecer á la industria en esta esfera un auxilio de carácter pedagógico.

En otras esferas, además de ésta, ha tenido ocasión el Museo de cumplir su cometido por lo que se refiere á las consultas é informes, habiéndolas dado, ya verbalmente, ya por escrito: para la construcción del mobiliario y material de enseñanza de la escuela que sostiene en Madrid la «Société française de bienfaisance, d'assistance mutuelle et d'enseignement;» de las nuevamente construídas en Los Corrales, provincia de Santander, Zumárraga y Navalcarnero; de la Normal central de Maestros y de la Universidad de Oviedo: para el establecimiento de una escuela de ampliación de la enseñanza primaria, de preparación al comercio y de industrias rurales (construcción de su edificio, del mobiliario y material de enseñanza), en Villablino, provincia de León; para la inversión de fondos, según las más apremiantes atenciones de la educación, de la Escuela Normal de Salamanca, y para otros asuntos de menor importancia.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Por el Ministerio ha sido consultado dos veces: una, sobre la conveniencia de adquirir para el Museo las láminas del *Arte de escribir*, de D. Domingo María de Servidori, y otra, sobre la utilidad de los aparatos y máquinas agrícolas, que construye en Valladolid D. Victorino Canseco, para la enseñanza en los establecimientos oficiales.

VI.

Las conferencias de que habla el art. 4.° se han verificado, por una parte, en las condiciones que la instalación del Museo consentía, y por otra, en la forma más propia para comenzar con algún éxito. No pudiendo los maestros abandonar sus escuelas durante el día, y no habiendo en el Museo, mientras estuvo en la Escuela de Veterinaria, facilidad para reunirse por la noche, las conferencias y lecciones se encaminaron á los alumnos de tercer año de la Escuela Normal, que en los meses de Noviembre y Diciembre de 1884 y en los de Febrero, Marzo y Mayo de 1885 asistieron, acompañados del profesor de la misma, Sr. D. Agustín Sardá, á dos conferencias sobre mobiliario escolar y á un curso de lecciones semanales sobre material de enseñanza para la Geografía, en el cual se construyeron los relieves geográficos, que constan en el Catálogo con el núm. 956.

En iguales condiciones, apenas instalado el Museo en el nuevo local, y antes de abrirse al público, han asistido también en este curso á tres conferencias: una, sobre material de enseñanza en general; otra, dedicada especialmente al de la Geografía, y la tercera, al mobiliario de escuela.

Aparte de esto, en el curso de 1884, las alumnas del suprimido Curso Normal de párvulos asistieron á una conferencia sobre los bordados del Museo. En el de 1885, á consecuencia del examen que de tales labores hizo la di-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

rectora de la Escuela Normal central de Maestras, escogió las más características y de gusto artístico, ya antiguas, ya modernas, para que se reprodujeran por las alumnas, trabajos ejecutados en dicho curso y en el de 1886, y que hoy figuran ya en el Museo (números 595, 596, 597, 598, 599, 600, 612).

La facilidad con que la Escuela Normal ha demostrado que es capaz de reproducir y ejecutar labores de tanta importancia, tiene interés extraordinario y comprueba la necesidad de fomentar cada vez más esta sección del Museo; pues que, si las labores no se ejecutan, no es principalmente por falta de manos hábiles, sino de buenos modelos que imitar y de cultura artística. Por donde la enseñanza del arte se hace indispensable en nuestras escuelas de mujeres si se quiere reclutar personal apto para crear una verdadera industria de bordados artísticos, que sea para la mujer de cierta esfera un medio más de crearse una posición independiente (ya que tan necesitada de ellos se encuentra), á semejanza de lo que sucede en casi todas las grandes capitales de Europa, especialmente en Londres y Viena.

Durante el verano de 1885, en que, como queda dicho, el Museo tuvo que cerrarse, no permaneció, sin embargo, inactivo: pues, asociándose su personal facultativo con algún profesor de la Normal de Maestras y con otros de la Institución libre de Enseñanza, inauguró en este último centro una serie de conferencias sobre métodos en la educación de párvulos, dedicadas especialmente á las maestras de este grado, y á las cuales asistieron muchas de las alumnas del antiguo Curso Normal, otras de la Central de Maestras, de la Escuela de Institutrices y alguna profesora que regenta ya escuela: en total, unas treinta señoras.

Las conferencias fueron veinte: tres sobre enseñanza de la Lengua, lectura y escritura; dos sobre Literatura; tres sobre Antropología; una, sobre Aritmética, una sobre Geometría, dos sobre Química y Mineralogía, dos sobre Fisiología y Zoología, una sobre Física, dos de Conclu-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

siones generales, dos sobre Historia y una sobre Arte; siendo estos dos últimos asuntos los que estuvieron á cargo del director del Museo, el cual, además, hizo con las mismas alumnas un curso de Historia de la pintura en seis excursiones al Museo del Prado. Los resúmenes de las conferencias se publicarán más adelante.

Pasando por alto alguna otra enseñanza dada en el Museo, como por ejemplo, la de Historia del arte, hecha con alumnos de enseñanza privada, sobre la colección de fotografías, de donde ha resultado la formación de su Catálogo (que será objeto también de una publicación aparte), debe indicarse cómo ha cumplido el Museo lo relativo á lecciones, no sólo en Madrid, sino en otras ciudades. Con motivo de una visita á las islas Baleares, durante las vacaciones de Semana Santa de 1885, el director, solicitado por la *Institución mallorquina de enseñanza*, de Palma, tuvo ocasión de dar en ella tres conferencias: dos sobre la construcción de relieves geográficos, y una sobre la Historia de la arquitectura en aquella región, acompañada de excursión á la catedral y á otros monumentos.

Asistieron á ellas, parte de los alumnos y alumnas de la sección superior de la *Institución mallorquina*, algunos de las escuelas públicas de la ciudad, que el alcalde designó, y otros de la Escuela Normal de Maestros, enviados por el director de la misma.

VII.

No debe concluir esta primera reseña de los trabajos del Museo, sin indicar que, adquirida una respetable cantidad de material de todas clases; comenzadas las relaciones con el extranjero; publicados, el Catálogo y algunos de los trabajos pedagógicos de propaganda; inauguradas las lecciones y conferencias en la escala dicha; iniciadas las consultas é informes; promovida la construcción del mobiliario y material de enseñanza é instalado el Museo en

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

un local, que, insuficiente ya hoy mismo para contenerlo, ofrece, sin embargo, condiciones para que aquél pueda entrar en relación con el público, ha llegado el momento de comenzar, siquiera sea muy paulatinamente, la celebración de los concursos, así como de las visitas á establecimientos de enseñanza en España y en el extranjero, de que hablan los artículos 6.° y 8.° del Reglamento y cuyo acuerdo corresponde á la Dirección general de Instrucción pública.

Por lo que se refiere á la asistencia á Congresos y Exposiciones, el director del Museo fué comisionado para llevar la representación de España en la Conferencia internacional de Educación celebrada en Lóndres, del 4 al 9 de Agosto de 1884, con motivo de la Exposición internacional de Higiene. En ella tomó parte, leyendo el informe sobre el Museo pedagógico de Madrid, que se publica ahora, juntamente con la legislación y con esta primera Memoria, como documentos para la historia del Museo, é interviniendo en la discusión sobre el ahorro escolar habida en la sección *B* del Congreso. Las cordiales relaciones adquiridas por el Museo con otros centros análogos y establecimientos de enseñanza en el extranjero, datan de esta época.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

LISTA DE DONATIVOS.

ALABERN (D. Ramón).—419, 429, 430, 431, 433, 435, 443, 444. Trabajos caligráficos, especialmente de D. Pablo Alabern.

ALCÁNTARA GARCÍA (D. Pedro).—25. De las teorías modernas acerca de la educación física.—87. Teoría y práctica de la educación y la enseñanza.—88. Manual de educación de párvulos, 2 ejemplares.—89. Educación intuitiva.—1.078. Nueva moral práctica.

ARNEDO MUÑOZ (Doña Matilde).—608. 6 muestras de labores de punto brasileño.

BELL (Mr. John). *Londres.*—998. Ejemplares de amianto.

BEREDAS DE GODINO (Doña Margarita).—586. Bordado en oro.—587. Toquilla.—602. Dechado.—603. Ídem.—611. Pañuelo bordado.—613. Tirantes bordados.

CAPLLONCH (D.ª M.).—617. Rueca y huso.

CHUN (C.) *Berlín.*—878. Carta mural de España.

CIFRE (Doña Antonia).—618. Aspa.

Curso Normal de Maestras de párvulos.—957. Relieves geográficos hechos por las alumnas.

Escuela Normal Central de Maestras.—232. 19 dibujos por las alumnas.—596, 597, 598, 599, 609, 610, 612. Bordados hechos por las alumnas.—601. Bordados del año 20 al 30.—954. Dibujos geográficos por las alumnas.

GARCÍA (D. Eugenio).—23. *Agaton.* Las doce virtudes de un buen maestro.—742. Reseña histórico-geográfica de Madrid.

GAYANGOS DE RIAÑO (Excma. Sra. Doña Emilia).—196. *Bradley.* Manual de iluminación.—203. *Ward.* Arte de iluminar.—216. *Gruner.* El buen Sunamita.—542. *Raymond.* Leçons de couture.—552. Catálogo de bordados artísticos.—553. Fotografía de un frontal de altar.—567. Almohada marroquí, siglo XVIII.—568. Bolsa y caja de evangelios, siglo XVIII.—572. Bordado marroquí, siglo XVIII.—581. Tohalla turca, bordada, siglo XVIII.—582. Ídem.—589. 35 muestras de encajes antiguos.—590. 14 fotografías de encajes.—591. 3 fotografías de colcha de encaje.—592. *Hailstone.* Dibujos para encajes.—604. Dechado marroquí.—605. Ídem.—606. Ídem español.—607. Ídem.—620. *Raymond.* La bonne menagère.—1.000. Muestras de sedas de Talavera.

GRIMAUD (D. S.).—527. Tintero de Talavera, siglo XVIII.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

GINER (D. Francisco).—43. Estudios sobre educación.

HERNANDO (D. Gregorio).—3. Congreso pedagógico de Madrid. 1882. Actas.

Institución Libre de Enseñanza.—15. Suscrición gratis á su *Boletín.* —233. Ejemplares modelados en barro por los alumnos.—955. Dibujos geográficos, ídem.—958. Relieves geográficos, ídem.—963. Sólidos geométricos, ídem.

Instrucción Pública (La).—16. *Revista.* Suscrición gratis.

Jardines de la Infancia.—2 mesas-bancos, sistema inglés Colman, de á dos asientos.

LÁZARO (D. Blas).—511. 2 plumas de caña, de escuelas de Tánger.

M. B. C.—734. Microscopio.—913. *Colín.* Feuilles de Geographie. —914. *Delagrave.* Cartes muettes.—959. Relieves geográficos. 964. Rocas.

MIER (D. Joaquín).—1.002. Colección de la industria del sombrero.

Ministerio de Fomento.—La mayoría de los libros españoles existentes en el Museo y que proceden de Bibliotecas populares.—Publicaciones oficiales de Instrucción pública.—862. Carta de Obras Públicas.—864. Plano parcelario de Madrid.—871. Mapa de España del Depósito de la Guerra.—873. Ídem mural.—872. Mapa de España, por *Waibl.*—877. *Valverde.* Mapa de España. —892. *Texeira.* Topografía de Madrid.—993. Panoramas de la Guerra de África.

ORTEGA (D. Santiago).—540. Corte de trajes.—541. Hoja explicativa del método.—616. Reglas geométricas.

PÉREZ Y RODRÍGUEZ.—588. 95 ejemplares de encajes de Almagro.

Protector de la infancia (El).—*Revista.* Suscrición gratis.

RIAÑO (Excmo. Sr. D. Juan Facundo).—212. 23 calcos de miniaturas.—219. Hoja iluminada de un libro de coro del siglo XV.—526. Tintero de Talavera.

RICO Y SINOBAS (D. M.).—615. Devanadera.

RODRÍGUEZ (D. Constantino).—999. Colección de la industria del calzado.

SALICIS Y LAUBIER. *París.*—193. 5 fotografías de trabajos manuales.

SALOMÓN (Otto). *Nääs-Suecia.*—194. 100 modelos de trabajos manuales en madera.

TORRES-CAMPOS (D. Rafael).—186. Conferencia sobre viajes escolares.—949. Mapa mudo de España.

VALENCIA DE D. JUAN (Excmo. Sr. Conde de).—555. Bordado, siglo XVI.—556. Bordado, siglo XVI.—558. Sobrepuestos, siglo XVI. —563. Bordados, siglo XVII.—564. Sobrepuestos, siglo XVII.—573. Bordado con felpillas, siglo XVIII.—593. 65 ejemplares de pasamanería, siglos XVI y XVII.—594. 24 ejemplares ídem.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

EL CONGRESO

INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN CELEBRADO EN LÓNDRES

DEL 4 AL 9 DE AGOSTO DE 1884.

MEMORIA PRESENTADA AL EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO,

POR

M. B. COSSÍO,

DELEGADO DE ESPAÑA Y DIRECTOR DEL MUSEO PEDAGÓGICO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Con esta fecha digo al Sr. Director general de Instrucción pública lo que sigue:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar para representar á España en la Conferencia internacional de educación que ha de celebrarse en South Kensington (Lóndres) en los días 4 y siguientes del próximo Agosto, al Director del Museo pedagógico de España D. Manuel Bartolomé Cossío, y disponer que por éste se de cuenta en su día del resultado de dicha Conferencia. Así mismo es la voluntad de S. M. que por estos trabajos y como indemnización de los gastos de viaje, se le abone, desde luego, por una sola vez y con cargo al cap. XV, art. 5.° del presupuesto vigente, la cantidad de 1.000 pesetas.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Julio de 1884.—A. PIDAL.—*Sr. D. Manuel Bartolomé Cossío.*

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

El día 4 de Agosto de 1884, á las once de la mañana, inauguróse la «Conferencia internacional de educación», siendo la primera vez que un Congreso de tal naturaleza se reunía en Lóndres. Y si se considera que esto se ha verificado con motivo de la «Exposición internacional de higiene», abierta ya desde el 2 de Mayo y en la que había una segunda sección dedicada exclusivamente á la enseñanza, se comprenderá la importancia que el hecho había de revestir y el influjo que estaba llamado á ejercer para la solución de los problemas pedagógicos.

El Congreso ha tenido lugar en el nuevo edificio, con tan fausto motivo inaugurado, que la Ciudad y los gremios de Lóndres acababan de construir en South Kensington, en el mismo sitio de la Exposición, para Instituto técnico (1), y en sus aulas se celebraron las sesiones.

Inauguró la de apertura el Ministro presidente del Consejo privado y de su «Comité de Educación», Lord Carlingford, á cuyo lado se hallaban Mr. Mundella, jefe del Departamento de Educación, que en realidad llena las funciones de Ministerio de Instrucción pública, y Lord

(1) Es el centro superior de los que abraza el *City and Guilds of London Institute for the advancement of Technical Education*, creado por los gremios que componen la municipalidad de Lóndres, á consecuencia de la información llevada á cabo en 1881 y cuyos resultados se han publicado en dos informes; uno, en 1882, y otro, que consta de 2 volúmenes, en 1884.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Reay, personaje de influjo en la enseñanza y Presidente efectivo del Congreso.

Para ser miembro de éste y poder tomar parte en las discusiones, bastaba la inscripción en la Secretaría, que proporcionaba generosamente á cuantos los pedían los informes preliminares, ya impresos, sobre los temas que habían de tratarse.

Por lo que toca al fondo, la sesión inaugural no fué vana y el trabajo del Congreso comenzó desde el primer momento: pues el discurso leído por Lord Reay y lleno de intención, nos sirve á maravilla para conocer cuáles son los problemas que en la enseñanza preocupan hoy sobre todo á Inglaterra y las tendencias opuestas que para darles solución existen.

Resumen de la primera parte: la educación clásica no basta; las ciencias naturales reclaman con justicia un puesto al lado de las letras, y hay que concedérselo; unas y otras deben marchar armónicamente en los programas; nada de exclusivismos, ni de discusiones inútiles sobre cuál de ellas debe tener la primacía; no hay rama de los conocimientos humanos que pueda excluirse de la educación, aunque ninguna de ellas sea, por sí sola, indispensable. Para la gran masa, ya no basta saber leer, escribir y contar—las tres *rr*, como clásicamente se dice en Inglaterra;—hacen falta, según Lord Reay, además el dibujo y la gimnasia, aquél para la educación del ojo, ésta para la educación de todo el cuerpo; y sin ello, ni el niño de los colegios aristocráticos, como Eton, ni el hijo del labrador, pueden decirse educados.

Sólo el que conoce la historia de la enseñanza en Inglaterra puede juzgar del inmenso progreso que estas ideas significan. Pues el discurso de Lord Reay trae envuelta la necesidad de romper los moldes de los programas clásicos de las escuelas y dar lo que de derecho corresponde al progreso de las ciencias; con otra nota, bien digna de fijarse: la exigencia imprescindible de dirigir ante todo los esfuerzos, hoy por hoy, á la primera enseñanza.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

El Congreso aplaudió unánimemente estas conclusiones, máxime cuando luego las oyó expuestas de nuevo, con la exquisita gracia y el humor que lo caracterizan, por boca de Mr. Russell Lowell, el insigne literato que no hace mucho tiempo representaba á los Estados Unidos en Madrid y que tan gratos recuerdos dejó entre nosotros.

Si esto sucede en Inglaterra, el país de la enseñanza clásica por excelencia, bien puede decirse que la causa de la educación integral está ganada.

La segunda parte del discurso se refiere á las relaciones de la enseñanza y el Estado, y fué una protesta, suave en la forma, enérgica en el fondo, á la vez que una sátira fina, contra las ideas centralizadoras, imitación de las del continente, que en esta materia profesa gran parte de los liberales ingleses, y entre ellos Mr. Mundella, el continuador del espíritu de Mr. Forster, en las reformas de la enseñanza. Lord Reay forma también en las filas de Gladstone; pero en Inglaterra como en España, mientras el partido conservador es uno en sus opiniones, suele haber, por el contrario, puntos de vista muy diversos sobre gran número de cuestiones entre los liberales. Y así no es extraño oir á Mr. Mundella quejarse de la falta de iniciativa del Departamento de Educación, por no formar este un ministerio aparte, y escuchar por su lado á Lord Reay en su discurso bien expresamente, y aún dirigiéndose á aquel, que no hacen falta de ningún modo en Inglaterra, ni un ministerio, ni un ministro de Instrucción pública que centralicen la enseñanza. La gran variedad de esta en los tiempos modernos, así como la inmensa diversidad de los dominios del imperio británico, engendran la imposibilidad de una centralización á la latina y de que se pueda educar lo mismo en todas partes, decía; y censuraba á los franceses el exagerado afán de uniformidad, achacándole gran parte de los infortunios de aquel país, por ser gérmen mortal para la iniciativa individual y para el desarrollo independiente, original y propio, que en su vida debe tener cada institución de enseñanza.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Aprovechó Mr. Mundella la ocasión, al contestar, para afirmar una vez más sus tendencias centralizadoras. No se mostró el Congreso tan unánime en este punto; y la lucha de los partidos ha de dar que hacer todavía por lo que toca á las relaciones de la enseñanza y el Estado. Esta sesión inaugural concluyó con algunas palabras de monsieur Buisson, Director de primera enseñanza en Francia, Mr. Couvreur, Diputado y delegado de Bélgica y Lord Carlingford.

Las cuatro secciones del Congreso, que no era público, comenzaron sus trabajos aquel mismo día á las dos de la tarde, habiéndose distribuído los temas en la siguiente forma:

Sección A.—Condiciones de la educación bajo el punto de vista higiénico. Educación y enseñanza de los párvulos. Organización de la educación elemental. Inspección y exámen de las escuelas. Enseñanza de la música en la escuela primaria.

Sección B.—Enseñanza técnica. Museos, Bibliotecas, Cajas de ahorro y otros medios auxiliares de la enseñanza en las escuelas.

Sección C.—Organización de la enseñanza universitaria.

Sección D.—Educación de los maestros. Organización de la educación superior é intermedia.

El programa, por consiguiente, era vasto y ponía á discusión en términos ámplios las cuestiones más palpitantes hoy en el mundo pedagógico. Decir, sin embargo, que todas ellas despertaron el mismo interés, no sería justo. Con sólo pasar la vista por el número de los informes preliminares y conocer un poco el estado de la enseñanza en Inglaterra, se podía presumir desde luego, qué asuntos habían de llamar, sobre todo, la atención del Congreso.

Con tener éste, sin duda alguna, un verdadero carácter internacional, pues fueron muy pocos los países que

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

dejaron de enviar sus delegados (Portugal, Grecia, Turquía y las Repúblicas de Sud América), y á pesar de la amplitud con que los temas estaban concebidos, preciso es confesarlo: las cuestiones que importaban á Inglaterra fueron las más importantes, y el modo de tratarlas enteramente á la inglesa. Nada tiene esto de singular, por otra parte. El Congreso se verificaba en Inglaterra; la casi totalidad de sus miembros eran ingleses; el país tiene un carácter nacional sumamente decidido y opuesto en absoluto á esa especie de cosmopolitismo francés ó belga, por ejemplo, que permite abrazar los problemas bajo un aspecto más general ó filosófico; y está atravesando una crísis en materia de enseñanza, de la cual no es fácil presumir como salga; pero que todos saben no cabe resolver, si se prescinde por entero de la organización tan original que tiene allí la enseñanza y tan diversa de la de los pueblos del continente. Todo esto hizo que la mayoría de los informes preliminares tratasen las cuestiones con respecto á Inglaterra, y que la discusión, por tanto, con raras excepciones, siguiese el mismo camino; lo cual para el país ofrece tal vez, una ventaja: la de que pueda reportar pronto del Congreso soluciones prácticas; pero evidentemente quita á éste su trascendencia é influjo más general en todas las esferas pedagógicas. A ninguno de los que asistimos al internacional de Bruselas, en el año 1880, y ahora nos encontrábamos en Lóndres, pasó inadvertido este rasgo; y era opinión de todos, ingleses y extranjeros, que tuvo aquel un realce, una importancia y una significación universal, que en vano se buscaría en la Conferencia de South Kensington.

La causa, á mi juicio, ya la he indicado. No era falta de interés ciertamente. El Congreso trabajaba como ninguno; á las diez, se reunían las secciones; á la una, solía haber alguna que no había concluído; á las dos, estaba el presidente de nuevo en la mesa, y hasta las cinco no se acababa la tarea. Pero el interés era siempre nacional, en último término. Si se quiere más prueba, basta con saber que á las cinco solía estar anunciada la visita de los

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

miembros del Congreso á algunos de los establecimientos de enseñanza, y puedo asegurar que eran muy contados los ingleses que á ella asistían, lo cual significa que los maestros de Inglaterra conocían ya sus locales de escuela.

Ahora bien, con sólo hacer notar que Mr. Mundella no ya asistió, sino que tomó parte activa en muchas discusiones acerca de la enseñanza técnica en la sección *B*, y sobre todo, en las más de la organización de la elemental en la *A*, se comprende cuáles son los problemas pedagógicos que interesan capitalmente en aquel país.

Mas para darse cuenta de ello de un modo perfecto, conviene decir en pocas palabras la situación de la primera enseñanza en Inglaterra. Su organización no se parece en nada á la de otras naciones. El Gobierno no establece escuelas, ni paga á los maestros, ni prescribe sistema, libros ni métodos: todo esto queda á la iniciativa individual de los comités escolares *(School Boards)*, creados por el acta de Forster, ó á la de las sociedades voluntarias y comunidades religiosas que desde principios de este siglo han venido siendo las promovedoras de la enseñanza. Desde que en 1839 se creó en Inglaterra el Comité de Educación *(Commitee of Privy Council on Education)*, que forma parte del Consejo Privado y que, dirigido por un Vicepresidente—á la sazón Mr. Mundella—constituye una especie de Ministerio de Instrucción pública, puede decirse que comenzó el movimiento reformista en la enseñanza primaria de aquel país bajo la dirección del Estado. Hasta entonces, las escuelas de esta clase, ora sostenidas por corporaciones, por particulares ó por las autoridades locales, eran independientes del Gobierno central; desde aquella época, éste ha ido interviniendo más cada vez, concediendo subvenciones, organizando el Departamento de Educación y las Juntas locales dichas, modificando los programas, sometiendo las escuelas á ciertas reglas y á la visita de los inspectores públicos y haciendo obligatoria la enseñanza. Suministrando el Estado una gran cantidad de medios para la instrucción primaria en forma de sub-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

sidios á las sociedades particulares, y necesitando ejercer, por consiguiente, cierta intervención como garantía de que se distribuía con justicia y se gastaba con fruto, comenzó de aquí su intervención en la enseñanza y el establecimiento del Departamento de Educación, que provee á aquel fin por medio de la inspección y de los exámenes anuales y publicando de tiempo en tiempo reglamentos é informes en que da cuenta, ya de los resultados, ya de las condiciones bajo las cuales la subvención debe hacerse. Era esta, en 1839, de 30.000 libras (unas 750.000 pesetas); en el último presupuesto, excede de 1.522.000 (más de 63.000.000 de pesetas); el número de escuelas inspeccionadas ha aumentado, de 2.613, que eran en el año de 1850, á 18.671, y la asistencia escolar se eleva hoy á unos 3.000.000 efectivos (aunque figuran más de 4.000.000 en los registros), número aún muy distante sin duda del que debiera ser según la ley (1/5 de la población total del país, ó sean más de 5 millones, puesto que esta última asciende á 27). Téngase en cuenta que estos datos (1) se refieren exclusivamente á Inglaterra y Gales. En Escocia, donde la organización de la enseñanza en sus diversos órdenes es diferente, la población escolar es mayor; y la situación de Irlanda es de una inferioridad correspondiente á la que en general ofrece aquella comarca. Por lo demás, los únicos asuntos obligatorios de enseñanza son las famosas tres *rr*, de que tanto se habla allí: escribir, leer y contar *(reading, writing and arithmetic)*, y para las niñas, la costura. Todos los restantes son voluntarios.

Grande ha sido la oposición con que ha luchado este poderoso movimiento de intervención del Estado en la enseñanza. La ley Forster, de 1870, es el paso más radical en todo ese proceso: desde entonces, multitud de actas, órdenes é instrucciones del Departamento de Edu-

(1) En el de 1887-88, la subvención del Estado es de 3.458.807 libras; el número de escuelas sometidas á inspección, es hoy de 19.000; y la asistencia á las escuelas, de 3.371.325.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

cación han venido á servirle de complemento. Todos estaban en el Congreso concordes en reformar el plan actual, considerándolo muy defectuoso; pero la reforma se pretendía por diversos caminos, habiéndose significado en la discusión dos diversas tendencias, la evolucionista y la que podría llamarse (siempre con las debidas reservas, tratándose de Inglaterra) revolucionaria. Esta última dominaba en las esferas oficiales, donde, no sé si faltando hasta cierto punto á las tradiciones inglesas y entusiasmados tal vez, no sin alguna vehemencia, con la unidad del sistema *continentalista*, proyectábase, en efecto, crear un Ministerio responsable de Educación, en el cual se centralizase por completo la dirección de todas las escuelas, gobernadas con planes, programas, métodos y régimen más homogéneos que hoy. Tal era la aspiración, en último término, aunque la idea no siempre se expusiese tan en crudo. Por entonces, en la Cámara de los Comunes, presentóse un proyecto para este fin. Los partidarios del progreso orgánico dicen querer seguir las tradiciones y añadir tan sólo al pintoresco edificio que hoy forma la educación inglesa—tan pintoresco, por otra parte, como toda la constitución política del reino—una nueva ala que responda á las más inmediatas necesidades. Su principal objeción al nuevo régimen escolar es que tiende á ensanchar la actividad absorbente del Estado á expensas de la individual y corporativa, uno de los más importantes factores de la vida inglesa. La acusación de «continentalismo», equivalente á la anterior, se halla tan generalizada, que hasta al mismo Mr. Gladstone se atribuía el propósito de limitar el movimiento, por lo menos en ciertos puntos: v. gr., el de la creación del proyectado Ministerio, al cual hacía, según sus allegados, tanta oposición como los mismos conservadores (1).

Si el Estado quisiese hacerse cargo de *toda* la ense-

(1) Hoy, las cosas han cambiado. En 1886, oí de labios de Sir Lyon Playfair, á la sazón Jefe del Departamento, que el Gobierno liberal estaba dispuesto á insistir en la creación.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ñanza primaria, tendría que pagar las tres cuartas partes de lo que cuesta á los particulares, á menos que se exigiese á estos en concepto de matrícula escolar; en cuyo caso, siempre querrían intervenir, puesto que pagaban. Y aquí entra la dificultad para señalar los límites de tal intervención, aparte del conflicto que surgiría en la gratuidad de la enseñanza: pues los ricos que pagan por los pobres tendrían derecho á enviar á sus hijos gratuitamente también á la escuela. ¿Está el país preparado, por otra parte, para pasarse sin ese elemento voluntario de los particulares, que ha hecho tanto desde su creación por el acta de 1870? Y, en cuanto á las reformas interiores, ¿debe subsistir la enseñanza obligatoria? ¿De qué manera mejorar los programas? ¿Cómo arreglar el sistema del «pago por los resultados» *(payment by results)*?

Hé aquí las cuestiones principales que se discutieron. Partidarios de la centralización y amigos del proceso tradicional, todos estaban conformes en que la reforma era urgente; pero mientras aquellos quieren sujetar á todas las escuelas á un tipo, á los mismos planes, por lo menos, ya que no á los mismos métodos y procedimientos, desean estos dejarles más libertad, y, favoreciendo la gratuidad y la obligación de la enseñanza, procurar la reforma por medio de los exámenes y de la inspección del Gobierno. Indicado queda que el primer punto de vista es el que dominaba en las regiones oficiales, un tanto enamoradas en Inglaterra, cuando el partido liberal las ocupa, no sólo en la enseñanza, sino en la política, en el arte, en la industria y en todas las esferas, del modo de ser continental; quizá olvidando que, como han dicho ya muchos, la gran fuerza del país está en el inmenso desarrollo de la iniciativa particular y en esa impaciencia por aprender á gobernarse pronto por sí mismos, carácter de su educación hasta el presente, de donde provienen luego tantas y tan espléndidas instituciones de todos géneros como á cada paso encuentra allí el viajero, y en cuyas fachadas se lee siempre esta inscripción honrosa: *Sostenida por suscrición voluntaria*. Y si á alguno pareciese, en vista de la

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

existencia del castigo corporal ó de las ceremonias anticuadas de Oxford, que la falta de influjo directo del Estado en tales centros puede ser causa, si no de estancamiento, al menos de lentitud en su progreso, debe recordársele que, hace apenas 30 años, no era posible tomar grados universitarios sin hacer profesión de fé anglicana, y hoy enseña y es *fellow* en Oxford el ilustre Max Müller; é invitársele á visitar los museos y laboratorios de Física, Química y Biología, establecidos junto á las cátedras de Latín y de Griego. Estos hechos significan bastante.

Las quejas, sin embargo, acerca del estado de las escuelas son muy instructivas. Según el informe publicado entonces por el Departamento de Educación, había más plazas que niños matriculados. Como se ha dicho, más de 5.000.000 de alumnos estaban obligados á asistir; 4.273.304 constaban inscritos, y de estos, sólo 3.127.214 asistían. Por cada 100 niños, había 87 puestos, 79 matriculados y 58 presentes (1). De aquí se pretendió deducir en el Congreso por algunos, que la enseñanza obligatoria, consignada en el acta de 1870, había sido un fracaso. Por una parte, la necesaria fijación de un cierto *mínimum* en el período escolar hace que los padres lo tomen como *máximum* y que la asistencia, pasados estos años, resulte ilusoria; de otro lado, la mayoría de los jueces no cumplen la ley, muchos lo hacen á disgusto, la ejemplaridad de la pena se pierde, y no faltan ocasiones en que los mismos elegidos para aplicarla son los primeros que la infringen por el empleo ilegal que de los niños hacen en sus industrias.

Los inconvenientes, en efecto, son muy graves, y conviene declarar lo que pasa en Inglaterra para que no

(1) Según el *Report* de 1885-86, último publicado, la población escolar debe ser de 5.499.808 ($^1/_5$ de la total del país, que es de 27.498.041) y la asistencia media, de 4.583.173 ($^1/_6$ de la misma); pero sólo están matriculados 4.412.148 y asisten por término medio 3.371.325, habiendo, sin embargo, plazas para 4.998.718. Por cada 100 niños hay 91 puestos, 80 matriculados y 62 presentes.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

desmayemos en España: porque si la enseñanza obligatoria es un principio verdadero, todas las dificultades no pueden ser sino transitorias y se irán removiendo con el tiempo; y pienso exactamente, como Mr. Mundella, «que la nación sólo puede salvarse por el cuidado de los niños, cuyas costumbres y maneras deben empezar á reformarse mucho antes de que puedan ponerles en camino de la penitenciaría.» Por lo demás, debe notarse que, si bien sólo un 75 por 100 de los niños asiste todavía, cuando se publicó la ley Forster (hace 16 años), la asistencia era de 1.650.000 alumnos en Inglaterra y Gales, y hoy es del doble: cifras que no autorizan por tanto á hablar de fracaso de la enseñanza obligatoria en la práctica. Lo grave es que el precepto sólo tiene aplicación desde los 5 á los 11 años, pasado cuyo tiempo, declaraba el mismo Mr. Mundella, los niños dejan de asistir ó asisten á medias, quedando su educación sumamente incompleta por la falta, y en esto están todos conformes, de instituciones complementarias que continúen fácilmente la obra comenzada en la escuela. Lo que pudiéramos tomar por conclusiones más generales en este punto, puesto que el Congreso no ha votado explícitamente conclusiones, es que hay que buscar un medio para que los niños no abandonen la escuela ántes de los 12 ó 13 años, y haya la garantía de que adquieren en ella una instrucción suficiente, no sólo en las tres *rr*, sino en el manejo de su propia lengua, en la Geografía y en la Historia; que se debe establecer muchas escuelas «de medio tiempo», diarias en los centros manufactureros y temporales en el campo, para facilitar la asistencia; que es preciso dar un gran desarrollo á las clases de noche y en horas extraordinarias, con el mismo objeto de impulsar la enseñanza, no siempre posible durante el día, para lo cual se debe de todo punto reformar las reglas que el *Código* (1) establece,

(1) Este Código, llamado *Code of regulations*, es el conjunto de instrucciones que el Departamento de Education da todos los años para el régimen de las escuelas dependientes de él.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

porque tales escuelas nocturnas están para morir por consunción, precisamente como entre nosotros las de adultos.

Crear nuevos *Schools Boards* en todos los distritos y ensanchar el círculo de su acción para que puedan realizar tales reformas, ha sido otra de las conclusiones en que el Congreso se ha manifestado más unánime.

No así en lo que toca á la famosa cuestión del *pago por los resultados*, punto capitalísimo de discordia entre los amigos y los adversarios del sistema del Gobierno. Las subvenciones de éste se distribuyen á las escuelas en vista del resultado de la inspección y de los exámenes: por donde el maestro se ve en la necesidad de prescindir muchas veces de la marcha regular y pedagógica de la enseñanza, para atiborrar al alumno en poco tiempo con todo aquello de que ha de ser examinado. El sistema de la intervención del Estado en la enseñanza trae por consiguiente ciertas consecuencias difíciles de evitar, aunque no por fortuna imprescindibles. Se comprende que, para conceder las subvenciones á las escuelas, el Gobierno imponga determinadas condiciones y que envíe á sus inspectores para ver si estas se cumplen; pero no es necesario ciertamente que aquellos tengan necesidad de asegurarse de la realidad de las cosas celebrando exámenes, requisito en el cual probablemente no se habría pensado, á no ser por el espíritu «continentalista» que, según he dicho, viene dominando en estas reformas. Lo cierto es que, ante la presión del inspector, de los administradores de la escuela y de su propia conveniencia en no desagradar á unos y otros, preparándose abundante cosecha de disgustos, si por los informes del inspector la subvención del Gobierno se viese disminuída ó aún suprimida, el maestro oprime á sus educandos para que, á costa de su salud física y mental, suba todo lo más posible el nivel de los exámenes. No hay necesidad de explicar más al pormenor este punto, para nosotros en España, donde, si la presión del inspector suele ser menor (á causa del escasísimo nú-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

mero de visitas (1) que puede hacer á las escuelas teóricamente confiadas á su cuidado), la de las Juntas y autoridades locales es muchas veces tan exagerada como poco discreta.

El sistema, pues, en principio, y bajo el punto de vista de la educación, nadie lo encontró recomendable; pero Mr. Mundella, contestaba en el Congreso que él debía ser «oportunista», que en las circunstancias actuales no puede hacerse otra cosa, ni pagar, en general, de los fondos públicos, sino por los resultados conforme á las reglas del *Código:* en todo lo cual tiene indudablemente razón, siempre que los resultados que se pidan sean los reales y verdaderos, cosa muy difícil de averiguar por un exámen, hecho, poco más ó menos, en las condiciones en que los nuestros se hacen. Por eso encuentro justo el clamor de los maestros ingleses, que, para defenderse de la acusación de que aprietan con exceso á los niños, contestan que el Departamento de Educación, en último término, es quien les aprieta á ellos, y que si este no atendiera tanto como atiende al inspector, en perjuicio del maestro, las cosas marcharían de otro modo.

Son, en realidad, las mismas cuestiones que han de preocuparnos algún día en España. La prueba debe exigirse para saber el resultado; pero ¿qué clase de prueba? La inspección debe hacerse, como un resorte que alcanza mucho más de lo que hoy nos imaginamos, por cierto; pero, ¿cómo debe ser la inspección y cuáles las personas encargadas de realizarla?

---

(1) El número de nuestros inspectores provinciales es el de 49, á los cuales hay que agregar dos para sólo Madrid: en total, 51, que tienen á su cargo más de 23.000 escuelas, ó sea, más de 255, por término medio cada uno. Si de este promedio pasamos á cifras efectivas, el inspector, por ejemplo, de la provincia de León tiene que visitar 1.287 escuelas; si las visitas son frecuentes, ¡cuán superficiales no han de ser! En otro caso ¿cuántos años pasará cada escuela antes de volver á ser inspeccionada? Por fortuna, el proyecto de ley de inspección sometido en estos momentos al Senado, comienza á poner remedio á esta situación.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Cuando se hayan resuelto estas cuestiones, en Inglaterra como en todas partes, ni los maestros se quejarán tan duramente, ni los inspectores les contestarán que se lamentan por pereza, ó porque el pago de los resultados va á las arcas de la escuela y no á la suya propia. De todo esto, ora se hablaba, ora se traslucía algo en las sesiones del Congreso; pero ellas no eran suficientes á las veces para comprender las *causas de las cosas*, y en el Congreso mismo, para el que quisiera utilizarlo, había, como en todos los congresos, algo más que sus meras discusiones.

Y eso, que allí todos, y más que todos quizá Mr. Mundella, hablaban con entera claridad en público. Hé aquí un precioso ejemplo del género. — «Observo, decía el Jefe del Departamento de Educación, que en Inglaterra, cuanto más elevadas se encuentran las personas en la jerarquía social, tienen una idea más baja de lo que debe ser la enseñanza primaria: de tal suerte, que para los Lores de la Cámara alta, los niños asisten á la escuela con el único objeto de leer la Biblia y aprender á servirles de criados; los Comunes tienen ya una idea de la educación algo más alta, y á medida que se desciende en la esfera social, se va aquella elevando.» La claridad es sangrienta, pero instructiva: pues hay que contar que quien habla es el verdadero ministro de Instrucción pública, miembro del Parlamento. «Veo por las discusiones — continúa — que en materia de primera enseñanza nadie está satisfecho, ni hay mayoría, de lo cual me alegro: porque es señal de que se puede contar siempre con la opinión pública, que es la garantía y la fuerza del progreso. Las quejas son numerosas; pero hemos de tener todos paciencia, abandonar nuestros respectivos egoismos y no pensar más que en los niños, de cuya educación, sólo, depende la salud de la patria. Si los maestros trabajan mucho, yo trabajo tanto como ellos, y debo recordarles que para mejorar la escuela es absolutamente indispensable levantar el ideal muy alto y avivar la vocación y el entusiasmo de los educadores..... Mucho tenemos que trabajar todavía para ser un pueblo educado; pero hagamos, ante todo,

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

una generación en camino de educarse, y la educación entonces cuidará de sí misma.»

He creído deber detenerme especialmente en la primera enseñanza, porque con razón es el problema que hoy preocupa y debe preocupar sobre todos. Y si eso sucede en Inglaterra, donde existe una gran nación, y si Mr. Mundella habla con tanta sinceridad de su país y se muestra tan poco satisfecho de su estado, ¡cuánto no deben importarnos en España la escuela primaria y su mejora, si hemos de tener algún día, no esta masa de gente, ó más bien este inmenso rebaño, sobre el cual descuellan unas cuantas especialidades más ó menos ilustres, formadas en la Universidad ó por sí solas, pero cuyos esfuerzos se pierden necesariamente en el vacío; sino un verdadero pueblo como Italia, Suiza ó Bélgica, con la conciencia de sus actos y con ideal en la vida! Esto no puede salir más que de las escuelas primarias, cuya urgentísima reforma debe comenzar necesariamente por la de las normales, porque en manos del maestro, sobre todo, está el éxito de aquella vasta empresa: la de formar un pueblo, ante cuya importancia aparece bien pobre discutir si los años de Latín deben ser tres ó cuatro; si los alumnos de Derecho deben estudiar ántes ó después cierta asignatura, ó si esta se debe llamar de un modo ú otro. Sin la reforma de la escuela primaria, son inútiles, cuando no contraproducentes, todas las que se intenten en los otros grados. Así lo ha comprendido el Congreso de Lóndres, concediendo á aquel tema un interés capitalísimo, que debe traducirse necesariamente también en esta Memoria.

No concluiré, sin embargo, lo relativo á la primera enseñanza, sin indicar la situación en que ha venido á quedar después del Congreso el tan debatido problema de los exámenes.

Hay en él un aspecto, bajo el cual no existe semejanza alguna, por su bien, entre el pueblo británico y nosotros. Aquí conocemos perfectamente lo que los exámenes traen consigo; apenas hay maestro que no lo lamente. La obse-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

sión de los infelices niños, obligados á llevar lecciones que estudiar en su casa, después de seis horas de escuela, divididas en dos períodos, durante los cuales es muy raro alterne con sus trabajos el descanso, y más raro aún que este descanso consista en juego al aire libre; el cultivo de la memoria mecánica, á fin de que en los exámenes puedan las Juntas quedar contentas al oir á los niños responder «de corrido»; la extenuación intelectual, moral, física, que de tal sistema resulta..... Todo está sabido; no hay más, sino que no nos preocupa el remedio. Por el contrario, en Inglaterra, donde el descanso es obligatorio y donde es difícil hallar, áun en las ciudades, una escuela sin campo de juego, ó patio al menos (1), la alarma producida por el recargo de trabajo (over pressure) que se atribuye á la nueva organización, es tan extraordinaria, que esta cuestión constituye una de las que más asíduamente discuten los diarios y han suministrado mayor contingente á la literatura de actualidad en estos últimos tiempos, así como el sistema, que le sirve de base, del *payment by results*. El mismo Mr. Mundella, al oir las contínuas censuras con que persiguen al sistema sus encarnizados adversarios y las encontradas opiniones sobre la existencia de la *over pressure*, confió al Dr. Crichton-Browne la comisión de informarse é informarlo acerca del particular. El documento presentado por este médico, después del Congreso, ha sido tan terminante como contundente. En su sentir, la presión existe, produce los mayores males, y es naturalmente mayor y más cruel para con los niños más atrasados, cuya situación de inferioridad reconoce causas, que precisamente reclaman una conducta de medio á medio opuesta.

El Departamento de Educación, demasiado herido tal

---

(1) En algunas nuevas escuelas de Lóndres, construídas en sitios donde el terreno es demasiado caro, se aprovecha para local de juego toda la cubierta del edificio, convertida en terraza. También he visto adoptado este sistema en alguna escuela de Roma (la instalada en el edificio del antiguo Colegio Romano).

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

vez, por este dictámen, ha retrasado su publicación hasta dar á luz un contra-informe del inspector Mr. Fitch, uno de los más íntimos, resueltos é inteligentes colaboradores de Mr. Mundella. Excusado es decir la lucha entablada con este motivo entre los partidarios respectivos de una y otra opinión. El *School-Board* de Lóndres ha nombrado una comisión especial encargada de estudiar el asunto, aunque algunos de sus individuos habrían preferido una información parlamentaria (1).

En cambio, la cuestión de la enseñanza religiosa no suscitó en el Congreso materia alguna de controversia. Si se considera el orígen diverso de las escuelas públicas en Inglaterra, las cuales pertenecen, ya á distintas confesiones, ya á ninguna, se comprende que la neutralidad del Estado era absolutamente indispensable, tan luego como comenzase á intervenir en la enseñanza primaria. Por eso ha cuidado de prescribir que las creencias de las familias no pueden constituir en ningún caso un obstáculo á que sus hijos reciban los beneficios de la escuela; que, si en ésta se da enseñanza religiosa, sea siempre al principio ó al fin de las clases, ó en ambos momentos; y que los inspectores, en sus visitas, se abstengan de todo informe y de todo exámen sobre el particular, tanto de los alumnos, como de los libros que á este punto hagan referencia.

Respecto á la educación de los párvulos, ofrece para España más interés saber lo que no se trató, que lo que

---

(1) Constituída, al cabo, una Comisión con este objeto, en 1886, ha publicado ya tres informes, el último de ellos en Setiembre de 1887; las informaciones son contrarias al sistema del pago por los resultados y de opresión de los niños. Mr. Mundella se ha declarado también recientemente en análogo sentido. Sabido es, además, que el clamor contra la presión y el recargo en los estudios ha ido extendiéndose á todas las esferas de la enseñanza y á otros países, en particular, Alemania y Francia. Veremos las conclusiones definitivas que formula la Comisión inglesa y que han de contenerse en un cuarto volúmen, cuya publicación se anuncia para dentro de poco tiempo.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

se dijo. Por de pronto, en aquella sección apenas había más que señoras; y de todos los informes presentados, uno sólo no era de ellas. Esto es muy lógico, si se considera que no hay país ya en Europa, que no tenga los Jardines de la Infancia y las Escuelas Maternales en manos de la mujer, y que hubiera sido grande la extrañeza por tanto, si á alguno en la conferencia se le hubiese ocurrido discutir este punto (1). Y lo mismo sucede con respecto al sistema: tales ó cuales aplicaciones del método froebeliano, la manera de llevar á la práctica el espíritu de su doctrina, pueden discutirse; pero, en cuanto á la bondad de las ideas y al sentido pedagógico de Froebel, esto, ni se discutió, ni hubo nadie que pusiese en duda su admirable correspondencia con la naturaleza de los niños. Así que los informes y las discusiones versaron siempre sobre puntos de aplicación ó metodológicos: por ejemplo, sobre las relaciones que los Jardines de la Infancia pueden y deben tener con las diferentes industrias de cada país, ó acerca del influjo que deben ejercer en las clases inferiores, ó de la manera de educar á las maestras para tales instituciones.

En la segunda enseñanza, que, como es sabido, nada tiene hoy que ver en Inglaterra con el Estado, se agitaron dos cuestiones principalmente: la de los programas y la de la inspección del gobierno. En la primera no hubo controversia. Todos estuvieron conformes en que hay que proceder con amplitud de miras; en que la cultura general, que debe adquirirse en aquel grado, no es hoy día equivalente á lo que de antiguo se llama «las humanidades», y en que, sin abandonar los clásicos, debe irse prestando cada vez más atención á las ciencias. Y esto se va poniendo en práctica rápidamente. No sólo en los mo-

(1) Entre nosotros, al fundarse en 1838 las escuelas de párvulos por Montesino, se las confió á maestros; el Sr. Albareda, al desempeñar el Ministerio de Fomento (1882), dispuso que sólo fuesen maestras; y el Sr. Pidal, á su paso por el mismo departamento (1884), volvió á admitir á maestros y maestras, indistintamente.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

dernos edificios de las escuelas secundarias, como el que la de San Pablo acababa de construir en West-Kensington (1) se establecen magníficos laboratorios, sino que las viejas y tradicionales, como Eton, se apresuran también á fundarlos, y sobre todo—que es lo principal—á ponerlos en movimiento, á trabajar en ellos. En Eton pude ver el inmenso parque, donde, contemplando los juegos de aquella raza fuerte, Wellington, ya anciano, exclamaba con entusiasmo que *allí se había ganado la batalla de Waterloo;* vi las oscuras cátedras, con las paredes llenas de los nombres más ilustres de Inglaterra, y los viejos y anti-pedagógicos bancos, destrozados por los cortaplumas de los estudiantes del siglo XVI, que me trajeron á la memoria los de Salamanca; pero vi también departamentos nuevos con toda la luz que hace falta para trabajos experimentales; microscopios por docenas; preparaciones hechas por los alumnos, y todas las demás señales de una labor séria y científica á la moderna.

No falta quien piense que tal espíritu de progreso adelantaría más si el Gobierno inspeccionase ó llegara á tener participación de algún género en los Colegios; pero este propósito es en Inglaterra muy delicado y todo el mundo sabe que ha de encontrar dificultades inmensas, tal vez insuperables, por ahora, para llevarse á cabo. Respecto de aquellas instituciones, no solamente son opulentas y no necesitan del Gobierno para nada, sino que su espíritu de independencia tiene además un poderoso arraigo en el país.

Las quejas, sin embargo, fueron grandes. «El Go-

(1) Edificio que ha costado 100.000 libras esterlinas—2.500.000 pesetas, y, de ellas, sólo el solar, 41.000 libras—1.025.000—con ser el terreno, en los barrios de Lóndres, más barato que en los de Madrid, dado que los 16 acres ingleses, que ocupa la escuela, con sus campos de juego y otros anejos, equivalen próximamente á 648 áreas, resultando así el metro cuadrado á 15 pesetas y 81 céntimos, ó sea, el pie á 1'22 pesetas. Cada plaza de alumno ha costado 100 libras—2.500 pesetas—porque la escuela está hecha para 1.000 alumnos. En las nuevas del *School Board* sale á 10 libras—250 pesetas.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

bierno, decían, ya que no subvencione la segunda enseñanza, debe levantar el nivel del sistema; los padres tienen derecho á saber si los profesores son competentes, si los métodos se adaptan á los fines y si el programa prepara á los niños para ser verdaderamente hombres. El exámen no es suficiente garantía. Mientras se aprieta y empuja á los alumnos brillantes para que luzcan y demuestren que saben, se abandona á los más flojos á su propia pereza: grave defecto, que está llamada á remediar la inspección, siendo este el punto en que el Estado debe intervenir en la enseñanza; pues, con exigir á cada escuela un plan regular de trabajos y un exámen, no basta, toda vez que ni consta que los examinadores sean competentes, ni los informes publicados exactos, ni siquiera que el programa se sigue con estricta formalidad. Las escuelas secundarias, que cerrarían hoy sus puertas al inspector que el gobierno les enviase, no lo harán ciertamente cuando la inspección se organice de veras; ya que no se llegase, como el honorable Lyulph Stanley, miembro del Parlamento y del *School Board* de Lóndres, indicaba en su informe, á adoptar las conclusiones formuladas por los Comisarios reales encargados de la información sobre la segunda enseñanza en 1868, en las cuales se aconsejaba la división por distritos; la constitución, en cada uno, de Consejos para reorganizar las instituciones de enseñanza que tienen carácter público por su fundación ó por los legados que reciben; someterlas á la inmediata vigilancia del Departamento de Educación, en tanto que se formase un Consejo superior; conceder á los comités de distrito facultad de imponer contribuciones para el establecimiento de escuelas secundarias, donde no habría más profesores que los que tuvieran título y las cuales se someterían á inspectores regios, como las primarias».

Pero esta organización, que convertiría las antiguas *public schools* de Inglaterra en algo parecido á la segunda enseñanza de Alemania ó Francia, no pasa de ser un bello *desideratum*, áun para sus mismos partidarios. Por eso Mr. Stanley, apoyándose en las ideas del eminente peda-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

gogo inglés Mr. Matthew Arnold (1), limitábase, por entonces, á pedir para la enseñanza secundaria una inspección análoga á la que tan poderosamente ha contribuído á mejorar la primaria. Que la ley fije la necesaria proporción de escuelas de dicha clase en vista del número de habitantes; que el Departamento de Educación distribuya las rentas, y, cuando haga falta, procure que los Consejos locales suplan lo demás con impuestos; y que se creen becas para que los alumnos de la escuela primaria que tengan aptitud puedan pasar á la secundaria. Porque es de advertir que una de las quejas formuladas contra los Colegios secundarios ingleses es su excesivo costo. Con el régimen de la tutoría (2) y del internado, único modo de recibir en ellos la enseñanza, no es con facilidad accesible á la mayor parte de los hijos de la clase media inferior, que forma el núcleo principal de los liceos, gimnasios é institutos en el continente. Las grandes escuelas públicas secundarias inglesas tienen evidentemente un cierto aire de privilegio aristocrático (3), y contra esta organización claman los

(1) Hijo del célebre Doctor Arnold, director del Colegio de Rugby, la figura más importante entre los educadores prácticos de este siglo en Inglaterra.

(2) Se llama *tutors* á los profesores de los *public schools*, que tienen en sus casas á un cierto número de alumnos, á veces 20 ó 30, de cuya educación cuidan. Así vive la inmensa mayoría de estos. Los restantes, muchos de ellos pensionados, habitan en la Escuela.

(3) Un alumno en *Eton*, *Harrow*, *Rugby*, etc., cuesta al año de 4 á 5.000 pesetas, comprendidos todos sus gastos. Verdad es que hay una gran cantidad de becarios *(bursars, scholars)*, que ganan plaza por concurso, tanto en los Colegios secundarios, como en los universitarios; y escuelas enteras que son gratuítas: v. gr., el *King Edwards College* de Lóndres. La inmensa mayoría de la clase media inferior asiste á escuelas clásicas ó de gramática *(grammar schools)* privadas. En estos últimos tiempos, se han hecho ensayos de fundación de escuelas secundarias con externado, por sociedades particulares constituídas por acciones. Tales son: la *Public Day School Company* en Lóndres, para la instrucción secundaria de la mujer y que tiene ya más de 6.000 alumnas; la *Church Schools Company* y las *High Schools for Boys*, para varones.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

reformistas, que, con toda claridad, pusieron de manifiesto en el Congreso los defectos que padece.

Pero con la misma claridad se habló de las dificultades para el remedio. Porque el organismo de la inspección costaría muchísimo, teniendo en cuenta que el de la inspección primaria importa 159.000 libras, ó sean 3.975.000 pesetas. ¿De dónde había de salir aquel dinero? Una vez agotadas las dotaciones, sería preciso recurrir á impuestos que pesarían sobre los padres; y la práctica, decían, ha demostrado que esto, por ahora, no es realizable. Lord Fortescue, el canónigo Daniel, y sobre todo, Mr. Newcombe, protestaron contra dichas reformas; criticando acerbamente, y no sin cierta razón, el sistema centralizador y de uniformidad mecánica, de que adolece algo, sin duda, la organización escolar del continente; pero sus temores son quizá exagerados, y en parte provienen de esa especie de exclusivismo que suele caracterizar al pueblo inglés, conduciéndolo, á veces, según claramente pudo notarse en el Congreso, á un cierto desconocimiento de lo que ocurre fuera de su patria. Es de esperar que, tarde ó temprano, y más ó menos radicalmente, se acometa la reforma. Ojalá sea con tal prudencia y mesura que no pierdan en ella las célebres *public schools* de Inglaterra su nota más hermosa y más característica, la que más necesita y más les envidia toda la segunda enseñanza de los otros países, que de allí se apresuran á copiarla: la armonía de la educación y de la instrucción, el desarrollo, no sólo de la inteligencia, sino del carácter del alumno, la libre actividad personal, como camino para que alcance aquel el gobierno de sí mismo, la formación de un verdadero *gentleman*, esto es, de un hombre apto para todas las luchas de la vida.

Algo muy importante se dijo todavía de la segunda enseñanza en el Congreso, y que interesa á la pedagogía en general, no sólo á Inglaterra: la necesidad urgentísima de poner dicha enseñanza más en relación con la escuela primaria, si una y otra han de dar todos los frutos que deben esperarse. Idea acogida con extraordinario

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

aplauso, que importa consignar, no sólo por la trascendencia pedagógica que lleva consigo, sino porque viene á apoyar el pensamiento profesado hace tiempo por muchas personas en nuestra patria (1) é iniciado ya en el Congreso pedagógico español de 1882, de que sólo debe haber dos grados ó períodos en la educación: el relativo á la cultura general, y el que corresponde á la especial; constituído aquel por la primera y segunda enseñanza, que deben ser, en realidad, la misma cosa, tanto en contenido como en procedimientos, y formado éste por la llamada superior, profesional y universitaria.

De carácter práctico fueron también casi todos los asuntos tratados en la parte relativa á este último período educativo. La enseñanza de la historia, la de las ciencias, la de las artes, la del derecho y sus relaciones con la profesión del abogado; la de la teología, acerca de la cual el cardenal Manning presentó un informe, se discutieron con interés; pero no con tanto como el que se concedió á estas otras cuestiones, á saber: la de la creación de una Universidad en Lóndres, la de la necesidad de un Ministerio de Instrucción pública y la de la enseñanza universitaria de las mujeres.

En cuanto á la primera, sabido es que en Lóndres existe una Universidad, pero Universidad que no enseña, compuesta solamente de un cuerpo de examinadores, que concede los grados; y aunque el *King's College* y el *University College*—aquél anglicano, conservador y más estrecho en sus opiniones, y éste más libre,—donde efectivamente se enseña, representan algo como los Colegios de Oxford y Cambridge, sin embargo, ni uno ni otro tienen el arraigo

(1) La *Institución libre de Enseñanza*, hace años que ha reunido en un sólo grupo la primera y la segunda enseñanza, sin solución alguna de continuidad entre ellas; teniendo los mismos programas (sin diferenciarse más que en el pormenor de cada uno, que va desenvolviéndose concéntrica ó cíclicamente), y los mismos métodos y procedimientos, todos los alumnos, desde el párvulo que comienza, hasta el bachiller que se dispone á especializar en una carrera ó dirección determinada.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

tradicional de aquellos, ni, por otra parte, están dotados y organizados suficientemente, para que satisfagan las necesidades de los reformistas. Así que, unos porque lo juzguen tal vez indispensable, con conocimiento de causa, otros porque los halague tener en Lóndres una Universidad capaz de competir con las históricas, la aspiración á que se forme en la metrópoli un gran cuerpo docente, aunque al modo de los de otros países, fué unánime. Las mujeres sobre todo están interesadas en ello, al menos por gratitud, pues hoy es la Universidad de Lóndres la única en que pueden tomar grados, salvo la de Dublin para la medicina.

Acerca de la realización inmediata, ni áun próxima, de tales deseos, nadie se hace, sin embargo, ilusiones; el Estado no lo ha de tomar por su exclusiva cuenta; las preocupaciones en favor de Oxford y Cambridge están muy arraigadas, y el proyecto de la Universidad londonense exige sacrificios pecuniarios muy considerables (1).

Con no ser tampoco fácil, todos hallaban, sin embargo, menos lejana la creación del Ministerio de Instrucción pública, medida mucho más impugnada, sin embargo, que la anterior y que, según queda dicho, representa las tendencias reformistas, sobre todo si se logra vencer la resistencia que, al parecer, oponía por entonces Mr. Gladstone al proyecto formulado ya acerca del asunto por el comité de la Cámara de los Comunes (2). El vizconde Lymington, miembro del Parlamento y autor del informe presentado al Congreso, declaraba que, habiendo el Estado, por la gran *Acta de Educación* de Mr. Forster, reivindicado el derecho de intervenir en la enseñanza como una necesidad nacional, era ya hora de dar al funcionario encargado de

(1) En 1886, continuaban las mismas dificultades, según pude oir del Jefe del Departamento de Educación Sir Lyon Playfair, quien, á pesar de ser partidario de ella, consideraba irrealizable, por entonces, la Universidad, sencillamente porque la opinión pública no se había interesado todavía en ello, echando de ver que hiciera falta dicho centro en el organismo de la enseñanza en Inglaterra.

(2) Véase anteriormente una nota acerca de esto.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

administrar aquella ley una posición digna de su creciente importancia. Recordaba que la cuestion no era nueva; que ya en 1865 Sir John Packington la había propuesto al Parlamento; luego, el duque de Marlborough en 1868, y por último, Sir Lyon Playfair, apoyado por Mr. Forster en 1874, pedía que las Bibliotecas y Museos nacionales fuesen á parar á este Departamento, y le daba derecho para exigir informes, ya que no á las Universidades, al menos á las grandes escuelas secundarias, que pueden considerarse como establecimientos públicos por los considerables legados que han recibido con un fin de interés general. Temen los contrarios, y no sin razón, que dicho Ministerio se convierta en un centro tiránico y arbitrario de burocracia, que venga á deshacer la autonomía y la independencia de que allí la enseñanza goza, y de que tan prendados están los ingleses. Si se limitase á ser—como decía M. Albert Dumont, el ilustre director de la enseñanza superior de Francia, muerto al poco tiempo, y que informó en el asunto—un ministerio, que aspirase á hacerse pronto inútil, asistido de un Consejo especial, en que el cuerpo docente, oficial y libre, estuviera ámpliamente representado por medio de la elección, las resistencias creemos que no fueran tan grandes. La opinión general era que el nuevo ministro había de ser Mr. Mundella.

La educación universitaria de las mujeres se agita en Inglaterra grandemente, y es digna de notarse la parte tan activa que han tomado en este asunto las señoras. Piden que se las iguale á los hombres en cuanto á los grados académicos, que sólo, como ya he dicho, pueden recibir hoy en la Universidad de Lóndres, pues en Dublin no se les consiente hacerlos sino en medicina. Cambridge hace ya tiempo, sin embargo, que mostró cierta iniciativa, abriéndoles sus puertas para el estudio y los exámenes; siguió luego Oxford, á pesar de su carácter más conservador; y hoy es interesante y honroso para estos centros el publicar en sus Anuarios, al lado de los nombres de sus estudiantes, los de las señoritas examinadas

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

en las mismas condiciones que aquellos, aunque sin poder tomar grados.

Pero es más honroso todavía el que mucha parte de las lecciones de estudios superiores, en los Colegios universitarios para señoras, sean dadas ya por ellas y que lleguen á tener sueldo de 500 y 600 libras (50 y 60.000 reales), por término medio, y aún de 1.300 en algún que otro caso, como sucede, por ejemplo, con Miss Buss, directora del *North London College*. El porvenir de la mujer en el profesorado empieza, pues, á asegurarse en Inglaterra. La lucha, sin embargo, que las damas de corazón y de talento, que se hallan á la cabeza de esta obra, como Miss Davies, fundadora del *Girton College*, de Cambridge, y Miss Helena Gladstone, hija del gran hombre de Estado y subdirectora del de *Newnham*, en la misma Universidad, tienen que sostener contra las preocupaciones de todos lados, es bien grande, y las quejas que se oyeron en el Congreso lo demuestran; pero el movimiento está iniciado y se llegará más tarde ó más temprano á sus últimas consecuencias (1).

Por de pronto, la aprobación fué casi general en favor de que la mujer tenga los mismos programas universitarios que los hombres, no otros especiales, y más todavía en pro de la reunión de ambos sexos, en cuanto á la asistencia. No tengo esta aspiración, sin embargo, por

(1) Hé aquí una lista de los principales Colegios de Inglaterra para la educación superior de la mujer, ya exclusivamente, ya en común con los hombres. En Lóndres: el Colegio de la Universidad *(University College)*; el Colegio de Bedford *(Bedford College for ladies)*; el Colegio de la Reina *(Queen's College for ladies)*; los Cursos del Palacio de Cristal de Sydenham; la Institución literaria y científica de Birkbeck; el Colegio de medicina para mujeres; el Colegio del Rey *(King's College for ladies)* y el Colegio Holloway, gigantesca universidad para 350 mujeres, que tienen en ella alojamiento suntuoso, construído cerca de Windsor, por el potentado y célebre médico cuyo nombre lleva, gastándose en ello más de 6.000.000 de pesetas. En Cambridge: el *Girton College* y el *Newnham Hall*. En Oxford: el *Somerville Hall* y el *Lady Margaret Hall*. En Bristol, el Colegio de la Universidad.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

unánime, pues que estaría ya traducida en hechos, si así fuese, tratándose de un país como Inglaterra, donde la opinión es árbitro absoluto; pero, indudablemente, es el parecer de aquellos que se interesan por la enseñanza y la dirigen, y no está demás consignarlo para España, donde es grande la preocupación contra esta idea y donde tan poco camino ha hecho todavía en la práctica (1).

De las dos sesiones que consagró la sección *D* á examinar la formación del magisterio, tuvo la primera un carácter exclusivamente inglés, discutiendo, sobre todo, las ventajas é inconvenientes de las escuelas normales de Inglaterra *(Training Colleges)* (2). En la segunda, la discusión se hizo general, pues oradores belgas, franceses, dinamarqueses y alemanes expusieron el sistema de sus

---

(1) Nótese, sin embargo, que, por lo que toca á la instrucción primaria, de 23.132 escuelas públicas, según la Estadística última de 1880, 7.151, es decir, una tercera parte, eran de asistencia mixta ó de las llamadas de *ambos sexos*, debiendo fijar la atención, muy poderosamente, según en la misma Estadística se consigna, «la circunstancia de no haberse recibido en el Ministerio queja ni reclamación alguna oficial ó confidencial sobre inconvenientes de la asistencia mixta de niños y de niñas á estas 7.151 escuelas, demostración concluyente de que no hay en ello riesgo alguno». Por lo que toca á la instrucción secundaria y á la superior, el ejemplo de las clases de la *Institución mallorquina de Enseñanza* y la *Escuela Mercantil* de Palma, que son mixtas, con alumnos de 15 á 20 años, sin que haya podido notarse dificultad alguna, antes muchas ventajas, es muy digno de tenerse en cuenta.

(2) Aunque todas las escuelas normales *(Training Colleges)* de Inglaterra, con rarísimas excepciones, están fundadas por sociedades religiosas, reciben, sin embargo, grandes subvenciones del Estado y están sujetas á su inspección. Cuarenta y dos escuelas hay para Inglaterra y Gales, de las cuales veinte son para mujeres, y dos, mixtas. La mayor parte pertenece á la iglesia anglicana *(National Society)*; seis son de los disidentes *(British and Foreign School Society)*; dos, de los wesleyanos ó metodistas; tres, de los congreganistas, y tres, de los católicos. En Escocia, hay siete escuelas normales, todas confesionales también; cuatro son de asistencia mixta. En Irlanda, hay cuatro; dos católicas, una protestante y una no-confesional, sostenida por el Estado. En la mayor parte, el régimen es el del internado, los alumnos becarios, y los estudios, duran dos años.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

respectivos países; estando representada la escuela pedagógica herbartiana, tan en boga todavía, por el célebre profesor de Jena, Stoy (1).

La opinión predominante y más fundada fué la de la necesidad de dar al magisterio de primera enseñanza, no sólo una educación profesional ó propiamente normalista, sino ántes y como base de ésta, una cultura ámplia y sólida, semejante á la que en las universidades puede recibirse. Así, dijo Mr. Mundella, es como deseaba que fuesen los maestros para su país, añadiendo que el sistema de los *pupil teachers* (2) debiera desaparecer en absoluto. «Todo esto, continuaba, supone enormes gastos; pero el mejor sistema de educación que podamos soñar, jamás nos costará tanto como el tabaco que fumamos. Si sólo en un año gastamos en tabaco más de lo que se necesitaría para educar á todo el pueblo ¿por qué no se ha de pedir para un gasto, destinado á formar el carácter de la nación, lo equivalente, al menos, de lo que consagramos á otro de puro lujo personal?»

La crítica contra el exagerado predominio, más bien exclusivismo, del elemento práctico en la educación de los maestros ingleses fué ruda; conviniendo todos en que hace falta procurarles, de un lado, sólida cultura pedagógica, principios é ideas tocantes á la ciencia de la edu-

(1) Muerto á poco.

(2) Sólo una parte de los maestros de escuela en Inglaterra procede de las escuelas normales *(Training Colleges)*. La mayoría se forma: *a)* como alumnos que practican satisfactoriamente un cierto número de años en una escuela, sin más exigencia teórica: á estos se llama *pupil teachers; b)* nombrados como auxiliares de un maestro, por el Comité escolar *(School Board)* en virtud de ser graduados en una universidad del Reino Unido; *c)* mujeres de más de 18 años que han sido aprobadas en el exámen, con este objeto establecido por algunas universidades, y cuyo título ha sido reconocido por el Departamento de Educación; *d)* personas aprobadas para ingresar en una escuela normal. Últimamente el *School Board* de Lóndres ha establecido cursos normales, por cierto de asistencia mixta, para la formación de sus maestros, y en los cuales se distribuye por mitad el tiempo entre la teoría y la práctica.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

cación, en que puedan basar sus ensayos y procedimientos; y, de otro, ámplia y positiva instrucción, que les sirva de contenido para sus lecciones. A esto responde el que, al lado de la conservación del latín en el programa de las escuelas normales, como medio de disciplina intelectual, haya determinado el Departamento de Educación, para impulsar los estudios científicos de los normalistas, que, en la clasificación del mérito de los maestros, se tendrá en cuenta el éxito que hayan obtenido en los exámenes de ciencias, organizados por el *Departamento de Ciencia y Arte* de South Kensington: así como el sistema adoptado en Escocia de permitir á los alumnos de las normales la asistencia á ciertos cursos, á más de los de pedagogía, de las universidades de Edimburgo y Glasgow, innovación puesta en práctica ya, y con excelentes resultados, por todos los *Training Colleges* de aquel país.

Ningún otro tema llamó la atención del Congreso tan poderosamente, después del de la primera enseñanza, como el relativo á la educación técnica. En efecto, la sección *B* no se ocupó, durante los cuatro primeros días, de otro asunto: pues, comprendiendo la educación agrícola, la enseñanza de las ciencias, las del dibujo, la economía doméstica y las escuelas de cocina, los informes presentados eran muy numerosos.

También en este problema ofrece Inglaterra gran originalidad. Mientras en todo el continente aparece la reforma de la enseñanza técnica íntimamente unida con la de la escuela primaria, mediante la introducción en ésta del trabajo manual, allí, si se empieza á iniciar algo esta tendencia, nada práctico se hace todavía en tal sentido, y, en realidad, el problema, ni se entrevé, como en las regiones del Norte—Suecia y Dinamarca—bajo el punto de vista del aprendizaje de los oficios, para aplicarlo, sobre todo, á la industria doméstica, ni mucho ménos, como en Alemania, y especialmente en Francia, bajo un aspecto pedagógico por excelencia, con el fin de educar la actividad manual del indivíduo, favoreciendo de esta

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

suerte los impulsos y facultades creadoras de todo el sér humano, desdeñados al presente, pero cuyo desarrollo es uno de los caractéres más distintivos de la educación del porvenir. La enseñanza técnica se dirige en Inglaterra, hoy por hoy, á facilitar el progreso de ciertas profesiones industriales, y á producir obreros cultos, jefes de industrias, maestros de taller con instrucción sólida, amplia, práctica y científica (1). No pasa de aquí todavía el sentido y el espíritu general que dominan, tanto en las reformas de los antiguos programas, como en el régimen y creación de las nuevas instituciones de enseñanza técnica, las cuales tienen el carácter que queda indicado, de ser ajenas por completo á la escuela primaria y sin relación con el período de estudios generales. No por eso se dejó de oir muchas y muy autorizadas voces en el Congreso, pidiendo, unas, que el Código se modifique, á fin de que los niños puedan recibir enseñanza técnica desde sus primeros años; otras, el establecimiento de escuelas de esta clase, si no ha de ser inútil y perdido todo el esfuerzo que en el jardín de infancia se hace por desenvolver la habilidad de la mano; otras, que se declare obligatorio el dibujo; otras, que se atienda mucho más al lado artístico.

Entre los extranjeros, fué unánime este punto de vista, pronunciándose todos en favor de la introducción del tra-

(1) Mr. Mundella, que presidió la primera sesión y pronunció un discurso en honor del gran informe que acababa de publicar la Comisión Real encargada del estudio de la enseñanza técnica en todos los países, opinaba que Inglaterra debía guardarse de imitar el ejemplo de Francia, donde se ha introducido el trabajo manual en el programa de la escuela primaria; declarándose asimismo contra el establecimiento de escuelas de aprendizaje como las de París, por creer que la mejor escuela para los aprendices era el taller: sentido éste muy pronunciado en Inglaterra y mantenido en el *Report* de la Comisión citada. Precisamente, con motivo de la nueva ley sobre educación técnica (1887) ha habido gran controversia, protestando algunos escritores tan duramente contra las escuelas de aprendices, que han llegado á asegurar que si adopta este sistema Inglaterra, «debe despedirse de su antigua supremacía manufacturera».

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

bajo manual en las escuelas primarias y áun secundarias, como medio educativo y sin especialización de ningun género; convencidos de que unas cuantas horas de trabajo bien dirigido en el taller de carpintería, de herrería ó modelado dan á los jóvenes, no sólo el conocimiento exacto de las cosas, sino habilidad y dominio sobre ciertas facultades, desatendidas hasta ahora, y hábitos de corrección, que influyen poderosamente en beneficio de su cultura general y de sus fuerzas físicas y espirituales. El campeón más decidido de esta idea fué Mr. C. M. Woodward, director de la primera escuela de trabajo manual establecida en los Estados Unidos, en la ciudad de San Luis, tan celosa en promover el desarrollo de la educación popular. Expuso las luchas que aún tenía que sostener contra incrédulos y adversarios. Decían, estos, que un obrero sólo se forma á condición de permanecer en el taller desde por la mañana hasta la noche, siendo inútil la práctica de las herramientas durante dos ó tres horas por día. A lo cual contestaba Mr. Woodward que «la alianza del trabajo intelectual y del trabajo manual no procura formar obreros ó contramaestres, sino hombres prácticos, activos y emprendedores que, en lugar de aprender, como sucede generalmente, el arte de *usar la riqueza*, aprendan el arte de adquirirla, de crearla para sí y para sus países». «Hay más probabilidad, añadía, de que un criminal no tenga oficio que de que no sepa leer. Si se me pregunta, qué llegarán á ser mis alumnos, contestaré que *hombres*. Nos esforzamos en abrirles todas las puertas, en apartar los obstáculos que les estorbarían el acceso á una profesión honrosa; en prevenirlos contra los funestos efectos de la necia preocupación de una falsa nobleza; en demostrarles que en toda profesion hay lugar para el ejercicio del cerebro, para el estudio y la cultura de la vida intelectual. Demasiado tiempo se ha creído que los que trabajan con la cabeza tienen poca ocasion de trabajar con las manos; nuestra divisa es: *espíritu educado y mano diestra*». Copio estas palabras porque resúmen, en realidad, la tendencia generosa de los que consideran el trabajo

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

manual como un medio para la formación del carácter; de los que sostienen que, al final del curso, lo que menos importa son los objetos construídos y la perfección con que están hechos; sino el efecto producido sobre la naturaleza del alumno y la seguridad de verlo en camino de hacerse más varonil y fuerte de cuerpo y de espíritu.

No sólo los extranjeros, también hubo ingleses, según dije ántes, que abundaron en este sentido; si bien procurando siempre traer el problema al terreno de la organización y de las aplicaciones prácticas.

El Dr. Gladstone, bien conocido en el mundo científico, sucesor del insigne Faraday en la Institución Real de Lóndres, hoy miembro del *School Board* y consagrado por entero á la educación elemental, expuso la necesidad de que haya en la escuela primaria una enseñanza que prepare á los niños para las escuelas técnicas y venga á llenar el abismo, que hoy existe entre ambas: cosa que todos por igual han reconocido; afirmaba que los estudios mecánicos é industriales no tienen en la primera enseñanza el desarrollo que deberían tener, á causa de las dificultades que la ley ofrece para ello, en lo cual casi todos también estuvieron de acuerdo, y pidió la creación de museos locales, para mostrar los productos y fabricaciones de cada comarca, y de talleres prácticos, donde se enseñe el uso de los instrumentos. Las opiniones se dividieron en punto á si es posible ó no introducir directamente en la escuela primaria los trabajos manuales; y mientras á muchos parecía poco práctico este sistema, sin tener en cuenta, tal vez, el excelente ensayo que, en tan grande escala, está haciendo Francia, otros, por el contrario, creían que en cualquiera escuela elemental pueden aquellos establecerse, con sólo dos obreros—uno, para dirigir los trabajos en hierro, y otro, los de carpintería—á quienes se pagase un chelín (5 reales) por hora: pues, con un buen programa de ejercicios, que es lo indispensable, no hay razón en creer que haya más dificultad para tales trabajos que para enseñar á coser á las niñas.

Las dificultades existen; pero provienen, á lo que he

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

podido juzgar por ciertas quejas, de la apatía y escaso interés que hácia el problema tienen los que más habrían de ayudar: los fabricantes é industriales; en una palabra: de que la opinión no está todavía formada: grave inconveniente en Inglaterra, donde nada se hace sin el impulso de aquella fuerza, y donde el gobierno puede tan poco sin ella.

La idea, sin embargo, de que el trabajo manual es un ramo de cultura, que todo hombre debe poseer; mejor dicho, una esfera de actividad que no es justo dejar sin desarrollo, gana allí terreno, aunque, como he dicho ántes, se practica todavía muy poco; y las nuevas instituciones técnicas van encaminadas especialmente á la formación de obreros y al desarrollo del gusto entre los industriales.

Los Comisarios Regios encargados de estudiar el problema de la educación técnica, bajo todos sus aspectos, en los principales países de Europa y de América, y cuya segunda voluminosa memoria, el libro más completo hasta hoy para conocer el estado de la cuestión, estaba reciente, declaraban, sin embargo, que, «después de haber tenido ocasión de considerar de nuevo el valor del trabajo manual, como parte de la instrucción primaria, y después de haberlo visto introducido en las escuelas elementales de diversos grados en otros países, se hallan más dispuestos que en la época de su primer informe, y más decididos á emitir sobre este punto un juicio favorable; haciéndolo con tanta mayor confianza, cuanto que, desde entonces, se ha realizado un ensayo de introducción del trabajo manual en dos escuelas de Inglaterra, pertenecientes á los *School Boards* de Manchester y Sheffield con resultados que, una vez vistos, les obligan á considerar el sistema ventajosísimo, como parte de la educación preliminar de los jóvenes ingleses destinados á una profesión industrial, áun cuando no sirviera—que es lo más probable—para abreviar luego el período de su aprendizaje, propiamente dicho; y, puesto que se concede una subvención *(grant)* á la enseñanza de la costura, en las escuelas primarias de

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

niñas, los Comisarios no saben por qué no se ha de conceder también al trabajo manual en las de niños. Esta instrucción—los hechos lo han demostrado—puede darse sin perjuicio del trabajo escolar ordinario; puesto que se ve á los niños dirigirse con entusiasmo al taller de trabajo manual después de las horas de clase» (1).

Así pues, los ensayos hechos en Inglaterra en esta dirección eran pequeños. Porque el de Manchester constaba sólo de dos talleres de carpintería, uno para 24, y otro para 18 niños de las escuelas primarias, que trabajaban hora y media al día; y el de Sheffield era para las escuelas, no elementales, sino primarias superiores, de día y de noche, recientemente organizadas; fuera de lo cual, sólo se podía citar las escuelas industriales del *School Board* de Lóndres, no primarias ni elementales, sino especie de casas de corrección, establecidas en distintos puntos fuera de la metrópoli (2).

También España dió su opinión en la enseñanza técnica; pues el Sr. D. Francisco Giner de los Ríos, como delegado de la *Institución libre* de Madrid, presentó un informe acerca del modo que ésta tiene de entender el problema y de lo que empieza á realizar prácticamente; aprovechando además la ocasión, para dar á conocer el movimiento pedagógico que, tanto en la esfera pública como en la privada, se ha desenvuelto en nuestra patria, desde el año 68, y de los frutos que, señaladamente en la primera enseñanza, produjo durante el ministerio del señor Albareda; noticias acogidas por la asamblea con gran simpatía y, tal vez, con la extrañeza de quien halla un gérmen de vida

---

(1) *Second Report of the Royal Commissioners on Technical Instruction.* London 1884, 2 volúmenes. Véase vol. 1, págs. 428 y 523.

(2) No sucede así ya en la actualidad, pues el año 86 pude ver algunas escuelas primarias del *School Board* de Lóndres, donde, por iniciativa principalmente del Dr. Gladstone, ya citado, se había establecido un taller de carpintería para el trabajo manual de los alumnos.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

allí donde, no sin razón, creía encontrarlo todo muerto (1).

La enseñanza de las Ciencias físicas y naturales en la escuela primaria no era posible que despertase oposición de ningún género; por eso los informes y las discusiones se concretaron puramente á escoger medios y arbitrar recursos para realizarla con éxito. Sólo mencionaré en este punto, la ingeniosa combinación de que se han servido los *School Boards* de Birmingham y de Liverpool para introducir pronto y sin grandes gastos aquella rama de estudios en sus escuelas. Redúcese al establecimiento de un taller—laboratorio, donde se fabrican, con extraordinaria economía, todos los aparatos más necesarios para la enseñanza experimental, singularmente de la mecánica, de la física y de la fisiología, los cuales son transportados en carritos de mano, de escuela en escuela: allí acude un profesor especial, nombrado al efecto, para hacer la lección, siempre práctica, de 45 minutos y 15 de resúmen escrito, terminada la cual, profesor y aparatos pasan á otra escuela, y así sucesivamente; pudiendo, por tanto, verificarse en un mismo día varias lecciones en distintas clases. Un experimentador y tres ayudantes bastaron en el curso de 1883 á 84 para dar, con este sistema ambulante, que así lo llaman los ingleses *(itinerant system)* la enseñanza de las ciencias á 500 alumnos de uno y otro sexo, asistentes á 30 grupos escolares en la ciudad de Birminghan; además de hacerlo, por la noche, á los adultos y á los auxiliares, también de uno y otro sexo, de las escuelas primarias. La exposición detallada del método y sus excelentes resultados constan en el informe de Mr. Harrison, experimentador *(science demonstrator)* del *School Board* de Birminghan (2), acerca del cual, Mr. Hewitt, que lo era á su vez del de Liverpool, hizo observar, aparte de algu-

(1) Véase el informe incluído en el tomo II de las Actas del Congreso. Además, ha sido publicado en español en el *Boletín de la Institución libre de Enseñanza*, t. VIII, p. 328, núm. 186.

(2) *On á new method for the teaching of science in public elementary schools*; en las Actas del Congreso, vol. 2, pág. 119.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

nas indicaciones sobre el programa, que el sistema, á pesar de su bondad, sólo debía tomarse como transitorio, pues lo mejor sería que los maestros se instruyeran en la teoría y práctica de las ciencias en la escuela normal, para poder hacer, por sí mismos, su enseñanza en las primarias. A esto añadía el profesor Armstrong que, con tal sistema, la enseñanza de las ciencias no era realmente práctica: porque, si el profesor hacía experimentos, los alumnos nunca manipulaban, que es en lo que consiste este verdadero carácter práctico.

Pero, tanto el profesor Gladstone, como el presidente de la sección, coronel Donnelly, secretario del Departamento de Ciencia y Arte de South Kensington, hicieron ver que, si el método no era perfecto, era, sin duda, el mejor que, por de pronto, podía adoptarse; porque, ni los actuales maestros estaban dispuestos para hacer la enseñanza experimental de las ciencias, ni las escuelas tenían aparatos; y no era justo esperar, para introducir aquella en el programa de la educación primaria, á que se renovara el magisterio, ni mucho menos soñar en la posibilidad de un gasto como el que supondría el proveer á las escuelas del material completo de enseñanza; debiendo, por tanto, mientras tales exigencias no se cumplieran, fomentarse el método de los profesores peripatéticos, como con cierta gracia se les nombraba (1); dado que, puede servir además para mejorar algo la cultura de los mismos maestros, si se les obliga á tomar parte en los experimentos, y á repetir, otro día, la lección á los alumnos, aunque sea sin aparatos.

Algo parecido á este sistema se emplea en Inglaterra también para la enseñanza de una importante rama de la economía doméstica: las prácticas de cocina, hoy muy en boga en aquel país, y cuyo exámen y discusión interesaron vivamente al Congreso. La agitación en favor del establecimiento de escuelas de cocina, donde instruir, sobre todo,

(1) En 1886, he visto ya funcionando el sistema en algunas escuelas del *School Board* de Lóndres.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

á las maestras, así como para llevar dicha enseñanza á las primarias, era viva. Promoviéronla damas aristocráticas y de alta significación en la sociedad culta, siendo el difunto duque de Albany, hijo de la Reina Victoria, uno de sus más decididos partidarios. Apóyase, de un lado, en la tendencia moderna á dar carácter práctico y de aplicación á los estudios, contra el antiguo intelectualismo, á la vez que á hacer integral el programa y la educación en la escuela primaria; y de otro, en la necesidad de proporcionar á la comida de la clase media inferior y de los obreros, en Inglaterra, una cierta variedad de que carece, si se la compara con la del obrero francés, por ejemplo, y que es condición indispensable para la higiene de los alimentos.

Lóndres, Edimburgo y Liverpool son las ciudades en que más desarrollo práctico ha tenido la idea. El *School Board* de la primera tiene establecidas, desde 1878, treinta escuelas de cocina en los diferentes distritos, á las cuales asisten por turno y en grupos de á 30 las niñas de las escuelas elementales. Los utensilios no viajan, como pasa con los aparatos de ciencia; cada cocina está provista de los suyos; pero las maestras especiales se trasladan de unas escuelas á otras, haciendo varias lecciones en el mismo día. Más de 6.000 niñas asistían á esta enseñanza el año 84, y, por cada una de ellas, que hubiere recibido un *mínimum* de 40 lecciones prácticas de á hora, concede el Departamento de Educación un subsidio de 4 chelines (5 pesetas). Contribuye poderosamente al buen éxito y realización de la empresa la Escuela normal de cocina establecida en South Kensington; pero, tal vez, el impulso mayor viene de la *Northern Union of Schools of Cookery* (Union del Norte para las escuelas de cocina) cuya secretaria, Miss Fanny L. Calder, autora del informe presentado acerca de este punto en el Congreso, dió interesantes noticias sobre los progresos hechos por aquella asociación, que otorga diplomas, ya simplemente de maestra de cocina para artesanos, ya de profesora en todos los ramos y delicadezas del arte, después de un curso de seis meses.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

La obra más importante, sin duda, ha sido la creación de la Escuela normal de cocina de Liverpool *(Liverpool Training School of Cookery)*. Las provisiones necesarias para las 20 lecciones de dos horas, que forman un curso elemental sobre la naturaleza, uso y preparación de los principales ingredientes alimenticios, vienen á costar 46 pesetas; pero éstas se pueden resarcir, casi en totalidad, mediante la venta de los platos confeccionados, ya á las maestras ya á las alumnas, las cuales, dicho se está, que no se limitan á presenciar las operaciones, sino que las practican con sus manos.

Numerosos informes y larga discusión hubo acerca de la enseñanza del dibujo; y sin embargo, el problema, puede decirse, que no se trató sino desde el punto de vista de la escuela primaria, aunque por las autoridades más competentes en el asunto: otra señal, no sólo del profundo interés que, en todas partes, despiertan hoy las cuestiones relativas á la educación elemental, sino de la tendencia científica, realista, práctica, experimental, hácia donde todas las fuerzas se encaminan con verdadero entusiasmo, para llenar los tradicionales vacíos que, de este lado, vienen teniendo la primera y la segunda enseñanza.

Así se comprende que, nada menos que Mr. Sparkes, el renombrado director de la famosa Escuela Normal de Arte *(National Art Training School)* de South Kensington, cuyo influjo en el país para la renovación del gusto y, en general, de las industrias artísticas ha sido inmenso, no sólo presentara un notable informe, que sirvió en realidad de ponencia, sino que llevara además el peso de la discusión casi siempre. Y no es de extrañar tampoco que, á pesar de los progresos de la enseñanza del dibujo en las escuelas primarias de Inglaterra, desde 1870, y á pesar de los 800.000 niños, casi, que en 1883 lo aprendían en cerca de 5.000 escuelas elementales y con maestros provistos de título *(art certificate)*, y no obstante la subvención de 27.000 libras (675.000 pesetas) que, sólo por este concepto, daba el Departamento de Educación, se oyeran quejas de lo deficiente que todavía era esta enseñanza;

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

sérias reflexiones acerca de su inmenso valor como medio educativo, ya para desarrollar la observación, la memoria gráfica y la capacidad descriptiva de los objetos, ya para la vida ulterior del artesano, más propicio siempre á dibujar ó á trabajar por dibujos que á enterarse de las cosas en los libros; vivas instancias para que se practicara el dibujo acotado *(drawing to scale)* en las escuelas elementales (1), para que se estableciera el modelado, aunque fuese á horas extraordinarias; y vehementes aspiraciones para llegar al grado de perfección que indicaban los dibujos de las escuelas belgas, y aún más los de las francesas.

En este sentido abunda el *Report* ya citado, sobre la educación técnica, expresando el deseo de que el dibujo se enseñe como la escritura en todas las escuelas de niños y de niñas, si bien hace notar que las frecuentes faltas de asistencia retardan el progreso, declarando dudoso que, en Inglaterra, donde la enseñanza no es todavía gratuíta, pueda ser nunca tanta la asiduidad, como en aquellos países donde la gratuidad está adoptada (2).

Recomendóse por todos la enseñanza del colorido con la del dibujo; y esto, desde los primeros pasos; permitiendo á los niños usar el pincel con frecuencia en vez del lápiz para colorear las figuras geométricas, ya algo correctas: de un lado, porque el color les hace el trabajo mucho más interesante; de otro, porque desarrolla el gusto y un cierto instinto del efecto decorativo. La enseñanza simultánea del dibujo; la copia, por toda la clase, de un mismo modelo, sea ejecutado ante ella por el profesor, sea de un objeto en relieve, acompañado de su estampa, método seguido por los Hermanos de la Doctrina Cristiana, según se veía en la exposición que presentaron; las ventajas é inconvenientes del sistema seguido en South Kensington, de dibujar sólo por contornos, en vez de hacerlo por masas de sombras, que es lo más usado en

(1) Prescrito por una Circular de 1883 *(Art Form*, núm. 1.194).
(2) *Second Report*, vol. 1, pág. 520.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

la generalidad de las escuelas del continente, fueron los puntos de más viva discusión en el Congreso.

No menor importancia que al dibujo, y por la misma serie de motivos que á este, se concedió á la enseñanza agrícola, última de las grandes cuestiones tratadas en la sección *B*. En realidad, debo dispensarme de hablar de ella al pormenor, porque, ni la discusión afectó directamente al problema de la escuela primaria, ni tuvo carácter general; ántes bien, fué sostenida, casi exclusivamente, por oradores ingleses, que trataron la cuestión desde el punto de vista de las necesidades de su país.

Preciso es, sin embargo, consignar la exigencia, por todos manifestada, de que se conceda á la enseñanza de la agricultura un puesto análogo al que tienen la del arte y la de la ciencia, máxime cuando, por no ser así, la vida del campo mengua: pues el aldeano, instruído é inteligente en Inglaterra, como en Bélgica, busca los grandes centros manufactureros, donde puede ganar más salario. Problema ámpliamente discutido también en el informe sobre la enseñanza técnica, cuyo segundo volúmen se ocupa sólo en la educación agrícola.

De más está decir que aquella exigencia nada tiene que ver con el teórico é inútil aprendizaje de memoria, que, de la cartilla agraria, se hace en nuestras escuelas.

Terminaron los trabajos de la sección con cuestiones de menor generalidad, tales como la relativa á los medios subsidiarios de enseñanza, bibliotecas y museos escolares, aprovechando entonces la ocasión, por mi parte, para dar á conocer el Pedagógico de Madrid; insistiendo principalmente en el influjo que debe tener como institución normal, tanto por lo que toca á la formación del magisterio como á la mejora de las escuelas; carácter aplaudido por todos los educadores á quienes hube de consultar en el asunto (1).

---

(1) Véase este informe, publicado en el tomo II de las Actas del Congreso, y después, en castellano, entre los «Documentos para la historia del Museo Pedagógico», ahora incluído también en este ANUARIO.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

De excursiones se habló poco; porque, en realidad, están ya consagradas como indispensables y es asunto que nadie discute; aunque todavía se las considere, en general, como un mero complemento de la enseñanza ó de la lección hecha en clase; cuando su inmenso valor radica, por el contrario, en ser, no sólo la fuente más inmediata y directa de todo conocimiento, sino la única que puede darnos verdaderas impresiones de las cosas, porque no las toma como productos muertos, sino que va á buscarlas y á sorprenderlas en el momento de su mayor actividad y en el medio en que viven. Creo que, andando el tiempo, tendrán las excursiones más vasto campo de aplicación que el de la mera enseñanza intelectual de la escuela.

El sistema, que en ellas sigue la *Institución libre* de Madrid, fué expuesto por Mr. Capper, profesor de inglés que había sido en este centro, durante su permanencia en España, y que, con el relato de los cursos de arqueología y de historia del arte que él mismo había seguido en los Museos y en presencia de los monumentos de nuestras más importantes localidades, apreciando la bondad del procedimiento por su experiencia personal, logró interesar vivamente á la sección.

En cuanto á las cajas escolares de ahorro, aparte de observaciones y de datos estadísticos de interés, el lado verdaderamente pedagógico del asunto apenas fué tratado. En la discusión hube de tomar parte, para rectificar ciertos conceptos erróneos respecto de España, y para hacer observar que el ahorro en la escuela es un problema ocioso hasta tanto que se resuelva este otro: si debe darse dinero á los niños, cuándo y cómo; puesto que el ahorro supone, de un lado, algo que ahorrar y, de otra parte, inteligencia y discreción para hacerlo; cosas ambas que sería preciso reconocer préviamente en los niños de la escuela primaria, si el ahorro escolar, considerado como un medio de educación moral, no ha de ser en realidad un puro y seco formalismo (1).

(1) Véase el tomo II de las Actas del Congreso.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Una circunstancia extraña debe notarse á propósito del tema relativo á la higiene escolar que fué tratado en la sección *A*. ¿Cómo se explica que, en un congreso de enseñanza, convocado precisamente con motivo de una exposición de higiene, no se haya concedido á este problema más que una sesión, y no se hayan presentado, acerca de él, más de tres informes, y estos, sobre puntos tan generales, como son: la estructura, el arreglo y el menaje de las escuelas, ó el influjo que sus decoraciones pueden ejercer en el cultivo de la imaginación y en el aumento del interés del alumno hacia el trabajo?

La causa debe buscarse en el carácter más bien inglés que internacional que el Congreso tuvo, y de que ya varias veces he hecho mención anteriormente. En vista del admirable informe, que, sobre higiene de las escuelas, había presentado el año 80 en el Congreso belga Mr. Chaumont, profesor de la Escuela de medicina militar de Netley, yo esperaba que en Inglaterra habían de preocupar más estas cuestiones.

El exámen de su mobiliario escolar en nuestro Museo pedagógico me había hecho ya previamente dudar de ello; y la visita de sus mejores escuelas durante mi permanencia en Lóndres, á la vez que el trato y conversación con sus maestros, acabó de desengañarme. En Inglaterra, efectivamente, preocupa muy poco lo que podríamos llamar higiene científica ó teórica de la escuela. Así, por ejemplo, no es raro encontrar, en las de Lóndres, clases donde hay más niños de los que en todo rigor el local consiente; bancos sin respaldos y muy separados de la mesa ó con distancia positiva, y poca luz, ó entrando por cualquier sitio, incluso por la derecha, como sucede en algunas clases del soberbio edificio en que tuvo lugar la Conferencia.

Pero este descuido se explica, en cierto modo, por la compensación que, contra todas las malas condiciones higiénicas, ofrece en Inglaterra la frecuente interrupción del trabajo y el mucho juego libre de los niños; yo, al menos, no puedo encontrar otra causa racional de aquella

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

anomalía. Todo puede faltar en una escuela inglesa, menos el *play ground*, campo ó lugar de recreo; por lo cual no ha ofrecido tampoco gran interés el tratar de los ejercicios de gimnasia y de sus aparatos en la escuela; pues comienza á hacerse camino, áun en la misma Alemania, la idea de que los juegos corporales bien organizados y propios de cada país son la mejor gimnasia normal para el niño, quien, juntamente con el maestro, suele considerar los ejercicios gimnásticos, según se practican en la mayor parte de las naciones, no como un descanso y un juego, sino como una lección más del programa, que decía, no ha mucho tiempo, Mr. Pécaut, el ilustre director de la Escuela Normal Superior de Fontenay-aux-Roses (1).

Nada original, por tanto, puede consignarse, acerca de la construcción y mobiliario escolares, que no estuviera ya conocido anteriormente. Que la escuela debe ser agradable para el niño y para el maestro; que la salud de aquéllos depende de la buena iluminación, buena ventilación y buena enseñanza; que el asiento aislado es el que proporciona más ventajas, aunque es difícil de adoptar por la carestía y el mucho espacio que ocupa, etc., fueron las conclusiones, ya sabidas de todos.

Por el contrario, la decoración de las clases es un asunto nuevo, enteramente de actualidad, de gran valor educativo, y que, si en algún sitio podía despertar interés, era en Inglaterra, el país por excelencia, no sólo del *comfort*, sino del más delicado refinamiento para hacer amable y atractivo el interior de la casa; y la patria de los *estéticos (esthetes)* (2), que tan ruda cruzada sostienen,

(1) Admirable centro de educación; fundado para formar las directoras y las maestras de las escuelas normales, y cuya creación he oído considerar á los jefes del actual movimiento pedagógico en Francia, como la obra de mayor trascendencia que ha llevado á cabo en la enseñanza la tercera República. Fontenay está á 30 minutos de París en ferrocarril.

(2) Así se llama en Inglaterra á los literatos y artistas de tendencia romántica, que, inspirados principalmente en las doctrinas del célebre profesor de Oxford, Ruskin y capitaneados por él, profesan,

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

más que en favor de la enseñanza artística, en pró de la educación y desarrollo del sentimiento estético. Porque á esto tiende, y nada menos trae consigo, la cuestión del decorado de la escuela, cuyas clases perderán, andando el tiempo, el aspecto desnudo y glacial que hoy tienen y se convertirán en locales agradables, embellecidos con plantas y flores, con fotografías y reproducciones artísticas, con gratos recuerdos de la vida escolar, de excursiones y viajes, con todo, en suma, lo que hoy tenemos y necesitamos en nuestras viviendas: que nada de esto daña, antes favorece inmensamente á la obra de la educación y la enseñanza.

«¿Cómo apreciar—dice Ruskin, hablando de los cuadros históricos que deben adornar las escuelas—el efecto que habrán podido ejercer sobre el noble corazón de un muchacho las fieles y conmovedoras imágenes de las bellas acciones de los grandes hombres y la idea sola de su presencia? ¡Qué de resoluciones, capaces de trasformar y de ennoblecer su vida, no deberá á las delirantes ilusiones de su infancia, en las que probablemente creería ver un día, á través de sus lágrimas, que las sombras de aquellos grandes muertos fijaban en él sus tranquilos é inevitables ojos, penetrándole hasta el alma, ó apretaban los labios en señal de reconvención, ó le dirigían mudas exhortaciones!»

La hermosa idea de Bernardino de Saint-Pierre, de adornar las escuelas para fomentar el sentimiento de la belleza en las clases del pueblo, las más pobres y más necesitadas, idea que debía considerar él como un sueño, empieza ya á tener fórmula práctica. Francia, desde la

---

por un lado, como ideal en el arte, la sencillez y pureza que caracterizan siempre á este en las primeras épocas de su desarrollo: verbi gracia, el pre-rafaelismo, proclamando, por otra parte, los derechos de la estética contra el sentido material y positivista de la edad moderna, que, en su sentir, á trueque de construir fábricas y ferrocarriles, descompone el paisaje, y por tener calles anchas y ventiladas, no vacila en profanar, según ellos, las ciudades viejas, quitándoles su arqueológico y pintoresco aspecto.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

esfera oficial, con los notables informes de Charles Bigot y de Paul Mantz sobre este asunto; con la Exposición de objetos para decorar las clases, celebrada en el Palacio del Trocadero el año 82, y con la formación de diversos tipos de Museos de Arte para escuelas primarias; é Inglaterra partiendo, como siempre, de su poderosa iniciativa privada, son los dos centros, donde con más calor se ha acogido la idea y donde más esfuerzos se hacen para realizarla. El «Comité del Museo de Arte de Manchester» *(Committee of the Manchester Art Museum)* y la «Asociación para el arte en la escuela» *(Art for School Association)*, que presidía el célebre profesor ántes citado, hacen una propaganda inmensa en el mismo sentido, aunque con distintos medios y procedimientos.

Considero el asunto de interés tan vital y de tan honda trascendencia—porque acomete, en último término, no un mero problema instructivo, sino toda una esfera de la educación, abandonada como ninguna otra hasta el presente, á saber: la de la formación del sentimiento—que no dudo en trasladar aquí las observaciones con que el Comité de Manchester justificaba sus propósitos:

«En todas las grandes ciudades inglesas, dice, hay barrios habitados, sobre todo, por las clases más pobres de artesanos, que nada saben de la hermosura de la naturaleza, de la del arte, ni de los nobles hechos, pasiones ó pensamientos humanos. En su infancia, estos desgraciados no han visto pájaros, ni flores, ni árboles, ni plantas de ningún género. Jamás les llegan, por decirlo así, ni las revelaciones de la belleza y de las maravillas del mundo, ni las de los grandes poderes que tiene el sér humano y que el arte comunica á las clases más afortunadas. El mal sería ya bastante grande si se limitase para estos desgraciados á la ignorancia y á la falta de sentimientos, que ejercen sobre el corazón y el espíritu un saludable influjo; pero no se limita á esto. Los habitantes de aquellos populosos barrios tienen además constantemente á la vista ejemplos de toda especie de degradación humana, de vicio y de crímen, de horrorosa miseria y de todo lo que

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

hay de más bajo y vil en la conducta de los hombres. Para ellos, como para los demás séres humanos, debe haber correlación entre los espectáculos que les son familiares y lo que piensan y sienten habitualmente. La educación y los viajes no les permiten, como á las clases acomodadas, libertarse del influjo del medio en que viven, de la atmósfera que les rodea. Es, pues, evidente que, para levantar el nivel de su vida, hace falta procurarles aquellos conocimientos que producen mayor cantidad de sensaciones y de ideas sanas.

»Como el problema de la educación técnica está hoy á la orden del día, conviene recordar también á este propósito, que las personas que han pasado su infancia en sitios donde lo bello es casi desconocido totalmente, deben, por necesidad, estar desprovistos de aquellas cualidades, cuya generalización es indispensable para la prosperidad de nuestro comercio y nuestra industria, cualidades que forman á los buenos dibujantes, á saber: un sentido vivo de la belleza, del color y de la forma y el conocimiento de los mejores medios para aplicar esta belleza á la decoración. Sin duda que las escuelas y museos de arte pueden suministrar los mejores medios para esto último; pero el sentido vivo de la belleza no puede, en general, adquirirse más que en la niñez y por la contemplación frecuente de cosas bellas.

»El Comité del Museo de arte de Manchester cree, pues, que, mediante la fundación de una pequeña galería artística en los barrios populosos de las grandes ciudades; mediante el envío, en concepto de préstamo, de pequeñas colecciones de objetos de arte á las escuelas primarias y á las dominicales de aquellos barrios, es posible fomentar en los niños considerablemente este conocimiento, fecundo en sensaciones sanas y en sanas ideas» (1).

Más adelante, al hablar de la Exposición, mencionaré el material de que disponía ya esta sociedad para la propaganda artística, así como la lista de los cuadros, gra-

(1) V. *Special Catalogue of Education*, London, 1884, pág. 28.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

bados, litografías, etc., que la «Asociación del arte en la escuela» recomienda, como útiles para despertar en los niños el sentimiento de la belleza; colección que forma esta última sociedad, entendiéndose con los editores á fin de obtener baratos los objetos, y formando series, que ofrece á las escuelas en condiciones ventajosas. Entraba además en sus proyectos adoptar el sistema de préstamos para aquellas que no pudieran adquirirlas. Algunas, tanto públicas como privadas, se habían ya provisto de ellas; siendo de notar que el *School Board* de Lóndres, no bastándole los asuntos que la Asociación recomendaba, añade para sus escuelas nuevas reproducciones autotípicas de los mejores cuadros.

La memoria, que, sobre el «Uso de las pinturas y otras obras de arte en las escuelas elementales» presentó Mr. T. C. Horsfall (1) al Congreso y que sirvió de base para la discusión, es interesantísima; y en ella recomienda su autor á los maestros que aconsejen á los niños, como uno de sus deberes, el ir, de vez en cuando, á ver el campo, á admirar la naturaleza, á tomar afición á las plantas, á visitar los jardines botánicos y los museos; por que, «mientras no enseñemos á los niños, dice, los deberes fáciles y agradables, no los encontraremos dispuestos para prestar atención á los desagradables y penosos». ¡Cuanto importaría hacer algo en España por introducir en la escuela primaria el fecundo principio de este nuevo culto á la naturaleza y al arte!

Ya indiqué anteriormente el sentido que dominó respecto de la gimnasia. Ideas semejantes en este punto á las de Mr. Pécaut, expresaba en el Congreso Mr. Wilson, miembro del *School Board* de Sheffield, quien, protestando contra la tendencia moderna á no introducir en las escuelas, tanto de niños como de niñas, más que ejercicios militares, cuya monotonía hace de la gimnasia un aburrimiento en vez de un recreo, proponía se practicasen jue-

(1) *On the use of pictures and other works of art in elementary schools.—Actas*, tomo I, págs. 62 á 68.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

gos de fuerza y de destreza, de los cuales indicaba algunos, encaminados á dar habilidad para librarse ó librar á otros de ciertos peligros; dado que, según decía, con razón, la gimnasia debe enseñar á salvar la vida más bien que á destruirla. En ningún país como en Inglaterra, donde los juegos corporales son una verdadera institución nacional—hermoso carácter que desde el pueblo griego ningún otro ha sabido recoger en la historia, y que hace de la juventud inglesa la más fuerte, varonil y armónica de cuantos hoy existen; donde hay asociaciones para la organización de los jardines públicos y de los campos de recreo destinados al pueblo; donde hay clubs especiales (1) con objeto de fomentar la natación entre maestros y alumnos de las escuelas primarias; donde, no ya toda escuela, sino la mayoría de las casas acomodadas tienen al menos su campo de *lawn-tennis*, no es ciertamente el sitio apropósito, para que pueda arraigar la gimnasia mecánica. El *School Board* de Lóndres tiene establecido, sin embargo, desde 1879, el sistema sueco, en sus escuelas de niñas y de párvulos, habiendo encargado de su organización á una maestra especial de aquel país (2).

Acerca de la música, no hubo discusión sobre sus ventajas higiénicas y educativas, que todos reconocen; sino sobre el procedimiento para darle cabida en el programa de la escuela primaria; pues, siendo lento su aprendizaje, y el tiempo que puede concedérsele muy corto, es indispensable recurrir á un método rápido, para hacer práctica su enseñanza. Así, la principal controversia recayó sobre las ventajas é inconvenientes del sistema de canto llamado

---

(1) El *London School Swimming Club*, creado en 1875 y presidido por Sir Edw. N. Buxton, ex-Presidente del *School Board* de Lóndres, proporciona á los maestros y á los alumnos los medios de ejercitarse con regularidad en la natación, habiendo distribuído, desde 1879, más de 18.000 certificados de capacidad en dicho ejercicio.

(2) El *School Board* ha obtenido, por suscrición, medios para construir un gimnasio modelo sueco, anejo á la escuela primaria de Crampton Street, Lambeth, confiando su dirección á un maestro sueco.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Tonic Sol-fa, premiado con medalla de oro en la Exposición, por los admirables resultados que daba, hasta el punto de ser seguido ya por cuatro quintas partes de la población escolar, y de haberse fundado un establecimiento que lleva su nombre, y está consagrado especialmente á su vulgarización y propaganda (1).

Antes de concluir, debo llamar de nuevo la atención sobre el carácter de actualidad de los temas discutidos en el Congreso, los cuales, ó se refieren á problemas de índole general, como los de la educación técnica, la enseñanza primaria, los estudios clásicos, etc., ó tocan á aquellas cuestiones concretas que más interesan hoy en la pedagogía: el trabajo manual, el dibujo, el arte, las ciencias naturales; asuntos tratados, por otra parte, más desde el punto de vista de su organización, que desde el propiamente didáctico.

Tanto es así que, sobre las ya clásicas enseñanzas de lectura, escritura, gramática, aritmética, geometría, historia, etc., que forman el programa tradicional de la escuela primaria, apenas hubo más informe que la breve é interesante nota presentada por el ilustre viajero, comandante Cameron, recomendando con insistencia la enseñanza de la geografía local en la escuela. Importa, sobre

---

(1) Hé aquí un extracto de las explicaciones que sobre este sistema dió en el Congreso (*Actas*, I, 437) Mr. J. Spencer Curwen, Presidente del *Tonic Sol-fa College*.—«Es la idea de los *Kindergarten*, aplicada á la música. Aun á los párvulos, al cantar, se les hace entender los nombres de los sonidos y la ley del compás. En las escuelas alemanas, no se enseña á los niños la notación hasta los 10 años, sin duda porque la notación usual presenta gran complicación para principiantes. Con nuestro sistema, hasta los niños más pequeños pueden aprender á leer música, porque usamos una sencilla notación de letras y ejercicios graduados, leyéndose de repente con la mayor seguridad. Más tarde enseñamos á los alumnos la notación usual, que entonces dominan facilísimamente, aunque á primera vista parezca extraño empezar por enseñar una cosa para enseñar otra luego».—No faltó, sin embargo, contradicción á este sistema: Véase, por ejemplo, el informe presentado en la misma sesión por Mr. Mooney.—*Actas*, I, 438.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

todo, dice, que conozcan los niños el pueblo en que viven y sus alrededores; que sepan determinar bien la posición de la iglesia, de las fuentes, del campo de juego, del mejor estanque para bañarse, de los arroyos donde van á pescar, etc.; que conozcan los nombres de los habitantes y de las industrias y oficios que tienen, ensanchando así, poco á poco, el círculo de sus observaciones á todo el país, con objeto de pasar después al extranjero; sirviéndose siempre de excursiones y de trabajos prácticos en ellas. Y, á propósito de esto, recordaba que, en Sheffield, mister Markham había demostrado en 1879, prácticamente, cómo, en un espacio de pocos kilómetros, puede hacerse todo el estudio científico de la geografía. Recomendaba el empleo de cartas (pero nunca antes de haberse dado el alumno plena cuenta de su representación y manejo) el cuidado de que fueran exactas; alegrándose mucho de haber hallado en un atlas elemental, que vió en una escuela de aldea, un excelente trazado de su itinerario por el Africa central. Declaraba que en las escuelas primarias de Inglaterra se enseñaba mucho mejor la geografía que en los colegios de segunda enseñanza, hasta el punto de que la Sociedad Geográfica no había podido dar últimamente premio á estos, por la medianía de los concursos verificados, y por eso acababa de encargar á Mr. Keltie un informe sobre la enseñanza de la geografía en Inglaterra y en las demás naciones (1). Doliéndose de los pocos conocimientos concretos que sobre geografía comercial había hallado entre los negociantes de la City, concluía dando cuenta del establecimiento de una Sociedad, patrocinada por el Lord Mayor, para propagar aquel estudio.

Mr. Marvin, que comenzó la discusión, continuó quejándose de la carencia de buenos atlas de las colonias en Inglaterra, afirmando la superioridad que en este punto tiene Rusia.

---

(1) Este informe se publicó ya, lleno de datos interesantes, con el título de *Geographical Education*, by Scott Keltie.—London, J. Murray.—1885.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Entre los oradores que siguieron, he de mencionar tan sólo al hermano Alexis, de la Doctrina Cristiana, que expuso su método geográfico, publicado en 1865 y más por extenso en 1872, y el cual se basa en realidad, en las mismas ideas de Mr. Cameron, ó sea, en la observación inmediata de los lugares circundantes. Si la geografía es descripción, lo primero que hace falta es *ver* lo que ha de describirse: ejercitar el sentido de la vista, lejos de comenzar por listas de nombres ó por figuras aprendidas de memoria. Los primeros mapas deben ser construídos por los alumnos, empezando por la clase (1)—dice—y siguiendo por el campo de juego y las calles próximas, hasta llegar á la carta general de la región. El uso de las hipsométricas, para deshacer la torpe ilusión que suele forjarse el niño de que las montañas son especie de muros que dividen siempre regiones; el de los relieves, para dar idea de las curvas de nivel, sumergiéndolos en agua; los paseos topográficos, las vistas fotográficas y otros medios prácticos, fueron recomendados por el hermano Alexis, que concluyó indicando la marcha y los puntos principales de su metodología geográfica, junto con el procedimiento adoptado en su Orden para la reproducción de las cartas hipsométricas.

El 9 de Agosto se celebró la sesión de clausura, dándose las gracias mútuamente Inglaterra y los demás países, por medio de sus delegados, é invitando á todos el que lo era de los Estados Unidos, general Eaton, jefe entónces del *Bureau* de Educación de Washington (2), para la Exposición y Congreso de enseñanza, que en Nueva Orleans había de verificarse en el próximo Diciembre.

(1) La primera noción geográfica no debe adquirirse en la clase, ni en el patio de la escuela; sino en la observación directa del campo, del contraste que ofrece con la ciudad y del relieve terrestre.

(2) Hoy Presidente del Colegio de Marietta, Ohio. Su sucesor Mr. N. H. R. Dawson lo elogia extraordinariamente en el discurso que pronunció en el último meeting anual de los superintendentes escolares de los diversos Estados, proponiéndose marchar sobre sus huellas.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Con esta ocasión, tuve el honor de pronunciar algunas palabras, dando gracias al Presidente y á la asamblea, por mí y en nombre de mi colega el Profesor Giner de los Ríos, de la Institución libre de Madrid, por sus generosos sentimientos y por los medios de enseñanza que en este Congreso nos habían proporcionado; añadiendo que España desea vivamente acometer los graves problemas de educación que se han discutido y tomar parte activa en el movimiento pedagógico contemporáneo; que, para ello, esperaba de este gran país, tan capaz y de tan poderosas condiciones en materia de educación, que nos ha de ayudar; y que pedía sin inconveniente esta ayuda, no para el pueblo de la inquisición y de las corridas de toros, sino para la patria de las libertades municipales, del pedagogo y profesor de Oxford, Luis Vives, y del autor del Quijote (1).

La Exposición general, celebrada bajo el patronato de la Reina, la presidencia del príncipe de Gales y la vicepresidencia de todas las aristocracias de Inglaterra—desde los duques de la familia real y los de Buckingham y Westminster á Sir Nathaniel Rothschild, y desde Gladstone y Bright á Huxley y Tyndall—se componía de dos grandes divisiones: la 1.ª, correspondiente á la Higiene, y la 2.ª, á la Educación. El grupo 4.° de aquélla comprendía todo lo relativo á la Escuela desde el punto de vista higiénico. La 2.ª abrazaba un sólo grupo, el 6.°: Trabajos de educación y sus aplicaciones (2).

De este certámen debo señalar, ante todo, un carácter notable: y es que, en vez de mostrar los resultados, enseñaba los procedimientos. Por todas partes aparecía actividad y vida, y apenas hubo instalación que no se hallase en movimiento; significando esto, á mi entender, un progreso inmenso en materia de exposiciones. En efecto, ¿qué diferencia no va de ver el producto mudo ó muerto, que

(1) Véase el tomo IV de las *Actas* del Congreso.
(2) Véase el apéndice núm. I.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

nada dice del camino por donde ha pasado, á contemplar los momentos por que atraviesa, dándose cuenta del fondo verdadero de la obra, no sólo de la superficie y atesorando, de esta suerte, ocasiones y motivos para pensar en la mejora de aquello mismo que contemplamos, ó áun para inventar algo nuevo? Bien pueden estas llamarse exposiciones vivas.

Por lo que á la enseñanza se refiere, tuve ocasión de ver las clases de párvulos (1) funcionando; funcionando, las escuelas de cocina; (2) funcionando, las de sordo-mudos y

---

(1) Todas las semanas se daba una clase pública de ejercicios fröbelianos á niños de los distintos barrios de Lóndres y por maestras directoras de Jardines de infancia. Mejor hubiera sido ver, en vez de la clase, el verdadero jardín real en actividad; pero, de todos modos, estas prácticas contribuyeron poderosamente á despertar el interés del público hácia los *Kindergarten*, poco extendidos todavía en Inglaterra. La *British and Foreign School Society*, ya otras veces citada, fundadora de las escuelas disidentes, tiene establecida desde 1875 una escuela normal para jardineras de la infancia (*New College* en Saffron Walden), donde ya se han preparado 178 y de ellas 42 obtenido su título. Dicha sociedad era la promovedora de estos ejercicios públicos y exponía, además del material y mobiliario, (mesa cuadriculada para 12 niños y á cada lado banco con respaldo, de á seis asientos) planos de *Kindergarten* y trabajos de alumnos de los jardines alemanes, y advertía con claridad en el programa de sus prácticas, que hay muchos jardines Fröbel que no tienen de uno y otro más que el nombre; porque «limitarse á entretener y á divertir á los niños, sin continuidad y sin fin, con juguetes, aunque sean adaptados y propios para su edad, no es realizar la idea del verdadero *Kindergarten*, que debe formar cuerpo, espíritu y corazón, y tener cuenta cuidadosamente de la individualidad y de las cualidades diversas de cada niño».

(2) Se había establecido una clase, como las de los centros del *School Board* de Lóndres, capaz de 21 por 18 pies, donde, casi todos los días, una maestra de la Escuela normal de cocina de South Kensington daba una lección práctica á 20 niñas, (en los centros del *School Board* son 30), que comenzaban por copiar la receta explicada, á la vez que escrita en la pizarra por la maestra; pasando después á hacer por sí mismas todas las operaciones. Cada cocina modelo consta de un mostrador, en cuyo centro hay una estufa de gas; dos hornillos para fuego, uno con rejilla americana, y otro con rejilla ordinaria; una marmita y un horno; una mesa de cocina; un aparador; un fre-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ciegos; (1) funcionando, las escuelas de bordados; funcionando; las de gimnasia (2); en actividad, las máquinas de los talleres; y hasta realizándose los experimentos de química (3), con indicaciones detalladas impresas, al lado.

---

gadero con desagüe y algunos otros utensilios; aparte de los asientos para las niñas, dispuestos en gradería, costando la instalación completa cerca de 7.000 pesetas. Los centros del *School Board* tienen además un guardaropa para los delantales de las alumnas. El personal consta de una inspectora general (Miss Matthews) y de una maestra y una asistente para cada centro.

(1) Hé aquí la lista de las escuelas de sordo-mudos y de ciegos que estaban representadas: como eran tan numerosas, apenas se pasaba día sin que hubiera una lección práctica. Por de contado, para los primeros, el método puro oral ó alemán, como suele llamársele, era el que dominaba en absoluto, y, sólo en casos muy excepcionales se adoptaba el sistema de signos.

Association for the oral instruction of the deaf and dumb, Director, W. Van Praagh. *School and Training College for teachers* 11 Fitzroy Square W. London.—*Jews'deaf and dumb home (The)* (S. Schöntheil, principal), Walmer Road, Notting Hill, W. London. —*Deaf and dumb Schools (The)*, Old Trafford. Manchester (W. S. Bersant, Secretary).—*L'Istituto sordomuti.* Bologna (Cesare Gualandi, Direttore).—*British Asylum for deaf and dumb females (The)* Lower Clapton.—*Deaf and dumb Asylum*, Old Kent Road, London and at Margate (Establecido en 1792 para sostener, educar y vestir á los niños pobres sordo-mudos).—*Yorkshire Institution for the deaf and dumb*, Doncaster.—*Yorkshire School for the blind.—Institution national des aveugles*, 56 Boulevard des Invalides, París.—*Instituto Principe di Napoli pei giovanni ciechi d'ambo i sessi.—Escuela Real de ciegos.* Copenhaghe (J. Moldenlawer, director).—*Institución para los ciegos.* Amsterdam (J. H. Meijer, Superintendent).—*British and Foreign blind Association (The)* (T. R. Armitage) London.—*Asylum for the blind*, Glasgow.—*Royal normal College and Academy of music for the blind*, Upper Norwood. S. E. London.—*Institución provincial renana para los ciegos*, Duren, Prusia (Director, Prof. Mecker).

(2) Un profesor especial daba todos los días una lección de gimnasia según el método sueco de Ling *(Ling's system)* á los niños de las escuelas primarias, que venían por grupos. Además, había expuesto un gimnasio modelo escolar, conforme al mismo sistema, que procedia del fabricante Ekstrand de Stokolmo.

(3) Así se encontraban en la interesante y originalísima exposición del *Finsbury Technical College* de Lóndres, de que se hace mención más adelante.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Todo tiende hoy á la individualidad y á ver cada cosa en su sitio; de tal suerte que la mejor exposición escolar sería ver la escuela misma en su vida ordinaria. A esto se llegará: y el movimiento y el carácter que se notaba en el certámen de Lóndres han sido un paso para ello, pues que las exposiciones, en cierto respecto, no son otra cosa que medios supletorios para llenar una necesidad transitoria.

Aparte de Inglaterra, son Francia, Bélgica y el Japón, las naciones que presentaron instalaciones de mayor importancia; después vienen Austria, Wurtemberg, Baden, Sajonia-Weimar, Suiza, el Brasil, Suecia y los Estados Unidos.

Los *School Boards* de Lóndres, Glasgow, Birminghan, Sheffield y Edimburgo mostraban clases íntegras de sus respectivas escuelas.

Los trabajos personales del alumno eran pocos; el mobiliario, sólido, elegante y bien construído, pero dejaba que desear en cuanto á higiene; y el material de enseñanza, ni tan abundante, ni tan bueno como debiera ser, para responder al grado de progreso que el país alcanza en otras esferas. No sería prudente juzgar en este punto sólo por la espléndida sección del *School Board* de Lóndres; porque ni todas las escuelas tienen aún el material allí expuesto, ni las casas editoriales, que es donde el asunto debe estudiarse, hacen los laudables ensayos que en Alemania ó Francia, para proveer á la educación elemental de medios adecuados á los programas y procedimientos modernos. Las mejores cartas geográficas y láminas para la enseñanza intuitiva en las escuelas inglesas, suelen ser francesas ó alemanas (1). En realidad, Inglaterra se ha cuidado

(1) En las clases de Eton he visto la carta francesa de Europa por Erhardt y las láminas de Michaelis para la enseñanza de la Arqueología y del Arte, publicadas por la casa Fischer, de Berlín y Cassel. En varias escuelas elementales, los cuadros de Pfeiffer para la enseñanza intuitiva *(Pfeiffer's Bilder für Anschauungs Unterricht)* Leipzig; los cuadros murales *(Wandbilder)* de Meinhold und Sohn, Dresde; los árboles de K. Gerol, Viena; los cuadros geográficos *(Geographische Character-Bilder)* de Ad. Lehmanns, Leipzig, ó los de Holzel, de Viena, y las cartas murales apizarradas de Suzanne, París.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

poco todavía de atender en asunto tan delicado á las nuevas exigencias de la pedagogía. Basta, para convencerse de ello, haber recorrido la enorme galería alta del Albert Hall (1), donde estaba expuesta gran cantidad de material y menaje escolares: todas las instalaciones de las casas constructoras inglesas ofrecían los mismos tipos; apenas había variedad en sus productos; y cuando algo chocaba á primera vista, por sus mejores condiciones pedagógicas, casi podía asegurarse sin vacilar que era extranjero.

El *School Board* de Lóndres, que desde 1874 ha empezado á introducir el sistema Fröbel en sus escuelas de párvulos (2), exponía fotografías, representando grupos de niños ocupados en los ejercicios y juegos del jardín de infancia, á más de una gran cantidad de material, escogido del que se emplea en las clases y consistente, no sólo en los dones fröbelianos, tan conocidos, y en sus aplicaciones, sino en una porción de juguetes, que se usan con ánimo de divertir y á la vez enseñar á los niños, por ejemplo: camas, cómodas, chismes de cocina, servicios de té, instrumentos agrícolas, todo en el tamaño de los juegos de muñecas, y con lo cual, á la vez que juegan, oyen explicaciones y se procura que adquieran hábitos de órden y arreglo. También había cajas de animales, y hasta un pequeño acuario, que sirve para interesar al niño en el cuidado de los animales, al mismo tiempo que, para

(1) Inmensa rotonda para conciertos, tal vez la mayor del mundo, que lleva el nombre del Príncipe consorte. Situada en el jardín de horticultura (*Horticultural Garden*), donde se suele celebrar las grandes exposiciones, se aprovecha á veces para la instalación; y en ella tienen gratuitamente, á ciertas horas del día, música selecta, todos los que visitan el certámen.

(2) Las maestras de párvulos se iniciaron mediante cursos nocturnos en el sistema Fröbel; y la directora general nombrada fomentó, con frecuentes visitas á las escuelas, la enseñanza intuitiva y las lecciones de cosas de carácter práctico, no sólo en las de párvulos, sino también en las clases primarias. Existe además en Lóndres un curso normal privado con *Kindergarten*, para personas acomodadas, dirigido por Miss Lord en Norland Place.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

hacer las lecciones de cosas y para dar cierta gracia y animación al local de la escuela.

De este *School Board* mencionaré además el sistema de pizarras, hechas de dos grandes vidrios esmerilados al exterior y pintados de negro interiormente, recomendables por muchos conceptos, fuera del coste de construcción, que es excesivo; y los excelentes ejemplares de costura, sencillos y prácticos, sin adornos de mal gusto, que llevaban indicación de la edad de la niña, así como de estar hechos en clase, en presencia de la inspectora especial, el el día de la visita.

Esto mismo presentaba Birmingham; y, entre otras cosas, además, un modelo de grupo de edificios escolares con clases independientes. Pero lo más interesante y original de su instalación eran los instrumentos y aparatos de ciencia hechos por alumnos de once á trece años, como trabajo fuera de las horas de clase, expuestos con los programas de las lecciones y con los resúmenes redactados por aquéllos; resultado todo del *itinerant system* ó sistema ambulante, de que hablé en su lugar correspondiente.

Y tal vez era lo único práctico que se veía en la sección inglesa, relativo á la enseñanza de las ciencias en la escuela primaria: porque hasta el material fabricado por industriales faltaba casi por completo en esta esfera. Había colecciones para la segunda enseñanza, gabinetes y laboratorios para la superior; pero eran rarísimos esos aparatos sencillos é indispensables para los maestros, y cuya industria tan desarrollada se encuentra en Bélgica, Francia y Alemania.

Otra nota de gran interés en la sección inglesa eran los trabajos manuales procedentes de las escuelas centrales *(Central High Schools)* y de las primarias superiores, diurnas y nocturnas, creadas hacia poco por el *School Board* de Sheffield. Aunque algunos de los objetos de madera y de hierro estaban hechos por alumnos no más que de doce á trece años, indicaban una tendencia más en consonancia con la preparación para el aprendizaje y el taller, que con la idea de educación armónica que debe presidir

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

al trabajo manual en la escuela primaria. Ya he dejado dicho que este era el sentido dominante en Inglaterra.

Manchester no llevaba muestras de sus talleres escolares; en cambio, hacía una brillante exposición de los cuadros, grabados, fotografías y cromolitografías, que el Comité del Museo de Arte (1) circulaba por las escuelas elementales, para ayudar al desarrollo del sentimiento estético. Eran, sobre todo, paisajes del célebre pintor inglés Turner; bosques, casas de campo, escenas marinas, bíblicas é históricas; pájaros é insectos; árboles, plantas y flores; episodios, por último, de la vida de los niños, á propósito para despertar los buenos sentimientos. Se pensaba, además, en añadir á la colección vaciados de escultura y ejemplares de cerámica y tejidos. Todos los objetos prestados á las escuelas llevan nota explicativa que indica el asunto, el precio, y á veces el orígen, rogando que para más amplios informes se dirijan al «Museo del Parque de la Reina» *(Queen's Park Art Gallery)*, donde el Ayuntamiento de Manchester ha cedido á la Sociedad dos salas, con objeto de instalar sus colecciones, que se renuevan cada tres meses.

Hay en este Museo un cierto número de personas preparadas expresamente para dar al público explicaciones orales sobre el sentido y el alcance de esta Exposición central, que comprende además una colección de cuadros y de fotografías, destinados á mostrar las principales fases de la historia de la arquitectura y de la escultura, así como las principales escuelas de la pintura italiana.

Pero el objeto más original de la instalación de Manchester era un modelo reducido de habitación modesta, aunque amueblada con sencillez y gusto exquisitos. Verdad es que había sido ejecutado bajo la dirección de dos hombres de sin igual competencia: Mr. W. Morris y Mr. W. A. J. Benson, que han hecho una verdadera revolución en el gusto inglés y en el arreglo y mobiliario de las

(1) Véase pág. 315.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

casas, tanto en Inglaterra como en los Estados Unidos (1).

Al lado del Comité de Arte de Manchester, había en la Exposición el material de que dispone, con el mismo objeto, la *Art for School Association* (2) de Lóndres; y el *School Board* de esta ciudad presentaba la colección de láminas que, tomadas en su mayor parte de las que aquella Sociedad recomienda, envía á sus escuelas. Compónese principalmente de reproducciones de buenos cuadros (3), á las

---

(1) Mr. Morris es un poeta, cuya obra principal es *Earthly Paradise*, y á la vez uno de los industriales que más han contribuído á elevar el gusto en Inglaterra, inventando papeles y telas para decorar las habitaciones con colores artísticos y de un verdadero valor estético. Ha puesto de moda los objetos de cobre y azofar, así como las imitaciones de reflejos metálicos, debiéndosele, más que á ningún otro, el progreso que en los últimos tiempos se ha realizado en cuanto al estudio de los buenos modelos de arte para reproducirlos en los objetos de uso doméstico. Tiene dos grandes tiendas, verdaderos emporios del arte, en Lóndres; una en Oxford Street, y otra en Queen Square. Mr. Benson es un arquitecto é ingeniero que se ocupa con igual éxito en las mismas cuestiones, teniendo establecido un estudio-taller, á cuyo frente se halla, no ya para reproducir objetos antiguos, sino para la invención y fabricación de muebles y utensilios, cuya belleza es proverbial entre todas las personas de gusto.

(2) Véase pág. 315. Reside esta Sociedad en 29 Queen's Square, Bloomsbury. Es su Secretaria de honor Miss Mary Christie, Kingston-House, Kew; y en la lista de los Vicepresidentes encontramos los nombres de Mr. Mundella, W. E. Forster, Sir Frederick Leighton, Presidente de la Academia Real de Bellas Artes, y los del notable escritor y pedagogo Mathew Arnold y el poeta Robert Browning. El Presidente, ya queda dicho que es el célebre Profesor Ruskin.

(3) He aquí la lista: RAFAEL: San Miguel, Santa Catalina (grabados); La Bella Jardinera (autotipia); Figuras alegóricas del Vaticano (11 grabados); Estudio para La Pesca milagrosa, uno de los famosos cartones de Hampton-Court (fotografía); San Pablo y San Bernabé, otro de los cartones (grabado); Virgen de la Silla; Virgen del Gran Duque (fotografías).—B. LUINI: Dos niños (grabado).—REYNOLDS: La Edad de la inocencia; Sencillez; Retrato de Miss Penelope Boothby; Retrato de Miss Bowles (grabados).—HOLBEIN: Retrato de Eduardo VI (autotipia).—SPADA: El hijo pródigo (grabado).—POUSSIN: Rebeca en la fuente (grabado).—MILLAIS: La princesa Isabel; Los hijos de Eduardo en la Torre de Lóndres (grabado al humo).

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

cuales se añade grandes y hermosas fotografías de animales del Jardín Zoológico de Lóndres y de árboles del Botánico de Kew, con algunas de las ya clásicas, tan bellas y graciosas estampas coloreadas de los *Nursery Pictures*, ó Cuadros de la Infancia, del famoso Caldecott, que no tienen rival para divertir á los niños.

Lo más selecto de la sección inglesa, fueron, sin duda, las instalaciones de las escuelas técnicas de sus grandes ciudades: la del «Instituto de fabricantes ingleses de carruajes» *(Institute of british carriage manufacturers)*, que aplica los métodos y resultados del *Report* sobre esta clase de educación; la de la «Escuela de tallado artístico en madera» *(School of art wood-carving)*, instalada en el Albert Hall, y en relación con el «Instituto de la Ciudad de Lóndres para el fomento de la enseñanza técnica» *(City and Guilds of London Institute for the advancement of technical education)* (1), donde había buen número de trabajos de alumnos; la del «Departamento de ingeniería en el Colegio de la Universidad» de Lóndres *(University College, London, Engineering Department)*, que exponía los planos y arreglo de su magnífico laboratorio, con fotografías de él y de las clases de dibujo, en el momento de estar los alumnos trabajando; la de la Escuela técnica del «Colegio de la Universidad de Nottingham» *(Technical School University College, Nottingham)*, etc. Pero se distinguían especialmente la del «Instituto de Allan Glen», de Glasgow *(Allan Glen's Institution)*, y más que ninguna, la del «Colegio técnico de Finsbury» *(Technical College, Finsbury)*, dependiente del *City and Guilds Institute*, ya citado. En ambas había excelentes ejemplares del trabajo de los alumnos, ya en la mecánica y en las diversas ramas de la física, ya, sobre todo, en sus aplicaciones á la industria. Los modelos de máquinas que sirven para la enseñanza en el Colegio de Finsbury, estaban funcionando mediante el vapor; y las operaciones químicas, unas preparadas, otras verificándose, otras terminadas, y siempre con explicación al lado,

(1) Véase el Apéndice núm. II.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

escrita por el alumno, afirmando la idea capital que preside la enseñanza de este centro: la de hacer las lecciones, desde el primer momento, en el taller y en el laboratorio. Los modelos de madera para ilustrar los principios de la carpintería y el ensamblaje, hechos por el profesor Staynes, eran de lo más perfecto y bien entendido, desde el punto de vista pedagógico, que puede pensarse. Pero el interés más vivo y universal, lo despertaban los hermosos dibujos de aplicación á las industrias artísticas: pues á todo el mundo importaba comparar estos primeros resultados de una tendencia esencialmente técnica, que, apartándose de la corriente general, donde suele olvidarse que no es lo mismo dibujar para la decoración de un edificio, que para la de un tapiz ó la de un vaso, buscaba, por el contrario, sujetarse enteramente al carácter de cada industria particular (una de cuyas exigencias es la completa adaptación del trabajo á las condiciones del fin y de los materiales á que después ha de acomodarse), compararlos, digo, con los resultados de las escuelas de South Kensington, acusadas por algunos de poco naturalistas y menos guardadoras de los principios y leyes que al dibujo impone la varia índole de esas aplicaciones propiamente industriales.

Bajo el aspecto histórico, nada podía competir, sin embargo, con la soberbia instalación que el Departamento de Ciencia y Arte estableció, para mostrar cuál había sido el influjo ejercido por esas escuelas de Kensington en las industrias artísticas de la Gran Bretaña, desde el año 1851. Allí aparecían, en serie graduada, el dibujo ó la composición del alumno, el nombre del maestro, la escuela á que pertenecía, la casa industrial, autora y dueña del objeto fabricado; y esto, en telas y tapices, en cerámica, en bronces, en hierros, en vidrios, en orfebrería, en esmaltes, en muebles, etc., etc., ejecutados en la última década y todo dispuesto con un sentido práctico de primer órden. Lástima, que no estuviesen expuestos allí también los productos anteriores al año 51 para ver el contraste; era preciso ir á verlos al Museo de Bethnal-Green, sucursal del

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de Kensington, establecido en el centro de un gran barrio de obreros (1), y donde se ha ido reuniendo los objetos premiados en todos los concursos industriales, para que sirvan especialmente á la educación del artesano.

El éxito ha sido asombroso, y admira ver el paso gigantesco que las Escuelas de Kensington han hecho dar al país en cuanto á la renovación del gusto artístico. Entre los productos anteriores al 51 y los actuales, media un verdadero abismo, que no se concibe cómo ha podido salvarse en treinta años. Y la verdad es que todo se debe al influjo del Departamento de Ciencia y Arte de South Kensington *(Science and Art Department)* y á su Escuela Normal de Arte *(National Art Training School)* (2), así como á

(1) Este Museo, que tiende, sobre todo, á la formación del gusto entre los pequeños industriales y artesanos, está abierto siempre gratis, y los lunes, miércoles y sábados, con luz hasta las diez de la noche.

(2) Por ser época de vacaciones, no pude desgraciadamente, cuando visité esta famosa escuela, verla en actividad. Basta, sin embargo, con recorrer las trece grandes salas, que en el Palacio de Kensington ocupan sus clases y sus estudios y talleres, para explicarse el gran favor de que goza en la opinión y el inmenso influjo que se le atribuye. Se halla al frente, como principal, Mr. Sparkes, de quien ya he hablado al tratar de la enseñanza del dibujo; hay además un visitador, que es miembro de la Academia Real de Bellas Artes; un director, encargado especialmente de la enseñanza artística, y profesores para el dibujo de figura, de adorno, anatómico, de máquinas, arquitectónico y de composición ornamental, así como para la pintura, el modelado y la geometría descriptiva, y muchos conferenciantes sobre temas generales y especiales de estética é historia del arte. La mayor parte de los cursos son comunes para uno y otro sexo, aunque hay algunas clases reservadas especialmente á las mujeres, y una directora y dos profesoras encargadas en particular de éstas. El Museo Pedagógico publicará pronto, al pormenor, los programas y reglamento de la Escuela. En 1883, había en ella 102 alumnos gratuitos (23 mujeres y 79 hombres) de los cuales 34 eran de las escuelas normales. Había además 32 alumnos que pagaban sólo la mitad y 710 que pagaban por entero. El número de las escuelas de arte dependientes de la de South Kensington era de 177, con 35.909 estudiantes. Se habían presentado al exámen anual 22.200 con 226.415 dibujos ó piezas modeladas. De ellos, sólo 6.072 habían sido aproba-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

la difusión de sus escuelas por el país entero, y á los admirables resultados obtenidos en la enseñanza, más por virtud, según piensan algunos, del soberbio Museo en que

---

dos, y 1.760 obtenido premio. El producto de la matrícula y gastos de estudio había sido de 38.594 libras esterlinas. Véase G. T. Sparkes, *Schools of Art, their origin, history, work, influences*—London, W. Clowes and Sons, 1884, que es uno de los manuales publicados con motivo de la Exposición internacional de Higiene.

Además de las ramificaciones de la Escuela Normal de South Kensington, hay en Inglaterra:

1.° La escuela de Bellas Artes de la Academia Real de Artes (*Royal Academy of Arts*), en Burlington House, Piccadilly, que es, en realidad, lo que corresponde á las escuelas de Bellas Artes de los demás países. Tiene próximamente 300 estudiantes, y admite todos los años á 40 por concurso. La enseñanza es gratuita.

2.° La Escuela Slade de Bellas Artes (*Slade School of fine Arts*), que forma parte del Colegio de la Universidad (*University College*), en Lóndres. Tiene enseñanza de dibujo, pintura y escultura. Los cursos son retribuídos. La admisión en el estudio, donde hay modelo vivo cinco horas al día, cuesta siete guineas por trimestre (186 pesetas), ó 19 por la temporada (500 pesetas). Los cursos y conferencias (anatomía, perspectiva, arqueología) se pagan aparte. La Biblioteca de arte está abierta de dos á cinco de la tarde.

3.° La Escuela Ruskin de dibujo, en Oxford, establecida en 1872 á expensas del célebre crítico de arte, que había sido elegido aquel año y volvió á ser reelegido en 1876 para desempeñar la cátedra de enseñanza (teórica) de las Bellas Artes en aquella Universidad (fundación Slade).

4.° La Escuela técnica de arte, de la Ciudad y los gremios de Lóndres, dependiente del *City and Guilds Institute* (*Technical art School*) en Kennington Park Road, Lóndres, S. E.: Escuela de arte industrial, fundada y sostenida por las Corporaciones de la Ciudad, de que se habla en el Apéndice núm. II. Las clases comprenden: dibujo elemental y superior; estudio del modelo vivo; grabado en madera; modelado; pintura en loza. A esta última sección concurren sobre todo gran número de aprendices y obreros de la famosa manufactura de cerámica de Mr. Doulton, en Lambeth, que había construido en la Exposición de Higiene un hermoso palacio de loza. El segundo informe de los Comisarios sobre educacion técnica (volúmen I, pág. 410) menciona en esta escuela 153 alumnos, y de ellos 68 mujeres.—Véase tambien *L'Instruction publique à l'Exposition universelle de la Nouvelle-Orléans;* Rapport de M. B. Buisson, París, 1886.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

esta se da, que por ninguna otra cosa. En efecto, «los alumnos—dice M.me de Chatillon, describiendo esta escuela—viven en aquella atmósfera del Museo, no tienen ante sus ojos más que maravillas; las lecciones que reciben son la explicación de las bellezas que conocen. No es sólo el *atelier* quien los forma, es el gusto superior que beben en la variedad de objetos de arte que los rodea. Todas aquellas riquezas les pertenecen y gozan de ellas durante años, penetrándose de su hermosura, que los aparta para siempre de la vulgaridad: una puerta, abierta siempre, les da acceso á estos tesoros. ¡Qué encantadoras reproducciones he visto! Sácase de su vitrina el más soberbio y maravilloso cincelado para que el copista lo vea mejor, y hasta se lo lleva, para examinarlo, á su estudio. El futuro catálogo del Museo será ilustrado por sus alumnos de grabado. Así pues, South Kensington no es una simple escuela de arte, es todavía más, una escuela de estilo» (1).

Ni la enseñanza secundaria *(Public Schools)*, ni la superior (Universidades), habían tomado parte en el concurso. Todo lo que se veía de Oxford y de Cambridge, eran los remos que habían servido para las últimas regatas anuales en el Támesis entre las dos perpetuas rivales. Verdad es, como dice discretamente M. Buisson (2), que se trataba, sobre todo, de higiene; y aquellos pocos remos decían mucho acerca de las atléticas costumbres y la robusta salud de la juventud británica.

Con menor cantidad de objetos que la sección inglesa, las instalaciones de Bélgica y de Francia no eran menos completas que aquella, tanto por el número de clases en que tenían representación, como por la naturaleza y calidad de los productos. Desplegaba Bélgica con

(1) V. la *Revue Pédagogique*, 15 Enero 1884, art. de Mad. Laure de Chatillon «Une visite au Musée et á l'Ecole de South Kensington».

(2) *L'instruction publique à l'Exposition universelle de la Nouvelle-Orléans*, par M. B. Buisson, Paris, 1886.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

amplitud y perfecto orden todas las riquezas de su hermosa organización escolar, y distinguíase especialmente la espléndida muestra que el Ministerio de Instrucción pública hacía del brillante estado, en todos conceptos, de los establecimientos oficiales. Hubiérase dicho que el partido liberal en sus postrimerías aprovechaba la ocasión para exponer al mundo pedagógico el esfuerzo gigantesco hecho en seis años de gobierno y recibir por ello solemne consagración y pública recompensa por parte del jurado, con que poder contestar á las acusaciones de pródigo y loco derrochador, apasionadamente exageradas, que la mayoría de su pueblo levantaba contra él en aquellos momentos, y que contribuyeron no poco á su derrota en las elecciones.

Sorprendían, ante todo, los trabajos personales de maestros y alumnos, en especial los de las escuelas normales, objeto muy preferente de atención en aquel país, como de quien conoce bien que en ello radica, por completo, el porvenir de la reforma pedagógica. El gran número y la claridad de documentos estadísticos; la importancia concedida á la higiene; el desarrollo prodigioso de la gimnasia y de los museos escolares; la inmensa extensión dada á la enseñanza del dibujo; los primeros resultados del trabajo manual, introducido ya en algunas normales; y, más que nada, los aparatos y colecciones preparados por los mismos maestros para la enseñanza de la agrimensura, de la tecnología, de la arboricultura, y en general, de las ciencias en la escuela primaria, sin olvidar el museo de economía doméstica para las normales de maestras, eran las notas que despertaban un interés más vivo en la sección de Bélgica (1).

En la francesa, había que notar especialmente la atención, cada día mayor, que se viene concediendo en aquel país á las cuestiones sobre mobiliario y material de primera enseñanza y la superioridad con que se fabrica,

(1) Véase *Catalogue détaillé de l'Exposition officielle de l'enseignement primaire.* Bruxelles, A. Mertens, 1884.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

gracias al estímulo de los frecuentes concursos organizados por el Gobierno y á la iniciativa y participación tomada por hombres de la más alta competencia en la esfera científica. Buena prueba de ello son los trabajos del ingeniero Cardot sobre la mesa-banco; los de Levasseur y Vidal-Lablache, en geografía; los de Paul Bert, Stanislas Meunier y Gaston Bonnier, en ciencias naturales, etc., etc.: todos en inmediato servicio de la escuela primaria. La exposición se había organizado bajo los auspicios del Ministerio, el cual hacía gala en todas las secciones, emulando con el belga, de los inmensos progresos verificados en la enseñanza. Aparte de esto, la ciudad de París tenía su instalación especial é independiente, donde mostraba el perfecto y rico organismo de sus escuelas, verdadero campo de experimentos, siempre abierto á las nuevas ideas pedagógicas.

La muestra, no sólo de los trabajos manuales que, iniciados por entonces en Bélgica, alcanzaban ya en Francia un gran desarrollo, sino de la organización, métodos y procedimientos, de las mismas escuelas de trabajo manual de todos órdenes, era, sin duda alguna, lo más interesante, nuevo y característico de la sección francesa. Después de esto, admiraban, sobre todo, los resultados obtenidos en la enseñanza del dibujo en las escuelas primarias, tanto elementales como superiores, y en las normales, mediante la copia casi exclusiva del natural y del yeso; porque, de la estampa, eran rarísimas las que se encontraban, siendo de lamentar que estuviera reservado todavía á alguna que otra escuela de mujeres tan triste privilegio. Los dibujos de París, donde la copia de lámina está casi proscrita, se distinguían tan ventajosamente, que Mr. Sparkes, el ya citado director de la *National Art Training School* de South Kensington, notaba con grande encomio su excelencia y recomendaba su estudio, en una reseña que publicó, para que sirviera de guía á los estudiantes de arte que visitasen la Exposición.

Por último, de una parte, el *Círculo de la Librería*, y de otra, las mejores casas editoriales y constructoras,

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ponían de manifiesto el admirable grado de desarrollo á que la literatura escolar y el material pedagógico han llegado en Francia.

El Japón, único país, que, después de los mencionados, tomaba parte con carácter oficial en la Exposición, llegó tarde al concurso y no tuvo dispuestas sus instalaciones hasta última hora.

Nada tan asombroso como los progresos de la enseñanza en aquel país; la sorpresa fué unánime, pues nadie podía imaginarse que fueran aquellos tantos, ni tan perfectos, ni tan rápidos. En realidad, casi todo data de la revolución política de 1868, que acabó con el régimen feudal en el Imperio, y trajo, entre sus principales consecuencias, el establecimiento de una nueva ley de instrucción pública en 1870, reformada todavía más progresivamente en 1879. Ministerio de Educación; inspección escolar, con informes publicados anualmente; juntas generales y de distrito; instrucción obligatoria, de 6 á 14 años; jardines de infancia según el método fröbeliano; escuelas elementales y secundarias; universidad y escuela politécnica en Tokio; escuelas normales para maestros y maestras; escuelas profesionales, agrícolas, de comercio, industriales, superiores para la mujer, de sordo-mudos y ciegos y de otras enseñanzas especiales; biblioteca y museo pedagógicos; pensiones para estudiar en el extranjero; conferencias pedagógicas, subvenciones, impuestos y tierras escolares (como en los Estados Unidos): tal es el vasto cuadro de la organización pedagógica del Japón, que los documentos y objetos expuestos daban á conocer, y no inferior, como se ve, á la de algunos países de Europa.

En cuanto al espíritu y al régimen interno de la enseñanza, difícil sería encontrar en algún sitio cosa más perfecta que la serie de objetos para los ejercicios fröbelianos, fabricados muchos de ellos por los mismos niños, juguetes, combinaciones ingeniosas y excelentes para desenvolver la actividad manual, los sentidos y el gusto estético, y que procedían del jardín de infancia agregado á la escuela normal de maestras de Tokio; ni cosa más acabada

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

por el sentido práctico, de trabajo individual y esencialmente educativo y pedagógico que revelaba, que la colección de aparatos para la enseñanza de la física y la química, construídos por los alumnos de las normales, no en calidad de ejercicio extraordinario y preparado *ad hoc* para el certámen, sino usual y corriente y que todos están obligados á ejecutar conforme al programa. Si se atendía á la estadística, pasmaba saber que, sólo desde 1870, se habían construído en el Japón 30.000 escuelas elementales, 173 superiores y 76 normales (donde se puede aspirar en uno, en dos y medio y en cuatro años á los grados elemental, superior y normal, respectivamente) y 1.219 escuelas profesionales. Y si se buscaba el progreso en las condiciones exteriores, se veía en seguida escuelas construídas con todos los adelantos pedagógicos, como las dos normales modelos, una de maestra y otra de maestros, de Tokio, y el mobiliario y material escolares de Europa sustituyendo al antiguo japonés, el cual sólo ya como dato histórico exponía el Museo pedagógico de Tokio, gran centro, que no sólo reune, sino fabrica objetos de enseñanza, para proporcionarlos á un ínfimo precio á las escuelas, y que fomenta, sobre todo, la construcción de aparatos científicos para la primera enseñanza en sus diversos grados (1).

Los programas y planes de enseñanza inspíranse principalmente en las últimas reformas francesas; pero los

---

(1) Véase la interesante «Reseña sobre la enseñanza en el Japón, publicada especialmente con motivo de la Exposición de Lóndres de 1884 por el negociado de asuntos generales del Ministerio de Instrucción pública» (*General outlines of education in Japan*; London, Clowes and Sons, 1884); y otra reseña preparada igualmente por el Departamento japonés de Instrucción pública, y publicada también en inglés en las *Circulars of Information* del *Bureau* de Educación de Washington, 1885, núm. 4.—Además, *General outlines of education in Japan*, en la «Revista de Educación» (*Journal of Education*) de Boston—Nov. y Dic. 1885—por S. Tegima, Comisario regio de la sección japonesa en la Exposición de Lóndres. Véase el apéndice número III.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

centros de educación son dirigidos, sobre todo, por profesores alemanes y norte-americanos. A muchos, preocupa la idea de si tales progresos serán artificiales, reformas pasajeras y sin trascendencia, tinte superficial europeo; mas cuanto en este sentido ó en el contrario se afirmase sería precipitado. Sólo el tiempo se ha de encargar de decir si el adelanto japonés encarna en el país y echa raíces profundas.

De las demás naciones, importa citar únicamente á las escuelas técnicas, por el interés especial que el asunto despertó, según ya queda dicho. Alemania presentaba programas, organización y planos, así como dibujos, ejemplares de modelado, de escultura en madera, croquis de máquinas, construcciones y monumentos, composiciones originales de arte decorativo, bordados y trabajos de aguja procedentes de la *Escuela de artes aplicadas* de Carlsruhe; de las *Escuelas de tallado en madera y de relojería* de Furtwangen (Baden); de la *Academia real de arquitectura*, la *Escuela municipal de obreros*, y la *Escuela privada de industrias propias de la mujer*, de Stuttgart —ciudad que fomenta de un modo extraordinario el dibujo entre las clases del pueblo, ya mediante cursos de noche en las escuelas primarias, para adultos de uno y otro sexo, ya con clases especiales gratuitas que se dan los domingos—así como de la *Escuela municipal de industrias propias de la mujer*, de Reutlingen (Wurtemberg).

Concurrían además y con la misma clase de objetos la *Asociación de escuelas de arte industrial de la Baja Austria*, exponiendo, sobre todo, los trabajos y resultados de su excelente museo tecnológico, establecido en Viena. De Italia, por último, sólo la ciudad de Génova acudía también con su *Escuela de arte industrial*.

Aparte ya de las naciones, y como exposición de sociedades particulares, era la más notable, sin duda alguna, la de las Escuelas de los Hermanos de la Doctrina Cristiana. Costaría gran trabajo formar una colección más completa de cuanto se refiere á la enseñanza, por lo que toca al número y variedad de los objetos; pues no parece sino

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

que estaba hecha para mostrar cómo, dentro de aquella sociedad, hay elementos para fabricar cuanto material puede exigir la educación de todos los órdenes. En cambio, la cualidad de los objetos y el carácter de los procedimientos exceptuando lo referente á la geografía, en cuya notable sección se explicaba todos los días el empleo de las cartas hipsométricas notábase claramente, tanto en el dibujo, como en otras materias, que se hallaban lejos de satisfacer á las modernas exigencias pedagógicas. Sin embargo, los cuadernos de excursión, de observaciones y de trabajo personal de los alumnos eran dignos de mencionarse con verdadero encomio.

La rica Biblioteca pedagógica y ámplia Sala de lectura formada en el *Albert Hall* con los envíos de gran número de autores y editores, cuyas obras catalogadas estaban, no sólo á disposición de los miembros del Congreso, sino de todo el público; los Laboratorios modelos de higiene pública, para enseñar los métodos de examinar los alimentos, el aire, el agua, la tierra, los materiales de construcción, los desinfectantes, etc., donde se suministraban instrucciones á los ayuntamientos y autoridades de sanidad; el Laboratorio biológico, á cargo de Mr. Watson Cheyne, destinado especialmente á demostrar todo lo relativo á bacterias y micro-organismos, á su cultivo, inoculación y destrucción, en lo que toca particularmente á las enfermedades por falta de higiene, y donde se podía examinar fotografías y aparatos micrográficos, microtomos, microscopios, incubadoras, cámaras purificantes, etc., así como oir explicaciones acerca de estos puntos; otro Laboratorio higiénico, dirigido por el profesor Corfield, donde se manejaban todos los instrumentos necesarios para el exámen físico, químico y microscópico del aire, agua, tierra, alimentos, desinfectantes, etc., también con lecciones y experimentos frecuentes; una larga serie de Conferencias públicas, explicadas casi todos los días sobre diversos temas de educación y de higiene por las primeras autoridades en el asunto, tanto de Inglaterra, como de los demás países; y otra serie de preciosas

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

publicaciones del mismo género, manuales verdaderamente modelos, destinados á la propaganda de ciertos principios y aplicaciones de la pedagogía y de la higiene (1). Todos estos inmensos recursos y elementos con que se contaba prueban con evidencia el interés, la previsión y el modo perfecto con que había sido organizado aquel gran certámen y son al mismo tiempo sólida garantía, en que puede fundarse la esperanza de obtener, después de tantos esfuerzos, inmediatos y prácticos resultados.

Concluyo esta reseña trascribiendo las últimas ideas, tan llenas de elevación y de nobleza, que expresaba Lord Reay en su discurso de apertura: porque son un reflejo fiel, no sólo del levantado espíritu que domina en las clases educadoras de Inglaterra, sino del alto ideal á cuya realización han de llevar, andando el tiempo, los esfuerzos de todos los hombres de buena voluntad; del fin trascendental á que están llamadas á contribuir obras como la del Congreso de Lóndres y de las aspiraciones unánimes de todos sus miembros.

«Emerson no se engañaba, tal vez, cuando escribia: —«Aprenderemos algún día á reemplazar la política por la »educación». Los que, por su saber, han adquirido la triste seguridad de la magnitud de su ignorancia, tendrán que inculcar esta gran lección á aquellos cuya misma ignorancia les lleva á forjarse el ideal de un paraiso futuro, donde teorías á priori asegurarán la felicidad universal. En semejante paraíso terrestre temo que se buscaría en vano el árbol de la ciencia. La doctrina de la falibilidad humana no ha sido contradicha por el progreso científico; antes bien, ha recibido de éste una confirmación, si se piensa en las tinieblas de donde no hacemos más que acabar de salir. Esta es la convicción que Faraday expresaba, diciendo: —«La sociedad no es sólo ignoran»te de lo que toca á la educación del raciocinio, sino igno»rante también de su ignorancia». El mecanismo tan com-

(1) Véase el apéndice núm. IV.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

plicado de la sociedad moderna, en sus múltiples necesidades, hace que el organismo de la educación sea cada día más complejo. No es ciertamente por la centralización, por medio de programas, por virtud de circulares y de exámenes por donde el éxito puede obtenerse; ni siquiera mediante un presupuesto espléndidamente dotado. Lo que hace falta es un espíritu público que aprecie la cuestión bajo su verdadero punto de vista; la firme convicción en el pueblo entero, hombres, mujeres y niños, de que la educación es un privilegio; de que cuanta más educación ha recibido un hombre, tanto más debe ser respetado. ¿Existe este espíritu? Sí: lo encontrareis en la población diseminada de las montañas de Escocia y de Suiza, á lo largo de los canales de Holanda, en los bosques de Alemania. ¡Preciosa herencia! Acrecentarla es nuestra tarea. El gran Canciller del Imperio Alemán comparaba la lucha en los bancos europeos por la posesión del oro á una lucha entre hombres que se disputasen una manta demasiado estrecha. Algo semejante se produce en estos momentos en los diversos estados de Europa en materia de educación. Todos luchamos por obtener el oro del saber, pero con esta gran diferencia: que el oro que nosotros sacamos á la superficie, se convierte, al punto, en propiedad de todos. Las investigaciones de la estación de biología marítima de Nápoles pueden comprobarse en Saint-Andrews, y el trabajo científico hecho en Estrasburgo utilizarse en Edimburgo. La ciencia no puede hacer á los hombres iguales. Los príncipes de la ciencia constituyen una clase aparte; y cuando experimentamos el placer de contemplarlos ó de leer las obras del génio, estamos dispuestos á reconocer nuestra propia desigualdad. Una nación que cesa de venerar á sus grandes hombres, está en decadencia. La desigualdad es una ley de la naturaleza; la libertad lo es también, y la libertad es incompatible con la igualdad. Si solamente la educación hace posible la libertad enseñando á usar de ella y á prevenir su abuso, nos enseña también á ser generosos. El hombre que haya recibido la mejor educación, será también el que simpa-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

tizará más ámpliamente con otro. El pueblo cuya educación sea la mejor, será también el pueblo que cimentará la paz y la concordia entre las naciones» (1).

(1) Véase *Actas del Congreso*, vol. I, pág. 14,

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

APÉNDICES.

NÚMERO I. [1]

1.—Introducción al Catálogo general de la Exposición Pedagógica.

«Esta colección de objetos no se ha formado con ánimo de explicar asunto tan vasto y comprensivo como el de la educación en toda su variedad y desarrollo. Pero, siendo el fin principal de toda la Exposición poner en claro las condiciones de la higiene, se ha considerado conveniente unir al núcleo principal de lo expuesto algunos objetos y utensilios pedagógicos, que tienen especial relación con la vida higiénica en la escuela. Por tanto, y encontrándose que muchos é importantes ramos de la instrucción pública y privada caían fuera del objetivo de este concurso, han sido grandes las dificultades para reunir una colección interesante y característica de los últimos adelantos tocantes á:

1.º Construcción, mobiliario y condiciones higiénicas de las escuelas.

2.º Aparatos de gimnasia y educación física.

3.º Jardines de la infancia y otros medios para la disciplina, educación y enseñanza de los párvulos.

4.º Enseñanza del arte, adorno de las escuelas, elementos para la formación del gusto estético.

(1) El número I de los documentos comprendidos en este apéndice sirve para formarse clara idea de un punto tan original como es el de las relaciones que el Estado mantiene con la primera enseñanza en Inglaterra. Los números II y III interesan especialmente á todas las personas que cultivan las cuestiones de educación, no sólo porque explican al pormenor una de las más importantes exposiciones pedagógicas que se han celebrado, sino porque dan noticia completa de las principales casas editoriales de mobiliario y material de enseñanza en Inglaterra, con indicación de los ramos á que se dedican.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

5.º Educación industrial y de oficios manuales».

. . . . . .

«Del Gobierno inglés, no puede citarse ninguna exposición especial, por el hecho de que el Departamento de Educación (*Education Department*), en nuestro país, ocupa un lugar completamente excepcional y que difiere esencialmente del que llena y representa el Ministerio de Instrucción Pública en la mayor parte de las naciones continentales. El Estado inglés destina un fondo crecido para la educación primaria nacional, y, á consecuencia de esto, ejerce necesariamente su inspección sobre el carácter y tendencias de las escuelas elementales. Pero esta intervención es más bien indirecta.

El Gobierno no tiene que establecer escuelas, ni nombrar ó pagar maestros, ni prescribir sistemas, libros ó métodos de enseñanza. En toda esta materia llevan la iniciativa las corporaciones, formadas, ya libremente, ya por comunidades religiosas, ó ya elegidas por los contribuyentes, en el caso en que las escuelas estén sostenidas por Juntas locales (*Boards*). La función del Departamento de Educación se reduce á investigar qué escuelas cuentan con suficientes medios, y distribuir entre las que no los tienen los fondos concedidos por el Parlamento para ayudar los esfuerzos locales. La importancia de estas subvenciones depende del número de escuelas y de los resultados de la enseñanza, que se comprueba mediante la inspección y exámen anuales. El Código (*Code*), que se forma de tiempo en tiempo bajo la autoridad del Departamento, indica las condiciones para conceder la subvención. Las materias de enseñanza únicamente obligatorias, son: lectura, escritura y aritmética, y para las niñas, costura. Las demás son de libre adopción, y la organización pedagógica de la escuela se deja á la determinación de los respectivos directores, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades locales.

Pues que el Departamento de Educación inglés se abstiene escrupulosamente de imponer métodos y procedimientos particulares y se limita al exámen de los resultados, es claro que no tiene libros, aparatos ni sistemas pedagógicos que exponer. Por la Memoria del Departamento referente á 1883, se sabe ciertamente que hay 4.273.304 niños en los registros de las escuelas subvencionadas en Inglaterra y Gales, ó sea la 6.ª parte de la población total; mas para el conocimiento y exposición de los locales en que estos niños reciben la enseñanza, así como de los procedimientos que se emplean en su educación, se ha tenido que recurrir á las grandes sociedades particulares ó á las corporaciones municipales, que han fundado y mantienen las escuelas, y no al Gobierno central.

En primer lugar, entre las asociaciones privadas, están la «Sociedad Nacional para promover la educación de los pobres según los principios de la Iglesia establecida» — la religión del Estado (*National Society for Promoting the Education of the Poor in the Principles of the Established Church*), que se fundó en 1811, y la «Sociedad esco-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

lar inglesa y extranjera» (*British and Foreign School Society*), creada en 1808. Durante los años que precedieron al establecimiento de la Ley de enseñanza primaria (*Elementary Education Act*) de 1870, casi todo lo relativo á la instrucción pública se hacía por estas dos Sociedades, y ambas ejercen aún gran influjo en el sostenimiento de escuelas y en la formación de los maestros en las normales (*training colleges*). Después de ellas, el «Comité wesleyano (metodista) de educación» y el de las «Escuelas católicas para pobres» proveen á las de sus respectivas confesiones. Hay también sociedades que se han dedicado en grande á la publicación de libros de educación y enseñanza. Entre ellas, la más importante es la venerable «Sociedad para la propaganda de la verdad cristiana» (*Society for promoting Christian Knowledge*), «la Sociedad para la publicación de libros religiosos» (*Religious Tract Society*), la «Unión de las escuelas dominicales» (*Sunday school Union*) y el Instituto de las escuelas dominicales de la Iglesia anglicana (*Church of England Sunday School Institute*)».

.....

(Se indica aquí el concurso de estas Sociedades, el de los Ayuntamientos de las grandes poblaciones y el de los Hermanos ingleses de la Doctrina Cristiana).

«La atención cada vez mayor hacía todo lo que se refiere á la educación de los párvulos; la creciente simpatía é interés con que los mejores maestros modernos estudian los métodos de Fröbel, y el reconocimiento que el Departamento de Educación ha hecho por vez primera, en el Código de Mr. Mundella, de la necesidad de atender cuando se trate de otorgar subvenciones á las escuelas de párvulos (*infant schools*), á la educación, mediante lecciones de cosas, juegos y otras varias ocupaciones, con tanta preferencia como á la instrucción propiamente dicha, justifican el ámplio espacio concedido á los jardines de infancia y á la exposición de láminas, juegos, ejercicios manuales y aparatos adaptados especialmente á la educación de los párvulos en las escuelas ó en los asilos de infancia (*nurseries*)».

.....

(Se menciona después lo relativo á las escuelas normales, á las casas editoriales, á la enseñanza técnica, á la del arte y á la de sordomudos y de ciegos (1).

(1) *Catálogo especial de educación*, pág. XLVI.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

2.—Clasificación de la Exposición y lista de las principales casas inglesas constructoras de edificios, mobiliario, aparatos higiénicos para escuelas y material de enseñanza, que concurrieron á ella.

PRIMERA DIVISIÓN.—HIGIENE.

Grupos.—1. Alimento.
2. Traje.
3. Habitación.
3 a. Ambulancia.
4. La Escuela.

Clase 34.—*Planos y modelos de edificios para escuelas elementales, de párvulos y asilos de maternidad.*

BROCK, E. P. LOFTUS, Architect, 19 Montague Place, Russell Square, W. C.

CHAMBERS, P. CAMDEN, Lowestoft.

HENMAN AND HARRISON, 64 Cannon Street, E. C.

NORTH, C. N. MC INTYRE, 15 Boro, High Street, S. E.

HUMPHREYS, J. C., Albert Gate, Knitghtsbridge, Hyde Park, S. W.

Clase 35.—*Aparatos y muebles para el caldeo, ventilación é iluminación de las escuelas: sistemas y aparatos de retretes escolares.*

LONDON WARMING AND VENTILATING CO. (THE), 32 Henrietta Street, Covent Garden, W. C.

WEEKS, J., AND CO., Warming and ventilating Engineers, King's Road, Chelsea.

HERRING AND SON.

ADAMS, ROBERT, 7 Great Dover Street, and 17 Blackman Street, Boro, S. E.

BACON, J. L., AND CO., 34 Upper Gloucester Place, Dorset Square, N. W.

BOWES, SCOTT AND READ, Broadway Chambers, Westminster.

DEARDS, W. AND S., Harlow, Essex.

DOMESTIC ENGINEERING AND SANITARY APPLIANCES CO., 24 High Holborn. W. C.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

FARNWORTH, J. K., 24 St. James' Square, Bath.

GENERAL GAS HEATING AND LIGHTING APPARATUS Co., Limited (THE), 54-70 St. Paul's Street, New North Road, N.

HAND, HENRY AUGUSTUS, 118 Camden House Road, Kensington.

HOWORTH, JAMES, Ventilating Engineer, Victoria Works, Farnworth, near Bolton.

JENNINGS, GEORGE, Palace Wharf, Stangate, S. E.

KEITH, J., Engineer, 57 Holborn Viaduct, E. C.; Edinburg and Arbroath.

LAMB, J. M., AND Co., 119 Finchley Road, South Hampstead, N. W.

ROSSER AND RUSSELL, 22 Charing Cross, S. W.

STIRRAT, B. B., 43 Alexander Place, Newcastle-on-Tyne.

WALLER, THOMAS, 43 Fish Street Hill, E. C.

WILCOCK AND Co., Burmantofts, Leeds.

Clase 36.—*Instalaciones especiales para guardar y secar los trajes de los alumnos.*

MAC CARTHY, Rev. E. F. M., King Edward's School, Five Ways, Birmingham.

CLEMENTS, JEAKES, AND Co., 51 Great Russell Street, W. C.

Clase 37.—*Cocinas é instalación de cantinas escolares; sistemas para calentar la comida de los niños.*

CLEMENTS, JEAKES AND Co., 51 Great Russell Street, W. C.

GENERAL GAS HEATING AND LIGHTING APPARATUS Co., Limited (THE), 54-70 St. Paul's Street, New North Road, N.

LOCH BROS. AND Co., 35 Queen Victoria Street, E. C.

NEWTON, CHAMBERS, AND Co., Limited, 19 Great George Street, Westminster, S. W.

Clase 38.—*Medios preventivos para impedir la propagación de las enfermedades contagiosas en las escuelas; casas escolares de salud; enfermerías escolares.*

PAGET, CHARLES E., Kendal, Westmoreland.

WHITE, WILLIAM, 30 *a* Wimpole Street, W.

BRADFORD, T. AND Co., 140-143, High Holborn, W. C.

TURNER, GEORGE, AND Co., 181 Choumert Road, London, S. E.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Clase 39.—*Aparatos especiales para la educación física en las escuelas; gimnasios; útiles para la gimnasia y para los ejercicios militares.*

AYLING, EDWARD, Auckland Street, Vauxhall.

LILLYWHITE, JAMES, FROWD AND Co., 4 and 6 Newington Causeway, S. E.

SCHWENCKE, C., Kissingen Villa, Mostyn Road, Lower Merton, Surrey.

COST, H., Baker Street, Portman Square, W.

HORN, T. S., Elgin Road, Croydon.

HOWARD, PROFESOR, 100 Wardour Street, W.

ROTH, DR., 48 Wimpole Street, Cavendish Square, W.

HOLM, JOHN, F. R. C. S. (Edin), 48 Conduit Street, W.

BACON, GEORGE W., F. R. G. S., 127 Strand, W. C.

PIGGOTT BROTHERS, 59 Bishofsgate Street Within, E. C.

HARVIE, J., Stopford House, Rozel Road, Clapham, S. W.

SPENCER, GEORGE, 52 Goswell Road, London.

GOY, H., 21 and 22 Leadenhall Street, E. C.

STEMPEL, ADOLF A.. Fencing, Calisthenics and Drilling, Importer of Gymnastic Apparatus (Herr *Stempel's* Gymnasium and School of Arms, Gymnastic Apparatus Depot, 75 Albany Street, Regent's Park, N. W.)

ZANDER MEDICO-GYMNASTIC Co., Limited, 7 Soho Square, W.

NORDENFELT, T., 53 Parliament Street, S. W.

KNOFE, OSCAR, 16 Finsbury Park Villas, Green Lanes, London. N.

CHAMBERS, W. OLDHAM, Lowestoft.

SLAZENGER AND SONS, 56 Cannon Street, E. C.

Clase 40.—*Literatura, estadística, modelos, etc., relativos al grupo* 4.

ETZENBERGER, R., Midland Grand Hotel, St. Pancras.

ROTH, DR. M., 48 Wimpole Street, Cavendish Square, W.

WHITE WILLIAM, 36a Wimpole Street, W.

Grupos.—5. El Taller.

5 a. Meteorología en su relación con el estudio de la higiene pública.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

SEGUNDA DIVISIÓN.—EDUCACIÓN.

Grupo 6.—Trabajos y aparatos relativos á la educación.

Clase 47.—Asilos de infancia y escuelas de párvulos: a) *aparatos y mobiliario;* b) *juegos, juguetes y otros entretenimientos de los jardines de infancia;* c) *modelos y objetos para la enseñanza;* d) *ejemplares de los trabajos de los niños.*

NEWMAN, O., AND Co., Kindergarten and Educational Warehousemen, 40 Cheapside, E. C.; 7 Trafalgar Buildings, Charing Cross, V. C.; and at Berlin.

DRUKKER, MORRIS, 61 Stamford Road, Kingsland, N.

FARMER, M., Albert Works, 34 and 36 Britten Street, Chelsea, S. W.

MILLER, S. A., Orange House, College Park, Lewisham, S. E.

CREMER, W. H., 210 Regent Street, W.

GUTHRIE, PROF., F.

J. RAMSAY COOPER, 17 High Street, Canterbury.

MAGNUS, DR. HUGO AND JEFFRIES, DR. B. JOY.

EDWARDS, H. AND G., 84 High Street, Camden Town, N. W.

HAMMER, GEORGE M., 370 Strand, W. C.

MIDLAND EDUCATIONAL Co. (THE) (Manager, A. Taylor), 91-92 New Street, Birmingham.

MYERS, A. N., 15 Berners Street, Oxford Street, W.

NORTH OF ENGLAND SCHOOL FURNISHING Co., Limited, Darlington, Durham.

Clase 48.—Escuelas primarias: a) *utensilios y mobiliario;* b) *modelos y aparatos para la enseñanza, libros de texto, láminas y ejemplos;* c) *trabajos de los alumnos.*

MIDLAND EDUCATIONAL COMPANY (THE) (Manager, A. Taylor), 91 and 82 New Street, Birmingham, and 7 Market Street, Leicester.

TAYLOR AND Co., Driffield, Yorkshire; and 62 St. Martins-le-Grand, London.

THE NORTH OF ENGLAND SCHOOL FURNISHING Co., Limited, Darlington.

GEORGE M. HAMMER AND Co., 370 Strand, London, W. C.

EDWARDS, H. AND G., 84 High Street, Camden Town, N. W.

WAKE AND DEAN, 46 Borough Road, S. E.

HEYWOOD, JOHN, Ridgefield, Manchester.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

GEORGE E. HAWES, School and Church Furnisher, Duke's Palace, Norwich.

BORN, PHILIP, 29 Tavistock Road, Westbourne Park, W.

CURWEN, J., AND SONS, 8 Warwick Lane, E. C.

HODKINSON AND CLARKE, Canada Works, Small Heath, Birmingham.

REDMAYNE, MAY AND CO., Triumph Works, London Road, Sheffield.

HAARBURGER, C., AND CO., Hamsell Street, E. C.

MYERS, A. N., AND CO., 15 Berners Street, London, W.

LAURIE, THOMAS, 31 Paternoster Row, E. C.

CROSTHWAITE, R. W., Union Foundry Warehouse, Paul's Wharf, 24 Upper Thames Street, London, E. C.

SWANZY, H. R., 23 Merrion Square, Dublin.

BACON, G. W., 127 Strand, W. C.

MAC CARTHY, REV. E. F. M., King Edward's School, Five Ways, Birmingham.

HELLETT, JOSEPH, Laisterdyke, Bradford, Yorkshire.

WALKINGTON AND BROSCOMB, 19 Cursitor Street, E. C.

SMITH, C., AND SON, 63 Charing Cross, S. W.

CLARKE AND SHRAPNEL, 37 Walbrook, London, E. C.

TERRY, C., AND CO., Lithe Denmark Street, Soho, W. C.

JOHNSTONE, T. RUDDIMAN, Waverley Works, Murrayfield, Edinburgh.

JOHNSTON, A., 6 Paternoster Buildings, E. C.

RAMAGE, MRS. DAVID, 22 Gloucester Road, Kew.

WOODING, W., City of London School.

CORSAN, J. R., The London Sand Blast Decorative Glass Works, 80 Gray's Inn Road, London, W. C.

THE MUSICAL REFORM PRINTING AND PUBLISHING CO., 74 Fann Street, E. C.

DUNHAM, ROBERT CLARK, 55 Cardington Street, Euston Square, N. W.

ALLMAN AND SON, 67 New Oxford Street, W. C.

SONNENSCHEIN, A.

PITMAN, ISAAC, Bath.

PITMAN, FREDERICK, 20 and 21 Paternoster Row, E. C.

MATTAN, ALBERT O., Sorel, Province of Quebec, Canada.

BEMROSE AND SONS, 23 Old Bailey, E. C.

CASSELL AND COMPANY, Limited, La Belle Sauvage Yard, Ludgate Hill, E. C.

MARTIN W., AND CO., 67 Nile Street, Glasgow.

MATTHEWS, W. R., Board Schools, Chiswick.

LEAKE, J. W., Teacher at Bowman's Place Board School, Holloway, London.

STANFORD, EDWARD, 55 Charing Cross, London, S. W.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

GRIFFITH AND FARRAN, Educational Publisher, St. Paul's Churchyard, London.

SHELMERDINE, J., Raunds National School.

GEORGE GILL AND SONS, 23 Warwick Lane, Paternoster Row, E. C.

HUGHES, JOSEPH, 4 Pilgrim Street, Ludgate Hill, E. C.

COLLINS, WILLIAM, SONS AND CO., Limited, Glasgow.

EDWARDS, H. AND G., 84 High Street, Camden Stree, N. W.

MILLER, S. A., Orange House, College Park, Lewisham, S. E.

Clase 49.—*Economía doméstica y otras clases de educación técnica é industrial en las escuelas de niñas:* a) *modelos y utensilios para la enseñanza del arte de la cocina, los trabajos domésticos, lavado, repaso de la ropa, costura, bordado, corte de vestidos, fabricación de flores artificiales, pintura en seda, porcelana, etc.;* b) *trabajos de las alumnas.*

WILSON, CHARLES, AND SONS, Carlton Work, Leeds.

SCHILD, MARIE, 10 Southampton Street, Strand, London, W. C.

BRADFORD, T., AND CO., 140–143 High Holborn, W. C.

GRIFFITH AND FARRAN, St. Paul's Churchyard, E. C.

MYERS, A. N., AND CO., 15 Berners Street, W.

SCIENTIFIC DRESS-CUTTING ASSOCIATION (THE), 272 Regent Street, W.

Clase 50.—*Enseñanza del trabajo manual en las escuelas de niños:* a) *aparatos y utensilios para la enseñanza elemental de los oficios en la escuela;* b) *trabajos de los alumnos.*

GILKES, GILBERT AND CO. (late Williamson Bros), Kendal.

CHANNON, JOHN, 18 Newland Street, Pimlico, S. W.

L. FRANKS, 1 and 2 Hutchison Street, Aldgate, E. C.

JAMES RIGG, 11 Queen Victoria Street, London, E. C.

BRITANNIA COMPANY, Colchester.

MELHNISH AND SONS, 85 and 87 Fetter Lane, Holborn Circus, E. C.

EVANS, JOHN HENRY, 159 Wardour Street, Soho.

HOLTZAPFFEL AND CO., 64 Charing Cross, S. W.

SYER, THOMAS J., 1 Finsbury Street, Chiswell Street, E. C.

Clase 51.—*Enseñanza de las ciencias:* a) *aparatos y modelos para la enseñanza elemental de las ciencias en la escuela; aparatos para la química, la física, la mecánica, etc.*; b) *láminas, libros de texto, etcétera*; c) *trabajos de los alumnos sobre estos asuntos.*

ORME, J., AND CO., Manufacturers and Importers of Scientific Apparatus and Chemicals, 65 Barbican, London, E. C.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Griffin, John Joseph, and Sons, 22 Garrick Street, Covent Garden, London, W. C.

Cetti, E., 36 Brooke Street, Holborn.

Harvey and Peak, Beak Street, Regent Street, W.

Newmann, O., and Co., 40 Cheapside, E. C.; T. Trafalgar Buildings, Charing Cross, W. C.; and at Berlin.

John Cottrell, 21 Albemarle Street, W.

Beck, R. and J., 68 Cornhill, E. C.

Frost, A. J., 6 Westminster Chambers, Victoria Street. S. W.

Bapty, S. Lee, 65 Blackheath Road, Greenwich.

Atkinson, Leo, 121 Greenwich Road, Greenwich, S. E.

Swift and Sons, 81 Tottenham Court Road, W.

Hoby, J. Charles J., 29 South Street, Thurloc Square.

Russell, Thomas D., 78 Newgate Street, E. C.

Gregory, James R., 88 Charlotte Street, Fitzroy Square, W.

Townson and Mercer, 89 Bishopsgate Street Within.

George Cussons, Cheetham Hill, Manchester.

Collins, William, Sons, and Co., Limited, Glasgow.

Charles Thomas Millis (Evening Lecturer on Practical Geometry and Metal Plate Work at the Technical College, Finsbury), 4, Northumberland Terrace, Regent's Park Road, N. W.

Brocas, Frederick Yorke, 4 Mill Street, Hanover Square, W.

Esclangon, J. A., 33 Howley Place, Maida Hill.

Ormerod, E. A., Dunster Lodge, Spring Grove, Isleworth.

Moore Brothers, Osteologists, Disarticulators, etc., 36 Newsham Drive, Liverpool.

George Gill and Sons, 23 Warwick Lane, Paternoster Row, E. C.

Mitchell, W. Stephen, Valton Villas, Putney.

Reynolds, James, and Sons, 174 Strand, London.

Batchelor, H. and T., West Kensington, opposite West Kensington Station.

Hammer, George M. and Co., 15 Berners Street, Oxford Street, W.

North of England School Furnishing Co., Limited (The), Darlington.

Sennet, A. R., 62 Hatton Garden, E. C.

Robins F. C. 14 John Street, Adelphi.

Clase 52.—*Enseñanza del arte:* a) *aparatos, modelos y mobiliario, para la enseñanza elemental del arte en las escuelas;* b) *láminas, libros de texto, etc.*; c) *ejemplares de obras de arte, dibujo de modelado, etc., ejecutados en las escuelas.*

Wood, Gilbert, 175 Strand, W. C.

D. Brucciani and Co., 10 Russell Street, London, W. C.

Ablett, T. R., 36 Wemyss Road, Blackheath, S. E.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

REEVES AND SONS, 113 Cheapside, E. C.
CUSSONS, GEORGE, Cheetham Hill, Manchester.
STANDAFE, H. C., Keppel Street Studio, S. W.
GUNSTON, WILLIAM, 30 Follington Place, Tollington Park, N.
CHAPMAN AND HALL, 11 Henrietta Street.
CHUBB AND SONS'LOCK AND SAFE Co., Limited, 128 Queen Victoria Street, E. C.
COALBROOKDALE Co., Limited (THE), Shropshire; and Holborn Viaduct.
COLLINS, WILLIAM, AND Co., Limited, Glasgow.
HAMMER, GEORGE M., AND Co., 370 Strand.
MYERS, A. N., AND Co., 15 Berners Street, Oxford Street, W.
NORTH OF ENGLAND SCHOOL FURNISHING Co., Limited (THE), Darlington.

Clase 53.—*Escuelas técnicas y de aprendizaje:* a) *aparatos y modelos empleados en las escuelas primarias y secundarias para la enseñanza del trabajo manual;* b) *modelos, planos y dibujos para la instalación y el mobiliario de los talleres y escuelas industriales;* c) *resultados del trabajo industrial hecho en estas escuelas.* (Véase clase 50).

Clase 54.—*Escuelas de ciegos y de sordo-mudos:* a) *aparatos y modelos para la enseñanza;* b) *trabajos escolares.*

MYERS, A. N., AND Co., 15 Berners Street, Oxford Street, W.
ROTH, DR. M., 48 Wimpole Street, Cavendish Square, W.

Clase 55.—*Literatura, estadística y cuadros relativos al grupo* 6.° *y á los resultados de la preparación violenta para los exámenes* (cramming) *y el exceso de trabajo* (overwork) *de los alumnos.*

FOHRING, DR. H., President of the I Criminal Laws of Hamburg.
MILLER, S. A., Orange House, College Park, Lewisham, S. E.

Clase 56.—*Exposiciones colectivas de material y trabajos escolares. Museos escolares.*

Clase 57.—*Maquinaria y aparatos relativos al grupo* 6.

WATERLOW AND SONS, Limited, 25-27 Great Winchester Street.
THE EDISON ELECTRIC PEN AND WRITING AGENCY, 52 and 53 Great Tower Street, E. C.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

3.—Indicaciones dirigidas á los expositores por el Sub-comité de educación, y aprobadas por el Consejo ejecutivo.

ESCUELA Y EDUCACIÓN.

«Se observará en el Catálogo que el grupo 4.º comprende todo lo relativo á la construcción escolar, al mejoramiento de las condiciones higiénicas de los edificios para escuela y á los medios de fomentar la salud de los alumnos con los ejercicios corporales y otros análogos.

La clasificación muestra suficientemente el carácter de los objetos que el Comité desearía ver expuestos; pero insiste éste en recomendar, sin embargo, con especial interés todo lo que comprende la clase 39, relativa á la educación física.

Muy conveniente sería encontrar cuanta variedad de modelos fuera posible en tipos de escuelas elementales, y con este objeto se acude á las autoridades y administradores de escuelas, tanto en éste como en otros países, y á los arquitectos que se han ocupado especialmente en la construcción escolar, para obtener que presten modelos de esta clase, así como planos y láminas. La admisión de éstos últimos debe, sin embargo, reducirse á un cierto límite, por la falta de espacio disponible.

Con respecto á la clase 40 de este grupo—y lo mismo debe notarse por lo que toca á la clase 55 en el grupo 6—el Comité desearía que se restringiese, para no recargar excesivamente la Exposición con libros; porque éstos, encerrados en vitrinas, según es uso constante en las exposiciones, sólo pueden ser examinados por el forro, cosa de poco interés práctico, y si están dispuestos para manejarlos, es necesario una vigilancia continua.

El grupo 6, que forma la segunda división de la Exposición, á cargo especial de este Comité, comprende por entero los trabajos y utensilios pedagógicos, relativos, en primer lugar, á las escuelas primarias, y en segundo, á la educación científica, artística y técnica dada en las secundarias y superiores; advirtiendo que la clase 49 encierra todo lo que puede referirse á la educación técnica de la mujer. En este grupo puede notarse, que en cada clase de las que contiene se incluye ejemplares de los trabajos hechos en la escuela. Por lo que toca á las de párvulos y primarias, el Comité desearía que esta parte de la Exposición se limitara estrictamente á lo importante y característico, y lo mismo dice acerca de una gran parte de los objetos de la clase 49.

Desearía, además, el Comité organizar, tan ámpliamente como el

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

espacio disponible lo consintiese, una colección de mapas y láminas.

En cuanto á los trabajos de carácter técnico ó manual, agradecería mucho ver una colección tan completa como fuera posible, especialmente de los trabajos de clase superior hechos en ciertas escuelas extranjeras.

El Comité no considera del todo necesario que se deba presentar colecciones extensas de aparatos y menaje para las escuelas elementales y de párvulos de nuestro país, puesto que la colección pedagógica del Museo de *South Kensington* está en el recinto próximo á la Exposición.

Entre otros puntos, cuya importancia el Comité desearía hacer notar muy especialmente, se debe mencionar la decoración artística de las clases, la exposición de objetos de arte propios de la escuela, y la colección de aquellos que han de figurar en los museos escolares, ó, á ser posible, la instalación de un museo escolar modelo.

Con respecto á la enseñanza de los ciegos y los sordo-mudos—lo mismo que en los demás departamentos—se desearía ver representados todos los diversos sistemas, para que se comprendiera que no se daba la preferencia á unos sobre otros, atendiendo sólo al punto de vista personal de los miembros del Comité.

Se notará que en la clase 55 van incluídos los resultados que produce en los niños una preparación violenta (*cramming*) para los exámenes, ó un gran exceso en la cantidad usual de su trabajo (*overwork*). El Comité entiende que este asunto se menciona en la clasificación solamente á fin de que pueda servir de tema para conferencias, sin necesidad de exponer objeto alguno para ilustrarlo.

Con respecto á las exposiciones colectivas (clase 56), el Comité procurará organizar series con este carácter, que han de tener probablemente mayor valor educativo que la exposición de artículos sueltos» (1).

(1) *Catálogo especial de Educación*, pág. XL.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

NÚMERO II. [1]

El Instituto de la ciudad y de los gremios de Lóndres para el fomento de la educación técnica.

El Instituto de la ciudad y de los gremios de Lóndres para el fomento de la educación técnica (*The city and guilds of London Institute for the advancement of technical education*) no es propiamente un centro de enseñanza, sino una asociación que ha fundado ya diversos establecimientos para perseguir aquel fin, todos bajo su patronato. Reconociendo las corporaciones gremiales de Lóndres las malas condiciones en que el aprendizaje industrial se encontraba, y deseando mejorarlas, comenzaron todas á establecer conferencias, cursos breves, exposiciones, premios y hasta pequeñas escuelas en interés de sus respectivas industrias. Los resultados fueron excelentes; y animadas por ellos las Corporaciones, resolvieron aunar sus esfuerzos individuales y convertirlos en una gran Sociedad, que tomara á su cargo el difícil y trascendental problema de fundar en firme la educación técnica nacional. Realizóse esto en 1877, creándose un Comité directivo, compuesto de las autoridades más eminentes en la materia, y que trazó el sistema, conforme al cual debían emplearse los poderosos recursos de la Asociación. Su primer pensamiento fué proveer á la fundación en Lóndres de una *Institución Central para la Instrucción técnica superior;* al establecimiento de escuelas industriales; á la organización de exámenes en tecnología, y á la subvención de otras instituciones análogas en Lóndres ó en provincias. Desde entonces, el movimiento no ha hecho más que aumentar de día en día. Los exámenes tecnológicos establecidos desde 1876 en la Sociedad de Arte, mediante la subvención del gremio de fabrican-

(1) Publícase esta noticia (traducida en parte, y en parte extractada, de la que aparece en el *Catálogo especial de Educación,* pág. xlix), teniendo en cuenta, por un lado, el interés excepcional que en el Congreso y en la Exposición de Lóndres, y, desde entonces, especialmente en toda la Pedagogía, ha despertado el problema de la educación técnica, y por otro, la importancia de los esfuerzos hechos en Inglaterra en este sentido, representados principalmente por el Instituto de la Ciudad y de los Gremios de Lóndres.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

tes de paños (*clothworkers*), se trasladaron en 1878 á la Asociación, constituyéndose con ellos provisionalmente el *City and guilds of London Institute*, ya citado, que se instaló en 1879 en el local en que luego se ha levantado la *Institución Central*, proyecto que, por entónces, quedó abandonado. La instrucción técnica de artesanos comenzó por el establecimiento, en 1879, de cursos, lecciones y prácticas de laboratorio de física y química con aplicación á diferentes industrias; estas clases fueron el orígen del gran *Colegio técnico de Finsbury*, instalado provisionalmente en otros locales, hasta que en 1883 se acabó su edificio especial, que ha costado 35.000 libras esterlinas (875.000 pesetas).

En 1880, decía el Lord Canciller de Inglaterra, presidente del Consejo del Instituto, á los jefes de los gremios de Lóndres, que «las causas del éxito que la industria del continente obtenía sobre la inglesa no eran otras, según todos los que habían estudiado el problema, que la excelente educación técnica de aquellos países y la falta de semejante instrucción en la Gran Bretaña, donde era necesario impulsarla á toda costa». El resultado fué: la suscrición de 12.000 libras por parte de los gremios, suscrición que se elevó á más de 23.000, en 1881, época en que el Príncipe de Gales aceptó la presidencia del Instituto y en que se pudo poner la primera piedra del soberbio edificio de la *Central Institution*, en *Exhibition Road*, en el cual, según hemos dicho, se ha celebrado el Congreso internacional; habiéndose inaugurado las clases en Enero de 1885.

En 1881 comenzaba también sus trabajos la Comisión Real, tantas veces citada, para la información sobre la enseñanza técnica y que ha contribuído poderosamente con sus conclusiones á no cejar en el camino emprendido; dado que aconseja la prosecución y generalización de todos los procedimientos ya iniciados, añadiendo que «no existe en todo el continente una organización igual á la del *Departamento de Ciencia y Arte* y á la del *Instituto de la ciudad y gremios de Lóndres*, ausencia deplorada por muchas personas competentes, con quienes los comisarios hablaron del asunto».

El Instituto posee, pues, hoy, los siguientes centros y medios para fomentar la educación técnica.

Exámenes tecnológicos (*Technological Examinations*).—En relación con ellos, se ha establecido un gran número de clases prácticas de aplicaciones de la ciencia y el arte á diferentes industrias. El trabajo de los alumnos es inspeccionado por el Instituto que, después de los exámenes anuales, dá certificados y premios, los cuales se empieza ya considerar como diplomas de habilitación, que sirven con frecuencia al alumno para obtener mejor empleo y sueldo. Estas clases nocturnas son el núcleo de futuros Colegios técnicos, sostenidos por las ciudades en que están establecidos, pero afiliados al Instituto de Lóndres y bajo el influjo de su inspección. El certificado del Instituto se considera como el equivalente moderno

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

de la antigua práctica de siete años de aprendizaje y pruebas satisfactorias de suficiencia, que el obrero necesitaba hacer para ser admitido por el gremio al libre ejercicio de una industria. Hé aquí los asuntos sobre que versaron los exámenes en 1883-84: 1. Alcalis y ramas congéneres: *a*) manufactura de la sal, *b*) álcalis, *c*) jabón.—2. Panadería.—3. Cervecería.—4. Destilación: *a*) de la brea y del carbón de piedra, *b*) de espíritus.—5. Azúcar.—6. Combustibles.—7. Aceites, colores y barnices.—8. Aceites y sebos, con manufactura de bujías.—9. Gas.—10. Hierro y acero.—11. Papel.—12. Loza y porcelana.—13. Vidrio.—14. Tinte: *a*) en seda, *b*) en lana.—15. Blanqueo, tinte é impresión de percal y lienzo.—16. Curtido.—17. Fotografía.—18. Electro-metalurgia.—19. Tejidos: *a*) de paño, *b*) algodón, *c*) hilo, *d*) seda, *e*) yute.—20. Encajes.—21. Tejidos y diseños para decorarlos.—22. Ingeniería eléctrica: *a*) telegrafía, *b*) luz y trasmisión de fuerza, *c*) fabricación de instrumentos eléctricos.—23. Laminación de metales.—24. Trabajo del plomo.—25. Platería.—26. Relojería de bolsillo y de torre.—27. Herramientas: *a*) para trabajar la madera, *b*) para trabajar el metal.—28. Ingeniería mecánica.—29. Construcción de carruajes.—30. Imprenta.—31. Preparación mecánica de menas.—32. Dirección de minas.—33. Molinos (manufactura de harinas).—34. Carpintería y ebanistería.

El número de centros industriales de enseñanza, que constaba en 1879 de 23, era en 1883 de 154; las materias de exámen, respectivamente, 7 y 37; los candidatos, 202 y 2.397, y los aprobados, 151 y 1.498. El número de los candidatos en 1884 llegó á 3.628, y las escuelas industriales se aumentan cada día en todas las grandes ciudades. El Instituto politécnico (*Polytechnic Institution*) en Regent Street se había convertido recientemente en una escuela técnica donde recibían enseñanza 1.700 alumnos.

Institución central (*Central Institution*), en Exhibition Road, cuyo objeto es dar una alta instrucción práctica, tanto científica como artística, para la formación de: *a*) maestros técnicos, *b*) ingenieros mecánicos, civiles y eléctricos, arquitectos, constructores y artistas decoradores; *c*) jefes, superintendentes y encargados de trabajos químicos y otras manufacturas. El carácter principal de la enseñanza dada en este centro es el de la aplicación de los diferentes ramos de la ciencia á las varias industrias manufactureras, y, en este respecto, tiene que diferir de la que se da en las universidades y en otras instituciones, en que la ciencia es más cultivada por sí misma, que por sus aplicaciones. La enseñanza comprende: química, ingeniería, mecánica, matemática, física, dibujo, tecnología industrial, trabajo en el taller, lenguas modernas y artes aplicadas. Esta Institución ha de servir también como escuela normal para los profesores de las futuras escuelas técnicas, que recibirán allí una enseñanza de carácter superior con todos los requisitos necesarios para las aplicaciones industriales. La matrícula anual cuesta 30 libras en los cursos estable-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

cidos para alcanzar un diploma; pero se puede ingresar además en cursos especiales, pagando otras cuotas. Hay becas del gremio de pañeros (*Clothworkers*) de 60 libras anuales, que duran dos y tres años, y combinaciones para dar cursos gratuitos, en los meses de verano, á los maestros técnicos.

Colegio técnico de la ciudad y de los gremios, en Finsbury (*The City and Guilds Technical College, Finsbury*), situado en Tabernacle Row, E. C., se propone la educación de: *a)* personas de uno y otro sexo, para que alcancen una enseñanza científica y práctica, preparatoria para los puestos intermedios en las empresas industriales; *b)* aprendices, obreros y contramaestres, que desean adquirir instrucción complementaria en la práctica y en la teoría, y principios de las ciencias relacionadas inmediatamente con la industria á que se dedican; *c)* alumnos de escuelas medias (*middle class*) (1), que se preparan para los cursos superiores científicos y técnicos de la Institución Central. Llena, por tanto, las funciones de escuela técnica de perfeccionamiento, para los que han entrado en la vida industrial en una edad relativamente temprana; de escuela complementaria para los empleados en oficinas ó talleres, y de preparatoria para los que van á la Institución Central.

Las industrias ú oficios á que se consagran especialmente sus cursos de enseñanza son: ingeniería mecánica; ingeniería eléctrica; industrias químicas; industrias de construcción; ebanistería y otras industrias de arte.

La enseñanza se da en conferencias, lecciones de clase, y estudio y trabajo práctico en el taller. El Colegio comprende una escuela de día y otra de noche; los cursos, en la primera, duran dos años, y en la segunda, para aprendices y jornaleros, tres.

Lo verdaderamente admirable en Finsbury es la organización de los laboratorios y talleres, donde los alumnos trabajan constantemente, construyendo aparatos, algunos de los cuales estaban instalados en la Exposición. Para ingresar, necesitan hacer un exámen de matemáticas elementales. Permanecen en el Colegio, de 9 y 30 á 5 de la tarde, y la matrícula de cada curso cuesta 9 libras. Las clases de noche versan sobre tecnología eléctrica, ingeniería mecánica y aplicaciones de la química á las varias industrias del metal, plomería, carpintería, ebanistería y albañilería, además del arte aplicado especialmente á las exigencias de los ebanistas, litógrafos, albañiles, decoradores y dibujantes de todo género. La explicación de los mé-

(1) Se llaman así (y también «modernas» *modern side schools*) las escuelas ó las secciones de escuelas, donde predominan los estudios de aplicación al comercio, industria, etc., seguidos principalmente por la clase media inferior. Movimiento iniciado hace años para compensar el exceso de clasicismo de los grandes Colegios, y análogo—con ciertas reservas—al que ha fundado en Alemania la *Burgerschule* y la *Realschule*, y en Francia la enseñanza primaria superior y la secundaria especial ó francesa.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

todos de enseñanza adoptados formaba también parte de la instalación del Colegio en la Exposición. La matrícula de las clases de noche varía de 6 á 30 chelines, por la sesión ó curso de ocho meses.

Escuela de arte técnico de la ciudad y de los gremios de Lóndres *(City and Guilds of London Technical Art School)*, en Kennington Park Road. La enseñanza, que es nocturna, comprende: dibujo, pintura y modelado del natural y conferencias sobre el arte del dibujo y del grabado en madera; y asisten á ella obreros, estudiantes, maestros, etc., cada día en mayor número.

Además de estos grandes establecimientos en la metrópoli, el *Instituto de la Ciudad y los Gremios de Lóndres* ha ayudado á la fundación de la *Escuela técnica* de Manchester, á la del *Departamento técnico* en el *University College* de Nottingham, y la de la *Escuela técnica* de Leicester, y subvenciona al *Departamento para la enseñanza práctica de la ingeniería y de la metalurgia* en el *Firth College* de Sheffield, al *Horological Institute* de Clerkenwell y á la *Escuela de arte y de tallado en madera* del *Albert Hall*.

Treinta y tres gremios habían contribuido con sus suscriciones para todas estas obras; 56.902 libras tenía el fondo para construcciones, y la suscrición subía en 1883 á 23.470 libras. Y sin embargo, la opinión pública consideraba pequeñas estas sumas para la vasta empresa que se había propuesto el Instituto, recordando que establecimientos semejantes, como el *Politechnikum* de Zurich y las *Escuelas técnicas superiores* de Berlin, Munich y otros sitios, gastaban al año en su sostenimiento de 15.000 á 20.000 libras, habiendo costado su instalación de 100.000 á 450.000 libras. Cuánto más no había de necesitar el Instituto de Lóndres, para realizar su propósito de que artesanos é industriales recibieran en todo el país una educación profesional tan completa como la de muchos pueblos de los Estados Unidos y las grandes ciudades del continente!

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

NÚMERO III. [1]

LA ENSEÑANZA EN EL JAPÓN.

1.—Ministerio de Instrucción pública.

«Es uno de los diez Ministerios que componen el Gabinete. Su jefe correspondiente dirige todos los asuntos relacionados con la educación nacional, y, en lo que á ellos toca, tiene bajo su inmediata inspección á los gobernadores de los Fu y Ken (2). Hay en el Ministerio, vice-ministros superiores é inferiores, que asisten al Jefe en el desempeño de sus deberes; secretarios y oficiales subalternos que despachan los varios asuntos que respectivamente se les encomienda.

El Ministro de Instrucción pública prepara los proyectos para el establecimiento y reforma de las leyes y reglamentos que se refieren á la enseñanza, y los somete á la aprobación del Emperador. Firma tales documentos y es responsable de ellos. Cuando algún acto de un gobernador, en lo que toca á este punto, se considera improcedente, tiene el derecho de anularlo.

Para la tramitación y despacho de los asuntos del Ministerio, hay organizados en él los siguientes negociados: de Escuelas especiales (comprende los asuntos concernientes á la enseñanza superior y especial); de Escuelas generales, para los asuntos de la enseñanza general y común; de Compilación, para los referentes á la redacción y colección de los libros necesarios en la enseñanza; de Hacienda, para los económicos, construcción y reparación de edificios; de Asuntos generales, para los que conciernen á las relaciones oficiales entre los funcionarios de los diferentes negociados del Ministerio y

(1) Por el interés excepcional que, según se ha visto, despertó en Lóndres la instalación japonesa y por la dificultad que suele haber de encontrar á mano datos fidedignos sobre aquel Imperio, se publica esta noticia. Los números 1 y 2 son traducción de los capítulos IV y V del «Bosquejo de la enseñanza en el Japón» (*General outlines of Education in Japan*), ya citado. El número 3 es también traducción del «Informe sobre la Instrucción pública en la Exposición universal de Nueva Orleans, en 1885», por M. B. Buisson (pág. 16), de que también se ha hablado más de una vez en esta Memoria.

(2) Dos clases de circunscripciones administrativas. Según la división actual, hay 3 Fu y 44 Ken.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

las escuelas, etc., que están bajo su autoridad, y todos los demás negocios no comprendidos en otro negociado; de Informes, para los relativos á memorias, estadísticas, etc. sobre educación; de Secretarías privadas, perteneciente al despacho particular del Ministro y los vice-ministros ó subsecretarios, y encargado del nombramiento, destitución, promoción, etc., de los funcionarios que dependen del Ministro; de Exámen de documentos, para estudiar los proyectos de ley y reglamentos; de Sueldos ó asignaciones, para las dotaciones de los maestros y los premios que se conceden; Instituto de música, para los exámenes de canto y mejoramiento de aquel arte; Oficina de la *Gaceta oficial*, para la colección y ordenación de las leyes, reglamentos, escritos, memorias, etc., del ramo, que se han de publicar en aquel periódico. El jefe de cada uno de estos negociados es un secretario, y en algunos casos se le añade un oficial ó auxiliar. El Ministro y los vice-ministros visitan de cuando en cuando las escuelas de cada Fu y Ken, ó envían en su lugar á oficiales que inspeccionen el estado de la enseñanza, debiendo presentar luego informes acerca del resultado de su inspección. Los gobernadores tienen el deber de redactar anualmente una memoria detallada de la enseñanza en su jurisdicción, y las escuelas que dependen del Ministerio están también obligadas á otro tanto acerca del resultado de su enseñanza. El Ministro ordena todos estos informes, y, después de añadirles sus propias observaciones y las estadísticas oportunas, los presenta al Emperador, en calidad de Memorias anuales del Ministerio de Instrucción pública, que luego las publica, para dar á conocer el estado de la enseñanza nacional.

El Ministro ha organizado una Academia (Consejo), que estudia los problemas de educación y discute los puntos relacionados con su ciencia y arte. Los miembros de esta Academia son al presente 21, y todos de la más alta reputación profesional. Los siete miembros fundadores fueron nombrados libremente por el Ministro, y los demás son elegidos por todos los miembros, periódicamente, así como tienen también el derecho de elegir por sí á los que han de desempeñar los cargos de presidente y vicepresidente. Estos cargos duran un año. Deben reunirse una vez al mes en el Ministerio.

Los Directores, Bibliotecarios, Conservadores, Maestros, etc., de las escuelas, bibliotecas, museos y demás centros que dependen del Ministerio, son nombrados y separados con distintas formalidades, según su categoría: los de la clase más elevada (*Chokunin*) sólo pueden serlo por el Emperador; los de la media (*Sônin*), por el primer Ministro, después que el caso ha sido sometido á la consideración del Emperador por el Ministro del ramo; y los de la inferior (*Hannin*), por este último. El siguiente cuadro muestra las clases y sueldos anuales, calculados en *Yen* (1).

(1) Moneda de cuenta en el Japón, que tiene 100 *sen* y vale pesetas 5,17.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

CARGOS.	CATEGORÍAS	SUELDOS.
Rector.....	Chokunin.	4.800 4.200 3.600 3.000
Decanos de Facultad, Directores, Bibliotecario y Conservador.....	Sônin.....	3.000 2.400 2.100 1.800 1.500 1.200 960
Profesores	Chokunin.	4.800 4.200 3.600 3.000
	Sônin.....	3.600 3.000 2.400 2.100 1.800 1.500
Auxiliares	Sônin.....	1.800 1.500 1.200 960
	Hannin...	1.200 960 840 720 600
Instructores ...	Sônin.....	3.000 2.400 2.100 1.800 1.500 1.200 960
	Hannin...	1.200 960 840 720 600
Auxiliares de Instructores..	Hannin...	600 540 480 420 360 300 240
Maestros.....	Hannin...	540 480 420 360 300 240 180 144
Escribientes ...	Hannin ...	Los escribientes se dividen en diez clases, de la 1.ª á la 10.ª, y su categoría oficial y sueldos son los mismos que tienen los escribientes de los Departamentos gubernamentales.

La cuantía de los sueldos, desde los profesores hasta los maestros mencionados en el cuadro, puede reducirse más ó menos, en caso de que el número de horas de clase sea menor que el prescrito generalmente.»

2.—Bosquejo histórico de la enseñanza.

«A causa de la carencia de libros y escritos sobre la materia, no sabemos gran cosa acerca de la antigua organización y estado de la enseñanza en nuestro país; pero desde el tiempo de Ojin Tennô, que reinó hácia el año 930 de la era imperial (270 d. C.), los emperadores siguientes atendieron á la educación, la fomentaron é hicieron de ella uno de los departamentos importantes de su gobierno. En el reinado del emperador Mommu (673-686 d. C.), se reformó el sistema de instrucción, estableciéndose en Kiôto una Universidad y organizándose en las provincias varias escuelas. En tiempo del emperador Kanmu (782-805 d. C.), se organizó por completo la enseñanza, que alcanzó un estado muy floreciente. Durante los períodos de Hogen (1.156) y Heichi (1.159), habiendo alcanzado el poder la clase militar, decayó la enseñanza; pero después que Tokugawa Iyeyasu estableció el gobierno ó poder militar en Yedo (el actual Tôkiô), atrajo á los hombres de más cultura y organizó las escuelas públicas,

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

empezó á florecer de nuevo. Por esta época se organizan escuelas públicas y privadas dentro de los dominios de los señores feudales y también en sus residencias en las tres capitales (Yedo, Kiôto, Osaka), lo mismo que en los distritos y aldeas. No habiendo establecido leyes el gobierno, cada una de estas escuelas tenía su programa especial; pero en todas partes se daba la enseñanza primaria. En el primer año de Meiji (revolución ocurrida en 1868), trasladado al emperador el poder político, se estableció en Kiôto la escuela de nobles *(Gakushiu-in)*. Este fué el primer paso para el progreso de la enseñanza, después de la reforma política. En el segundo año de Meiji, se estableció en Tôkiô la Universidad, que tenía la autoridad suprema en toda la nación en materias de enseñanza. En el cuarto año, sustituyó á la Universidad el Ministerio de Instrucción pública, que tomó á su cargo el régimen de la educación nacional. En el siguiente se promulgó el código de enseñanza, el cual determinaba los distritos escolares y el régimen y plan de estudios la Universidad, escuelas secundarias y elementales. Se fijó la edad escolar de los 6 á los 13 años. En el mismo período, se fundó gran número de escuelas en distintas localidades, y se introdujo notables progresos en el sistema de enseñanza. En Enero del año 8 de Meiji, se cambió la edad escolar, fijándola de los 6 á los 14 años. En Setiembre del 12 de Meiji, se abolió el código antiguo, se promulgó uno nuevo, y se añadió otras mejoras al sistema. En Diciembre del año 13, se revocó el código y se extendió considerablemente la esfera de los asuntos relativos á la enseñanza. Este código es el vigente.»

3.—Universidades y Escuelas de mujeres.

«El comisario japonés de educación nos dió durante las sesiones del Jurado interesantes pormenores sobre la Universidad de Tôkiô, de la que es vice-rector. Al enumerarnos las cuatro facultades: derecho, medicina, ciencias y literatura, como se le preguntase:—¿y la teología?, recordaré siempre con qué tranquila sinceridad, digna de un sabio de Oriente, nos explicó, cómo no se pensaba en el Japón que pudiera haber lugar para la teología en el plan de estudios de una universidad del Estado.

Los estudios jurídicos abrazan: el derecho inglés, francés y japonés (pero no el derecho romano). El Departamento de ciencias comprende: matemáticas, física, química, biología, astronomía, geología, ingeniería civil y de minas. La facultad de medicina confiere los diplomas después de seis años de estudios, y los de farmacia después de tres. La facultad de letras abraza cuatro secciones: filosofía, política, economía nacional y literaturas china y japonesa. Cada uno de estos grupos de estudios comprende una serie de cursos que duran cuatro años. Cerca de 2.000 graduados salen anualmente de esta

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Universidad. De 8.200 obras, publicadas en 1882 en el Japón, más de 2.000 tratan de educación.

El comité de señoras americanas, que había instalado en la exposición de Nueva-Orleans, mediante subvención del Congreso de los Estados Unidos, una sección especial de trabajos de la mujer (comité presidido por una señora de Boston, conferenciante de gran reputación y altura de miras, Mrs. Julia Ward Howe), había también organizado una serie de conversaciones familiares, *Midday Talks*, donde los diferentes comisarios americanos y extranjeros y los principales expositores eran llamados á dar indicaciones sobre puntos de su especial competencia. La cuestión de la enseñanza de la mujer en el extranjero, fué la que se trató más frecuentemente. Invitado, como lo fuímos todos, á hablar sobre este asunto, ante numeroso auditorio de señoras, el comisario japonés expuso, de manera atractiva, cómo nació la reorganización de la enseñanza de la mujer en su país. La reforma, á lo que parece, había sido tomada con entusiasmo por la actual Emperatriz. El vice-ministro de Educación, M. F. Tawaka, actualmente plenipotenciario del Japón en Italia, había hecho un viaje por todos los países, para visitar los principales establecimientos de enseñanza de ambos hemisferios; comunicó á la Emperatriz que, en los países de Europa y América, había muchas mujeres profesoras, y de aquí la creación de la Escuela Normal de señoritas de Tôkiô, á cuya organización y sostenimiento ha contribuído mucho la Emperatriz con su bolsillo particular. Se recibe en dicha escuela á alumnas de las 44 provincias del Imperio, admitiéndolas desde muy temprana edad, para formarlas y prepararlas metódicamente y sin precipitación; pues se quiere que el despertar de sus facultades sea natural, y no un producto prematuro de estufa. El director de esta escuela es senador y poeta laureado. La Emperatriz visita, por lo menos una vez al año, esta escuela normal imperial, y asistió al primer concierto dado por las alumnas en 1881, después de la introducción hecha por Mr. Mason (1), de Boston, de los métodos europeos de música».

(1) «Mr. Mason, de vuelta del Japón, se encontraba en Nueva-Orleans, cuando el Jurado de educación visitó la sección japonesa. Nos explicó los instrumentos de música del Japón, refiriéndonos su misión en aquel país, á donde había sido llamado para organizar la enseñanza musical. El Gobierno japonés le encargó, antes de ponerse á trabajar, que visitara los principales países de Europa, á fin de examinar los diferentes sistemas de enseñanza de la música. Muy complacido quedé al oirle afirmar que en ninguna parte le había parecido esta enseñanza mejor comprendida, ni apoyada sobre bases más racionales, que en París.»

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

NÚMERO IV.

Manuales sobre Higiene, publicados con motivo de la Exposición (1).

HEALTHY VILLAGES. (Aldeas higiénicas). *Ilustrado.*—H. W. Dyke-Acland.

HEALTHY BED-ROOMS AND NURSERIES, INCLUDING THE LYING-IN-ROOM. (Dormitorios y habitaciones higiénicas para dar á luz y para criar á los niños).—Mrs. Gladstone.

HEALTHY AND UNHEALTHY HOUSES IN TOWN AND COUNTRY. (Casas higiénicas é insalubres, en la ciudad y en el campo). *Ilustrado.*—William Eassie, con apéndice de Rogers Field.

HEALTHY FURNITURE AND DECORATION. (Decorado y mobiliario higiénicos). *Ilustrado.*—Robert W. Edis.

HEALTHY SCHOOLS. (Escuelas higiénicas.)—Charles Paget.

HEALTHY IN WORKSHOPS. (Higiene de los talleres).—*Ilustrado.*—James B. Lakeman.

MANUAL OF HEATING, LIGHTING AND VENTILATION.—(Manual de caldeo, iluminación y ventilación).—*Ilustrado.*—Captain Douglas Galton.

DIET, IN RELATION TO HEALTH AND WORK. (La alimentación con respecto á la higiene y al trabajo.)—A. Wynter Blyth.

PRINCIPLES OF COOKERY. (Elementos de cocina.)—Septimus Berdmore.

FOOD AND COOKERY FOR INFANTS AND INVALIDS. (Alimento y cocina para niños y enfermos.)—Miss Wood, con prólogo de R. B. Cheadle

ALCOHOLIC DRINKS. (Bebidas alcohólicas.)—J. L. W. Thudichum.

WATER AND WATER SUPPLIES. (Agua y servicios de agua).—Profesor Attfield.

ENGLISH AND EXOTIC FRÚITS. (Frutos ingleses y exóticos.) *Ilustrado.*—W. T. Thiselton Dyer.

---

(1) En la casa editorial de William Clowes and Sons (13 Charing Cross, London, S. W.), librero oficial de la Exposición. Cuestan á chelin (5 reales), y, como escritos por las primeras autoridades, forman una de las más interesantes fuentes sobre la materia.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

SALT AND OTHER CONDIMENTS. (La sal y otros condimentos.)—John J. Manley.

LEGAL OBLIGATIONS IN RESPECT TO DWELLINGS OF THE POOR. (Obligaciones legales respecto á las viviendas de los pobres.)—Harry Duff con prólogo de Arthur Cohen.

«OUR DUTY» OR MORAL RESPONSABILITY OF THE INDIVIDUAL IN REGARD TO HEALTH. («Nuestros deberes»: Responsabilidad moral de las personas con respecto á la salud.)—G. V. Poore.

PUBLIC HEALTH LABORATORY WORK. (Trabajos del laboratorio de Higiene pública.)—W. Watson Cheyne, W. H. Corfield y Charles E. Cassal.

PHYSIOLOGY OF DIGESTION AND THE DIGESTIVE ORGANS. (Fisiología de la digestión y de los órganos digestivos.) — Profesor Arthur Gamgee.

FERMENTATION. (Fermentación.)—Dr. Duclaux, con prólogo de L. Pasteur.

INFECTIONS DISEASE AND ITS PREVENTION. (Enfermedades infecciosas y modo de prevenirlas.)—Shirley F. Murphy.

CLEANSING STREETS AND WAYS IN THE METROPOLIS AND LARGE CITIES. (Limpieza de las calles y caminos en las capitales y ciudades populosas.) *Ilustrado.*—William Booth Scott.

LONDON WATER SUPPLY. (El servicio de aguas en Lóndres.)—Colonel Sir Francis Bolton.

FIRES AND FIRE BRIGADES. (Incendios y servicio de incendios.) *Ilustrado.*—Captain Eyre M. Shaw.

ATHLETICS. (Atlética.) Part I. *Ilustrado.*—Rev. E. Warre.

ATHLETICS. (Atlética.)—Part II.—Hon. E. Lyttelton y Gerard F. Cobb.

DRESS IN RELATION TO HEALTH AND CLIMATE. (El traje en relación con la salud y el clima.) *Ilustrado.*—E. W. Godwin.

ACCIDENTAL INJÚRIES: THEIR PREVENTION AND FIRST MANAGEMENT. (Accidentes: modo de prevenirlos y primera cura.) *Ilustrado.*—James Cantlie.

THE AMBULANCE. (La ambulancia.) *Ilustrado.* — Surgeon-Major Evatt.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

NÚMERO V.

I.—Programa del Congreso Internacional de Educación.

«Se celebrará durante la semana que comienza el 4 de Agosto un Congreso Internacional sobre asuntos pedagógicos.

I. Condiciones de la edúcación higiénica.—Bajo este epígrafe debe incluirse el exámen, estructura, disposición y mobiliario de la escuela; la gimnasia y otros ejercicios físicos; la mejor distribución del tiempo entre las diversas materias de enseñanza en escuelas con varias clases; el efecto indirecto de los cuadros ó de otras decoraciones para desarrollar el gusto, cultivar la imaginación y aumentar el interés del alumno hácia el trabajo.

II. Educación y enseñanza de los párvulos.—*a*) Jardines de infancia; *b*) Educación general. Bajo este título debe incluirse la organización de las escuelas y de las clases para todo párvulo; los aparatos necesarios para el juego y la enseñanza; el ejercicio mental ó manual convenientemente dirigido para despertar sus facultades; la distribución del tiempo; cuadros, decoración, colecciones de objetos, etc.

III. Enseñanza técnica.—*a*) Ciencia; *b*) Arte; *c*) Trabajo manual; *d*) Agricultura; *e*) Economía doméstica. Bajo este epígrafe se debe incluir: (*a*) métodos de enseñanza en las diferentes ramas de la física y de las ciencias naturales, utensilios de los laboratorios escolares, valor del trabajo experimental de los alumnos, organización de las clases nocturnas de ciencias y de las escuelas científicas; conexión entre la enseñanza de las ciencias puras y aplicadas; (*b*) enseñanza del dibujo y el colorido como una preparación para diseños y decoraciones; carácter de la instrucción manual, tanto general como especial, en las escuelas elementales, superiores y nocturnas; menaje de los talleres escolares; (*d*) enseñanza de la ciencia agrícola en las escuelas primarias, secundarias y superiores, en las clases nocturnas de ciencias, en las escuelas especiales y en las universidades; métodos de enseñanza; granjas experimentales; (*e*) métodos de enseñanza del arte de cocina en las escuelas, mediante lecciones con auxilio de libros, mediante conferencias prácticas y en cocinas escolares.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

IV. Enseñanza de la música en las Escuelas.

V. Museos, Bibliotecas y otros medios auxiliares de enseñanza, en relación con las Escuelas.—Aquí deben incluirse los recursos para establecer y organizar las bibliotecas escolares; la creación, con ayuda del alumno, ó por otros medios, de museos de arte y ciencias para estudiar la fauna, flora, industria, historia y arqueología locales, etc., etc.; cajas escolares de ahorro; excursiones botánicas y otras análogas; visitas á los museos; clases nocturnas y gratuitas de canto; lectura en alta voz, etc.; y en general, los medios de relacionar el influjo de la escuela con la vida doméstica y la educación de sí mismo.

VI. Formación de los maestros.—Bajo este epígrafe debe considerarse la preparación profesional de los maestros en las escuelas *a*) elementales, *b*) medias y superiores, *c*) especiales y técnicas. Ventajas relativas de la formación de los maestros en instituciones especiales y en centros de educación general. Escuelas normales: su constitución, condiciones de admisión, programa de estudios. Prácticas. Escuelas modelos y prácticas. Universidades y su relación con la formación de los maestros. Cátedras y lecciones acerca de la educación. Examen y reconocimiento legal de diplomas y certificados. Registros ó matrículas de inscripción de maestros.

VII. Inspección y examen de las escuelas: *a*) Por el Estado. *b*) Por las Universidades. *c*) Por otras corporaciones públicas.

VIII. Organización de la educación elemental.

IX. Organización de la educación media y superior.

X. Organización de la educación universitaria.

XI. Sistemas de instrucción pública de los distintos países (1).

2.—Actas del Congreso Internacional de educación (2).

VOLÚMEN I.

Sesión de apertura: Discurso inaugural de Lord Reay.

Oradores: Mr. J. R. Lowell, Mr. A. Mundella, M. F. Buisson, M. A. Couvreur, Lord Carlingford.

Sección A.

Condiciones de una educación higiénica.

Construcción, mobiliario y menaje de las escuelas de niñas, por el Rev. Holland.

---

(1) *Catálogo especial de educación*, pág. XII.

(2) *Proceedings of the International Conference on Education*, London, 1884. Edited by Richard Cowper, Secretary.—William Clowes and Sons. 4 vols.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Mobiliario escolar, por el Rev. Mac Carthy.—Discusión.

Uso de láminas y de otras obras de arte en las escuelas elementales, por Horsfall.—Discusión.

Educación y enseñanza de párvulos.

Lo que Fröbel hizo por los párvulos, por Miss Manning.—Discusión.

El jardín de infancia en relación con los varios productos industriales de una comarca, por Fräulein E. Heerwart.—Discusión.

Las escuelas de párvulos, según el Código de 1884, por A. Bourne.

Enseñanza de párvulos.—Aparatos necesarios para el juego y para la enseñanza, por Miss Celia Ellis.

Las escuelas de párvulos en Francia, por M.me Dillon.—Discusión.

Organización de la educación elemental.

Organización de la educación elemental, por T. E. Heller.

El sistema inglés de educación elemental; su desarrollo, organización y situación actual, por el Rev. Henry Roe.—Discusión.

La construcción de las escuelas primarias en Bélgica, por M. Ch. Buls.—Discusión.

Inspección y exámenes de las escuelas.

Discurso inaugural, por J. G. Fitch.

Exámenes locales, por el Rev. G. F. Browne.

Exámen de los alumnos por el Estado, por W. Kennedy.—Discusión.

Inspección y exámen de las escuelas por otras corporaciones públicas que las Universidades, por el Rev. H. L. Thompson.

Objeto y límites de la inspección, por el P. Gérard.

Exámenes anuales de los quintos en Bélgica, por G. Gottrand.—Discusión.

Educación física.

La gimnasia y otros ejercicios físicos, por J. Holm y J. Wilson.

Fundación de gimnasios en los colegios de los Estados Unidos, por M. Hartwell.—Discusión.

Enseñanza de la música en las escuelas.

Educación musical en las escuelas elementales, por J. Stainer.

Enseñanza (de la música) en las clases, por W. A. Barrett.

La música en las escuelas primarias, por W. G. Mc-Naught.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

El canto en las escuelas, por J. Spencer Curwen.
La música en las escuelas, por E. Mooney.—Discusión.
Enseñanza de la música en los jardines de infancia, escuelas primarias y escuelas normales, por A. Landa.

Enseñanza de la Geografía, por Lowett Cameron.—Discusión.

VOLÚMEN II.

Sección B.

Educación técnica: ciencia, arte, oficios, agricultura y economía doméstica.

Problemas de la educación técnica, por Philip Magnus.
Enseñanza de taller en las escuelas técnicas, por E. M. Dixon.
Valor de la enseñanza, tanto especial como general, del trabajo de taller en las escuelas elementales, superiores y nocturnas. Menaje de los talleres escolares, por J. F. Moss.—Discusión.
Escuelas de educación manual, por C. M. Woodward.
Enseñanza de las ciencias naturales como parte del programa escolar ordinario y método de enseñanza de la química en el curso preparatorio de las clases, escuelas y colegios de ciencias, por H. E. Armstrong.—Discusión.
Educación técnica, por W. Garnett.—Discusión.
Nuevo método para la enseñanza de las ciencias en las escuelas públicas elementales, por W. J. Harrison.—Discusión.
Enseñanza de las ciencias en las escuelas normales, por H. A. Reatchlous.
Enseñanza práctica de la cocina en las escuelas elementales, por Miss F. L. Calder.—Discusión.
Enseñanza del dibujo y del colorido como preparación para diseños y decoraciones, por J. Sparkes, A. F. Brophy y T. R. Ablett. —Discusión.
Indicaciones sobre la educación técnica en la «Institución libre de enseñanza» de Madrid, por D. F. Giner de los Ríos.
Enseñanza de las ciencias natúrales en las escuelas normales primarias de Bélgica, por M. Ch. de Bosschère.
Enseñanza de la economía doméstica y de las labores de aguja, por M. V. J. Germain.
Enseñanza de la agricultura, por Lord Fortescue y T. D. Acland. — Discusión.
Enseñanza de la agricultura, por M. J. M. Gillekens.—Discusión.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Protección del Estado á la ciencia de la agricultura, por H. Paget.—Discusión.

Enseñanza superior de la agricultura, por el Rev. J. B. M'Clellan.—Discusión.

Educación agrícola, por J. Wrightson.—Discusión.

Escuelas-granjas y granjas-escuelas, por M. Jenkins.

Educación de los niños que han de ser labradores, por L. Druce.—Discusión.

Medios auxiliares de enseñanza.

Museos escolares, por el Rev. W. Jex Blake.

Medios auxiliares de la enseñanza escolar, colecciones de objetos y excursiones, por J. H. Cowham.

Breve noticia del establecimiento de los Museos Cantonales en Francia, por M. E. Groult.—Discusión.

Noticia sobre el Museo Pedagógico de España, por D. M. B. Cossío.

Ahorro escolar.

El ahorro escolar, por el Profesor Laurent.

Cajas de ahorro escolares, por W. Oulton.—Discusión.

VOLÚMEN III.

Sección C.

Organización de la educación universitaria.

La enseñanza de la universidad de Lóndres, considerada desde el punto de vista moderno, por H. Morley.—Discusión.

La enseñanza científica en los laboratorios, por F. Jenkin.—Discusión.

Enseñanza de la historia, por el profesor R. Seeley.—Discusión.

Las facultades de teología en la universidad de Francia, por M. Bonet Maury.

Enseñanza de la Teología en la Universidad, por H. Wace, Malcolm, Mc Coll, el cardenal Manning y el profesor Flint.—Discusión.

Educación jurídica en la Universidad y relación que debe haber entre la Facultad de Derecho y la profesión del abogado, por T. Holland y por el profesor Lorimer.—Discusión.

Nota sobre la educación superior en Francia, por M. A. Dumont.—Discusión.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Formación de los empleados públicos del Estado en las Universidades, por O. Browning.—Discusión.

Deberes de las Universidades para con nuestro imperio de la India, por el profesor Monier Williams.—Discusión.

Relación que debe existir entre la corporación docente y los examinadores en la Universidad, por G. Young.—Discusión.

Necesidad de un Ministerio de educación, por el vizconde Lymington.—Discusión.

Relación entre la Universidad y el Colegio de segunda enseñanza, por V. Hemming.

Relaciones entre los Colegios provinciales y la Universidad, por G. Johnson.—Discusión.

La educación universitaria de las mujeres, por Mrs. H. Sidgwick.

Situación de la enseñanza en el Brasil, por el Barón de Penedo.

Educación secundaria de la mujer en Francia, por T. J. East.—Discusión.

La escuela libre de ciencias políticas de París, por M. E. Boutmy.

VOLÚMEN IV.

Sección D.

Educación de los maestros.

Educación de los maestros de las escuelas públicas elementales, por B. Davis.

Educación de los maestros, por C. Mansford.

Educación de los maestros de las escuelas elementales, por Miss. S. A. Miller.—Discusión.

Diferencias entre la educación, deberes y posición de los maestros elementales en la Gran Bretaña y en el continente, por el Rev. Can. Cromwell.

Las Universidades en su relación con la educación de los maestros, por el Rev. R. H. Quick.

Educación de los maestros, por el Dr. Stoy.—Discusión.

Cátedras y lecciones acerca de la educación, por J. M. D. Meiklejohn y S. Laurie.—Discusión.

Diplomas, certificados y registros ó matrículas de inscripción de maestros, por F. Storr.—Discusión.

Las escuelas normales de Escocia, por T. Morrison.—Discusión.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Organización de la educación intermedia y superior.

Educación gratuita, por el Rev. J. H. Rigg.

Necesidad de un verdadero sistema nacional de educación superior y relación que con él deben tener las antiguas Universidades, por D. Roberts.

La educación secundaria en los Países Bajos, por el Dr. Bosscha.

Ventajas é inconvenientes respectivos de acomodar el curso de los estudios en las varias clases escolares á los órdenes de asuntos fijados, tanto para los exámenes llamados locales universitarios, como para otros generales, por el Rev. R. B. Poole.—Discusión.

Esfúerzos para extender la esfera de acción de la Universidad, por A. Grey y T. Cook.—Discusión.

Programa de una escuela moderna, por H. W. Eve.

Número de alumnos en una clase.—Horas de trabajo y de descanso, por el Ven. Arch. Emery.—Discusión.

Ventajas respectivas de los internados y de los externados, por el Rev. Brereton.—Discusión.

Organización de la educación superior para la mujer, por Miss D. Beale.

Programa de una escuela de primer grado, para señoritas, por Mrs. Bryant.—Discusión.

Organización de la educación secundaria por las localidades y por el Estado, por E. L. Stanley.

Ventajas é inconvenientes de proveer por medio de un impuesto á la educación intermedia y superior, por el Rev. Can. Daniel.—Discusión.

Sesión de clausura. — Oradores: J. G. Fitch, Rev. T. Grahaml M. Liard, Barón de Penedo, Dr. E. von Sallwürk, Major Genera, J. Eaton, M. Landolt, Dr. E. Markusovsky, Prof. Cossío, M. A. Couvreur, Dr. Bosscha, Prof. Adolphe Steen, Cons. Machin, Dr. G. Bentzen, B. St. John Ackers, Ph. Magnus, J. H. Gladstone, Prof. H. E. Armstrong, F. Storr, Ven. Arch. Emery.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PARTE SÉTIMA.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

INSTRUCION

que los maestros de enseñar á leer, escrivir y contar de esta ciudad de Los Reyes (1) han de guardar en sus escuelas para la buena educacion y enseñanza de los niños (2).

Primeramente, que en sus escuelas no reciban ni admitan niñas para enseñarlas á leer ni rezar, por la indecencia ques y los inconvenientes que pueden resultar.

Lo 2.°—Que en comenzando á venir los niños á la escuela de mañana y tarde, el maestro les vaya tomando licion personalmente, á los describir en carta ó proceso y por la tarde en libro tan solamente, para que en lo uno y en lo otro salgan buenos letores, y á los de leer que decoraren se les dará tambien licion en carta y á los demás en sus libros ó cartillas cada uno donde le perteneciere leer.

Lo 3.°—Que los niños dejen las plumas en la escuela cuando salieren, para que cuando vuelvan las hallen cortadas, porque el tiempo que en esto se habia de gastar lo

---

(1) Colombia, estado del Magdalena.

(2) Al diligentísimo y erudito escritor D. Marcos Jiménez de la Espada debemos la copia de este curioso documento, que se publica ahora por primera vez, como dato interesante para ilustrar la historia de la instrucción primaria. Hállase el original en el tomo de manuscritos de nuestra Biblioteca Nacional, J. 55, al folio 365, que comprende una parte de la colección de papeles históricos que fueron de D. Andrés González Barcia, el primer literato que, después del erudito Antonio Rodríguez de León Pinelo, se dedicó de lleno al estudio de la historia de América. El documento se encuentra aislado en dicho tomo, sin relación alguna con los que lo acompañan.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

ocupen en estudiar y dar sus liciones, y así no les faltará tiempo para escrebir y acabar sus planas.

Lo 4.°—Que cada un mes den muestras á los niños de la letra que fueren aprendiendo y por lo ménos sean de media plana y procuren que en ellas haya todas las letras del A B C, y que sean de cosas buenas y santas.

Lo 5.°—Que para el buen aprovechamiento de los discípulos sea obligado el maestro dos veces al dia, una á la mañana y otra á la tarde, levantarse á ver como escriben los niños y enmendarles las letras que hicieren mal y enseñarles á tomar bien la pluma.

Lo 6.°—Que á la hora del corregir, que por las mañanas será á las diez y por las tardes á las cuatro, les mire las planas y corrija las letras y partes que no hobieren hecho bien, las cuales luego escriban los niños debajo de la corregidura y muestren al maestro.

Lo 7.°—Que los maestros enseñen dos formas de letras, redondilla y bastardilla, que son las mas necesarias, y para que con mas brevedad y perfecion las aprendan los niños, se les darán al principio muestras de letra grande, de suerte que en una plana hagan doce renglones y escriban sobre falsas reglas hasta que vayan soltando la mano.

Lo 8.°—Que despues que hayan tomado licion todos y corregido, rezarán en tono la doctrina cristiana en esta manera: por la mañana las cuatro oraciones, los mandamientos, la confision en romance, y por la tarde los artículos de la fee y las demas restantes, de suerte que cada dia recen toda la cartilla para que la sepan de memoria, y asímismo dirán la tabla.

Lo 9.°—Que las vísperas de fiesta por la tarde haya escuela y hagan lo ques costumbre en los demas dias de trabajo, excepto los sábados por la tarde, que se les ha de tomar cuenta de las oraciones á cada uno en particular; y hecho esto, rezarán toda la doctrina y se les enseñará á ayudar á misa.

Lo 10.°—Que los niños que aprendieren á contar, tomarán licion de cuenta despues que hayan suelto los de-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

mas, porque antes no habrá lugar por tener ocupado el dia en leer y escrebir.

Lo 11.°—Que los maestros no lleven á los niños por las materias ni por las falsas reglas más dinero de lo que se les paga por su enseñanza salvo papel en que les hagan las muestras ó falsereglas *(así)*.

Lo 12.°—Enseñarles que por la mañana en levantándose se hinquen de rodillas delante de alguna imágen y persignándose y santiguándose, den gracias á Dios por habelles dejado llegar [á] aquella hora, y pídanle su favor y gracia para emplear aquel dia en su santo servicio, guardando sus mandamientos; lo cual hecho recen las cuatro oraciones comunes de la Iglesia, rogando á Dios por sí y por sus padres y por el Papa y por los demás perlados de la Iglesia y religiones de ella y por nuestro católico rey Don Phelippe y por todos los demas reyes y principes cristianos y por todo el pueblo cristiano, para que todos sirvan á Dios, guardando su ley, y por la reduccion de los herejes á la Iglesia romana y por la conversion de todos los infieles al gremio della, y desta manera se salven, pues fuera della ninguno puede agradar á Dios ni salvarse.

Lo 13.°—Que procuren todos los dias oir misa, á lo menos los domingos y fiestas de guardar, y que la sepan ayudar conforme al misal nuevo, y oilla de rodillas con mucha atencion y devocion, y el Evangelio en pié, y oigan sermon cuando lo hobiere.

Lo 14.°—Que cuando entren en la iglesia, tomando agua bendita se persignen y santigüen y hincadas ambas rodillas hagan oracion delante del Santisimo Sacramento, las manos puestas con mucha atencion y devocion, sin mirar ni á una parte ni á otra.

Lo 15.°—Que cuando pasaren por delante de alguna iglesia, ó de alguna imagen ó cruz, hagan el acatamiento debido, quitándose el sombrero; porque los cristianos reverenciamos y adoramos la cruz y á sus imágines, en cuanto nos representan á Jesucristo, nuestro Señor, y á sus sanctos, segun de quien es cada imagen.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Lo 16.°—Que todos recen cada dia el rosario de Nuestra Señora y sean muy devotos della y de los demas sanctos y del angel de su guarda; y sobre todo sean muy devotos de N.° S.r Jesucristo, imitando sus virtudes y pensando á menudo en su vida, muerte y pasion, y se confiesen todos á menudo, á lo menos las fiestas principales del año, y comulguen los que fueren de edad para ello.

Lo 17.°—Que cuando oyeren la campana de la iglesia mayor, que tañen á alzar, se hinquen de rodillas y rezando alguna cosa, den gracias á Dios, por habernos dado á Jesucristo N.° S.r en la misa por sacrificio que ofrezcamos cada dia al Padre Eterno; y cuando tañen á mediodia, hincados tambien de rodillas y rezando algo, se acuerden que á aquella hora fué crucificado Jesucristo N.° S.r, por nosotros y denle gracias por ello; y lo mismo hagan á las tres de la tarde, cuando tañen la campana en la iglesia mayor, ques la hora en que Jesucristo N.° Señor, murió en la cruz; y á la noche cuando tañen á las Avemarias hincadas las rodillas, recen tres Avemarias, acordándose del misterio de la Encarnacion de Jesucristo N. S.r en el vientre virginal de N.a S.a la Virgen Maria; y cuando tañen por las ánimas del Purgatorio, rueguen á Dios por ellas, rezando algo; y finalmente, siempre que oyeren el relox, se acuerden de la hora de su muerte, pidiéndole á N.° S.r les dé buena muerte, acabando en su sancto servicio y gracia.

Lo 18.°—Que cuando entren en el escuela, hagan de rodillas oracion delante de alguna imagen que habrá en ella; pidiendo á Dios les dé su gracia para que aprendan letras y virtud; y cuando volvieren del escuela á sus casas, besen las manos á sus padres.

Lo 19.°—Que siempre que comieren echen la bendicion, y acabado de comer, den gracias á Dios porque se lo ha dado.

Lo 20.°—Que ninguno lleve al escuela libros lacivos y profanos, ni en su casa los tenga ni lea, sino todos sean libros devotos y buenos que enseñen cosas de la religion

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

cristiana y buenas costumbres; y los maestros tengan cuidado de mirar mucho en esto como de cosa de mucha importancia.

Lo 21.°—Que todos sean muy obedientes á sus padres y á los que á cargo los tienen y sin licencia no salgan de casa.

Lo 22.°—Que todos en sus casas enseñen la doctrina cristiana á los que no la saben, y esto sea con la declaracion que el maestro les enseña; y á los que así lo hicieren, cada semana su maestro les perdone una vez de azotes, trayendo de su padre firma de cómo la enseñan; y por las calles la vayan cantando ó otros cantares buenos; y ninguno cante por ellas ni en su casa ó en otro lugar cantar alguno deshonesto ó malo, so pena de ser azotado por ello; y lo mismo sea de los que se apedrearen.

Lo 23.°—Que ninguno eche maldiciones ni jure juramento alguno, sino sin afirmar ó negar sea «por cierto» ó «en verdad» ó «verdaderamente» y el que lo contrario hiciere sea azotado por ello.

Lo 24.°—Ninguno se junte con muchachos de malas costumbres ni resabios; mas su trato sea con virtuosos y buenos; y sean todos bien criados unos con otros, no diciéndose palabras afrentosas ni de menosprecio; y el que lo contrario hiciere, sea azotado por ello, y al que lo sufriere por amor de Dios, sin tomar mal por mal, se le perdone una vez de azotes.

Lo 25.°—Que ninguno juegue dinero ni cosa que lo valga, ni cambalachee unas cosas por otras; pero el dinero que para sí les hobieren dado, lo den á pobres, para que así se acostumbren desde chiquitos á ser limosneros, ó lo empleen en obras buenas.

Lo 26.°—Que por las calles vayan á espacio, quietos y modestos y topando algun sacerdote ó religioso, justicia ó viejo, le quiten el sombrero y estando en la iglesia ó en otra parte y llegando alguno de los dichos, estando el sentado se levantará y le dará su asiento no habiendo otro.

Lo 27.°—Que el que saludare á otro sea diciendo: «Loa-

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

do sea Jesucristo, N.° S.r »; y el otro responda: «por siempre,» y estornudando dígase: «Jesus sea conmigo,» y el que lo oyere responda: «amen,» que quiere decir, así sea.

Lo 28.°—Que á la noche antes de acostarse, cada uno se hincará de rodillas y rezará las cuatro oraciones y la confision general, y acabado diga: «Yo creo y tengo todo lo que cree y tiene la Sancta Madre Iglesia Romana y protesto de vivir y morir en esta sancta fée católica,» y pesándole de sus pecados, pida á N.° S.r perdon dellos con propósito de confesallos y enmendarse dellos y así se acueste rogando al angel de su guarda lo guarde y defienda del demonio mientras duerme.

Lo 29.°—Que el que viere ó supiere que alguno del escuela hace algo contra estos avisos, lo diga al maestro para que él lo corrija.

Lo 30.°—Y asimismo los maestros tendrán cuidado de enviar los niños á la Compañia de Jesús los viernes por la tarde en procesion con su cruz, como se acostumbra, para ser doctrinados por los padres della, y vayan al sermon de la plaza.

31.°—Que todos los maestros sean obligados á tener estas ordenanzas en sus escuelas, y ansimesmo lo estén en que cada sábado las lea á los niños, para que sepan las cosas que han de guardar.

Mando que se guarden y cumplan por los maesos que he examinado, estas ordenanzas y las lleven con sus exámenes con el título que se les diere. F.ho en Los Reyes en veinte é nueve de otubre de mill'y quinientos é noventa é cuatro años.

El licenciado Benito
Juarez de Gil.

Ante mí
Rodrigo de Avendaño
escribano de su mag.d

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

INDICE DE MATERIAS.

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Páginas.

Real orden autorizando la publicación de este ANUARIO 5
Advertencia 7

PARTE PRIMERA.

PERSONAL.

Administración Central.

Ministro de Fomento 11
Director general de Instrucción pública 11
Jefe del Negociado de primera enseñanza 11
Auxiliares:
Asuntos generales 12
Estadística 12
Consejo de Instrucción pública:
Presidente 12
Consejeros 12
Vocales natos 13
Secretario general 14
Sección 5.ª—Gobierno y administración de la enseñanza:
Presidente 14
Consejeros 14
Personal de la Secretaría del Consejo 15

Distritos Universitarios.

Madrid:
Rector 15
Secretario 15
Inspectores de primera enseñanza:
Provincia de Madrid 16
» Ciudad Real 16

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Páginas.

Provincia de Cuenca..... 16
» Guadalajara..... 16
» Segovia..... 16
» Toledo..... 16
Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública:
Provincia de Madrid..... 17
Junta Municipal de primera enseñanza de Madrid..... 17
Provincia de Ciudad Real..... 17
» Cuenca..... 17
» Segovia..... 17
» Toledo..... 17
Escuelas Normales:
Central de maestros..... 18
Escuela modelo de párvulos. (Agregada á la Normal central)..... 18
Central de Maestras de Madrid..... 19
Museo de Instrucción primaria..... 19
Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos:
Junta de dirección y gobierno:
Presidente..... 20
Vocales..... 20
Secretario..... 20
Personal del Colegio..... 20
Escuela Normal superior de maestros de Ciudad Real..... 22
» » » » Cuenca..... 22
» » » » Guadalajara..... 22
» » » » Segovia..... 23
» » » » Toledo..... 23
» » » de maestras de Ciudad Real..... 23
» » » » Guadalajara..... 24
» » » » Segovia..... 24
» » » » Toledo..... 24
Barcelona:
Rector..... 25
Secretario..... 25
Inspectores de primera enseñanza:
Provincia de Barcelona..... 25
» Gerona..... 25
» Lérida..... 25
» Tarragona..... 25
» Baleares..... 25
Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública:
Provincia de Barcelona..... 26
» Gerona..... 26
» Lérida..... 26
» Tarragona..... 26
» Baleares..... 26
Escuela Normal superior de maestros de Barcelona..... 26
» » » » Gerona..... 27
» » elemental » Lérida..... 27
» » superior » Tarragona..... 27
» » elemental » Baleares..... 28
» » superior de maestras de Barcelona..... 28
» » elemental » Lérida..... 28
» » superior » Tarragona..... 29
» » elemental » Baleares..... 29

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Páginas.

Granada:
Rector..... 29
Secretario..... 29
Inspectores de primera enseñanza:
Provincia de Granada..... 30
» Almería..... 30
» Jaén..... 30
» Málaga..... 30
Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública:
Provincia de Granada..... 30
» Almería..... 30
» Jaén..... 31
» Málaga..... 31
Escuela Normal superior de maestros de Granada..... 31
» » » » Almería..... 31
» » » » Jaén..... 32
» » » » Málaga..... 32
» » » de maestras de Granada..... 32
» » » » Málaga..... 33
Oviedo:
Rector..... 33
Secretario..... 33
Inspectores de primera enseñanza:
Provincia de Oviedo..... 33
» León..... 34
Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública:
Provincia de Oviedo..... 34
» León..... 34
Escuela Normal superior de maestros de Oviedo..... 34
» » » » León..... 35
» » » de maestras de Oviedo..... 35
Salamanca:
Rector..... 35
Secretario..... 36
Inspectores de primera enseñanza:
Provincia de Salamanca..... 36
» Avila..... 36
» Cáceres..... 36
» Zamora..... 36
Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública:
Provincia de Salamanca..... 36
» Avila..... 37
» Cáceres..... 37
» Zamora..... 37
Escuela Normal superior de maestros de Salamanca..... 37
» » » » Avila..... 37
Escuela Normal superior de maestros de Cáceres..... 38
» » » » Zamora..... 38
» » » de maestras de Salamanca..... 38
» » » » Avila..... 39
» » » » Cáceres..... 39
» » » » Zamora..... 39
Santiago:
Rector..... 40
Secretario..... 40

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Páginas.

Inspectores de primera enseñanza:
Provincia de La Coruña 40
» Lugo 40
» Orense 40
» Pontevedra 40
Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública:
Provincia de La Coruña 41
» Lugo 41
» Orense 41
» Pontevedra 41
Escuela Normal superior de maestros de Santiago 41
» » elemental » Lugo 42
» » » » Orense 42
» » superior » Pontevedra 42
» » » de maestras de La Coruña 43
» » elemental » Orense 43
» » superior » Pontevedra 43

Sevilla:
Rector 44
Secretario 44
Inspectores de primera enseñanza:
Provincia de Sevilla 44
» Badajoz 44
» Cádiz 44
» Canarias 44
» Córdoba 45
» Huelva 45
Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública:
Provincia de Sevilla 45
» Badajoz 45
» Cádiz 45
» Canarias 45
» Córdoba 45
» Huelva 46
Escuela Normal superior de maestros de Sevilla 46
» » » » Badajoz 46
» » » » Cádiz 46
» » » » Canarias (La Laguna). 47
» » elemental » » (Las Palmas). 47
» » superior » Córdoba 47
» » elemental » Huelva 48
» » superior de maestras de Sevilla 48
» » » » Badajoz 48
» » » » Cádiz 49
» » » » Córdoba 49

Valencia:
Rector 49
Secretario 50
Inspectores de primera enseñanza:
Provincia de Valencia 50
» Albacete 50
» Alicante 50
» Castellón 50
» Murcia 50
Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública:
Provincia de Valencia 51

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Páginas.

Provincia de Albacete..... 51
» Alicante..... 51
» Castellón..... 51
» Murcia..... 51
Escuela Normal superior de maestros de Valencia..... 51
» » » » Albacete..... 52
» » » » Alicante..... 52
» » » » Murcia..... 52
» » » de maestras de Valencia..... 53
» » » » Alicante..... 53
» » » » Murcia..... 53
Valladolid:
Rector..... 54
Secretario..... 54
Inspectores de primera enseñanza:
Provincia de Valladolid..... 54
» Alava..... 54
» Burgos..... 54
» Guipúzcoa..... 55
» Palencia..... 55
» Santander..... 55
» Vizcaya..... 55
Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública:
Provincia de Valladolid..... 55
» Alava..... 55
» Burgos..... 55
» Guipúzcoa..... 56
» Palencia..... 56
» Santander..... 56
» Vizcaya..... 56
Escuela Normal superior de maestros de Valladolid..... 56
» » » » Alava..... 56
» » » » Burgos..... 57
» » » » Palencia..... 57
» » » » Santander..... 57
» » elemental » Vizcaya..... 58
» » superior de maestras de Valladolid..... 58
» » » » Alava..... 58
Zaragoza:
Rector..... 59
Secretario..... 59
Inspectores de primera enseñanza:
Provincia de Zaragoza..... 59
» Huesca..... 59
» Logroño..... 59
» Navarra..... 59
» Soria..... 60
» Teruel..... 60
Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública:
Provincia de Zaragoza..... 60
» Huesca..... 60
» Logroño..... 60
» Navarra..... 60
» Soria..... 60
» Teruel..... 61
Escuela Normal superior de maestros de Zaragoza..... 61

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Páginas.

Escuela Normal superior de maestros de Huesca..... 61
» » » » Logroño..... 61
» » » » Navarra..... 62
» » » » Soria..... 62
» » » » Teruel..... 62
» » » de maestras de Zaragoza..... 63
» » » » Huesca..... 63
» » » » Logroño..... 63
» » » » Navarra..... 64
» » » » Soria..... 64
» » » » Teruel..... 64
Patronato general de las Escuelas de párvulos:
Secretaría del Patronato..... 65

PARTE SEGUNDA.

DATOS ESTADÍSTICOS.

Datos estadísticos..... 69
Escuelas públicas y privadas..... 70
Alumnos de la enseñanza pública y de la privada..... 78
Gastos de la primera enseñanza..... 84
Presupuestos municipales..... 84
Presupuestos provinciales..... 87
Presupuesto general del Estado..... 88
Resumen general de gastos de la primera enseñanza..... 91
Escuelas:
1.º—Escuelas públicas existentes en 31 de Diciembre de 1885.. 98
2.º—Escuelas privadas existentes en 31 de Diciembre de 1885.. 102
3.º—Alumnos que se hallaban inscritos en los libros de matrícula de las escuelas públicas en 31 de Diciembre de 1885... 106
4.º—Alumnas que se hallaban inscritas en los libros de matrícula de las escuelas públicas en 31 de Diciembre de 1885... 110
5.º—Alumnos que se hallaban inscritos en los libros de matrícula de las escuelas privadas en 31 de Diciembre de 1885... 114
6.º—Alumnas que se hallaban inscritas en los libros de matrícula de las escuelas privadas en 31 de Diciembre de 1885... 118
Gastos:
7.º—Importe de los créditos consignados para gastos de la primera enseñanza en los presupuestos municipales ordinarios del año económico de 1886 á 1887..... 124
8.º—Cuadro de los créditos consignados en los presupuestos provinciales ordinarios de 1886 á 1887 para cubrir atenciones de la primera enseñanza..... 128

PARTE TERCERA.

DISPOSICIONES OFICIALES.

Resumen cronológico de las disposiciones oficiales relativas á primera enseñanza dictadas desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1886..... 135

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

PARTE CUARTA.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS ACTOS OFICIALES MÁS IMPORTANTES DEL MINISTERIO, EN LO CONCERNIENTE Á PRIMERA ENSEÑANZA.

Páginas.

Consideraciones sobre los actos oficiales más importantes del Ministerio en lo concerniente á primera enseñanza..... 151
I.—Real decreto de 30 de Abril..... 152
II.—Real decreto de 7 de Mayo..... 188
III.—Real decreto de 5 de Febrero..... 195
IV.—Real decreto de 29 de Enero..... 204

PARTE QUINTA.

NOTAS SOBRE REFORMAS EN EL RÉGIMEN DE LA PRIMERA ENSEÑANZA.

I.—Organización de la primera enseñanza superior..... 211
II.—Concepto legal de los Asilos de huérfanos, como servicio de la Administración pública..... 223

PARTE SEXTA.

MUSEO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

El Museo pedagógico de Madrid..... 235
Memoria sobre los trabajos del Museo (1882-1886)..... 247
Lista de donativos..... 265
El Congreso internacional de educación celebrado en Lóndres del 4 al 9 de Agosto de 1884..... 267

Apéndices.

Número I.

1.—Introducción al Catálogo general de la Exposición Pedagógica..... 345
2.—Clasificación de la Exposición y lista de las principales casas inglesas constructoras de edificios, mobiliario, aparatos higiénicos para escuelas y material de enseñanza, que concurrieron á ella:
Primera división.—Higiene:
Grupos.—1. Alimento.
2. Traje.
3. Habitación.
3 a. Ambulancia.
4. La Escuela. 348
Grupos.—5. El Taller.
5 a. Meteorología en su relación con el estudio de la higiene pública. 350

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

Páginas.

Segunda división.— Educación:
Grupo 6. —Trabajos y aparatos relativos á la educación..... 351
3.—Indicaciones dirigidas á los expositores por el Sub-comité de educación, y aprobadas por el Consejo ejecutivo:
Escuela y educación..... 356

Número II.

El Instituto de la ciudad y de los gremios de Lóndres para el fomento de la educación técnica..... 358

Número III.

La enseñanza en el Japón.
1.—Ministerio de Instrucción pública..... 363
2.—Bosquejo histórico de la enseñanza..... 365
3.—Universidades y Escuelas de mujeres..... 366

Número IV.

Manuales sobre Higiene, publicados con motivo de la Exposición..... 368

Número V.

1.—Programa del Congreso Internacional de Educación..... 370
2.—Actas del Congreso Internacional de Educación..... 371

PARTE SÉTIMA.

Instrucion que los maestros de enseñar á leer, escrivir y contar de esta ciudad de Los Reyes han de guardar en sus escuelas para la buena educacion y enseñanza de los niños..... 379

NOTA.

En la página 13, línea 27, debe decir Excmo. Sr. D. José de Letamendi y Manjarres.

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010


UNIVERSIDAD DE HUELVA 2010

OLECCIÓN LEJISLATIV

DE

RIMERA ENSEÑANZA.

C2-IV-6

FA
XIX
D 1
1

UNIVERSIDAD